

CAPÍTULO VII

LA IGLESIA DE CRISTO

La autocomprensión de la Iglesia pasa necesariamente por el misterio de la Encarnación.

En efecto, el Verbo de Dios se hizo hombre en el seno de María, en virtud de un designio salvífico del Padre, que quiso introducir a la humanidad en la propia familia divina. Ahora bien, al tomar una humanidad individual, el Verbo-hombre representa al mismo tiempo el abrazo de Dios al hombre, y la respuesta del hombre a Dios; el camino de Dios para bajar al hombre, y el camino del hombre para subir a Dios. De este modo, en la medida en que el hombre se identifique con Cristo, quedará convertido en hijo adoptivo de Dios, y se irá formando en el seno de la humanidad la gran familia de hermanos de Cristo e hijos de Dios.

Esto quiere decir que la humanidad de Cristo es el instrumento eficaz del Verbo divino para realizar los planes salvíficos del Padre: convertir la humanidad dispersa por el pecado en la gran familia de los hijos de Dios, unidos vitalmente con su Hijo único.

Y aquí se inserta la Iglesia en cuanto continuadora en el tiempo y en el espacio de la obra comenzada en la encarnación. Como la humanidad unida a la persona del Verbo sirvió para realizar la redención de los hombres, la comunidad visible que es la Iglesia, sirve para aplicar a cada uno de ellos los frutos de la redención. Y esto no lo hace, no lo puede hacer por sí misma, sino en virtud de la presencia de Cristo que continúa viviendo y operando en ella: *Yo estaré con vosotros hasta la consumación de los siglos* (Mt 28,20). Cristo es el que da a la Iglesia su ser, y su eficacia. Primero, mediante la palabra revelada, que es comunicación de sí mismo cuando esta palabra se acepta por la fe; después, por la acción sacramental, en la cual él mismo comunica la gracia que el sacramento significa.

Como el Verbo tomó la frágil carne de nuestra mortalidad por obra del Espíritu Santo, la Iglesia nació en Pentecostés, vivificada por el mismo Espíritu, y quedó por ello convertida

en sacramento visible de salvación universal. Ella es la nueva Eva, cooperadora del nuevo Adán en la restauración del género humano; la nueva edificación, el nuevo templo en el que Cristo habita por la fe en el corazón de los creyentes (cf. Ef 3,17). En una palabra: es el Cuerpo de Cristo (1 Cor 12,27).

La Iglesia es *una*, porque uno es el cuerpo de Cristo y una es la fe en él y una misma es la esperanza de nuestra vocación (cf. Ef 4,4); es *santa*, porque se realiza en plenitud en la medida en que Cristo vive en ella; es *apostólica*, porque se une al misterio de Cristo por medio de la sucesión ininterrumpida de los apóstoles; es *católica*, porque es la portadora de la salvación del único Salvador de todos los hombres en todos los tiempos. La Iglesia, a semejanza de su divino Fundador, es una realidad divino-humana (esto es el sacramento), inmutable en su íntima esencia y en sus estructuras fundamentales, pero sujeta a realizaciones mudables e imperfectas, por razón del elemento humano de que se compone.

Todo lo que el magisterio eclesiástico ha dicho de la Iglesia, lo mismo que de las demás realidades cristianas, no es otra cosa sino la expresión nomenclativa de una realidad vivida desde los comienzos. Sin embargo, el magisterio no interviene, de ordinario, sino cuando alguna parte del depósito revelado corre el riesgo de ser mutilado o mal interpretado. Esta es la razón por la que los documentos más antiguos pueden dar la impresión de ser incompletos, unilaterales, preocupados de subrayar el elemento institucional y visible de la Iglesia, más que su dimensión interior y su dinámica salvífica. Simplemente, no intentan proponer una síntesis de la doctrina católica sobre la Iglesia, sino evitar los recortes que en determinadas circunstancias históricas se pretenden realizar en la concepción integral de la misma.

Fue el concilio Vaticano I el que a finales del siglo XIX pretendió hacer esa síntesis; pero las circunstancias políticas de Europa y muy especialmente las de Italia, impidieron que los trabajos conciliares llegaran a feliz término¹. Esta empresa estaba reservada al Vaticano II, cuando, por primera vez en la historia, se detenía la Iglesia, reunida en concilio, para reflexionar sobre sí misma. Pablo VI trazó esta meta en su discurso de apertura del segundo período conciliar, tenido el 29 de septiembre de 1963: «Nos parece que ya ha llegado la hora en la que la verdad acerca de la Iglesia de Cristo debe ser

¹ Un calendario esquemático del concilio puede verse en J. COLLANTES, *La cara oculta del Vaticano I* (Madrid, BAC Minor 18, 1970) 17-43. Allí mismo (p.220-269) presentamos el primer esquema de constitución sobre la Iglesia, cuyo capítulo XI fue el núcleo de la constitución *Pastor Aeternus*, y el segundo esquema completo.

estudiada, organizada y formulada, no, quizá, con los solemnes enunciados que se llaman definiciones dogmáticas, sino con declaraciones que dicen a la misma Iglesia con el magisterio más vario, pero no por eso menos explícito y autorizado, lo que ella piensa de sí misma»². Pero «esta introspección no tenía por fin a sí misma, no ha sido acto de puro saber humano ni sólo cultura terrena: la Iglesia se ha recogido en su íntima conciencia espiritual, no para complacerse en eruditos análisis de psicología religiosa, o de historia de su experiencia, o para dedicarse a reafirmar sus derechos, o a formar sus leyes, sino para hallar en sí misma, viviente y operante en el Espíritu Santo, la palabra de Cristo y sondear más a fondo el misterio, o sea el designio y la presencia de Dios, por encima y dentro de sí, y para reavivar en sí la fe, que es el secreto de su seguridad y de su sabiduría»³.

En este sentido, podía afirmar Pablo VI que «el concilio se había ocupado principalmente de la Iglesia, de su naturaleza, de su composición, de su vocación ecuménica, de su actividad apostólica y misionera»⁴. Examinando el esquema de los trabajos conciliares, puede uno darse cuenta de la veracidad de estas palabras. Porque la constitución sobre la Iglesia es el punto de convergencia de todos los trabajos conciliares; lo cual no tiene nada de particular si se tiene en cuenta la íntima trabazón que une los diversos dogmas entre sí, trabazón que puede justamente hacer de la Iglesia un verdadero punto de convergencia⁵.

LA CONSTITUCIÓN «LUMEN GENTIUM»

Parece que en algún momento pasó por la mente de Pío XII la idea de convocar un concilio ecuménico. Sin embargo, si este proyecto lo acarició de verdad el papa, queda en el ámbito de las conjeturas. Para que este plan se realizara fue necesaria una corazonada de Juan XXIII, cuando en un momento, «de improviso», concibió la idea y la anunció con sencillas palabras al Sacro Colegio de los Cardenales, el día 25

² *Acta Synodalia* vol. II pars I, 190.

³ *Acta Synodalia* vol. IV pars VII, 657.

⁴ *Ibid.*, 656.

⁵ La idea es de Orígenes (*Contra Celsum* VI, 48: MG 11,1373) cuando usa de lo que él llama ἀκολουθίας δογμάτων para argüir contra Celso. Historia de la Eclesiología: cf. P. V. DIAS, para la Escritura y Patristica primitiva; P. TH. CAMELOT, para la Patristica hasta San Agustín, e Y. CONGAR para el tiempo posterior, hasta nuestros días, en *Historia de los dogmas* t. III, 3 a, b, c-d (Madrid, BAC Enciclopedias). Una breve panorámica: cf. J. COLLANTES, *Iglesia de la Palabra* I, 5-100.

de enero de 1959⁶. Una decisión de tal categoría, tomada por un anciano de 77 años, en unos momentos tan difíciles para el mundo, fue tan impensable como lo había sido en circunstancias parecidas la que tomó Pío IX a sus 72 años el 6 de diciembre de 1864⁷.

Sin un plan coordinado previamente, con una multitud de 70 esquemas, que superaban en longitud al conjunto de los decretos de los veinte concilios anteriores, se inauguró la primera etapa del concilio, el 11 de octubre de 1962. Una etapa de rodaje, en la que no se ultimó ningún trabajo y en la que el ingente material acumulado, heterogéneo y desigual, hacía muy difícil la marcha. Por eso, ya el 4 de diciembre del 62, indicaba el cardenal Suenens que el concilio debería marcarse un propósito fundamental: el presentar a la Iglesia como luz de las naciones, para dar respuesta a los problemas que tiene planteados hoy el mundo⁸. Esto equivalía a poner la realidad de la Iglesia en su dimensión interior y en su dinamismo, como eje central de las preocupaciones conciliares.

En este sentido, fue trascendental el discurso que el nuevo Pontífice, Pablo VI, tuvo en la sesión de apertura de la segunda etapa (29 septiembre de 1963). En este discurso se fijaron con claridad los objetivos del concilio: 1) Profundizar en la noción o, si se quiere, en la conciencia que la Iglesia tiene de sí misma; 2) la renovación de la Iglesia; 3) la búsqueda de la unidad entre todos los cristianos; 4) el diálogo de la Iglesia con los hombres de nuestra época⁹.

En este programa aparece la Iglesia como el punto de convergencia capaz de iluminar cualquier sistematización que se pretenda hacer de los trabajos del Vaticano II: primero, la dimensión de la Iglesia hacia adentro; después, su dinamismo, su dimensión de signo entre las naciones, o sea, de fermento transformador de la humanidad.

Puede afirmarse, pues, que la pieza fundamental del concilio es la constitución *Lumen gentium* sobre la Iglesia, promulgada el 21 de noviembre de 1964; ella es como el norte hacia el cual se orientan las otras tres constituciones, que forman con ella los cuatro puntos cardinales, en coherente trabazón y equilibrio de fuerzas.

Porque, siendo la Iglesia una realidad sobrenatural, su noción no hay que buscarla en una bella construcción imaginaria y «a priori», sino en la revelación divina que se contiene en

⁶ *Acta Synodalia* vol. I pars I, 168.

⁷ Cf. J. COLLANTES, *La cara oculta del Vaticano I* (Madrid 1970) 54.

⁸ *Acta Synodalia* vol. I pars IV, 223-224.

⁹ *Acta Synodalia* vol. II pars I, 189-199.

la Escritura y en la Tradición. «Lo que importa —había escrito León XIII en 1896— no es lo que pueda ser la Iglesia, sino lo que quiso que fuera Aquel que la fundó»¹⁰. Por eso era necesario, como preámbulo básico y fundamental, exponer el tema de la revelación divina y la manera de interpretarla, y responder a los nuevos interrogantes suscitados en el campo de las ciencias bíblicas. La constitución *Dei Verbum* sobre la divina revelación (18 noviembre 1965) es pieza clave, que vela por la transparencia de aquella fuente en la que ha de buscarse la imagen auténtica y el dinamismo de la Iglesia; es uno de los puntos cardinales que se orientan hacia el norte de la constitución sobre la Iglesia. Naturalmente que sólo después de haber conocido más profundamente el ser de la Iglesia se puede emprender una labor seria de renovación en el interior de la misma. Por eso, la tercera constitución, *Sacrosanctum Concilium* (4 diciembre 1963) se ocupa de la renovación litúrgica. En efecto, en el capítulo I de la *Lumen gentium* se ha subrayado fuertemente que el ser de la Iglesia es una realidad sobrenatural, es en Cristo como un sacramento de salvación, para realizar los designios salvíficos de Dios en la historia de la humanidad. Si la Iglesia quiere ser lo que Dios quiere que sea, ha de comenzar por renovar su vida litúrgica, que es la fuente primaria de la comunicación con Dios. Pero la Iglesia no puede encerrarse en sí misma, porque Cristo le ha dado la misión de ser fermento salvífico de la humanidad. De ahí la necesidad de la cuarta constitución, el cuarto de los puntos cardinales, que viene a ser como la clave de bóveda sostenida y cimentada en las tres anteriores: la constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual, *Gaudium et spes* (7 de diciembre de 1965).

Todos los otros decretos o declaraciones, al igual que las cuatro constituciones mencionadas, encuentran su razón de ser y su lógica referencia de síntesis en la realidad dinámica de la Iglesia desarrollada por la *Lumen gentium*. Porque la adecuación con el ideal de Iglesia exige la renovación de todas las categorías que la componen: la renovación de los obispos, que son los pastores del Pueblo de Dios. A ello responde el Decreto *Christus Dominus* promulgado el 28 de octubre de 1965, y es una prolongación del capítulo tercero de la constitución sobre la Iglesia. La renovación de los presbíteros; de la formación sacerdotal y de la vida religiosa exigida en el capítulo tercero y sexto de la misma constitución. El decreto *Presbyterorum ordinis* (7 diciembre 1965), *Optatam totius* (28

octubre 1965), *Perfectae caritatis* (28 octubre 1965), son la respuesta a dichas exigencias.

No puede olvidarse que la Iglesia es esencialmente misionera, puesto que ha recibido el encargo de anunciar el Evangelio a todas las gentes y que el Pueblo de Dios, pueblo sacerdotal, está compuesto por todos los fieles, tanto si son laicos como si pertenecen a la jerarquía. De ahí que haya que renovar el espíritu misionero de la Iglesia: Decreto *Ad gentes* (7 diciembre 1965) y las formas de apostolado que corresponden a los seglares: *Apostolicam actuositatem* (18 noviembre 1965). Más aún, la constitución sobre la Iglesia recuerda la vocación universal de todos los fieles para realizar el ideal cristiano; ello entraña no sólo en los presbíteros, que han de ser los colaboradores de los obispos, sino en todos los fieles una sólida educación cristiana desde su juventud, como derecho inalienable que deben reconocer todos los que gobiernan los pueblos: Declaración sobre la educación cristiana, *Gravissimum educationis* (28 octubre 1965). Finalmente, hay que tener en cuenta que la Iglesia no es sólo la porción de Occidente que usa el rito latino. Son igualmente aquellas otras iglesias católicas orientales que «fundadas por los apóstoles y sus sucesores... gozan de disciplina propia, ritos litúrgicos propios y de un propio patrimonio teológico y espiritual» (*Lumen gentium* 23). Ellas tienen también que renovarse, y para ellas dedica el concilio su decreto *Orientalium Ecclesiarum* (21 noviembre 1964).

Hasta aquí podríamos catalogar los trabajos reseñados, como una labor que tiene por objeto a la Iglesia en sí misma, o, usando la expresión del cardenal Suenes, *Ecclesia ad intra*. Pero la Iglesia no puede encerrarse en sí misma, puesto que toda ella es dinamismo salvífico y sacramento universal de salvación. Ahora bien, una vez renovada, podrá cumplir más eficazmente su misión; y la primera de todas, la de realizar el ideal de unidad querido por Cristo y recordado por la constitución sobre la Iglesia: que «todos se unan pacíficamente, del modo determinado por Cristo, en un único rebaño y bajo un solo Pastor» (*Lumen gentium* 15). La renovación de la Iglesia y especialmente de las iglesias orientales será el mejor puente tendido para invitar a unirse a todas las iglesias separadas de la comunión de la Iglesia romana. Así aparece el decreto *Orientalium Ecclesiarum* como el gran puente que une los documentos anteriores con el decreto sobre el ecumenismo, *Unitatis redintegratio*, proclamado en la sesión pública del 21 de noviembre de 1964. Pero es muy significativo que en el texto primitivo de dicho decreto apareciera el tema de la libertad religiosa como

¹⁰ *Satis cognitum* (29 junio 1896): ASS 28 (1895-1896) 709.

capítulo V. Esto muestra que en la conciencia conciliar estaba muy estrechamente ligada la libertad religiosa y el diálogo ecuménico; en concreto, el diálogo con el Consejo mundial de las Iglesias, tan sensible al tema de la libertad¹¹. La declaración sobre la libertad religiosa, *Dignitatis humanae*, publicada el 7 de diciembre de 1965 viene a responder a esta preocupación y es a su vez puente para establecer el diálogo con el mundo de hoy. Esto lo muestra la referencia que se hace en las primitivas redacciones del documento, a la declaración del Consejo Ecuménico de las Iglesias sobre la libertad religiosa¹² y a la declaración de la ONU (10 diciembre 1948) sobre los derechos humanos¹³.

Con esto pasamos a la gran constitución pastoral, *Gaudium et spes* sobre la Iglesia en el mundo actual, la última de las cuatro constituciones conciliares. Ya el capítulo 7 de la constitución *Lumen gentium*, en el que se trata de la índole escatológica, había puesto las bases de su interés por el mundo presente y por el hombre concreto y al que ha de salvar. La constitución considera los problemas humanos, sociales y religiosos del mundo presente, a los que ofrece, como un rayo de luz, la solución cristiana. Tiene también el Concilio una palabra para las religiones no cristianas (*Declaración sobre la relación de la Iglesia con las religiones no cristianas*, 28 octubre 1965), conforme al espíritu y los principios del capítulo 2 de la *Lumen gentium* (n.16), y, finalmente, se ocupa de los medios modernos de comunicación social, instrumento que puede ser un gran medio de evangelización: *Decreto sobre los medios de comunicación social* (4 diciembre 1963).

En esta perspectiva que toma por base la constitución *Lumen gentium* sobre la Iglesia, pueden perfectamente enmarcarse las directrices señaladas por Pablo VI en su discurso inaugural de la segunda sesión del concilio. Las reseñamos en el cuadro siguiente¹⁴:

Preámbulo: Constitución dogmática *Dei Verbum*, sobre la divina revelación (18.XI.65).

¹¹ Para el estudio histórico de este documento, cf. V. RODRIGUEZ, *Estudio histórico-dogmático de la Declaración sobre la libertad religiosa del concilio Vaticano II*, en *La ciencia Tomista* 93 (1966) 193-339.

¹² La asamblea general del Consejo Ecuménico de las Iglesias tenida en Amsterdam (1948) hizo una declaración sobre la libertad religiosa (*Desordre de l'homme et dessein de Dieu* [Neuchâtel-París 1948] V, 125-129). Posteriormente fue ratificada esta Declaración en la III Asamblea general de Nueva Delhi (19 noviembre al 5 diciembre de 1961), *Nowelle-Delhi 1961. Conseil Oecuménique des Églises* (Neuchâtel-París 1962) 155-157.

¹³ Cf. T. I. JIMÉNEZ URRESTI, *La libertad religiosa ante el próximo Concilio Vaticano y en el «Consejo Ecuménico»*: Revista Española de Derecho Canónico 17 (1962) 49-88.

¹⁴ Este cuadro, así como una sugestiva exposición del mismo, puede verse en C. POZO, *Visión de conjunto de la obra del Concilio*: Razón y Fe 174 (1966) 477-486.

- Fin 1.º: **Definir mejor la noción de la Iglesia**
Constitución dogmática *Lumen gentium*, sobre la Iglesia (21.XI.64).
- Fin 2.º: **Renovación de la Iglesia**
Constitución *Sacrosanctum Concilium*, sobre la sagrada liturgia (4.XII.63).
Decreto *Christus Dominus*, sobre los obispos (28.X.65).
Decreto *Presbyterorum Ordinis*, sobre los presbíteros (7.XII.65).
Decreto *Optatam totius*, sobre la formación sacerdotal (28.X.65).
Decreto *Perfectae caritatis*, sobre la vida religiosa (28.X.65).
Decreto *Ad gentes*, sobre la actividad misionera de la Iglesia (7.XII.65).
Decreto *Apostolicam actuositatem*, sobre el apostolado de los seglares (18.XI.65).
Declaración *Gravissimum educationis*, sobre la educación cristiana (28.X.65).
Declaración *Orientalium Ecclesiarum*, sobre las iglesias orientales católicas (21.XI.64).
- Fin 3.º: **La búsqueda de la unidad entre los cristianos**
Decreto *Unitatis redintegratio*, sobre el ecumenismo (21.XI.64).
Declaración *Dignitatis humanae*, sobre la libertad religiosa (7.XII.65).
- Fin 4.º: **Diálogo de la Iglesia con los hombres de nuestro tiempo**
Constitución pastoral *Gaudium et spes*, sobre la Iglesia en el mundo actual (7.XII.65).
Declaración *Nostra aetate*, sobre la relación de la Iglesia con las religiones no cristianas (28.X.65).
Decreto *Inter mirifica*, sobre los medios de comunicación social (4.XII.63).

El Concilio se desarrolló en cuatro períodos: 1962 (11 octubre al 8 de diciembre); 1963 (29 septiembre al 4 de diciembre); 1964 (15 septiembre al 21 de noviembre); 1965 (14 de septiembre al 8 de diciembre). Tuvo 168 congregaciones generales y 10 sesiones públicas.

I. LA FUNDACION DE LA IGLESIA

Hoy no existe ningún autor serio que niegue la existencia de un grupo estable de discípulos reunidos por Jesús. La comunidad de

Pentecostés resulta inexplicable sin la acción y la obra del Jesús histórico. Pero la cuestión no se centra ahí.

Los modernistas de principios de siglo, siguiendo las huellas del protestantismo liberal, suponían que Jesús, puro hombre, no tenía conciencia de su mesianidad; y que, al igual que sus contemporáneos, estaba persuadido del próximo fin del mundo. En estas condiciones era totalmente impensable el propósito que se atribuye a Jesús, de fundar una Iglesia estable, separada de la sinagoga y dotada de estructuras propias en el eón presente. La Iglesia, decían, es el fruto lógico, pero inesperado, de la obra de Cristo¹⁵.

Según esta teoría, podía, sin duda, considerarse a Jesús, en cierto modo, como fundador de la Iglesia. Porque la Iglesia sería un movimiento espiritual que se remonta a la acción de Jesús. Pero difícilmente podría señalarse en ella ningún elemento constitutivo inmutable, si no es la vaporosa expectativa del Reino de Dios cercano. Todo lo demás estaría sujeto a la evolución de la conciencia cristiana, que buscaría modos convenientes y cambiantes para expresarse.

Por el contrario, sería ingenuo pensar que Jesús organizó una Iglesia durante su vida mortal, «en el sentido que hoy entiende el Derecho canónico católico y la eclesiología unilateral de una dogmática escolar poco crítica»¹⁶.

Entre estos dos extremos se sitúan los documentos de la Iglesia. Ellos afirman que Jesucristo es el verdadero fundador de la Iglesia; no, ciertamente, con lo que pudiera calificarse de «un acto fundacional» histórico, determinado y localizado en un momento concreto, sino con una larga y madura preparación, que culminó en los sucesos pascuales.

La realidad viviente de la Iglesia, tal como aparece después de Pentecostés, no puede separarse de la acción prepasual de Jesús y de su intención manifiesta. Ni los hechos históricos de la vida de Jesús pueden comprenderse en su profundidad, sin iluminarlos con los sucesos de su muerte y resurrección.

1) *Fórmula de fe de León III (795-816)* (795)

La fórmula de fe que compuso León III para puntualizar la doctrina católica frente a las inexactitudes de los adopcionistas

¹⁵ La frase es de A. LOISY (*L'évangile et l'Eglise* [Paris 1930] 153). Con ella no pretendió Loisy afirmar una desconexión entre la Iglesia y la predicación del reino, sino todo lo contrario. En efecto, el mismo Loisy reconoce que en la predicación del reino había una especie de organización rudimentaria. No se olvide que el fin del librito era demostrar, contra Adolfo Harnack, la legitimidad de la Iglesia católica. Lo malo es que, según los presupuestos modernistas, la legitimidad de la Iglesia se basaría en un error de Jesús, y estaría sujeta, como cualquiera otra sociedad, a una perpetua evolución, aun dejando caer elementos que la Iglesia católica juzga como esenciales. Habría que preguntarse si en ciertas explicaciones modernas sobre la fundación de la Iglesia no se desvanece también en pura lógica el lazo que la mantiene en la firmeza de su inmutabilidad esencial.

¹⁶ H. KUNG, *Die Kirche* II 3D (Friburgo 1967) 97.

españoles [cf. introducción al n.348], se termina con una frase condenatoria, en la que expresamente se afirma que Jesucristo es el fundador de la Iglesia. Este símbolo fue enviado a todas las iglesias orientales.

TEXTO: Msi XIII, 979.

- 515 Qui secundum hanc fidem rectam non crediderit, hunc damnat sancta, catholica et apostolica Ecclesia quae fundata est ab ipso Iesu Christo Domino Nostro, cui est gloria in saecula. Amen.

2) *Concilio Vaticano I (ecuménico XX)*

- a) Sesión III (24 abril 1870)

Constitución dogmática «Dei Filius»

Capítulo III

Al tratar en el capítulo III sobre la fe [cf. introducción al n.39 y 45], toca también el punto de la necesidad de abrazar y conservar la fe. Además de los auxilios interiores que Dios proporciona para ello, instituyó también la Iglesia, por medio de su Hijo Unigénito, con notas claras de su institución, para que pudiera ser reconocida como tal.

[N.49]

- b) Sesión IV (18 julio 1870)

Constitución dogmática I sobre la Iglesia

TEXTO: Msi LII, 1330; CollLac 7,482; COD 811-812.

Proemio

- 516 [De Ecclesiae institutione]. [Institución de la Iglesia]. El Pastor eterno y guardián de nuestras almas
3050 *Pastor aeternus et episcopus animarum nostrarum* (1 Petr 2,25), (1 Pe 2,25), para hacer perenne la obra ut salutiferum redemptionis opus perenne redderet, sanctam aedificare Ecclesiam decrevit, in qua veluti in domo Dei viventis fideles omnes unius fidei et caritatis vinculo continuerentur. Quapropter, priusquam clarificaretur, rogabit Patrem non pro Apostolis tantum, sed et pro eis, qui credituri erant per verbum misma salvífica de la redención, determinó edificar la santa Iglesia en la que, como en casa del Dios vivo, estuvieran todos los fieles unidos con los vínculos de una misma fe y caridad. Por lo cual, antes de ser glorificado, rogó al Padre no sólo por los apóstoles, sino también por todos los que habían de creer en él por medio de la palabra de los apóstoles, para que todos fueran una misma cosa como el Hijo y el Padre lo son (Jn

eorum in ipsum, ut omnes unum essent, sicut ipse Filius et Pater unum sunt (Io 17,20 sq). *Quemadmodum igitur Apostolos, quos sibi de mundo elegerat, misit, sicut ipse missus erat a Patre* (Io 20,21): ita in Ecclesia sua pastores et doctores usque ad consummationem saeculi (Mt 28,20) esse voluit. Ut vero episcopatus ipse unus et indivisus esset, et per cohaerentes sibi invicem sacerdotes credentium multitudo universa in fidei et communionis unitate conservaretur, beatum Petrum ceteris Apostolis praeponens in ipso instituit perpetuum utriusque unitatis principium ac visibile fundamentum, super cuius fortitudinem aeternum extrueretur templum, et Ecclesiae coelo inferenda sublimitas in huius fidei firmitate consurgeret¹⁷.

3) Decreto del Santo Oficio: «Lamentabili» (3 julio 1907)

Este decreto muestra los presupuestos en los que se apoyaban los modernistas para sus afirmaciones: el evolucionismo religioso que nace de la conciencia individual, y el olvido de la tradición y el magisterio de la Iglesia como método teológico. El Santo Oficio condenó estos errores [cf. n.69-75].

TEXTO: ASS 40 (1907) 470ss.

- | | | |
|-------------|---|--|
| 517
3406 | 6. In definiendis veritatibus ita collaborant discens et docens Ecclesia, ut docenti Ecclesiae nihil supersit, nisi communes discentis opiniones sancire. | 6. En la definición de las verdades colabora la Iglesia discente y la docente de tal modo, que a ésta sólo le queda el sancionar las opiniones de la discente. |
| 518
3407 | 7. Ecclesia, cum proscribit errores, nequit a fidelibus exigere ullum internum assensum, quo iudicia a se edita complectantur. | 7. La Iglesia, cuando proscribe los errores, no puede exigir a los fieles ningún asentimiento interno con el que acaten los juicios por ella pronunciados. |
| 519
3452 | 52. Alienum fuit a mente Christi Ecclesiam constituere veluti societatem super terram | 52. Cristo estuvo muy lejos de pensar en la institución de una Iglesia como una sociedad que hubiera de durar a |

per longam saeculorum seriem duraturam; quin imo in mente Christi regnum caeli unâ cum fine mundi iamiam adventurum erat.

través de una larga serie de siglos sobre la tierra. Por el contrario, Cristo pensaba que el reino del cielo estaba a punto de llegar juntamente con el fin del mundo.

- | | | |
|-------------|--|---|
| 520
3453 | 53. Constitutio organica Ecclesiae non est immutabilis; sed societas christiana perpetuae evolutioni aequae ac societas humana est obnoxia. | 53. La constitución orgánica de la Iglesia no es inmutable, sino que la sociedad cristiana está sujeta a una perpetua evolución, lo mismo que la sociedad humana. |
| 521
3454 | 54. Dogmata, sacramenta, hierarchia, tum quod ad notionem tum quod ad realitatem attinet, non sunt nisi intelligentiae christianae interpretationes evolutionesque, quae exiguum germen in Evangelio latens externis incrementis auxerunt perfecturuntque. | 54. Los dogmas, los sacramentos, la jerarquía, bien se trate de su noción, bien de su realidad, no son otra cosa sino interpretaciones y desarrollo del pensamiento cristiano, cuyas aportaciones visibles han enriquecido y perfeccionado el germen latente en el Evangelio. |
| 522
3455 | 55. Simon Petrus ne suspicatus quidem umquam est, sibi a Christo demandatum esse primum in Ecclesia. | 55. Simón Pedro ni siquiera sospechó jamás que Cristo le había confiado el primado en la Iglesia. |
| 523
3456 | 56. Ecclesia Romana non ex divina ordinatione, sed ex mere politiciis conditionibus caput omnium Ecclesiarum effecta est. | 56. La Iglesia romana no llegó a ser cabeza de todas las Iglesias por una ordenación de la providencia divina, sino a consecuencia de circunstancias puramente políticas. |
| 524
3457 | 57. Ecclesia sese praebet scientiarum naturalium et theologiarum progressibus infensam. | 57. La Iglesia se muestra enemiga del progreso de las ciencias naturales y teológicas. |

4) Juramento antimodernista (1 septiembre 1910)

Tras el decreto del Santo Oficio (3 julio 1903) y en la encíclica *Pascendi* (8 septiembre 1908), exigió San Pío X a todo el clero católico que se dedica al ministerio y a la enseñanza, el juramento que rechaza las tesis fundamentales del Modernismo. Aunque desde 1967 quedó suprimida la prestación de dicho juramento, se contienen en él algunas afirmaciones, como son en concreto las cinco primeras, que expresan claramente verdades definidas por el magisterio infalible. La tercera se refiere a la fundación de la Iglesia [cf. Introducción al n.76 y la nota 81].

¹⁷ SAN LEÓN MAGNO, *Sermo 4 de natali ipsius* 2: ML 54,150.

TEXTO: AAS 2 (1910) 669.

525 Ego... firmiter amplector ac Yo... abrazo y acepto firmemente todas y cada una de las verdades que han
3537 recipio omnia et singula quae ab sido definidas, afirmadas y declaradas
inerranti Ecclesiae magisterio definitiva, adserta ac declarata por el magisterio infalible de la Iglesia,
sunt, praesertim ea doctrinae sobre todo aquellos principios doctrina-
capta quae huius temporis errori- les que directamente contradicen los
bus directo adversantur [n.76]. errores del tiempo presente [n.76].

526 Tertio: firma pariter fide credo Tercero: creo también firmemente que
3540 Ecclesiam, verbi Dei revelati la Iglesia, depositaria y maestra de la
custodem et magistram, per ip- palabra revelada, ha sido instituida inme-
sum verum atque historicum diata y directamente por Cristo mismo
Christum, cum apud nos dege- verdadero e histórico, mientras vivía en-
ret, proxime et directo institut- tre nosotros; y que ha sido edificada
tam eandemque super Petrum, sobre Pedro, jefe de la jerarquía eclesiás-
apostolicae hierarchiae princi- tica, y sobre sus sucesores a través de los
pem, eiusque in aevum succes- tiempos [n.79].
sore aedificatam [n.79].

5) Encíclica «Mystici Corporis», de Pio XII (29 junio 1943)

Sabido es que el primer esquema que preparó el concilio Vaticano I sobre la Iglesia giraba alrededor de la idea del Cuerpo místico¹⁸. Las razones que se daban para hacerlo así, eran primariamente bíblicas; además pretendían colocar en primer plano el misterio salvífico de la Iglesia y su naturaleza íntima, con lo cual se iluminaban en sus debidas proporciones los elementos institucionales y externos. Por último, y como consecuencia de lo anterior, se respondía mejor, al presentar el dinamismo interior de la Iglesia, a las objeciones de que la exposición católica sobre la Iglesia se reducía a elementos sensibles y puramente institucionales¹⁹. El Vaticano II recogió esa herencia y la enriqueció ampliamente. No en vano pudo decir Pablo VI en su alocución en el Palazzo Pio, durante la conmemoración centenaria del Vaticano I, que éste había sido el «prólogo de desarrollos doctrinales que han encontrado en el reciente concilio ecuménico su expresión y su coronación»²⁰. Entre ambos concilios se coloca, como un puente, la encíclica *Mystici Corporis* de Pio XII, documento verdaderamente importante que supuso un gran avance en la superación del extrinsecismo de que adolecían los tratados dogmáticos sobre la Iglesia. En ella se refiere el Papa, de pasada, a la fundación de la Iglesia.

¹⁸ Cf. *La cara oculta del Vaticano I* 123-131.

¹⁹ MSI 51,553.

²⁰ Texto en *L'Osservatore Romano* del 9-10 de diciembre de 1969.

TEXTO: AAS 35 (1943) 204.

527 ... Dominus Noster mystici ... Nuestro Señor es el Fundador de
huius Corporis est Conditor... este Cuerpo místico... Porque el divino
Divinus enim Redemptor mysti- Redentor comenzó la edificación del
ci Ecclesiae templi aedificatio- místico templo de la Iglesia cuando con
nem tum inchoavit, cum concio- su predicación expuso sus enseñanzas; la
nando sua tradidit praecepta; completó cuando, glorificado, pendía de
tum consummavit, cum clarifi- la cruz; y, finalmente, la manifestó y
catus e cruce pendit; ac tum promulgó públicamente cuando de ma-
denique manifestavit promulga- nera visible envió al Espíritu Paráclito
vitque, cum adspectabili modo sobre sus discípulos²¹.
Paraclitum Spiritum in discipu-
los misit²¹.

Dum nimirum concionatoris En efecto, esto lo hizo cuando llevaba
munus obibat, Apostolos elige- a la práctica su ministerio de predicar,
bat, mittens eos sicut ipse mis- cuando elegía a los apóstoles y los enviaba
sus erat a Patre (Io 17,18), docto- como él mismo había sido enviado
res nempe, rectores, sanctitatis por el Padre (Jn 17,18), es decir, como
que effectores in credentium maestros, rectores y santificadores en la
coetu; eorum Principem suum- comunidad de los fieles; cuando les ma-
que in terris Vicarium indicabat- nifestaba a quién tenían por superior y
(cf. Mt 16,18-19); omnia quae vicario suyo en la tierra (Mt 16,18-19);
audierat a Patre eis nota faciebat cuando les descubría todo cuanto había
(Io 15,15; 17,8 y 14); baptismum oído de su Padre (Jn 15,15; 17,8 y 14);
quoque designabat (Io 3,5), quo también cuando establecía el bautismo
credituri Ecclesiae Corpori inse- (Jn 3,5), con el que los creyentes se
rerentur; ac tandem ad vitae ves- incorporaran al Cuerpo de la Iglesia; y
peram cum pervenisset, novissi- finalmente, al llegar al ocaso de su vida,
mam celebrans coenam, Eucha- cuando al celebrar la última cena institu-
ristiam, mirabile sacrificium mi- yó la Eucaristía, sacramento admirable y
rabileque sacramentum, insti- admirable sacrificio.

6) Concilio Vaticano II (ecuménico XXI)

Constitución dogmática sobre la Iglesia
(21 noviembre 1964)

Puesto que el Vaticano II quiso proponer una panorámica global de la conciencia que la Iglesia, fundada en la Palabra de Dios, tiene de sí misma, lógicamente tenía que comenzar por exponer sus orígenes divinos en el misterio salvífico de Dios. La Iglesia no nace de abajo arriba: no nace de la libre voluntad de los hombres piadosos que se reúnen en una organización religiosa²². Por el contrario, nace de un

²¹ Como se puede ver por el contexto de la encíclica y por documentos posteriores de Pio XII: Discurso al tribunal de la Rota romana (AAS 37 [1945] 256-262); Alocución al Congreso catequístico de Boston (*Osservatore romano* del 28-29 octubre 1946), el sentido de la frase es que la Iglesia estaba fundada en la cruz, en cuanto a los actos de Cristo en su vida mortal; pero estos actos del Cristo histórico con los que podía la Iglesia considerarse «incoada», se remiten a los sucesos pascales, los cuales, a su vez, no se comprenden sin los actos anteriores a la resurrección.

²² Sabido es que, aunque la idea de la colegialidad, tal como la entiende el Vaticano

designio divino que tiene su lenta preparación y maduración en la historia y se cumple en la acción de Cristo, muerto y resucitado, que la prepara en su vida terrestre y la completa después de su resurrección, con el envío del Espíritu Santo, que es el Espíritu del Hijo. Sólo así puede ser la Iglesia lo que es: el sacramento visible de salvación universal, el Cuerpo de Cristo, la edificación de Dios, el templo de Dios, y el Pueblo escogido de Dios para continuar la obra de Cristo: la obra de anunciar y realizar en esta vida el Reino de Dios que se manifiesta en la acción y en la persona de Jesús y se realizará plenamente cuando Dios sea todo en todas las cosas.

De los ocho capítulos de que consta la constitución *Lumen gentium*, los dos primeros son fundamentales para conocer la íntima esencia de la Iglesia, cuyos orígenes escapan a una carta fundacional meramente humana.

La Constitución sobre la Iglesia fue promulgada en la quinta sesión pública (21 noviembre 1964), juntamente con los decretos sobre las Iglesias Orientales y sobre el Ecumenismo.

TEXTO: *Acta Synodalia* vol.III pars VIII, 784-790.

Capítulo I: El misterio de la Iglesia

Introducción

- 528 1. **Lumen gentium cum sit Christus, haec Sacrosancta Synodus, in Spiritu Sancto congregata, omnes homines claritate Eius, super faciem Ecclesiae resplendente, illuminare vehementer exoptat, omni creaturae Evangelium annuntiando (cf. Mc 16,15). Cum autem Ecclesia sit in Christo veluti sacramentum seu signum et instrumentum intimae cum Deo unionis totiusque generis humani unitatis, naturam missionemque suam universalem, praecedentium Conciliorum argumento instans, pressius fidelibus suis et mundo universo declarare intendit. Condiciones huius temporis huic Ecclesiae officio urgentiorem vim addunt, ut nempe ho-**
1. Por ser Cristo luz de las gentes, este sagrado Concilio, reunido bajo la inspiración del Espíritu Santo, desea vehementemente iluminar a todos los hombres con su claridad, que resplandece sobre la faz de la Iglesia, anunciando el Evangelio a toda criatura (cf. Mc 16,15). Y como la Iglesia es en Cristo como un sacramento o señal e instrumento de la íntima unión con Dios y de la unidad de todo el género humano, insistiendo en el ejemplo de los concilios anteriores, se propone declarar con toda precisión a sus fieles y a todo el mundo su naturaleza y su misión universal. Las condiciones de estos tiempos añaden a este deber de la Iglesia una mayor urgencia, para que todos los hombres, unidos hoy más ínti-

no II, estaba en el ambiente e incluso en los esquemas del Vaticano I, sin embargo, el día 12 de diciembre de 1867 propusieron los consultores que el futuro concilio condenara la proposición que afirmaba que la Iglesia era un «Colegio» [Msi 49, 625]. Una semana más tarde, o sea, el 19 de diciembre, fue aceptada la idea, como propuesta; pero se puntualizaba que esa idea se condenaba «en el sentido de los protestantes». Con ello se rechazaba la idea de colegialidad que entendía el término Colegio como lo entendían Böhmer y Puffendorf; es decir: 1) una asociación que se forma libremente por la base; 2) por miembros igualitarios; y 3) una asociación sujeta al Estado, como cualquier otro Colegio, v.gr. de médicos o abogados. Cf. J. COLLANTES, o.c., 146-184.

mines cuncti, variis hodie vinculis socialibus, technicis, culturalibus arctius coniuncti, plenam etiam unitatem in Christo consequantur.

mamente con toda clase de relaciones sociales, técnicas y culturales, consigan también la plena unidad en Cristo.

La voluntad salvífica universal del Padre

- 529 2. **Aeternus Pater, liberrimo et arcano sapientiae ac bonitatis suae consilio, mundum universum creavit, homines ad participandam vitam divinam elevare decrevit, eosque lapsos in Adamo non dereliquit, semper eius auxilia ad salutem praebens, intuitu Christi Redemptoris, qui est imago Dei invisibilis, primogenitus omnis creaturae (Col 1,15). Omnes autem electos Pater ante saecula praescivit et praedestinavit conformes fieri imaginis Filii sui, ut sit Ipse primogenitus in multis fratribus (Rom 8,29). Credentes autem in Christum convocare statuit in sancta Ecclesia, quae iam ab origine mundi praefigurata, in historia populi Israel ac foedere antiquo mirabiliter praeparata²³, in novissimis temporibus constituta, effusus Spiritu est manifestata, et in fine saeculorum gloriose consummabitur. Tunc autem, sicut apud sanctos Patres legitur, omnes iusti inde ab Adam, ab Abel iusto usque ad ultimum electum²⁴, in Ecclesia universali apud Patrem congregabuntur.**
2. El Padre Eterno creó el mundo universo por un libérrimo y misterioso designio de su sabiduría y de su bondad, decretó elevar a los hombres a la participación de su vida divina y, caídos por el pecado de Adán, no los abandonó, dispensándoles siempre su ayuda en atención a Cristo Redentor, que es la imagen de Dios invisible, primogénito de toda creatura (Col 1,15). A todos los elegidos desde toda la eternidad el Padre los conoció de antemano y los predestinó a ser conformes con la imagen de su Hijo, para que éste sea el primogénito entre muchos hermanos (Rom 8,29). Determinó convocar a los creyentes en Cristo en la Santa Iglesia, que fue ya prefigurada desde el origen del mundo, preparada admirablemente en la historia del pueblo de Israel y en el Antiguo Testamento²³, constituida en los últimos tiempos, manifestada por la efusión del Espíritu Santo, y se perfeccionará gloriosamente al fin de los tiempos. Entonces, como se lee en los Santos Padres, todos los justos descendientes de Adán, «desde Abel el justo hasta el último elegido»²⁴, se congregarán delante del Padre en una Iglesia universal.

Misión del Hijo

- 530 3. **Venit igitur Filius, missus a Patre, qui nos in Eo ante mundi constitutionem elegit ac in adoptionem filiorum praedestinavit, quia in Eo omnia instaurare sibi complacuit (cf. Eph 1,4-5 et 10). Christus ideo, ut voluntatem Patris impleteret, reg-**
3. Vino, pues, el Hijo, enviado por el Padre, que nos eligió en El antes de la creación del mundo, y nos predestinó a la adopción de hijos, porque en El se complació restaurar todas las cosas (cf. Eph 1,4-5 y 10). Cristo, pues, en cumplimiento de la voluntad del Padre, inauguró en la tierra el reino de los cielos, nos

²³ Cf. SAN CIPRIANO, *Epist.* 64,4: PL 3,1017; CSEL (Hartel), III B p.720; SAN HILARIO PICT., *In Mt.* 23,6: PL 9,1047; SAN AGUSTIN, *passim*; SAN CIRILO ALEJ., *Glaph. in Gen.* 2,10: PG 69,110A.

²⁴ Cf. SAN GREGORIO M., *Hom. in Evang.* 19,1: PL 76,1154B; SAN AGUSTIN, *Serm.* 341, 9,11: PL 39,1499s; SAN J. DAMASCENO, *Adv. iconocl.* 11: PG 96, 1358.

num caelorum in terris inauguravit nobisque Eius mysterium revelavit, atque oboedientia sua redemptionem effecit. Ecclesia, seu regnum Christi iam praesens in mysterio, ex virtute Dei in mundo visibiliter crescit. Quod exordium et incrementum significantur sanguine et aqua ex aperto latere Iesu crucifixi exeuntibus (cf. Io 19,34), ac praenuntiantur verbis Domini de morte sua in cruce: *Et Ego, si exaltatus fuero a terra, omnes traham ad Meipsum* (Io 12,32 gr.). Quoties sacrificium crucis, quo *Pascha nostrum inmolatus est Christus* (1 Cor 5,7), in altari celebratur, opus nostrae redemptionis exercetur. Simul sacramento panis eucharistici representatur et efficitur unitas fidelium, qui unum corpus in Christo constituunt (cf. 1 Cor 10,17). Omnes homines ad hanc vocantur unionem cum Christo, qui est lux mundi, a quo procedimus, per quem vivimus, ad quem tendimus.

El Espíritu Santo, santificador de la Iglesia

531 4. Opere autem consummato, quod Pater Filio commisit in terra faciendum (cf. Io 17,4), missus est Spiritus Sanctus die Pentecostes, ut Ecclesiam iugiter sanctificaret, atque ita credentes per Christum in uno Spiritu accessum haberent ad Patrem (cf. Eph 2,18). Ipse est Spiritus vitae seu fons aquae salientis in vitam aeternam (cf. Io 4,14; 7,38;39), per quem Pater homines, peccato mortuos, vivificat, donec eorum mortalia corpora in Christo resuscitet (cf. Rom 8,10-11). Spiritus in Ecclesia et in cordibus fidelium tamquam in templo habitat (cf. 1 Cor 3,16; 6,19), in eisque orat et testimonium adoptionis filiorum reddit (cf. Gal 4,6; Rom 8,15-16 et 26). Ecclesiam, quam in omnem veritatem inducit (cf. Io 16,13) et in communione et ministracione

reveló su misterio, y efectuó la redención con su obediencia. La Iglesia, o reino de Cristo, presente ya en el misterio, crece visiblemente en el mundo por el poder de Dios. Comienzo y expansión simbolizados en la sangre y el agua que manan del costado abierto de Jesús crucificado (cf. Jn 19,34), y anunciados por las palabras del Señor alusivas a su muerte en la cruz: *Y yo, si fuere levantado de la tierra, atraeré todos a mí* (Jn 12,32 gr.). Cuantas veces se renueva sobre el altar el sacrificio de la cruz, en que nuestra Pascua, Cristo, ha sido inmolado (1 Cor 5,7), se efectúa la obra de nuestra redención. Al propio tiempo, en el sacramento del pan eucarístico se representa y se reproduce la unidad de los fieles, que constituyen un solo cuerpo en Cristo (cf. 1 Cor 10,17). Todos los hombres son llamados a esta unión con Cristo, luz del mundo, de quien procedemos, por quien vivimos y hacia quien caminamos.

4. Consumada, pues, la obra que el Padre confió al Hijo en la tierra (cf. Jn 17,4), fue enviado el Espíritu Santo en el día de Pentecostés para que indeficientemente santificara a la Iglesia, y de esta forma los que creen en Cristo pudieran acercarse al Padre en un mismo Espíritu (cf. Ef 2,18). El es el Espíritu de la vida o la fuente del agua que salta hasta la vida eterna (cf. Jn 4,14; 7,38-39), por quien vivifica el Padre a todos los muertos por el pecado hasta que resucite en Cristo sus cuerpos mortales (cf. Rom 8,10-11). El Espíritu habita en la Iglesia y en los corazones de los fieles como en un templo (1 Cor 3,16; 6,19) y en ellos ora y da testimonio de la adopción de hijos (cf. Gál 4,6; Rom 8,15-16 y 26). Con diversos dones jerárquicos y carismáticos dirige y enriquece con todos sus frutos a la Iglesia (cf. Ef 4,11-12; 1 Cor 12,4; Gál 5,22), a la que guía hacia toda verdad (cf. Jn 16,13) y unifica en comunión y ministerio. Hace rejuvenecer a la

unificat, diversis donis hierarchicis et charismaticis instruit ac dirigit, et fructibus suis adornat (cf. Eph 4,11-12; 1 Cor 12,4; Gal 5,22). Virtute Evangelii juvenescere facit Ecclesiam eamque perpetuo renovat et ad consummatam cum Sponso suo unionem perducit²⁵. Nam Spiritus et Sponsa ad Dominum Iesum dicunt «Veni!» (cf. Apoc 22,17).

Sic apparet universa Ecclesia sicuti «de unitate Patris et Filii et Spiritus Sancti plebs adunata»²⁶.

Iglesia con la fuerza del Evangelio, la renueva constantemente y la conduce a la unión consumada con su Esposo²⁵. Pues el Espíritu y la Esposa dicen al Señor Jesús: ¡Ven! (cf. Ap 22,17).

Así se manifiesta toda la Iglesia como «una muchedumbre reunida con la unidad del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo»²⁶.

Al servicio del Reino de Dios

532 5. Ecclesiae sanctae mysterium in eiusdem fundatione manifestatur. Dominus enim Iesus Ecclesiae suae initium fecit praedicando faustum nuntium, adventum scilicet Regni Dei a saeculis in Scripturis promissi: *Quoniam impletum est tempus, et appropinquavit Regnum Dei* (Mc 1,15; cf. Mt 4,17). Hoc vero Regnum in verbo, operibus et praesentia Christi hominibus elucescit. Verbum nempe Domini comparatur semini, quod in agro seminatur (Mc 4,14): qui illud cum fide audiunt et Christi pusillo gregi (Lc 12,32) adnumerantur, Regnum ipsum susceperunt; propria dein virtute semen germinat et increscit usque ad tempus messis (cf. Mc 4,26-29). Miracula etiam Iesu Regnum iam in terris pervenisse comprobant: *Si in digito Dei eiicio daemonia, profecto pervenit in vos Regnum Dei* (Lc 11,20; cf. Mt 12,28). Ante omnia tamen Regnum manifestatur in ipsa Persona Christi, Filii Dei et Filii hominis, qui venit ut ministraret, et daret animam suam redemptionem pro multis (Mc 10,45).

5. El misterio de la santa Iglesia se manifiesta en su fundación. Pues nuestro Señor Jesús inició su Iglesia predicando la buena nueva, es decir, el Reino de Dios prometido muchos siglos antes en las Escrituras: *Porque el tiempo está cumplido, y se acercó el reino de Dios* (Mc 1,15; cf. Mt 4,17). Ahora bien, este Reino comienza a manifestarse como una luz delante de los hombres por la palabra, por las obras y por la presencia de Cristo. La palabra de Dios se compara a una semilla sembrada en el campo (Mc 4,14): quienes la escuchan con fe y se unen a la pequeña grey (Lc 12,32) de Cristo, recibieron el Reino; la semilla va germinando poco a poco por su vigor interno, y va creciendo hasta el tiempo de la siega (cf. Mc 4,26-29). Los milagros, por su parte, prueban que el Reino de Jesús ya vino sobre la tierra: *Si expulsó los demonios por el poder de Dios, sin duda que el Reino de Dios ha llegado a vosotros* (Lc 11,20; cf. Mt 12,28). Pero, sobre todo, el Reino se manifiesta en la persona del mismo Cristo, Hijo de Dios e Hijo del hombre, que vino a servir y a dar su vida para redención de muchos (Mc 10,45).

²⁵ Cf. SAN IRENEO, *Adv. haer.* III 24,1: PG 7, 966; HARVEY, 2,131; ed. SAGNARD, *Sources Chr.* p.398.

²⁶ SAN CIPRIANO, *De orat. dom.* 23: PL 4,553; HARTEL, III A p.285; SAN AGUSTIN, *Serm.* 71, 20,33: PL 38,463s; SAN J. DAMASCENO, *Adv. iconocl.* 12: PG 96,1358D.

Cum autem Iesus, mortem crucis pro hominibus passus, resurrexerit, tamquam Dominus et Christus Sacerdosque in aeternum constitutus apparuit (cf. Act 2,36; Hebr 5,6; 7,17-21), atque Spiritum a Patre promissum in discipulos suos effudit (cf. Act 2,33). Unde Ecclesia, donis sui Fundatoris instructa fideliterque eiusdem praecepta caritatis, humilitatis et abnegationis servans, missionem accipit Regnum Christi et Dei annuntiandi et in omnibus gentibus instaurandi, huiusque Regni in terris germen et initium constituit. Ipsa interea, dum paulatim increscit, ad Regnum consummatum anhelat, ac totis viribus sperat et exoptat cum Rege suo in gloria coniungi...

Pero habiendo resucitado Jesús, después de morir en la cruz por los hombres, apareció constituido para siempre como Señor, como Cristo y como Sacerdote (cf. Act 2,36; Hebr 5,6; 7,17-21), y derramó en sus discípulos el Espíritu prometido por el Padre (cf. Act 2,33). Por eso la Iglesia, enriquecida con los dones de su Fundador, observando fielmente sus preceptos de caridad, de humildad y de abnegación, recibe la misión de anunciar el Reino de Cristo y de Dios, de establecerlo en medio de todas las gentes, y constituye en la tierra el germen y el principio de este reino. Ella en tanto, mientras va creciendo, anhela simultáneamente el Reino consumado y con todas sus fuerzas espera y ansia unirse con su Rey en la gloria...

533 7. Dei Filius, in natura humana Sibi unita, morte et resurrectione sua mortem superando, hominem redemit et in novam creaturam transformavit (cf. Gal 6,15; 2 Cor 5,17). Communicando enim Spiritum suum, fratres suos, ex omnibus gentibus convocatos, tamquam corpus suum mystice constituit.

7. El Hijo de Dios, encarnado en la naturaleza humana, redimió al hombre y lo transformó en una nueva criatura (cf. Gál 6,15; 2 Cor 5,17), superando la muerte con su muerte y resurrección. A sus hermanos, convocados de entre todas las gentes, los constituyó místicamente como su cuerpo, comunicándoles su Espíritu.

In corpore illo vita Christi in credentes diffunditur, qui Christo passo atque glorificado, per sacramenta arcano ac reali modo uniuntur²⁷. Per baptismum enim Christo conformamur: *Etenim in uno Spiritu omnes nos in unum corpus baptizati sumus* (1 Cor 12,13). Quo sacro ritu consociatio cum morte et resurrectione Christi repraesentatur et efficitur: *Consepulti enim sumus cum Illo per baptismum in morte; si autem complantati facti sumus similitudini mortis Eius: simul et resurrectionis erimus* (Rom 6,4-5). In fractione panis eucharistici de Corpore Domini realiter participantes, ad communionem cum Eo ac inter nos elevamur. *Quoniam unus panis, unum corpus multi sumus, om-*

La vida de Cristo en este cuerpo se comunica a los creyentes, que se unen misteriosa y realmente a Cristo paciente y glorificado por medio de los sacramentos²⁷. Por el bautismo nos configuramos con Cristo: *Porque también todos nosotros hemos sido bautizados en un solo Espíritu* (1 Cor 12,13). Rito sagrado con que se representa y efectúa la unión con la muerte y resurrección de Cristo: *Con El hemos sido sepultados por el bautismo, para participar en su muerte, mas si hemos sido injertados en El por la semejanza de su muerte, también lo seremos por la de su resurrección* (Rom 6,4-5). En la fracción del pan eucarístico, participando realmente del cuerpo del Señor, nos elevamos a una compenetración con El y entre nosotros mismos. *Porque el pan es uno, somos muchos un solo cuerpo, pues todos participamos de ese único pan* (1 Cor 10,17). Así todos nosotros quedamos hechos

nes, qui de uno pane participamus (1 Cor 10,7). Ita nos omnes membra illius Corporis efficiamur (cf. 1 Cor 12,27), singuli autem alter alterius membra (Rom 12,5).

miembros de su cuerpo (cf. 1 Cor 12,27), pero cada uno es miembro del otro (Rom 12,5).

Sicut vero omnia corporis humani membra, licet multa sint, unum tamen corpus efformant, ita fideles in Christo (cf. 1 Cor 12,12). Etiam in aedificatione corporis Christi diversitas viget membrorum et officiorum. Unus est Spiritus, qui varia sua dona, secundum divitias suas atque ministeriorum necessitates, ad Ecclesiae utilitatem dispertit (cf. 1 Cor 12,1-11). Inter quae dona praestat gratia Apostolorum, quorum auctoritati ipse Spiritus etiam charismaticos subdit (cf. 1 Cor 14). Idem Spiritus per se suaque virtute atque interna membrorum connexionem corpus unificans, caritatem inter fideles producit et urget. Unde, si quid patitur unum membrum, compatiuntur omnia membra; sive si unum membrum honoratur, congaudent omnia membra (cf. 1 Cor 12,26).

Pero como todos los miembros del cuerpo humano, aunque sean muchos, constituyen un cuerpo, así los fieles en Cristo (cf. 1 Cor 12,12). También en la constitución del cuerpo de Cristo hay variedad de miembros y de ministerios. Uno mismo es el Espíritu, que distribuye sus diversos dones, para el bien de la Iglesia, según sus riquezas y la diversidad de los ministerios (cf. 1 Cor 12,1-11). Entre todos estos dones sobresale la gracia de los apóstoles, a cuya autoridad subordina el mismo Espíritu incluso a los carismáticos (cf. 1 Cor 14). Unificando el cuerpo, el mismo Espíritu por sí y con su virtud y por la interna conexión de los miembros, produce y urge la caridad entre los fieles. Por tanto, si un miembro tiene un sufrimiento, todos los miembros sufren con él; o si un miembro es honrado, gozan juntamente todos los miembros (cf. 1 Cor 12,26).

Huius corporis Caput est Christus. Ipse est imago Dei invisibilis, in Eoque condita sunt universa. Ipse est ante omnes et omnia in Ipso constant. Ipse est caput corporis quod est Ecclesia. Ipse est principium, primogenitus ex mortuis, ut sit in omnibus primatum tenens (cf. Col 1,15-18). Magnitudine virtutis suae caelestibus et terrestribus dominatur, et supereminenti perfectione et operatione sua totum corpus gloriae suae divitiis replet (cf. Eph 1,18-23)²⁸.

La cabeza de este cuerpo es Cristo. El es la imagen del Dios invisible, y en El fueron creadas todas las cosas. El es antes que todos, y todo subsiste en El. El es la cabeza del cuerpo que es la Iglesia. El es el principio, el primogénito de los muertos, para que tenga la primacía sobre todas las cosas (cf. Col 1,15-18). El domina con la excelsa grandeza de su poder los cielos y la tierra y llena de riquezas con su eminente perfección y su obra todo el cuerpo de su gloria (cf. Ef 1,18-23)²⁸.

Omnia membra Ei conformari oportet, donec Christus formetur in eis (cf. Gal 4,19). Quapropter in vitae Eius mysteria adsumimur, cum Eo configurati, commortui et conresuscitati, donec cum Eo conregnemus (cf. Phil 3,21; 2 Tim 2,11; Eph 2,6; Col

Es necesario que todos los miembros se asemejen a El hasta que Cristo quede formado en ellos (cf. Gál 4,19). Por eso somos asumidos en los misterios de su vida, conformes con El, consepultados y resucitados juntamente con El, hasta que conreñemos con El (cf. Flp 3,21; 2 Tim 2,11; Ef 2,6; Col 2,12, etc.). Peregrinos

²⁷ Cf. SANTO TOMÁS, *Summa Theol.* 3 q.62 a.5 ad 1.

²⁸ Cf. Pio XII, enc. *Mystici Corporis*, 29 jun. 1943: AAS 35 (1943) 208.

2,12, etc.). In terris adhuc peregrinantes, Eiusque vestigia in tribulatione et persecutione prementes, Eius passionibus tamquam corpus Capiti consociamur, Ei compatientes, ut cum Eo conglorificemur (cf. Rom 8,17).

Ex Eo totum corpus, per nexu et coniunctiones subministratum et constructum, crescit in augmentum Dei (Col 2,19). Ipse in corpore suo, scilicet Ecclesia, dona ministratum iugiter disponit, quibus Ipsius virtute nobis invicem ad salutem servitiam praestamus, ut veritatem facientes in caritate, crescimus in illum per omnia, qui est Caput nostrum (cf. Eph 4,11-16 gr.).

Ut autem in illo incessanter renovemur (cf. Eph 4,23), dedit nobis de Spiritu suo, qui unus et idem in Capite et in membris existens, totum corpus ita vivificat, unificat et movet, ut Eius officium a sanctis Patribus comparari potuerit cum munere, quod principium vitae seu anima in corpore humano adimplet²⁹.

Christus vero diligit Ecclesiam ut sponsam suam, exemplar factus viri diligentis uxorem suam ut corpus suum (cf. Eph 5,25-28); ipsa vero Ecclesia subiecta est Capiti suo (ib. 23-24). Quia in Ipso inhabitat omnis plenitudo divinitatis corporaliter (Col 2,9). Ecclesiam, quae corpus et plenitudo Eius est, divinis suis donis replet (cf. Eph 1,22-23), ut ipsa protendat et perveniat ad omnem plenitudinem Dei (cf. Eph 3,19).

todavía sobre la tierra, siguiendo sus huellas en el sufrimiento o en la persecución, nos unimos a sus dolores como el cuerpo a la Cabeza, padeciendo con El, para ser con El glorificados (cf. Rom 8,17).

Por El «el cuerpo entero, alimentado y trabado por las coyunturas y ligamentos, crece con crecimiento divino» (Col 2,19). El dispone constantemente en su cuerpo, es decir, en la Iglesia, los dones de los servicios por los que en su virtud nos ayudamos mutuamente en orden a la salvación, para que, siguiendo la verdad en la caridad, crezcamos por todos los medios en El, que es nuestra Cabeza (cf. Ef 4,11-16 gr.).

Mas para que incesantemente nos renovemos en El (cf. Ef 4,23), nos concedió participar de su Espíritu, que siendo uno mismo en la Cabeza y en los miembros, de tal forma vivifica, unifica y mueve todo el cuerpo, que su operación pudo ser comparada por los Santos Padres con el servicio que realiza el principio de la vida, o el alma, en el cuerpo humano²⁹.

Cristo, por cierto, ama a la Iglesia como a su propia Esposa, dechado del varón que amando a su mujer ama su propio cuerpo (cf. Ef 5,25-28); pero la Iglesia, por su parte, está sujeta a su Cabeza (ibid., 23-24). Porque en El habita corporalmente toda la plenitud de la divinidad (Col 2,9), colma de bienes divinos a la Iglesia, que es su cuerpo y su plenitud (cf. Ef 1,22-23), para que ella anhele y consiga toda la plenitud de Dios (cf. Ef 3,19).

Analogía con el Verbo Encarnado

534 8. Unicus Mediator Christus 8. Cristo, Mediator único, estableció Ecclesiam suam sanctam, fidei, su Iglesia santa, comunidad de fe, de spei et caritatis communitatem esperanza y de caridad en este mundo

²⁹ Cf. LEÓN XIII, enc. *Divinum illud*, 9 mayo 1897: ASS 29 (1896-1897) 650; Pío XII, enc. *Mystici Corporis*, l.c., p.219-220; DENZ, 2288 (3807); SAN AGUSTÍN, *Serm.* 268,2: PL 38, 1232 y en otros lugares; SAN J. CRISÓSTOMO, *In Eph. hom.* 9,3: PG 62,72; DIDIMO ALEJ., *Trin.* 2,1: PG 39,449s; SANTO TOMÁS, *In Col.* 1,18, lect.5; ed. MARIETTI, II n.46: «Sicut constituitur unum corpus ex unitate animae, ita Ecclesia ex unitate Spiritus...»

his in terris ut compaginem visibilem constituit et indesinenter sustentat³⁰, qua veritatem et gratiam ad omnes diffundit. Societas autem organis hierarchicis instructa et mysticum Christi Corpus, coetus adspectabilis et communitas spiritualis, Ecclesia terrestris et Ecclesia caelestibus bonis ditata, non ut duae res considerandae sunt, sed unam realitatem complexam efformant, quae humano et divino coalescit elemento³¹. Ideo ob non mediocrem analogiam incarnati Verbi mysterio assimilatur. Sicut enim natura assumpta Verbo divino ut vivum organum salutis, Ei indissolubiliter unitum, inservit, non dissimili modo socialis compago Ecclesiae Spiritui Christi, eam vivificant, ad augmentum corporis inservit (cf. Eph 4,16)³².

Haec est unica Christi Ecclesia, quam in Symbolo unam, sanctam, catholicam et apostolicam profitemur³³, quam Salvator noster, post resurrectionem suam Petro pascendam tradidit (Io 21,17), eique ac ceteris Apostolis diffundendam et regendam commisit (cf. Mt 28,18ss), et in perpetuum ut columnam et firmamentum veritatis crexit (1 Tim 3,15).

Haec Ecclesia, in hoc mundo ut societas constituta et ordinata, subsistit in Ecclesia catholica, a successore Petri et Episcopis in eius communione gubernata³⁴, licet extra eius compaginem elementa plura sanctificationis et veritatis inveniantur, quae ut dona Ecclesiae Christi propria, ad unitatem catholicam impellunt.

como una trabazón visible y la mantiene constantemente³⁰, por la cual comunica a todos la verdad y la gracia. Pero la sociedad dotada de órganos jerárquicos, y el cuerpo místico de Cristo, reunión visible y comunidad espiritual, la Iglesia terrestre y la Iglesia dotada de bienes celestiales, no han de considerarse como dos cosas, porque forman una realidad compleja, constituida por un elemento humano y otro divino³¹. Por esta profunda analogía se asimila al misterio del Verbo encarnado. Pues como la naturaleza asumida sirve al Verbo divino como órgano de salvación a El indisolublemente unido, de forma semejante la unión social de la Iglesia sirve al Espíritu de Cristo que la vivifica, para el incremento del cuerpo (cf. Ef 4,16)³².

Esta es la única Iglesia de Cristo, que en el Símbolo confesamos una, santa, católica y apostólica³³, la que nuestro Salvador entregó después de su resurrección a Pedro para que la apacentara (Jn 21,17), confiándole a él y a los demás apóstoles su difusión y gobierno (cf. Mt 28,18ss), y la erigió para siempre como columna y fundamento de la verdad (1 Tim 3,15).

Esta Iglesia, constituida y ordenada en este mundo como una sociedad, permanece en la Iglesia católica, gobernada por el sucesor de Pedro y por los obispos en comunión con él³⁴, aunque puedan encontrarse fuera de ella muchos elementos de santificación y de verdad que, como dones propios de la Iglesia de Cristo, inducen hacia la unidad católica.

³⁰ LEÓN XIII, enc. *Sapientiae christianae*, 10 jun. 1890: ASS 22 (1889-90) 392; ID., enc. *Satis cognitum*, 29 jun. 1896: ASS 28 (1895-96) 710 y 724ss; Pío XII, enc. *Mystici Corporis*, l.c., p.299-300.

³¹ Cf. Pío XII, enc. *Mystici Corporis*, l.c., p.221ss; ID., enc. *Humani generis*, 12 ag. 1950: ASS 42 (1950) 571.

³² LEÓN XIII, enc. *Satis cognitum*, l.c., p.713.

³³ Cf. *Symbolum Apostolicum*: DENZ. 6-9 (10-13); *Symb. Nic.-Const.*: DENZ. 86 (41); col. *Prof. fidei Trid.*: DENZ. 994 y 999 (1862 y 1868).

³⁴ Se dice «Sancta (Catholica apostolica) Romana Ecclesia»: *Prof. fidei Trid.*, l.c., y CONC. VAT. I, ses.3, const. dogm. *De fide cath.*: DENZ. 1782 (3001).

Sicut autem Christus opus redemptionis in paupertate et persecutione perfecit, ita Ecclesia ad eandem viam ingrediendam vocatur, ut fructus salutis hominibus communicet. Christus Iesus, cum in forma Dei esset, ... semet ipsum exinanivit, formam servi accipiens (Phil 2,6) et propter nos egenus factus est, cum esset dives (2 Cor 8,9); ita Ecclesia, licet ad missionem suam exsequendam humanis opibus indigeat, non ad gloriam terrestrem quaerendam erigitur, sed ad humilitatem et abnegationem etiam exemplo suo divulgandas. Christus a Patre missus est evangelizare pauperibus, ... sanare contritos corde (Lc 4,18), quaerere et salvum facere quod perierat (Lc 19,10); similiter Ecclesia omnes infirmitates humana afflictos amore circumdat, imo in pauperibus et patientibus imaginem Fundatoris sui pauperis et patientis agnoscit, eorum inopiam sublevare satagit, et Christo in eis inservire intendit. Dum vero Christus, sanctus, innocens, impollutus (Hebr 7,26), peccatum non novit (2 Cor 5,21), sed sola delicta populi repropitiare venit (cf. Hebr 2,17), Ecclesia in proprio sinu peccatores complectens, sancta simul et semper purificanda, poenitentiam et renovationem continuo prosequitur.

«Inter persecutiones mundi et consolationes Dei peregrinando procurrit»³⁵ Ecclesia, crucem et mortem Domini annuntians, donec veniat (cf. 1 Cor 11,26). Virtute autem Domini resuscitati roboratur, ut afflictiones et difficultates suas, internas pariter et extrinsecas, patientia et caritate devincat, et mysterium Eius, licet sub umbris, fideliter tamen in mundo revelet, donec in fine lumine pleno manifestabitur.

Mas como Cristo efectuó la redención en la pobreza y en la persecución, así la Iglesia es llamada a seguir ese mismo camino para comunicar a los hombres los frutos de la salvación. Cristo Jesús, viviendo en la forma de Dios, se anonadó a sí mismo, tomando la forma de siervo (Flp 2,6) y por nosotros se hizo pobre, siendo rico (2 Cor 8,9); así la Iglesia, aunque el cumplimiento de su misión exige recursos humanos, no está constituida para buscar la gloria de este mundo, sino para predicar la humildad y la abnegación incluso con su ejemplo. Cristo fue enviado por el Padre a evangelizar a los pobres... sanar a los contritos de corazón (Lc 4,18), para buscar y salvar lo que estaba perdido (Lc 19,10); de manera semejante la Iglesia abraza a todos los afligidos por la debilidad humana, más aún, reconoce en los pobres y en los que sufren la imagen de su Fundador pobre y paciente, se esfuerza en aliviar sus necesidades, y pretende servir en ellos a Cristo. Pues mientras Cristo, santo, inocente, inmaculado (Heb 7,26), no conoció el pecado (2 Cor 5,21), sino que vino a expiar sólo los pecados del pueblo (cf. Heb 2,17), la Iglesia, recibiendo en su propio seno a los pecadores, santa al mismo tiempo que necesitada de purificación constante, busca sin cesar la penitencia y la renovación.

La Iglesia «va peregrinando entre las persecuciones del mundo y los consuelos de Dios»³⁵ anunciando la cruz y la muerte del Señor, hasta que El venga (cf. 1 Cor 11,26). Se vigoriza con la fuerza del Señor resucitado, para vencer con paciencia y con caridad sus propios sufrimientos y dificultades internas y externas y descubre fielmente en el mundo el misterio de Cristo, aunque entre penumbras, hasta que al fin de los tiempos se descubra con todo esplendor.

II. LA IGLESIA, PUEBLO DE DIOS

La Iglesia, que nace de un designio salvífico de Dios, no es un conjunto de individuos aislados unos de otros; porque «fue voluntad de Dios el santificar y salvar a los hombres... constituyendo un pueblo que le confesara en verdad y le sirviera santamente» (LG 9). Al decir Pueblo de Dios, estamos indicando: 1) que es Dios quien lo elige y lo forma. El origen de este Pueblo no hay que buscarlo en la libre voluntad de los hombres, sino en la voluntad soberana e infinitamente misericordiosa de Dios que lo llama a la existencia: «No por ser más numerosos que los demás pueblos se aficionó Dios a vosotros y os eligió, puesto que sois el más pequeño entre todos los pueblos de la tierra, sino por amaros el Señor y guardar él el juramento que juró a vuestros padres» (Dt 7,7-8). Dios creó al Pueblo y lo formó con infinito amor, como se forma al niño en el seno materno (Dt 14,2; Is 48,15; 44,2,24), y, por eso lo llama su primogénito, su predilecto (Ex 4,22ss). 2) Pueblo de Dios significa, además, que es de la propiedad de Dios. No con una pertenencia objetiva y ontológica, como pertenecen todas las cosas al Creador de todo, sino con una pertenencia libremente aceptada, filial, y en todo conforme con la voluntad de Dios: «Si escucháis mi voz y guardáis mis mandamientos, seréis mi propiedad personal» (Ex 19,5); «Vosotros seréis mi pueblo y seguiréis todo camino que yo os mandare» (Jer 7,23). Este es el sentido de la Alianza, como refrendo de una pertenencia que obliga a ambas partes: «Yo diré a No-mi pueblo, Tú-mi pueblo; y él dirá Tú-mi Dios» (Os 2,25); Dios establecerá «su morada en medio de vosotros; me pasearé en medio de vosotros y seré para vosotros Dios, y vosotros seréis mi pueblo» (Lev 26,11-12). Esto supone que el Pueblo de Dios es un pueblo consagrado a Yahveh (Dt 14,2), con una radical exigencia de santidad (Lev 11,44-45). 3) Pero, si Dios elige un pueblo, es para tomarlo por «testigo de las naciones» (Is 55,3-5) y hacer de toda la humanidad un solo pueblo (cf. Is 2,2-3; 43,10) con un nuevo pacto y una nueva alianza (cf. Jer 31,31-34) en la sangre de Cristo (cf. 1 Cor 11,25). Este nuevo Pueblo, único y universal, preparado en el Antiguo Testamento, es la Iglesia (cf. Act 15,13-14; Tít 2,11-14; 1 Pe 2,9-10, etc.).

1) Concilio Lateranense IV (ecuménico XII) (Noviembre de 1215)

El concilio IV de Letrán [cf. introducción al n.495] lo convocó Inocencio III (1198-1216): a) para contrarrestar las herejías, especialmente las de los albigenses o cátaros, inficionados de maniqueísmo gnóstico; b) para reglamentar la situación en Constantinopla, donde existían cantidad de problemas de orden eclesiástico después de la ruptura, y c) para organizar una cruzada contra los turcos, que amenazaban los enclaves cristianos en Tierra Santa. Participaron en él más de 400 obispos. En el primero de los 70 capítulos que promulgó

³⁵ SAN AGUSTÍN, *De civ. Dei* XVIII 51, 2: PL 41,614.

durante las tres sesiones y tres semanas que duró el concilio, se compuso una profesión de fe en la que se proponen con especial cuidado los temas relativos a la Trinidad, la encarnación, la creación y la escatología. Dada la teoría de los albigenses que establecían el doble principio maniqueo, también se toca el tema de la unicidad de la Iglesia. Lo nuevo es que esta unicidad se hace derivar de la Eucaristía. De pasada, se afirma contra los valdenses que nadie sino el sacerdote debidamente ordenado puede realizarla; contra los mismos valdenses se afirma la validez del bautismo de los niños.

TEXTO: Msi XXII, 982; COD 230.

Capítulo I: De la fe católica

Unidad de la Iglesia

535 Una vero est fidelium univer- Y hay una sola Iglesia universal de los
802 salis Ecclesia, extra quam nullus
omnino salvatur³⁶, in qua idem
ipse sacerdos est sacrificium
Iesus Christus, cuius corpus et
sanguis in sacramento altaris
sub speciebus panis et vini veraci-
ter continentur, transsubstanti-
atis pane in corpus, et vino in
sanguinem potestate divina: ut
ad perficiendum mysterium uni-
tatis accipiamus ipsi de suo,
quod accepit ipse de nostro. Et
hoc utique sacramentum nemo
potest conficere, nisi sacerdos,
qui rite fuerit ordinatus, secun-
dum claves Ecclesiae, quas ipse
concessit Apostolis eorumque
successoribus Iesus Christus.

2) Bula «Unam sanctam», de Bonifacio VIII (18 noviembre 1302)

Esta bula, en la que por primera vez en un documento solemne se designa a la Iglesia como Cuerpo *místico* de Cristo, fue escrita con ocasión de los conflictos entre Felipe el Hermoso de Francia y Bonifacio VIII. Después de haber expuesto los principios teológicos sobre la Iglesia: su unidad, su necesidad en orden a la salvación y su dependencia de Cristo, su Cabeza, y del Papa, que es Vicario suyo, deduce las consecuencias que de ahí se derivan, para calibrar el poder que tiene el papa, aun en el terreno de lo temporal [cf. Introducción al n.654]. La bula *Unam sanctam* fue confirmada por León X en el

³⁶ La frase es de San Cipriano, *Ep. ad Iubaianum* c.21: ML 3,1169: «*Salus extra Ecclesiam non est*».

concilio V de Letrán (19 diciembre 1516), mediante la bula *Pastor aeternus* (Msi XXXII, 968).

TEXTO: I. B. LO GRASSO, *Ecclesia et Status: De mutuis officiis et iuribus fontes selecti* n.432.

Unidad y necesidad de la Iglesia para la salvación

536 **Unam sanctam Ecclesiam ca-** Por imperativo de la fe estamos obli-
870 **tholicam et ipsam apostolicam** gados a creer y sostener que hay una
urgente fide credere cogimur et santa Iglesia católica y apostólica. Nosot-
tenere, nosque hanc firmiter cre- tros la creemos firmemente y abierta-
dimus et simpliciter confitemur, mente la confesamos. Fuera de ella no
extra quam nec salus est, nec hay salvación ni remisión de los pecados... Ella representa el único cuerpo
remissio peccatorum...; quae místico, cuya cabeza es Cristo, y Dios la
unum corpus mysticum reprae- cabeza de Cristo. En ella hay *un solo*
sentat, cuius corporis caput *Señor, una sola fe, un solo bautismo* (Ef 4,5).
Christus, Christi vero Deus. In Porque, en efecto, una sola fue el arca de
qua unus Dominus, una fides, Noé, en tiempos del diluvio, la cual
unum baptisma (Eph 4,5). Una prefiguraba a la única Iglesia. Rematada
nempe fuit diluvii tempore arca con toda precisión (cf. Gén 6,16),
Noe, unam Ecclesiam praefigu- tenía un único piloto y un único jefe:
rans, quae in uno cubito con- Noé. Fuera de ella, perció todo cuanto
summata unum, Noe videlicet, existía sobre la tierra, según leemos [en
gubernatorem habet et rectorem, la Escritura].
extra quam omnia subsistentia
super terram legimus fuisse de-
leta.

3) Concilio de Florencia (ecuménico XVII) Bula «Cantate Domino» (4 febrero 1442)

Tras los decretos de unión con los griegos [cf. n.666] y con los armenos [cf. n.942], se preparó la bula de unión con los jacobitas [cf. n.115], en la que se proclama la fe trinitaria y cristológica, la creación libre y universal de todas las cosas por Dios, el canon de las Sagradas Escrituras, la significación y caducidad de las ceremonias del Antiguo Testamento, la bondad de las cosas en cuanto creaturas de Dios y la unidad y necesidad de la Iglesia, y la aceptación de los primitivos concilios ecuménicos.

Algunos obispos expusieron sus dudas acerca de la autenticidad de esta bula, durante el concilio de Trento (26 de febrero de 1546). Los Legados respondieron satisfactoriamente a las objeciones (cf. SGTr I,495-496). El 23 de marzo envió el cardenal Farnese el ejemplar de la bula de Eugenio IV que se conservaba en el castillo de Santángelo (SGTr X,428).

Unidad y necesidad de la Iglesia católica

TEXTO: HOFMANN 1/III,51; Msi XXXI B 1739; COD 578.

537 1351 Firmiter credit, profitetur et praedicat, «nullos intra catholicam Ecclesiam non existentes, non solum paganos, sed nec Iudaeos aut haereticos atque schismaticos, aeternae vitae fieri posse participes; sed in ignem aeternum ituros, qui paratus est diabolo et angelis eius (Mt 25,41), nisi ante finem vitae eidem fuerint aggregati: tantumque valere ecclesiastici corporis unitatem, ut solum in ea manentibus ad salutem ecclesiastica sacramenta proficiant, et ieiunia, elemosynae ac cetera pietatis officia et exercitia militiae christianae praemia aeterna parturiant. Neminemque, quantascunque elemosynas fecerit, etsi pro Christi nomine sanguinem effuderit, posse salvari, nisi in catholicae Ecclesiae gremio et unitate permanserit»³⁷.

[La sacrosanta Iglesia romana...] cree firmemente, confiesa y predica que «ninguno que esté fuera de la Iglesia católica, no sólo pagano, sino aun judío o hereje o cismático, podrá alcanzar la vida eterna; por el contrario, que irán al fuego eterno que está preparado para el diablo y sus ángeles (Mt 25,41), a menos que antes de morir sean agregados a ella. Y tan importante es la unidad del cuerpo de la Iglesia, que sólo a los que permanecen en ella les aprovechan los sacramentos de la Iglesia para la vida eterna. Y que sólo a ellos les proporcionan frutos de vida eterna los ayunos, las limosnas y las restantes obras de piedad y los ejercicios de la ascética cristiana. Y que por muchas limosnas que haga, aunque derrame su sangre por Cristo, nadie puede salvarse si no permanecer en el seno y en la unidad de la Iglesia católica»³⁷.

4) Alocución «Singulari quadam», de Pío IX (9 diciembre 1854)

En esta alocución, tenida al día siguiente de la promulgación del dogma de la Inmaculada, se ocupa Pío IX de los errores modernos, uno de los cuales es el indiferentismo religioso mantenido como principio. Con este motivo explica el dogma de la necesidad de la Iglesia para salvarse, con más amplitud que lo habían hecho los documentos anteriores del magisterio.

TEXTO: CollLac 6,845-846; Pii IX Acta, 1/I, 626.

538 Tenendum quippe ex fide est, extra Apostolicam Romanam Ecclesiam salvum fieri nemi-

Hemos de admitir por la fe que nadie puede salvarse fuera de la Iglesia Apostólico-Romana; que ella es la única arca

³⁷ El concilio usa las expresiones de San Fulgencio (*De fide ad Petrum* 37ss, 78ss: ML 65,703) sin atenuantes. Es la fórmula más dura que haya empleado el magisterio jamás. Pero los atenuantes estaban en la conciencia de la Iglesia desde muy antiguo. El mismo San Agustín, a quien tanto debe Fulgencio, afirmaba: «Algunos parecen estar dentro cuando en realidad están fuera, en tanto que otros parecen estar fuera cuando en realidad están dentro» (*De bapt.* V, 37,38: ML 43,196). Este aspecto de la posibilidad de salvación fuera de los límites visibles de la única Iglesia se irá poniendo cada vez más de relieve, sobre todo a raíz del descubrimiento de América. Para la historia de la fórmula *Fuera de la Iglesia no hay salvación*, cf. Y. CONGAR, *Santa Iglesia* (Barcelona, Estela, 1965) 367-381.

nem posse, hanc esse unicam salutis arcam, hanc qui non fuerit ingressus diluivio periturum; sed tamen pro certo pariter habendum est, qui vere religionis ignorantia laborent, si ea sit invincibilis, nulla ipsos obstringi huiusce rei culpa ante oculos Domini.

Nunc vero quis tantum sibi arroget, ut huiusmodi ignorantiae designare limites queat iuxta populorum, regionum, ingeniorum aliarumque rerum tam multarum rationem et varietatem? Enimvero, cum soluti corporeis hisce vinculis videbimus Deum sicuti est, intelligemus profecto, quam arcto pulchroque nexu miseratio ac iustitia divina copulentur; quandiu vero in terris versamur mortali hac gravati mole, quae hebetat animam, firmissime teneamus ex catholica doctrina unum Deum esse, unam fidem, unum baptisma (Eph 4,5); ulterius inquirendo progredi nefas est.

de salvación; quien no entrare en ella, perecerá en el diluvio. Sin embargo, se ha de tener por igualmente cierto que ante los ojos de Dios no contraen culpa alguna por ese motivo quienes están sujetos a una ignorancia invencible de la religión.

Ahora bien, ¿quién podrá juzgarse tan capaz como para fijar los límites de esta ignorancia teniendo en cuenta las múltiples circunstancias y variedad de pueblos, regiones e inteligencias? A la verdad, cuando una vez desligados de las ataduras del cuerpo veamos a Dios como él es, entonces comprenderemos cuán estrecha y hermosamente se aúnan la misericordia y la justicia divina. Pero, mientras vivimos oprimidos por el peso de nuestra mortalidad que oscurece nuestro espíritu, mantengamos firmísimamente que hay un solo Dios, una sola fe, un solo bautismo (Ef 4,5), conforme a la doctrina católica. Es imposible avanzar más en la búsqueda.

539 Ceterum prout caritatis ratio postulat assiduas fundamus preces, ut omnes quaquaversus gentes ad Christum convertantur, communique hominum salutis pro viribus inserviamus, neque enim abbreviata est manus Domini (Is 59,1), gratiaque caelestis dona nequaquam illis defutura sunt, qui hac luce recreati sincero animo velint et postulent. Huiusmodi veritates defigendae altissime sunt fidelium mentibus, ne falsis corrumpi queant doctrinis eo spectantibus ut religionis foveant indifferentiam, quam ad exitium animarum serpere latius videmus ac roborari.

Por lo demás, elevemos asiduamente nuestras oraciones, como pide la caridad, para que todos los hombres del mundo se vuelvan a Cristo; colaboremos, según nuestras fuerzas, a la salvación universal de los hombres. Porque la mano del Señor no es cicatera (Is 59,1), y no faltarán los dones de la gracia divina a aquellos que la deseen y la pidan con sincero corazón. Estas verdades hay que grabarlas profundamente en el espíritu de los fieles, a fin de que se inmunden contra las falsas doctrinas que tienden a fomentar la indiferencia religiosa, que vemos extenderse y fortalecerse más cada día, para perdición de las almas.

5) Encíclica «Quanto conficiamur», de Pío IX (10 agosto 1863)

La encíclica está dirigida a los obispos de Italia. En ella vuelve a tratar el tema del indiferentismo religioso y explica el dogma de la necesidad de la Iglesia para salvarse.

TEXTO: Pii IX Acta 1/III, 613.

El indiferentismo religioso

540 Atque hic, Dilecti Filii Nostri
2865 et Venerabiles Fratres, iterum
commemorare et reprehendere
oportet gravissimum errorem, in
quo nonnulli catholici misere
versantur, qui homines in erroribus
vivos et a vera fide atque
a catholica unitate alienos ad
aeternam vitam pervenire posse
opinantur. Quod quidem catholice
doctrinae vel maxime adversatur.

2866 Notum Nobis vobisque est,
eos, qui invincibili circa sanctissimam
nostram religionem ignorantia laborant,
quique naturalem legem eiusque
praecepta in omnium cordibus a Deo
insculpta sedulo servant ac Deo
oboedire parati, honestam rectamque
vitam agunt, posse, divinae lucis et
gratiae operante virtute, aeternam
consequi vitam, cum Deo, qui omnium
mentes, animos, cogitationes habitusque
plane intuetur, scrutatur et noscit,
pro summa sua bonitate et clementia
minime patiatur, quempiam aeternis
puniri suppliciis, qui voluntariae
culpa reatum non habeat.

541 Sed notissimum quoque est
2867 catholicum dogma, neminem scilicet
extra catholicam Ecclesiam posse
salvari, et contumaces adversus
eiusdem Ecclesiae auctoritatem,
definitiones, et ab ipsius Ecclesiae
unitate atque a Petri successore Romano
Pontifice, cui vineae custodia a Salvatore
est commissa, pertinaciter divisos
aeternam non posse obtinere salutem.

Abset vero, ut catholice Ecclesiae
filii ullo unquam modo inimici sint
iis, qui eisdem fidei caritatisque
vinculis nobiscum minime sunt
coniuncti, quin immo illos sive
pauperes sive aegrotantes sive
aerumnis afflictos omnibus christianae
caritatis officiis prosequi et
adiuvare semper studeant.

Y aquí, queridos Hijos Nuestros y
Venerables Hermanos, convendría
recordar de nuevo y volver a tratar el
gravísimo error en el que lamentablemente
están algunos católicos: piensan que
hombres que viven en el error, apartados
de la verdadera fe y de la unidad católica,
pueden alcanzar la vida eterna. Esto se
opone en gran manera a la doctrina
católica.

Bien sabemos y también vosotros sabéis,
que quienes están sujetos a una
ignorancia invencible acerca de nuestra
santa religión, pero observan con
diligencia los mandamientos de la ley
natural, escrita por Dios en los corazones
de todos los hombres; que están dispuestos
a obedecer a Dios; que llevan una vida
honesta y recta, pueden conseguir la vida
eterna, mediante la acción de la luz y de
la gracia divina. Porque Dios, que ve
claramente, y examina y conoce las
intenciones, el espíritu, los pensamientos
y la disposición de cada uno, no puede
permitir en ningún modo, según su
inmensa bondad y clemencia, que nadie sea
condenado a las penas eternas sin culpa
voluntaria.

Pero bien conocido es también el dogma
católico, a saber, que nadie puede
salvarse fuera de la Iglesia católica, y que
los contumaces contra la autoridad y las
definiciones de la misma Iglesia y los
separados obstinadamente de la unidad
de la misma Iglesia y del Romano Pontífice,
sucesor de Pedro, a quien le fue
encomendada por el Salvador la custodia de
la viña, no podrán alcanzar la salvación
eterna.

Lejos, sin embargo, de los hijos de la
Iglesia católica el ser jamás enemigos en
ninguna forma de aquellos que no están
unidos con nosotros por los mismos
vinculos de la fe y de la caridad. Por el
contrario, han de procurar siempre cumplir
con ellos todos los deberes de la caridad
cristiana y ayudarlos, bien cuando son
pobres o están enfermos, o afligidos por
cualquier desgracia.

6) Carta del Santo Oficio a los obispos de Inglaterra
(16 septiembre 1864)

En 1857 se había fundado en Londres la Asociación para la Unión entre los Cristianos. Sus promotores fueron el Doctor Lee, que se convertiría al catolicismo en 1901 y Ambrosio Philipps de Lisle, convertido desde 1825. La base doctrinal de este movimiento estaba en lo que se llamó la teoría de las tres ramas: la Iglesia es un tronco con tres ramas igualmente legítimas: la romana, la ortodoxa y la anglicana. Aun cuando algunos afirmaban que esta base doctrinal no era compartida por todos, la desconfianza de parte católica se hizo pronto manifiesta. Newman se mostró escéptico; Faber y Manning, abiertamente contrarios. El cardenal Wiseman, que no había prohibido a los católicos pertenecer a la asociación, envió a Roma un *Memorandum* en abril de 1864, en el que daba cuenta de las ambigüedades de la situación. El Santo Oficio prohibió a los católicos pertenecer a dicha asociación y expuso la doctrina católica sobre la unidad y unicidad de la Iglesia de Cristo. A petición de Ignacio Spenser (1799-1864), dio orden Pío IX de que en adelante se sustituyera el término de herejes, que tanto hería a los convertidos, por el de «no católicos».

TEXTO: ASS 2 (1866) 657-659, reproducida en AAS 11 (1919) 310-311.

Unidad y unicidad de la Iglesia

542
2885

Apostolicae Sedi nuntiatum est, catholicos nonnullos et ecclesiasticos quoque viros societati ad procurandam, ut aiunt, christianitatis unitatem, Londini anno 1857 erectae, nomen dedisse... huius societatis indoles... eo excitata est spiritu, quem expresse profitetur, tres videlicet christianas communionem romano-catholicam, graeco-schismaticam et anglicanam, quamvis invicem separatas ac divisas, aequo tamen iure catholicum nomen sibi vindicare. Aditus igitur in illam patet omnibus ubique locorum degentibus tum catholicis, tum graeco-schismaticis, tum anglicanis, ea tamen lege, ut nemini liceat de variis doctrinae capitibus, in quibus dissentiant, quaestionem movere, et singulis fas sit propriae religiosae confessionis placita

Se ha comunicado a la Santa Sede que algunos católicos y también algunos eclesiásticos se han inscrito en la sociedad llamada para procurar la unidad de la cristiandad, erigida en Londres el año 1857... la índole de esta sociedad... está animada por el espíritu que profesa expresamente. A saber: que las tres comuniones cristianas, la romano-católica, la greco-cismática y la anglicana, reivindican para sí con el mismo derecho el nombre católico, si bien están separadas y divididas entre sí. Por consiguiente, la puerta para entrar en ella está abierta a todos, en cualquier lugar que vivan, tanto si son católicos, como si son greco-cismáticos, como anglicanos. Pero con esta condición: que a nadie se permita promover cuestiones sobre los diversos puntos doctrinales en los que difieren; y que cada uno pueda seguir tranquilamente su propia confesión religiosa. Pero la misma sociedad encarga a todos sus miembros que reciten oraciones, y a los

tranquillo animo sectari. Sociis vero omnibus preces ipsa recitandas et sacerdotibus sacrificia celebranda indicit iuxta suam intentionem: ut nempe tres memoratae christianae communiones, utpote quae, prout supponitur, Ecclesiam catholicam omnes simul iam constituunt, ad unum corpus efformandum tandem aliquando coeant...

sacerdotes, que celebren sacrificios según su intención, a saber: que las tres mencionadas confesiones cristianas que, como se supone, todas juntas constituyen ya la Iglesia católica, se reúnan por fin un día para formar un solo cuerpo...

543 Fundamentum, cui ipsa inni-
2886 titur, huiusmodi est, quod divi-
nam Ecclesiae constitutionem
susque deque vertit. Tota enim
in eo est, ut supponat veram
Iesu Christi Ecclesiam constare
partim ex Romana Ecclesia per
universum orbem diffusa et pro-
pagata, partim vero ex schismate
photiano et ex anglicana haeresi,
quibus aequae ac Ecclesiae Ro-
manae unus sit Dominus, una
fides et unum baptismus (cf. Eph
4,5)... Nihil certe viro catholico
2887 potius esse debet, quam ut inter
Christianos schismata et dissen-
siones a radice evellantur, et
Christiani omnes sint solliciti
servare unitatem spiritus in
vinculo pacis (Eph 4,3). At quod
Christifideles et ecclesiastici vi-
ri, haereticorum ductu, et quod
peius est, iuxta intentionem hae-
resi quam maxime pollutam et
infectam, pro christiana unitate
orent, tolerari nullo modo potest.
2888 Vera Iesu Christi Ecclesia qua-
druplici nota, quam in Symbolo
credendam asserimus, auctori-
tate divina constituitur et digno-
scitur: et quaelibet ex hisce notis
ita cum aliis cohaeret, ut ab iis
nequeat seiungi; hinc fit, ut quae
vere est et dicitur catholica, uni-
tatis simul, sanctitatis et aposto-
licae successionis praerogativa
debeat effulgere.

El fundamento en que la sociedad se apoya es de tal naturaleza, que trastorna de arriba abajo la constitución divina de la Iglesia. Porque supone esencialmente que la verdadera Iglesia de Jesucristo se compone en parte de la Iglesia romana extendida y propagada por el mundo entero; en parte por el cisma de Focio y de la herejía anglicana, las cuales, al igual que la Iglesia romana tienen un solo Señor, una sola fe y un solo bautismo (Eph 4,5)... Desde luego, nada hay tan preciado para un católico como el trabajar por que se arranquen de raíz las separaciones y discordias entre cristianos y que todos los cristianos se preocupen por conservar la unidad del espíritu en el vínculo de la paz (Eph 4,3). Pero no se puede permitir que los fieles oren por la unidad cristiana llevados de la mano por los herejes y, lo que es peor, según una intención que está profundamente afeada y teñida de herejía. La verdadera Iglesia de Jesucristo ha sido constituida por la autoridad divina, y es reconocida mediante las cuatro notas que afirmamos creer en el Símbolo. Cada una de estas notas está tan íntimamente unida a las demás, que no puede separarse de ellas. De donde se sigue que la Iglesia que verdaderamente es y se llama católica, debe manifestar al mismo tiempo las prerrogativas de unidad, santidad y sucesión apostólica.

544 Ecclesia igitur catholica una
2888 est unitate conspicua perfecta-
que orbis terrae et omnium gen-
tium, ea profecto unitate, cuius
principium, radix et origo indefectibilis est beati Petri Apostolorum principis, eiusque in Ca-

La Iglesia católica es, pues, una con unidad perceptible y perfecta sobre toda la tierra y entre todos los pueblos. A saber, con aquella unidad cuyo principio, raíz y origen indefectible es Pedro, Príncipe de los Apóstoles y la suprema auto-

thetra Romana successorum suprema auctoritas et «potior principalitas»³⁸. Nec alia est Ecclesia catholica, nisi quae super unum Petrum aedificata in unum conexum corpus atque compactum (Eph 4,16) unitate fidei et caritatis assurgit...

ridad y «especial primacía»³⁸ de sus sucesores en la Cátedra romana. Y no hay otra Iglesia católica sino la que, edificada sobre solo Pedro, se levanta en la unidad de la fe y de la caridad, como un solo cuerpo trabado y compacto (Ef 4,16).

7) «Syllabus», de Pío IX (8 diciembre 1864)

Entre las proposiciones condenadas en el *Syllabus*, las 15-18 se refieren al indiferentismo religioso. Tomadas como suenan, pueden resultar un poco extrañas. Pero ya advertimos [cf. introducción al n.27] que, para captar su verdadero significado, es preciso tener en cuenta los documentos de los que están tomadas.

TEXTO: ASS 3 (1867) 170.

Sobre el indiferentismo religioso

- | | | |
|------|--|--|
| 2915 | 15. Liberum cuique homini est eam amplecti ac profiteri religionem quam rationis lumine quis ductus veram putaverit ³⁹ . | 15. Todo hombre es libre de abrazar y profesar la religión que, guiado por la luz de la razón, tuviera por verdadera ³⁹ . |
| 2916 | 16. Homines in cuiusvis religionis cultu viam aeternae salutis reperire aeternamque salutem assequi possunt ⁴⁰ . | 16. Los hombres pueden encontrar el camino de la salvación eterna y obtener la eterna salvación en el culto de cualquier religión ⁴⁰ . |
| 2917 | 17. Saltem bene sperandum est de aeterna illorum omnium salute, qui in vera Christi Ecclesia nequaquam versantur ⁴¹ . | 17. Por lo menos deben tenerse fundadas esperanzas sobre la salvación eterna de todos los que de ningún modo se encuentran en la verdadera Iglesia de Cristo ⁴¹ . |
| 2918 | 18. Protestantismus non aliud est quam diversa verae eiusdem christianae religionis forma, in qua aequae ac in Ecclesia catholica Deo placere datum est. | 18. El protestantismo no es otra cosa que una de las diversas formas de la misma verdadera religión cristiana y en él se puede agradar a Dios lo mismo que en la Iglesia católica. |

³⁸ SAN IRENEO, *Adv. haer.* 3,3: MG 7,849.

³⁹ Esta proposición está tomada a la letra de la carta *Multipléces* (10 junio 1851) en la que se condena la obra de G. VIGIL, *Defensa de la autoridad del Gobierno y de los obispos contra las pretensiones de la corte romana*.

Lo que se condena en esta y en otras proposiciones parecidas es la negación de una autoridad superior a la razón.

⁴⁰ Lo que se condena es el indiferentismo religioso, pero no la posibilidad de salvación fuera de los límites visibles de la Iglesia [cf. n.538 y 540].

⁴¹ La fuerza está en el «todos». Porque tratándose de «algunos», ya los mismos documentos pontificios anteriormente citados admiten esa posibilidad y esa esperanza.

8) *Concilio Vaticano I (ecuménico XX)*

Constitución dogmática I sobre la Iglesia «Pastor aeternus»
(Sesión IV, 18 julio 1870)

El concilio Vaticano I, al tratar en el capítulo III de la constitución *Dei Filius* sobre la necesidad de la fe, habla de la institución de la Iglesia por Cristo y de las notas que la hacen visible entre los hombres [n.49.50.51]. En el capítulo IV habla de la imposibilidad de conflicto entre la fe y la razón, lo cual le lleva a tocar el tema de la necesaria aceptación de los dogmas de la Iglesia, puesto que ella es la depositaria infalible de la revelación, que no es un invento filosófico del cual pueda disponer la Iglesia, sino un depósito que debe custodiar [n.61-63].

En el proemio de la primera constitución sobre la Iglesia se condensa de un modo admirable lo que es la Iglesia, continuadora de la obra salvífica de Cristo, comunidad unida por vínculos de fe y de caridad, y sostenida por un principio visible de unidad en los apóstoles y sus sucesores [n.516].

9) *Esquema I de constitución sobre la Iglesia*

Sabido es que el 21 de enero de 1870 fue presentado a los Padres del Vaticano I el esquema sobre la Iglesia, que constaba de 15 capítulos y 21 cánones. El concilio no tuvo tiempo de abordar toda la materia y se concentró en los capítulos IX y XI, que tocaban el tema de la infalibilidad de la Iglesia y del Primado del Romano Pontífice; pero siguieron trabajando en los demás temas. Por eso promulgaron el 18 de julio de 1870 la constitución *Pastor aeternus*, como *Primera Constitución sobre la Iglesia*. Por su interés, y para que se vea que el Vaticano I estaba muy lejos de intentar definir un solo aspecto parcial de la Iglesia, transcribimos los dos primeros capítulos de este primer esquema sobre la Iglesia.

TEXTO: Msi 51,539.

Capítulo I: La Iglesia es el Cuerpo místico de Cristo

546 **Unigenitus Dei Filius, qui illuminat omnem hominem venientem in hunc mundum, qui que nulla unquam aetate miseris Adae filiis ope sua deficit, in ea plenitudine temporis, quae semperiterno consilio fuerat praestituta, in similitudinem hominum factus visibilis apparuit in assumpta visibilis corporis forma, ut terreni homines atque carnales novum hominem induentes, qui** El Unigénito Hijo de Dios, que ilumina a todo hombre que viene a este mundo y que jamás faltó con su ayuda a los desgraciados hijos de Adán, cuando llegó la plenitud de los tiempos, que en sus eternos designios había determinado, apareció de una manera visible, hecho a semejanza del hombre y tomó nuestra naturaleza humana corporal, a fin de que los hombres terrenos y carnales, revestidos del hombre nuevo, creado según Dios en la justicia y en la santidad de la

secundum Deum creatus est in iustitia et sanctitate veritatis, corpus efformaret mysticum, cuius ipse existeret caput. Ad hanc vero mystici corporis unionem efficiendam, Christus Dominus sacrum regenerationis et renovationis instituit lavacrum, quo filii hominum tot nominibus inter se divisi, maxime vero peccatis dilapsi, ab omni culpam sorde mundati membra essent ad invicem, suoque divino capiti fide, spe, et caritate coniuncti, uno eius spiritu omnes vivificarentur, ac caelestium gratiarum et charismatum dona cumulate reciperent. Atque haec est, quae, ut fidelium mentibus obiciatur alteque defixa haereat, satis nunquam commendari potest, praecellens ecclesiae species, cuius caput est Christus, ex quo totum corpus compactum, et connexum per omnem iuncturam subministrationis, secundum operationem in mensuram uniuscuiusque membri, augmentum corporis facit in aedificationem sui in caritate.

verdad, formasen un cuerpo místico cuya cabeza fuera él mismo. Para realizar la unión de este Cuerpo místico, instituyó Cristo, el Señor, el sacramento de la regeneración y renovación, a fin de que los hombres, por tantos títulos divididos entre sí y separados por el abismo del pecado, llegaran a ser los unos miembros de los otros una vez purificados de la culpa, y, unidos por la fe, la esperanza y la caridad con su divina cabeza, fueran todos vivificados por el mismo espíritu y se vieran colmados de los dones y carismas celestiales. Tal es el sublime carácter de la Iglesia: tener por cabeza a Cristo, de quien todo el cuerpo, trabado y unido entre sí, recibe por los vasos y conductos de comunicación el aumento correspondiente a cada miembro, para su perfección, mediante la caridad. Carácter excelso de la Iglesia, nunca bastantemente ponderado, de forma que atraiga la atención de los fieles y hunda profundamente sus raíces en su espíritu.

Capítulo II: La religión de Cristo no puede ser practicada sino en la Iglesia y por la Iglesia fundada por Cristo

547 Hanc ecclesiam, quam acquisivit sanguine suo et tanquam sponsam unice electam aeternum dilexit, auctor fidei et consummator Iesus ipse fundavit atque instituit, et per apostolos suos eorumque successores iugiter usque ad consummationem saeculi in universo mundo et ex omni creatura colligendam, docendam, moderandamque praecipit, ut una esset gens sancta, unus populus acceptabilis, sectator bonorum operum. Neque enim evangelicae legis ea ratio est, ut excluso quovis societatis vinculo veri adoratores singuli seorsum Patrem adorent in spiritu et veritate; sed religionem suam ita societati a se instituat

A esta Iglesia la adquirió con su sangre Jesucristo, autor y consumidor de la fe, y la amó como única esposa escogida desde toda la eternidad. Y de tal manera la fundó e instituyó, que por medio de los apóstoles y sus sucesores se continuara hasta la consumación de los siglos en todo el mundo, y se formara de todos los hombres, y fuera enseñada y gobernada, se constituyera en nación santa, pueblo acepto a Dios y cumplidor de buenas obras. Porque no es según ley evangélica que los verdaderos adoradores adoren al Padre con una adoración privada e individualista, excluyendo todo vínculo social. Nuestro Señor quiso que su religión estuviera de tal manera ligada a la sociedad instituida por él, que permaneciera enlazada y como concretada en ella, de forma que fuera de la Iglesia no haya

inhaerentem Redemptor noster ninguna religión verdaderamente cristiana. *voluit, ut cum ea penitus conser-* ta ac veluti concreta maneret, et extra illam vera Christi religio nulla esset.

10) *Encíclica «Mystici Corporis», de Pío XII*
(29 junio 1943)

La encíclica *Mystici Corporis* se inserta en el término de una larga etapa de maduración, que comenzó en el siglo XIX con los trabajos de Möhler, Pasaglia, Schrader, Franzelin, Scheeben, etc., y se prosiguió en la primera mitad del siglo XX. No en vano fue la doctrina del Cuerpo místico la fuerza vital que alimentó el dinamismo de la Acción Católica, durante el pontificado de Pío XI.

Sin embargo, acá y allá se notaron algunas exageraciones en la comprensión de esta doctrina. Exageraciones que arrastraban consigo cierta dosis de quietismo pietista y descuido de la oración y penitencia individual. Englobados los fieles en la personalidad del Cuerpo místico, se daba poca relevancia, en algunos ambientes, a las acciones individuales.

Mons. C. Gröber, arzobispo de Friburgo i. Br., denunció las exageraciones doctrinales, en un *Memorandum* dirigido a la Santa Sede y a los obispos alemanes. Era un tiempo en el que, conmovida Europa y el mundo por la primera guerra mundial y amenazada la civilización cristiana por el materialismo marxista de la postguerra, se buscaba más que nunca una comunidad salvífica frente a la idea despersonalizada del Dios Estado. En este tiempo floreció una enorme literatura en la que bajo la idea del Cuerpo místico de Cristo se organizaba una eclesiología más dinámica, más interiorizada, más viva y completa que las anteriores. Baste recordar los nombres de J. Anger, F. Jürgersmeister, Feckes, Wikenhauser, Grivec, Mura, Koster, Mersch, Tromp, etc. Durante la tragedia de la segunda guerra mundial, estimó Pío XII llegado el momento de lanzar su famosa encíclica *Mystici Corporis*.

A las tres partes de que se compone: 1) La Iglesia es el Cuerpo místico de Cristo; 2) unión de los fieles con Cristo; 3) exhortación pastoral, añade un apéndice sobre María, madre corporal de la Cabeza del Cuerpo místico, y Madre espiritual de todos sus miembros⁴².

⁴² Bibliografía: S. TROMP, *Litterae Encyclicae de mystico Iesu Christi corpore* (Roma 1943); J. SAGÜES, *La doctrina del Cuerpo Místico en San Isidoro de Sevilla*: EE 17 (1943) 227-257; 329-360; 517-546; S. MALEVEZ, *Quelques enseignements de l'encycl. Mystici Corporis*: NRT 77 (1945) 385-407; C. LIALINE, *Une étape en ecclésiologie. Réflexions sur l'encycl. Mystici Corporis*: Irénikon 19 (1946) 129-152; 20 (1947) 34-54; A. CHAVASSE, *Ordonnés aux Corps Mystique*: NRT 70 (1948) 690-702.

TEXTO: AAS 35 (1943) 199-200; 221-222.

La expresión «Cuerpo místico de Cristo»

548 **Iam vero ad definiendam describendamque hanc veracem Christi Ecclesiam — quae sancta, catholica, apostolica, romana Ecclesia est⁴³ — nihil nobilius, nihil praestantius, nihil denique divinius invenitur sententia illa, qua eadem nuncupatur «mysticum Iesu Christi Corpus»; quae quidem sententia ex iis effluit ac veluti efflorescit, quae in Sacris Litteris et in sanctorum Patrum scriptis crebro proponuntur.**

Ecclesiam esse corpus saepe Sacra Eloquia praedicant. Christus, inquit Apostolus, est Caput Corporis Ecclesiae (Col 1,18). Quodsi corpus est Ecclesia, unum quiddam et indivisum sit oportet secundum illud Pauli: Multi unum corpus sumus in Christo (Rom 12,5). Nec solummodo unum quiddam et indivisum esse debet, sed aliquid etiam concretum ac perspicibile, ut Decessor Noster fel. rec. Leo XIII in Encyclicis Litteris Satis cognitum affirmat: «Propter eam rem quod corpus est, oculis cernitur Ecclesiae»⁴⁴. Quapropter a divina veritate ii aberrant, qui Ecclesiam ita effingunt, ut neque attingi neque videri possit, sitque tantum «pneumaticum» aliquid, ut aiunt, quo multae christianorum communitates, licet fide ab se invicem seiunctae, inter se tamen haud adspectabili nexu coniunguntur...

Por qué se llama «Místico»

549 **Appellationem eiusmodi, quae iam in plurium aetatis veteris scriptorum usu habetur, haud pauca Summorum Pontificum documenta comprobant. Non autem una de causa haec vox adhibenda est; quandoquidem per illam sociale Ecclesiae**

Ahora bien: para definir y describir esta verdadera Iglesia de Cristo — que es la Iglesia santa, católica, apostólica, romana⁴³ — nada hay más noble, nada más excelente, nada más divino que aquella expresión con la que se la llama *el Cuerpo místico de Cristo*; expresión que brota y como que florece de todo lo que en las Sagradas Escrituras y en los escritos de los Santos Padres frecuentemente se enseña.

Que la Iglesia es un cuerpo, lo dice frecuentemente la Sagrada Escritura. Cristo, dice el Apóstol, *es la cabeza del Cuerpo de la Iglesia* (Col 1,18). Ahora bien: si la Iglesia es un cuerpo, necesariamente ha de ser uno e indiviso, según aquello de San Pablo: *Muchos formamos en Cristo un solo cuerpo* (Rom 12,5). Y no solamente debe ser uno e indiviso, sino también algo concreto y claramente visible, como en su encíclica *Satis cognitum* afirma Nuestro predecesor de feliz memoria: «Por lo mismo que es cuerpo, la Iglesia se ve con los ojos»⁴⁴. Por lo cual, quienes se forjan una Iglesia que no puede tocarse ni verse, una Iglesia que es un ser puramente «pneumático», como dicen, en el que se unen mediante un lazo invisible muchas comunidades cristianas separadas en la fe, éstos se apartan de la verdad divina...

Este calificativo, empleado ya por muchos escritores de la Edad Antigua, se ve confirmado por no pocos documentos de Sumos Pontífices. Y no hay sólo un motivo para usar aquel término, pues, por una parte, permite que el cuerpo social de la Iglesia, cuya Cabeza y Rector es Cristo, se pueda distinguir de su cuer-

⁴³ CONC. VAT. I, Const. *De Fide Cath.* c.1.

⁴⁴ ASS XXVIII, p.710.

Corpus, cuius Christus Caput est ac Moderator, internosci potest a physico eius Corpore, quod e Deipara Virgine natum nunc ad Patris dexteram sedet, velisque Eucharisticis delitescit; ac discerni item potest, quod ob hodiernos errores maioris momenti est, a naturali quovis corpore si-ve physico, sive, ut aiunt, morali...

550
3811

Quodsi mysticum comparamus cum morali, ut aiunt, corpore, tum etiam animadvertendum est non leve quoddam interesse, sed aliquod summi momenti inter utrumque summamque gravitatis. In hoc enim, quod morale vocant, nihil aliud est unitatis principium, nisi finis communis, communisque omnium in eundem finem per socialem auctoritatem conspiratio; dum in mystico de quo agimus Corpore conspirationi huic internum aliud adiungitur principium, quod tam in universa compage quam in singulis eius partibus reapse existens virtuteque pollens, talis est excellentiae, ut ratione sui omnia unitatis vincula, quibus vel physicum vel morale corpus copuletur, in immensum prorsus evincat. Hoc est, ut supra diximus, aliquid non naturalis, sed supernaturalis ordinis, immo in semet ipso infinitum omnino atque increatum: Divinus nempe Spiritus, qui, ut ait Angelicus, «unus et idem numero, totam Ecclesiam replet et unit»⁴⁵...

La pertenencia a la Iglesia

TEXTO: AAS 35 (1943) 202-203.

551
3802

In Ecclesiae autem membris reapse ii soli annumerandi sunt⁴⁶, qui regenerationis lava-

po físico, nacido de la Virgen Madre de Dios, que está sentado ahora a la diestra del Padre, y se oculta bajo los velos eucarísticos; y, por otra parte, permite que se le pueda distinguir —cosa importante, dados los errores modernos— de todo cuerpo natural, bien sea físico, bien moral...

Y si comparamos el Cuerpo místico con lo que se llama un cuerpo moral, entonces observaremos que la diferencia existente entre ambos no es pequeña, sino de suma importancia y trascendencia. Porque, en efecto, en el cuerpo que llamamos moral, el principio de unidad no es otro sino el fin común y la cooperación de todos a un mismo fin, mediante la autoridad social. En el Cuerpo místico del que estamos hablando, se añade a esta cooperación otro principio interno que, existiendo de hecho y actuando en toda la contextura y en cada una de sus partes, es de tal excelencia que por sí mismo sobrepaja inmensamente a todos los vínculos de unidad que sirven para la trabazón del cuerpo físico o moral. Es éste, como dijimos antes, un principio no de orden natural, sino sobrenatural; más aún, absolutamente infinito e increado en sí mismo, a saber: el Espíritu divino, que, como dice el Angélico, «siendo uno y el mismo numéricamente, llena y une a toda la Iglesia»⁴⁵...

Pero sólo han de contarse de hecho entre los miembros de la Iglesia⁴⁶, quienes recibieron las aguas regeneradoras

⁴⁵ SANTO TOMÁS, *De veritate* q.29 a.4 in C.; ed. VIVES, t.15, 345. Cf. A. MITTERER, *Geheimnisvoller Leib Christi nach Thomas von Aquin, und nach Papst Pius XII* (Viena 1950).

⁴⁶ Cf. K. RAHNER, *La incorporación a la Iglesia, según la encíclica de Pío XII «Mystici Corporis Christi»*, en *Escritos de Teología* II (Madrid, Taurus) 9-94.

rum receperunt veramque fidem profitentur, neque a Corporis compage semet ipsos misere separarunt, vel ob gravissima admissa a legitima auctoritate seiuncti sunt. Etenim in uno Spiritu, ait Apostolus, omnes nos in unum Corpus baptizati sumus, sive Iudaei sive gentiles, sive servi sive liberi (1 Cor 12,13). Sicut igitur in vero christifidelium coetu unum tantummodo habetur Corpus, unus Spiritus, unus Dominus et unum Baptisma, sic haberi non potest nisi una fides (cf. Eph 4,5); atque adeo qui Ecclesiam audire renuerit, iubente Domino habendus est ut ethnicus et publicanus (cf. Mt 18,17). Quomobrem qui fide vel regimine invicem dividuntur, in uno eiusmodi Corpore, atque uno eius divini Spiritu vivere nequeunt.

552
2803

Neque existimandum est Ecclesiae Corpus, idcirco quod Christi nomine insigniatur, hoc etiam terrena peregrinationis tempore, ex membris tantummodo sanctitate praestantibus constare, vel ex solo eorum coetu existere, qui a Deo sint ad sempiternam felicitatem praedestinati. Id enim est infinitae Servatoris nostri misericordiae tribuendum, quod heic in mystico suo Corpore iis locum non deneget, quibus olim in convivio locum non denegaverit (cf. Mt 9,11; Mc 2,16; Lc 15,2). Siquidem non omne admissum, etsi grave scelus, eiusmodi est ut —sicut schisma, vel haeresis, vel apostasia faciunt— suapte natura hominem ab Ecclesiae Corpore separaret. Neque ab iis omnis vita recedit, qui licet caritatem divinamque gratiam peccando amiserint, atque adeo superni promeriti iam non capaces evaserint, fidem tamen christianamque spem retinent, ac caelesti luce collustrati, intimis Spiritus Sancti suasionibus impulsioni- busque ad salutem instigantur

del bautismo, y, profesando la verdadera fe, no se han separado lamentablemente a sí mismos de la contextura del Cuerpo, ni han sido apartados de él por la autoridad legítima, a causa de gravísimas faltas. Porque todos nosotros, dice el Apóstol, hemos sido bautizados en un mismo Espíritu para formar un solo Cuerpo, tanto judíos como gentiles, esclavos como libres (1 Cor 12,13). Así, pues, como en la verdadera asamblea de los fieles no hay más que un solo Cuerpo, un solo Espíritu, un solo Señor y un solo bautismo, así no puede haber sino una sola fe (cf. Ef 4,5); y, por lo tanto, quien rehusare oír a la Iglesia, debe ser considerado, según el mandato del Señor, como un gentil y publicano (Mt 18,17). En consecuencia, quienes están separados mutuamente en la fe o en el régimen, no pueden vivir en este único Cuerpo, ni de este único Espíritu divino.

Pero nadie vaya a pensar que, por honrarse el Cuerpo de la Iglesia con el nombre de Cristo, no se compone, incluso en esta peregrinación terrena, sino de miembros eminentes en santidad, o que no abarca nada más que al grupo de los que Dios ha predestinado para la felicidad eterna. Hay que admitir, en efecto, que la infinita misericordia de nuestro Salvador no niega ahora un puesto en su Cuerpo místico a quienes no negó en otro tiempo la participación en el convite (cf. Mt 9,11; Mc 2,16; Lc 15,2). Puesto que no todo pecado, aunque grave, separa por su naturaleza al hombre del Cuerpo de la Iglesia —como sucede con el cisma, la herejía o la apostasia—. Ni desaparece completamente la vida de aquellos que, habiendo perdido la caridad y la gracia santificante al pecar, y hechos, por tanto, incapaces de todo mérito sobrenatural, conservan, sin embargo, la fe y la esperanza cristiana; y a la luz de la gracia, con las inspiraciones e impulsos internos del Espíritu Santo, son estimulados a concebir un temor

timorem, et ad precandum sui- provechoso y movidos por Dios a orar y que lapsus paenitentiam divini- arrepentirse de su caída... tus excitantur.

Estructura jerárquica y carismas

TEXTO: Ibid., 200.

553 3800 Ac praeterea sicut in natura rerum non ex qualibet membrorum congerie constituitur corpus, sed organis, uti aiunt, instructum sit oportet, seu membris, quae non eundem actum habeant ac sint apto ordine composita: ita Ecclesia ea maxime de causa Corpus dicenda est, quod recta consentaneaue coalescit partium temperatione coagmentationeque, ac diversis est sibi que invicem congruentibus membris instructa. Nec aliter Apostolus Ecclesiam describit, cum dicit: *Sicut... in uno corpore multa membra habemus, omnia autem membra non eundem actum habent, ita multi unum corpus sumus in Christo, singuli autem alter alterius membra* (Rom 12,4-5).

3801 Minime autem reputandum est hanc ordine digestam, seu «organicam», ut aiunt, Ecclesiae Corporis structuram solis hierarchiae gradibus absolvi ac defini-ri; vel, ut opposita sententia tenet, unice ex *charismaticis* constare; qui quidem, donis prodigialibus instructi, numquam sunt in Ecclesia defuturi. Omnino utique retinendum est, qui sacra potestate in eiusmodi Corpore fruuntur, primaria eos ac principalia membra existere, cum per eosdem, ex ipso Divini Redemptoris mandato, munera Christi doctoris, regis, sacerdotis perennia fiant. Atamen iure meritoque Ecclesiae Patres, cum huius Corporis ministeria, gradus, professiones, status, ordines, officia dilaudant, non eos tantum prae oculis habent, qui sacris fuerint ordinibus initiati;

Además de eso, en la naturaleza no basta cualquier aglomeración de miembros para constituir el cuerpo, sino que necesariamente ha de estar dotado de los llamados órganos, es decir, de miembros que no tienen la misma actividad y que están dispuestos según un orden conveniente. De un modo semejante se llama Cuerpo la Iglesia, sobre todo porque está formada por una recta y bien trabada armonía y trabazón de sus partes y provista de miembros diferentes y conjuntas entre sí. Así es como describe el Apóstol a la Iglesia, cuando dice: *Como... en un solo cuerpo tenemos muchos miembros, mas todos los miembros no tienen la misma función, así nosotros, aunque seamos muchos, formamos en Cristo un solo cuerpo, siendo todos recíprocamente miembros los unos de los otros* (Rom 12,4-5).

Pero no hay que pensar en ningún modo que esta estructura ordenada, o como dicen, «orgánica», del Cuerpo de la Iglesia, se limita o reduce tan sólo a los grados de la jerarquía; o que, como sostiene la opinión contraria, que ella se forma únicamente de «carismáticos», los cuales, dotados de dones prodigiosos, no faltarán desde luego nunca en la Iglesia. Eso sí; hay que mantener absolutamente que quienes en este Cuerpo están en posesión de la potestad sagrada, son los miembros primarios y principales, puesto que por medio de ellos se perpetúan las funciones de Cristo: maestro, rey, sacerdote, y esto, por mandato del mismo divino Redentor. Sin embargo, con toda razón los Padres de la Iglesia, cuando elogian los ministerios, los grados, las condiciones, los estados, los órdenes, los oficios, de este Cuerpo, no tienen ante los ojos tan sólo a los que han recibido las sagradas Ordenes; sino también a todos aquellos que han abrazado los

sed eos quoque omnes, qui evangelica consilia amplexi, vel operosam inter homines, vel umbratilem in silentio vitam agant, vel utrumque pro peculiari instituto suo efficere contendunt; eosque etiam, qui licet in saeculo vivant, actiosa tamen voluntate misericordiae operibus se dedant, sive animis, sive corporibus iuvandis; ac denique eos quoque, qui casto sint conubio coniugati. Quin imo animadvertendum est, in praesentibus potissimum rerum conditionibus, patres matresque familias, ac patres matresque ex baptisate, eosque nominatim, qui ex laicorum ordine ad Divini Redemptoris regnum dilatandum adiutricem ecclesiasticae hierarchiae operam navent, honorificum, etiamsi saepenumero humilem, in christiana societate obtinere locum; ac vel eos posse, adspirante faventeque Deo, ad sanctitudinis culmen ascendere, numquam in Ecclesia ex Iesu Christi promissionibus defuturum...

consejos evangélicos, y llevan una vida de trabajo entre los hombres, o escondida en el silencio, o bien se esfuerzan por seguir ambas cosas, según su profesión; y a los que aun viviendo en el mundo, se dedican activamente a las obras de misericordia, bien sean espirituales o corporales; y, finalmente a quienes viven unidos por los lazos de un casto matrimonio. Más aún, importa hacer notar que, sobre todo los padres y madres de familia y los padrinos y madrinas y especialmente los laicos que colaboran con la jerarquía en la dilatación del reino del divino Redentor, tienen un puesto de honor en la sociedad cristiana, aunque frecuentemente sea muy modesto; también pueden ellos, con la inspiración y la ayuda de Dios subir a la cumbre de la santidad que, según la promesa de Jesucristo, nunca faltará en la Iglesia...

La Iglesia del derecho y la Iglesia de la caridad

TEXTO: Ibid., 224.

554 Quapropter funestum etiam eorum errorem dolemus atque improbamus, qui commentitiam Ecclesiam sibi somniant, utpote societatem quandam caritate alitiam et formatam, cui quidem —non sine despicientia— aliam opponunt, quem iuridicam vocant. At perperam omnino eiusmodi distinctionem inducunt: non enim intellegunt divinum Redemptorem eadem ipsa de causa conditum ab se hominum coetum, perfectam coluisse genere suo societatem constitutam, ac iuridicis omnibus socialibus elementis instructam, ut nempe saluiferum Redemptionis opus hiae in terris perennaret⁴⁷; et ad

Por todo esto, lamentamos y reprobamos el funesto error de quienes sueñan con una Iglesia ideal como una sociedad alimentada y formada por la caridad, a la que —no sin desdén— oponen otra que llaman jurídica. Pero se engañan al introducir semejante distinción; pues no comprenden que el divino Redentor quiso que la comunidad por él fundada fuera una sociedad perfecta en su género y dotada de todos los elementos jurídicos y sociales, precisamente por el mismo motivo, a saber, para perpetuar en este mundo la obra divina de la redención⁴⁷. Y para lograr este mismo fin quiso que estuviera enriquecida por el Espíritu Santo con celestiales dones y gracias. El Eterno Padre la quiso, ciertamente, como *reino del Hijo de su amor* (Col 1,13);

⁴⁷ CONC. VAT. I, *Const. dogm. de Eccles. Proemio.*

eundem finem assequendum caelestibus eam voluisse donis ac muneribus a Paraclito Spiritu dicitam. Eam utique Aeternus Pater voluit regnum Filii dilectionis suae (Col 1,13); attamen reapse regnum, in quo nimirum credentes omnes plenum praestarent intellectus voluntatisque suae obsequium⁴⁸, ac demisso obedientique animo ei sese conformarent, qui pro nobis factus est obediens usque ad mortem (Phil 2,8). Nulla igitur veri nominis oppositio vel repugnantia haberi potest inter invisibilem, quam vocant, Spiritus Sancti missionem, ac iuridicum Pastorum Doctorumque a Christo acceptum munus; quippe quae — ut in nobis corpus animusque —, se invicem compleant ac perficiant, et ab uno eodemque Servatore nostro procedant, qui non modo divinum afflando halitum dixit: *Accipite Spiritum Sanctum* (Io 20,22), sed etiam clara voce imperavit: *Sicut misit me Pater, et ego mitto vos* (Io 20,21); itemque: *Qui vos audit, me audit* (Lc 10,16).

El Espíritu Santo, alma de la Iglesia

TEXTO: Ibid., 219-220.

555 3808 Huic autem Christi Spiritui tamquam non adspectabili principio id quoque attribuendum est, ut omnes Corporis partes tam inter sese, quam cum excelso Capite suo coniungantur, totus in Capite cum sit, totus in Corpore, totus in singulis membris; quibus pro diversis eorum muneribus atque officiis, pro maiore vel minore quo fruuntur spiritualis sanitatis gradu, diversis rationibus praesens est atque adsistit. Ille est, qui caelesti vitae halitu in omnibus corporis partibus cuiusvis est habendus

pero un verdadero reino, en el que todos los creyentes le rindiesen el pleno homenaje de su entendimiento y voluntad⁴⁸ y, con ánimo humilde y obediente, se asemejasen a Aquel que *por nosotros se hizo obediente hasta la muerte* (Flp 2,8). No puede haber, por consiguiente, ninguna oposición verdadera ni contradicción entre la misión invisible del Espíritu Santo y el oficio jurídico que los Pastores y Doctores han recibido de Cristo; porque, como en nosotros el cuerpo y el alma se complementan y perfeccionan mutuamente y proceden del mismo Salvador nuestro, quien no sólo dijo al infundir el soplo divino: *Recibid el Espíritu Santo* (Jn 20,22), sino que también imperó con expresión patente: *Como el Padre me envió a mí, así os envío yo a vosotros* (Jn 20,21); y: *El que os oye a vosotros, a mí me oye* (Lc 10,16).

A este Espíritu de Cristo, como a principio invisible, ha de atribuirse también el que todas las partes estén íntimamente unidas, tanto entre sí como con su excelsa Cabeza, puesto que está todo él en la Cabeza, todo en el Cuerpo, todo en cada uno de los miembros. En éstos está presente de diverso modo y prestándoles una ayuda diferenciada, según sus diversos cargos y oficios y según el mayor o menor grado de perfección espiritual de que gozan. Este Espíritu, con su celestial halito de vida, ha de considerarse como el principio de toda acción vital y verdaderamente saludable en todas las partes del cuerpo. El es quien, a pesar de estar

actionis vitalis ac reapse salutaris principium. Ille est, qui licet per se ipse in omnibus membris habeatur, in iisdemque divinitus agat, in inferioribus tamen etiam per superiorum ministerium operatur; ille denique est, qui dum Ecclesiae nova semper in dies, sua afflante gratia, incrementa parit, membra tamen, a Corpore omnino abscissa, renuit sanctitatis gratia inhabitare. Quam quidem Iesu Christi Spiritus praesentiam operationemque sapientissimus Decessor Noster imm. mem. Leo XIII Encyclicis Litteris *Divinum illud* per haec verba presse nerveoseque significavit: «Hoc affirmare sufficiat, quod cum Christus Caput sit Ecclesiae, Spiritus Sanctus sit eius anima»⁴⁹.

Necesidad de la Iglesia

TEXTO: Ibid., 242-243.

556 3821 Eos etiam, qui ad adspectabilem non pertinent Catholicae Ecclesiae compagem, ... supernae Nos commissimus tutelae supernoque regimini... eos singulos universos amantissimo animo invitantes, ut internis divinae gratiae impulsibus ultro libenterque concedentes, ab eo statu se eripere studeant, in quo de sempiterna cuiusque propria salute securi esse non possunt⁵⁰. Quandoquidem, etiamsi inscio quodam desiderio ac voto ad mysticum Redemptoris Corpus ordinentur, tot tamen tantisque caelestibus muneribus adiumentisque carent, quibus in Catholica solummodo Ecclesia frui licet.

A quienes no forman parte de la estructura visible de la Iglesia católica... los hemos confiado a la protección y providencia suprema... y les invitamos, de lo más íntimo del corazón, a todos y a cada uno de ellos, a que, secundando libre y de buen grado los impulsos internos de la gracia divina, se esfuerzen por escapar de una situación en la que no pueden estar seguros de su propia salvación eterna⁵⁰. En efecto, aun cuando estén ordenados al Cuerpo místico del Redentor por un cierto deseo y aspiración inconsciente, carecen, sin embargo, de numerosos y excelentes dones y auxilios celestiales, que sólo es posible obtener en la Iglesia católica.

⁴⁸ CONC. VAT. I, *Const. de fide cath.* c.3.

⁴⁹ ASS 29,650.

⁵⁰ Pio IX, *Iam vos omnes* (13 septiembre 1868): CollLac 7,10.

11) *Carta del Santo Oficio a Mons. Cushing, arzobispo de Boston*
(8 agosto 1949)

El dogma de la necesidad de la Iglesia no sólo se niega por el indiferentismo, rechazado tantas veces en los documentos papales, sino por una rigorista interpretación que falsea su sentido. Tal sucedió a algunos miembros del *Boston College* y el *St. Benedict's Center*, que luchaban contra el indiferentismo religioso de la sociedad americana, capitaneados por el jesuita P. L. Feeney. Estos enseñaban que era necesaria para la salvación la pertenencia real y visible a la Iglesia romana. Para la pertenencia «in voto», requerían un deseo explícito. Tras repetidas advertencias de la Santa Sede, escribió el Santo Oficio una carta al arzobispo de Boston, en la que precisa la doctrina católica con tanto detalle como hasta ahora no lo había hecho ningún documento oficial. Como a pesar de todas las tentativas laboriosas y prolongadas, el P. Feeney no se sometió, fue excomulgado el 13 de febrero de 1953.

TEXTO: *The American Ecclesiastical Review* 127 (1952, 2) 307-311.

Necesidad de la Iglesia para la salvación

557 3866 ... Inter ea autem, quae semper Ecclesia praedicavit et praedicare numquam desinet, illud quoque infallibile effatum continetur, quo edocemur «extra Ecclesiam nullam esse salutem».

Est autem hoc dogma intelligendum eo sensu quo id intelligit Ecclesia ipsa. Non enim privati iudicii explicanda dedit Salvator noster ea, quae in fidei deposito continentur, sed ecclesiastico magisterio.

558 3867 Et primum quidem Ecclesia docet, hac in re agi de severissimo praeepto Iesu Christi. Ipse enim expressis verbis Apostolis suis imposuit, ut docerent omnes gentes, servare omnia quae ipse mandaverat. Inter mandata autem Christi non minimum locum illud occupat, quo baptismo iubemur incorporari in Corpus mysticum Christi, quod est Ecclesia, et adhaerere Christo eiusque vicario, per quem ipse in terra modo visibili gubernat Ecclesiam. Quare nemo salvabitur, qui sciens Ecclesiam a Christo divinitus fuisse institu-

Entre las doctrinas que la Iglesia ha predicado siempre y nunca dejará de predicar, hay que incluir aquel enunciado infalible que nos enseña que «fuera de la Iglesia no hay salvación».

Pero este dogma tiene que entenderse en el sentido en el que lo entiende la Iglesia misma. Porque nuestro Salvador no entregó el depósito de la fe a merced de interpretaciones privadas, sino al magisterio de la Iglesia.

Y la Iglesia enseña que en esta materia se trata en primer lugar de un mandato severísimo de Jesucristo. Puesto que ordenó expresamente a sus discípulos que enseñaran a observar a todas las gentes del mundo cuanto él había ordenado. Ahora bien, entre los preceptos de Cristo no es el más pequeño aquel por el que se nos manda incorporarnos mediante el bautismo, al Cuerpo místico de Cristo, que es la Iglesia; y seguir los dictados de Cristo y de su vicario, por medio del cual gobierna él la Iglesia de un modo visible. Por lo cual, nadie podrá salvarse que, a sabiendas de que Cristo con un acto divino fundó la Iglesia, a pesar de todo rehúsa someterse a ella, o niega la obe-

tam, tamen Ecclesiae sese subiacere renuit vel Romano Pontifici, Christi in terris vicario, denegat oboedientiam.

diciencia al Romano Pontífice, Vicario de Cristo en la tierra.

559 3868 Neque enim in praeepto tantummodo dedit Salvator, ut omnes gentes intrarent Ecclesiam, sed statuit quoque Ecclesiam medium esse salutis, sine quo nemo intrare valeat regnum gloriae caelestis.

Y no solamente ordenó el Salvador que todos los hombres entraran en la Iglesia, sino que también la estableció como *medio* sin el cual nadie pudiera entrar en el reino de la gloria celestial.

560 3869 Infinita sua misericordia Deus voluit, ut illorum auxilium salutis, quae divina sola institutione, non vero intrinseca necessitate, ad finem ultimum ordinantur, tunc quoque certis in adiunctis effectus ad salutem necessariii obtineri valeant, ubi voto solummodo vel desiderio adhibeantur. Quod in sacrosancto Tridentino Concilio claris verbis enuntiatum videmus tum de sacramento regenerationis tum de sacramento paenitentiae [n.835.854].

Dios quiso con su infinita misericordia que aquellos medios de salvación que se ordenan al último fin —no por necesidad intrínseca, sino sólo por institución divina—, pudieran obtener también en determinadas circunstancias los efectos que son necesarios para la salvación: cuando se empleen tan sólo con el deseo o «voto». Esto lo vemos enunciado claramente en el sacrosanto concilio Tridentino, tanto respecto al sacramento del bautismo como al de la penitencia [n.835,854].

561 3870 Idem autem suo modo dici debet de Ecclesia, quatenus generale ipsa auxilium salutis est. Quandoquidem ut quis aeternam obtineat salutem, non semper exigitur, ut reapse Ecclesiae tamquam membrum incorporetur, sed id saltem requiritur, ut eidem voto et desiderio adhaereat. Hoc tamen votum non semper explicitum sit oportet, prout accidit in catechumenis, sed ubi homo invincibili ignorantia laborat, Deus quoque implicitum votum acceptat, tali nomine nuncupatum, quia illud in eâ bonâ animae dispositione continetur, qua homo voluntatem suam Dei voluntati conformem velit.

Esto mismo hay que decirlo, en su tanto, de la Iglesia, en cuanto que ella es el auxilio general de salvación. Puesto que para obtener la salvación eterna no se exige siempre la incorporación efectiva a la Iglesia como miembro; pero se requiere, al menos, que se adhiera a ella con el «voto» y deseo. Pero no siempre es necesario que este deseo sea explícito, como lo tienen los catecúmenos; por el contrario, en el caso en que el hombre tiene una ignorancia invencible, también acepta Dios el deseo implícito. Y se llama así puesto que se contiene en aquella buena disposición del alma por la cual quiere el hombre que su voluntad se conforme con la de Dios.

Quae clare docentur in dogmaticis illis Litteris a Summo Pontifice Pio Papa XII, die 29 iunii 1943 editis «De Mystico Iesu Christi Corpore» [cf. n.551 y 556].

Estas cosas las enseña claramente el Sumo Pontífice Pio XII en su carta dogmática publicada el 29 de junio de 1943 [cf. n.551 y 556].

562 Quibus verbis providentibus Con estas prudentes palabras reprobata
3872 tam eos reprobatur, qui omnes solo voto implicito Ecclesiae eterna a todos aquellos que se unen a la
adhaerentes a salute aeterna excludunt, quam eos, qui falso asserunt, homines in omni religione aequaliter salvari posse [cf. n.538]. Neque etiam putandum est, quodcumque votum Ecclesiae ingrediendae sufficere, ut homo salvetur, Requiritur enim, ut votum, quo quis ad Ecclesiam ordinetur, perfecta caritate informetur; nec votum implicitum effectum habere potest, nisi homo fidem habeat supernaturalem [Allegatur Hebr 11,6 et Conc. Trid., sess. VI c.8: cf. n.843].

12) Concilio Vaticano II (ecuménico XXI)

Constitución dogmática sobre la Iglesia (21 noviembre 1964)

Conocidas son las peripecias mediante las cuales el capítulo tercero del proyecto de constitución sobre la Iglesia se desglosó en dos: uno sobre la Iglesia Pueblo de Dios, y otro sobre los laicos. Al mismo tiempo se antepuso el de la Iglesia Pueblo de Dios al de la jerarquía. Era una cuestión de sentido común. Primero es la Iglesia total: *El Pueblo de Dios*, Jerarquía y Laicado (c.II); después, la consideración de cada uno de los dos estamentos que componen ese Pueblo: *Jerarquía* (c.III), y *Laicado* (c.IV).

La categoría de Pueblo, además de ser bíblica y muy querida de la Iglesia primitiva, tiene la ventaja de marcar su carácter sobrenatural (tiene su origen en Dios y es propiedad de Dios); su inserción entre los demás pueblos de la tierra; su carácter peregrinante en continuo progreso hacia su plena y perfecta realización, conforme a los designios de Dios; la fundamental igualdad de todos sus miembros en su ser radical. Sólo que no se confunda nunca el Pueblo con el laicado, ya que tanto los laicos como la jerarquía son miembros del Pueblo de Dios, cada uno en su puesto y con su función determinada. Esta función específica se trata en los capítulos tercero y cuarto de la constitución *Lumen gentium*. Por eso, ya en el capítulo primero nos advierte dicha constitución que, para comprender mejor la esencia íntima de la Iglesia, hay que recoger la luz que proyectan las diversas metáforas y expresiones con las que la Sagrada Escritura nos la describe.

TEXTO: *Acta Synodalia*, vol.III pars VIII, 786-787 790-797 825; COD 851-852 855-862 887-888.

Capítulo I: Las varias figuras de la Iglesia

563 6. Sicut in Vetere Testamento revelatio Regni saepe sub figuris proponitur, ita nunc quoque variis imaginibus intima Ecclesiae natura nobis innotescit, quae sive a vita pastoralis vel ab agricultura, sive ab aedificatione aut etiam a familia et sponsalibus desumptae, in libris Prophetarum praeparantur.

Est enim Ecclesia ovile, cuius ostium unicum et necessarium Christus est (Io 10,1-10). Est etiam grex, cuius ipse Deus pastorem se fore praenuntiavit (cf. Is 40,11; Ez 34,11ss), et cuius oves, etsi a pastoribus humanis gubernantur, indesinenter tamen deducuntur et nutriuntur ab ipso Christo, bono Pastore Principeque pastorum (cf. Io 10,11; 1 Petr 5,4), qui vitam suam dedit pro ovibus (cf. Io 10,11-15).

Est Ecclesia agricultura seu ager Dei (1 Cor 3,9). In illo agro crescit antiqua oliva, cuius radix sancta fuerunt Patriarchae, et in qua Iudaeorum et Gentium reconciliatio facta est et fiet (Rom 11,13-26). Ipsa plantata est a caelesti Agricola tamquam vinea electa (Mt 21,33-43 par.; cf. Is 5,1ss). Vitis vera Christus est, vitam et fecunditatem tribuens palmitibus, scilicet nobis, qui per Ecclesiam in ipso manemus, et sine quo nihil possumus facere (Io 15,1-5).

Saepius quoque Ecclesia dicitur aedificatio Dei (1 Cor 3,9). Dominus ipse se comparavit lapidi, quem reprobaverunt aedificantes, sed qui factus est in caput anguli (Mt 21,42 par.; cf. Act 4,11; 1 Petr 2,7; Ps 117,22). Super illud fundamentum Ecclesia ab Apostolis exstruitur (cf. 1 Cor 3,11), ab eoque firmitatem et cohaesionem accipit. Quae con-

6. Como en el Antiguo Testamento la revelación del Reino se propone muchas veces bajo figuras, así ahora la íntima naturaleza de la Iglesia se nos manifiesta también bajo diversos símbolos, tomados de la vida pastoril, de la agricultura, de la construcción, de la familia y de los esponsales que ya se vislumbran en los libros de los profetas.

La Iglesia es, pues, un «redil», cuya única y obligada puerta es Cristo (Jn 10,1-10). Es también una grey, cuyo Pastor será el mismo Dios, según las profecías (cf. Is 40,11; Ez 34,11ss), y cuyas ovejas, aunque aparezcan conducidas por pastores humanos, son guiadas y nutridas constantemente por el mismo Cristo, buen Pastor y jefe rabadán de pastores (cf. Jn 10,11; 1 Pe 5,4), que dio su vida por las ovejas (cf. Jn 10,11-15).

La Iglesia es «agricultura» o arada de Dios (1 Cor 3,9). En este campo crece el vetusto olivo, cuya santa raíz fueron los patriarcas, en la cual se efectuó y concluirá la reconciliación de los judíos y de los gentiles (Rom 11,13-26). El celestial Agrícola la plantó como viña elegida (Mt 21,33-43 par.; cf. Is 5,1ss). La verdadera vid es Cristo, que comunica la savia y la fecundidad a los sarmientos, es decir, a nosotros, que estamos vinculados a El por medio de la Iglesia; sin El nada podemos hacer (Jn 15,1-5).

Muchas veces también la Iglesia se llama «edificación» de Dios (1 Cor 3,9). El mismo Señor se comparó a una piedra rechazada por los edificadores, pero que fue puesta como piedra angular (Mt 21,42 par.; cf. Act 4,11; 1 Petr 2,7; Sal 117,22). Sobre aquel fundamento levantan los apóstoles la Iglesia (cf. 1 Cor 3,11) y de él recibe firmeza y cohesión. A esta edificación se le dan diversos nombres: casa de Dios (1 Tim 3,15), en que

structio variis appellationibus decoratur: domus Dei (1 Tim 3,15), in qua nempe habitat eius familia, habitaculum Dei in Spiritu (Eph 2,19-22), tabernaculum Dei cum hominibus (Apoc 21,3), et praesertim templum sanctum, quod in lapideis sanctuariis representatum a Sanctis Patribus laudatur et in Liturgia non immerito assimilatur Civitati sanctae, novae Ierusalem⁵¹. In ipsa enim tamquam lapides vivi his in terris aedificamur (1 Petr 2,5). Quam sanctam civitatem Ioannes contempletur, in renovatone mundi descendentem de caelis a Deo, paratam sicut sponsam ornatam viro suo (Apoc 21,1s).

Ecclesia etiam, «quae sursum est Ierusalem» et «mater nostra» appellatur (Gal 4,26; cf. Apoc 12,17), describitur ut sponsa immaculata Agni immaculati (Apoc 19,7; 21,2 et 9; 22,17), quam Christus dilexit, et seipsum tradidit pro ea, ut illam sanctificaret (Eph 5,26), quam sibi foedere indissolubili sociavit et indesinenter nutrit et fovet (Eph 5,29), et quam mundatam sibi voluit coniunctam et in dilectione ac fidelitate subditam (cf. Eph 5,24), quam tandem bonis caelestibus in aeternum cummulavit, ut Dei et Christi erga nos caritatem, quae omnem scientiam superat, comprehendamus (cf. Eph 3,19). Dum vero his in terris Ecclesia peregrinatur a Domino (cf. 2 Cor 5,6), tamquam exsul em se habet, ita ut quae sursum sunt quaerat et sapiat, ubi Christus est in dextera Dei sedens, ubi vita Ecclesiae abscondita est cum Christo in Deo, donec cum sponso suo appareat in gloria (cf. Col 3,1-4).

habita su «familia», habitación de Dios en el Espíritu (Ef 2,19-22), tienda de Dios con los hombres (Ap 21,3) y sobre todo «templo» santo, que los Santos Padres celebran representado en los santuarios de piedra, y en la liturgia se compara justamente a la ciudad santa, la nueva Jerusalén⁵¹. Porque en ella nos construimos en la tierra como piedras vivas (1 Pe 2,5). San Juan, en la renovación del mundo, contempla esta ciudad bajando del cielo, del lado de Dios, ataviada como una esposa que se engalana para su esposo (Ap 21,1s).

La Iglesia, que es llamada también «la Jerusalén de arriba» y «madre nuestra» (Gal 4,26; cf. Ap 12,17), se representa como la inmaculada «esposa» del Cordeiro inmaculado (Ap 19,7; 21,2 y 9; 22,17), a la que Cristo amó y se entregó por ella, para santificarla (Ef 5,26), la unió consigo con alianza indisoluble y sin cesar la alimenta y abraza (Ef 5,29), y a la que, limpia de toda mancha, quiso ver unida a sí y sujeta por el amor y la fidelidad (cf. Ef 5,24), a la que, por fin, enriqueció para siempre con tesoros celestiales, para que podamos comprender la caridad de Dios y de Cristo para con nosotros, que supera toda ciencia (cf. Ef 3,19). Pero mientras la Iglesia peregrina en esta tierra lejos del Señor (cf. 2 Cor 5,6), se considera como desterrada, de forma que busca y piensa las cosas de arriba, donde está Cristo sentado a la diestra de Dios, donde la vida de la Iglesia está escondida con Cristo en Dios, hasta que se manifieste gloriosa con su Esposo (cf. Col 3,1-4).

Capítulo II: El Pueblo de Dios

La nueva alianza y el nuevo pueblo

564 9. In omni quidem tempore et in omni gente Deo acceptus est quicumque timet Eum et operatur iustitiam (cf. Act 10,35). Placuit tamen Deo homines non singulatim, quavis mutua connexionione seclusa, sanctificare et salvare, sed eos in populum constituere, qui in veritate Ipsum agnosceret Ipsique sancte serviret. Plebem igitur israeliticam Sibi in populum elegit, quocum foedus instituit et quem gradatim instruxit, Sese atque propositum voluntatis suae in eius historia manifestando eumque Sibi sanctificando. Haec tamen omnia in praeparationem et figuram contigerunt foederis illius novi et perfecti, in Christo ferendi, et plenioris revelationis per Ipsum Dei Verbum carnem factum tradendae. Ecce dies veniunt, dicit Dominus, et feriam domui Israel et domui Iuda foedus novum... Dabo legem meam in visceribus eorum, et in corde eorum scribam eam, et ero eis in Deum, et ipsi erunt Mihi in populum... Omnes enim cognoscent Me, a minimo usque ad maximum, ait Dominus (Jer 31,31-34). Quod foedus novum Christus instituit, novum scilicet testamentum in suo sanguine (cf. 1 Cor 11,25), ex Iudaeis ac gentibus plebem vocans, quae non secundum carnem sed in Spiritu ad unitatem coalesceret, essetque novus Populus Dei. Credentes enim in Christum, renati non ex semine corruptibili, sed incorruptibili per verbum Dei vivi (cf. 1 Petr 1,23), non ex carne sed ex aqua et Spiritu Sancto (cf. Io 3,5-6), constituuntur tandem genus electum, regale sacerdotium, gens sancta, populus acquisitionis... qui aliquando non populus, nunc autem populus Dei (1 Petr 2,9-10).

Populus ille messianicus ha-

9. En todo tiempo y pueblo es acepto a Dios el que le teme y practica la justicia (cf. Act 10,35). Quiso, sin embargo, el Señor santificar y salvar a los hombres no individualmente y aislados entre sí, sino constituir un pueblo que le conociera en la verdad y le sirviera santamente. Eligió como pueblo suyo el pueblo de Israel, con quien estableció un pacto, y a quien instruyó gradualmente manifestándosele a Sí mismo y sus divinos designios a través de su historia, y consagrándolo para Sí. Pero todo esto lo realizó como preparación y símbolo del nuevo pacto perfecto que había de efectuarse en Cristo, y de la plena revelación que había de hacer por el mismo Verbo de Dios hecho carne. He aquí que llega el tiempo, dice el Señor, y haré un nuevo pacto con la casa de Israel y con la casa de Judá. Pondré mi ley en sus entrañas y la escribiré en sus corazones, y seré Dios para ellos, y ellos serán mi pueblo... Todos, desde el pequeño al más grande, me conocerán, afirma el Señor (Jer 31,31-34). Pacto nuevo que estableció Cristo, es decir, el Nuevo Testamento en su sangre (cf. 1 Cor 11,25), convocando un pueblo de entre los judíos y los gentiles, que se condensara en unidad no según la carne, sino en el Espíritu, y constituyera un nuevo Pueblo de Dios. Pues los que creen en Cristo, renacidos de germen no corruptible, sino incorruptible, por la palabra de Dios vivo (cf. 1 Pe 1,23), no de la carne, sino del agua y del Espíritu Santo (cf. Jn 3,5-6), son hechos por fin linaje escogido, sacerdocio real, nación santa, pueblo rescatado..., que en un tiempo no era pueblo, y ahora es pueblo de Dios (1 Pe 2,9-10).

Este pueblo mesiánico tiene por Cabe-

⁵¹ Cf. ORIGENES, *In Mt.* 16,21: PG 13,1443C; TERTULIANO, *Adv. Marc.* 3,7: PL 2, 357C; CSEL 47,3 p.386. Para los documentos litúrgicos, cf. *Sacramentarium Gregorianum*: PL 78,160B; C. MOHLBERG, *Liber Sacramentorum romanae ecclesiae* (Romae 1960) p.111 XC: «Deus qui ex omni coactione sanctorum aeternum tibi condidit habitaculum...» El himno *Urbs Ierusalem beata*, en el Breviario Romano.

bet pro capite Christum, qui traditus est propter delicta nostra et resurrexit propter iustificationem nostram (Rom 4,25), et nunc nomen quod est super omne nomen adeptus, gloriose regnat in caelis. Habet pro conditione dignitatem libertatemque filiorum Dei, in quorum cordibus Spiritus Sanctus sicut in templo inhabitat. Habet pro lege mandatum novum diligendi sicut ipse Christus dilexit nos (cf. Io 13,34). Habet tandem pro fine Regnum Dei, ab ipso Deo in terris inchoatum, ulterius dilatandum, donec in fine saeculorum ab Ipso etiam consummetur, cum Christus apparuerit, vita nostra (cf. Col 3,4), et ipsa creatura liberabitur a servitute corruptionis in libertatem gloriae filiorum Dei (Rom 8,21). Itaque populus ille messianicus, quamvis universos homines actu non comprehendat, et non semel ut pusillus grex appareat, pro toto tamen genere humano firmissimum est germen unitatis, spei et salutis. A Christo in communionem vitae, caritatis et veritatis constitutus, ab Eo etiam ut instrumentum redemptionis omnium adsumitur, et tamquam lux mundi et sal terrae (cf. Mt 5,13-16), ad universum mundum emittitur.

Sicut vero Israel secundum carnem, qui in deserto peregrinabatur, Dei Ecclesia iam appellatur (2 Esdr 13,1; cf. Num 20,4; Deut 23,1ss), ita novus Israel qui in praesenti saeculo incedens, futuram eamque manentem civitatem inquirat (cf. Hebr 13,14), etiam Ecclesia Christi nuncupatur (cf. Mt 16,18), quippe quam Ipse sanguine suo acquisivit (cf. Act 20,28), suo Spiritu replevit, aptisque mediis unionis visibilis et socialis instruxit. Deus congregationem eorum qui in Iesum, salutis auctorem et unitatis pacisque principium, credentes aspiciunt, convocavit et constituit Ecclesiam, ut sit uni-

za a Cristo, que fue entregado por nuestros pecados y resucitó para nuestra salvación (Rom 4,25), y habiendo conseguido un nombre que está sobre todo nombre, reina ahora gloriosamente en los cielos. Tiene por suerte la dignidad y libertad de los hijos de Dios, en cuyos corazones habita el Espíritu Santo como en un templo. Tiene por ley el mandato del amor, como el mismo Cristo nos amó (cf. Jn 13,34). Tiene finalmente como fin la dilatación del reino de Dios, incoado por el mismo Dios en la tierra, hasta que sea consumado por El mismo al fin de los tiempos, cuando se manifieste Cristo, nuestra vida (cf. Col 3,4), y la misma criatura será libertada de la servidumbre de la corrupción para participar en la libertad de los hijos de Dios (Rom 8,21). Aquel pueblo mesiánico, por tanto, aunque de momento no contenga a todos los hombres y muchas veces aparezca como una pequeña grey, es, sin embargo, el germen firmísimo de unidad, de esperanza y de salvación para todo el género humano. Constituido por Cristo en orden a la comunión de vida, de caridad y de verdad, es empleado también por El como instrumento de la redención universal y es enviado a todo el mundo como luz del mundo y sal de la tierra (cf. Mt 5,13-16).

Así como el pueblo de Israel según la carne, el peregrino del desierto, es llamado alguna vez Iglesia (2 Esdr 13,1; cf. Núm 20,4; Dt 23,1ss), así el nuevo Israel que va avanzando en este mundo hacia la ciudad futura y permanente (cf. Hebr 13,14) se llama Iglesia de Cristo (cf. Mt 16,18), porque El la adquirió con su sangre (cf. Act 20,28), la llenó de su Espíritu y la proveyó de medios aptos para una unión visible y social. La congregación de todos los creyentes que miran a Jesús como autor de la salvación y principio de la unidad y de la paz, es la Iglesia convocada y constituida por Dios para

versis et singulis sacramentum visibile huius salutiferae unitatis⁵². Ad universas regiones extendenda, in historiam hominum intrat, dum tamen simul tempora et fines populorum transcendit. Per tentationes vero et tribulationes procedens Ecclesia virtute gratiae Dei sibi a Domino promissae confortatur, ut in infirmitate carnis a perfecta fidelitate non deficiat, sed Domini sui digna sponsa remaneat, et sub actione Spiritus Sancti, seipsam renovare non desinat, donec per crucem perveniat ad lucem, quae nescit occasum.

El sacerdocio común

565 10. Christus Dominus, Pontifex ex hominibus assumptus (cf. Hebr 5,1-5) novum populum fecit regnum et sacerdotes Deo et Patri suo (Apoc 1,6; cf. 5,9-10). Baptizati enim, per regenerationem et Spiritus Sancti unctionem consecrantur in domum spiritualem et sacerdotium sanctum, ut per omnia opera hominis christiani spirituales offerant hostias, et virtutes annuntiant Eius qui de tenebris eos vocavit in admirabile lumen suum (cf. 1 Petr 2,4-10). Ideo universi discipuli Christi, in oratione perseverantes et collaudantes Deum (cf. Act 2,42-47), seipsos hostiam viventem, sanctam, Deo placentem exhibeant (cf. Rom 12,1), ubique terrarum de Christo testimonium perhibeant, atque poscentibus rationem reddant de ea quae in eis est spe vitae aeternae (cf. 1 Petr 3,15).

Sacerdotium autem commune fidelium et sacerdotium ministeriale seu hierarchicum, licet essentia et non gradu tantum differant, ad invicem tamen ordinantur; unum enim et alterum suo peculiari modo de uno

que sea sacramento visible de esta unidad salvífica para todos y cada uno⁵². Rebasando todos los límites de tiempos y de lugares, entra en la historia humana con la obligación de extenderse a todas las naciones. Caminando, pues, la Iglesia a través de peligros y de tribulaciones, de tal forma se ve confortada por la fuerza de la gracia de Dios que el Señor le prometió, que en la debilidad de la carne no pierde su fidelidad absoluta, sino que persevera siendo digna esposa de su Señor, y no deja de renovarse a sí misma bajo la acción del Espíritu Santo hasta que por la cruz llegue a la luz sin ocaso.

10. Cristo, Señor, Pontífice tomado de entre los hombres (cf. Heb 5,1-5), a su nuevo pueblo «lo hizo reino y sacerdotes para Dios, su Padre» (cf. Ap 1,6; 5,9-10). Los bautizados son consagrados como casa espiritual y sacerdocio santo por la regeneración y por la unción del Espíritu Santo, para que por medio de todas las obras del hombre cristiano ofrezcan sacrificios y anuncien las maravillas de quien los llamó de las tinieblas a la luz admirable (cf. 1 Pe 2,4-10). Por ello todos los discípulos de Cristo, perseverando en la oración y alabanza a Dios (cf. Act 2,42-47), han de ofrecerse a sí mismos como hostia viva, santa y grata a Dios (cf. Rom 12,1); han de dar testimonio de Cristo en todo lugar, y, a quien se la pidiere, han de dar también razón de la esperanza que tienen en la vida eterna (cf. 1 Pe 3,15).

El sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico se ordenan el uno para el otro, aunque cada cual participa de forma peculiar del único sacerdocio de Cristo. Su diferencia es

⁵² Cf. SAN CIPRIANO, *Epist.* 69,6: PL 4,1142B; HARTEL, 3B p.754: «inseparabile unitatis sacramentum».

Christi sacerdotio participant⁵³. Sacerdos quidem ministerialis, potestate sacra qua gaudet, populum sacerdotalem efformat ac regit, sacrificium eucharisticum in persona Christi conficit illudque nomine totius populi Deo offert; fideles vero, vi regalis sui sacerdotii, in oblationem Eucharistiae concurrunt⁵⁴, illudque in sacramentis suscipiendis, in oratione et gratiarum actione, testimonio vitae sanctae, abnegatione et actuosa caritate exercent.

Fe y carismas en el Pueblo de Dios

566 12. Populus Dei sanctus de munere quoque prophético Christi participat, vivum. Eius testimonium maxime per vitam fidei ac caritatis diffundendo, et Deo hostiam laudis offerendo, fructum labiorum confidentium nomini Eius (cf. Hebr 13,15). Universitas fidelium, qui unctionem habent a Sancto (cf. 1 Io 2,20 et 27), in credendo falli nequit, atque hanc suam peculiarem proprietatem mediante supernaturali sensu fidei totius populi manifestat, cum «ab Episcopis usque ad extremos laicos fideles»⁵⁵ universalem suum consensum de rebus fidei et morum exhibet. Illo enim sensu fidei, qui a Spiritu veritatis excitatur et sustentatur, Populus Dei sub ductu sacri magisterii, cui fideliter obsequens, iam non verbum hominum, sed vere accipit verbum Dei (cf. 1 Thess 2,13), semel traditae sanctis fidei (cf. Iud 3), indefectibiliter adhaeret, recto iudicio in eam profundius penetrat eamque in vita plenius applicat.

Idem praeterea Spiritus Sanctus non tantum per sacramenta et ministeria populum Dei sanctificat et ducit eumque virtuti-

esencial, no sólo gradual⁵³. Porque el sacerdocio ministerial, en virtud de la sagrada potestad de la que goza, modela y dirige al pueblo sacerdotal, efectúa el sacrificio eucarístico ofreciéndolo a Dios en nombre de todo el pueblo; los fieles, en cambio, en virtud de su sacerdocio real, asisten a la oblación de la Eucaristía⁵⁴, y lo ejercen en la recepción de los sacramentos, en la oración y acción de gracias, mediante el testimonio de una vida santa, en la abnegación y caridad operante.

12. El pueblo santo de Dios participa también del don profético de Cristo, difundiendo su vivo testimonio sobre todo por la vida de fe y de caridad, ofreciendo a Dios el sacrificio de la alabanza, el fruto de los labios que bendicen su nombre (cf. Heb 13,15). La universalidad de los fieles que tienen la unción del Santo (cf. 1 Jn 2,20 y 27) no puede fallar en su creencia, y manifiesta ésta su peculiar propiedad mediante el sentido sobrenatural de la fe de todo el pueblo, cuando «desde los obispos hasta los últimos fieles seculares»⁵⁵ expresa el asentimiento universal en las cosas de fe y costumbres. Con ese sentido de la fe que el Espíritu Santo mueve y sostiene, el pueblo de Dios bajo la dirección del magisterio, al que sigue fidelísimamente, recibe no ya la palabra de los hombres, sino la verdadera palabra de Dios (cf. 1 Tes 2,13); se adhiere indefectiblemente a la fe dada de una vez para siempre a los santos (cf. Jdt 3); penetra profundamente con rectitud de juicio y la aplica más íntegramente en la vida.

Además, el mismo Espíritu Santo no solamente santifica y dirige al pueblo de Dios por los sacramentos y los ministerios y lo enriquece con las virtudes, sino

⁵³ Cf. Pío XII, aloc. *Magnificate Dominum*, 2 nov. 1954: AAS 46 (1954) 669; enc. *Mediator Dei*, 20 nov. 1947: AAS 39 (1947) 555.

⁵⁴ Cf. Pío XI, enc. *Miserentissimus Redemptor*, 8 mayo 1928: AAS 20 (1928) 171s; Pío XII, aloc. *Vous nous avez*, 22 sept. 1956: AAS 48 (1956) 714.

⁵⁵ Cf. SAN AGUSTÍN, *De praedest. sanct.* 14,27: ML 44,980.

bus ornat, sed dona sua dividens singulis prout vult (1 Cor 12,11), inter omnis ordinis fideles distribuit gratias quoque speciales, quibus illos aptos et promptos reddit ad suscipienda varia opera vel officia, pro renovatione et ampliore aedificatione Ecclesiae proficua, secundum illud: *Unicuique datur manifestatio Spiritus ad utilitatem* (1 Cor 12,7). Quae charismata, sive clarissima, sive etiam simpliciora et latius diffusa, cum sint necessitatibus Ecclesiae apprime accommodata et utilia, cum gratiarum actione ac consolatione accipienda sunt. Dona autem extraordinaria non sunt temere expectanda, neque praesumptuose ab eis sperandi sunt fructus operarum apostolicarum; sed iudicium de eorum genuinitate et ordinato exercitio ad eos pertinet, qui in Ecclesia praesunt, et quibus speciatim competit, non Spiritum extinguere, sed omnia probare et quod bonum est tenere (cf. 1 Thess 5,12 et 19,21).

Unidad y catolicidad del único Pueblo de Dios

567 13. Ad novum Populum Dei cuncti vocantur homines. Quapropter hic populus, unus et unicus manens, ad universum mundum et per omnia saecula est dilatandus, ut propositum adimpleatur voluntatis Dei, qui naturam humanam in initio condidit unam, filiosque suos, qui erant dispersi, in unum tandem congregare statuit (cf. Io 11,52). Ad hoc enim misit Deus Filium suum, quem constituit heredem universorum (cf. Hebr 1,2), ut sit Magister, Rex et Sacerdos omnium, Caput novi et universalis populi filiorum Dei. Ad hoc tandem misit Deus Spiritum Filii sui, Dominum et Vivificantem, qui pro tota Ecclesia et singulis universisque credentibus principium est congregationis et unitatis in doctrina Apostolorum

que, distribuyéndolas a cada uno según quiere (1 Cor 12,11), reparte entre los fieles gracias de todo género, incluso especiales, con que los dispone y prepara para realizar variedad de obras y de oficios provechosos para la renovación y una más amplia edificación de la Iglesia, según aquellas palabras: *A cada uno se le otorga la manifestación del Espíritu para común utilidad* (1 Cor 12,7). Estos carismas, tanto los extraordinarios como los más sencillos y comunes, por el hecho de que son muy conformes y útiles a las necesidades de la Iglesia, hay que recibirlos con agradecimiento y consuelo. Los dones extraordinarios no hay que pedirlos temerariamente, ni hay que esperar de ellos con presunción los frutos de los trabajos apostólicos, sino que el juicio sobre su autenticidad y sobre su aplicación pertenece a los que presiden la Iglesia, a quienes compete sobre todo no apagar el Espíritu, sino probarlo todo y quedarse con lo bueno (cf. 1 Tes 5,12 y 19-21).

13. Todos los hombres son llamados a formar parte del Pueblo de Dios. Por lo cual este Pueblo, siendo uno y único, ha de abarcar el mundo entero y todos los tiempos, para cumplir los designios de la voluntad de Dios, que creó en el principio una sola naturaleza humana, y determinó congregarse en la unidad a todos sus hijos, que estaban dispersos (cf. Jn 11,52). Para ello envió Dios a su Hijo, a quien constituyó heredero universal (cf. Heb 1,2), para que fuera Maestro, Rey y Sacerdote nuestro, Cabeza del nuevo y universal pueblo de los hijos de Dios. Para ello, finalmente, envió al Espíritu de su Hijo, Señor y Vivificador, que es para toda la Iglesia y para todos y cada uno de los creyentes principio de asociación y de unidad en la doctrina de los apóstoles y en la unión, en la frac-

et communione, fractione panis et orationibus (cf. Act 2,42 gr.).

Omnibus itaque gentibus terrae inest unus Populus Dei, cum ex omnibus gentibus tuetur suos cives, Regni quidem indolis non terrestres, sed caelestis. Cuncti enim per orbem sparsi fideles cum ceteris in Spiritu Sancto communicant, et sic «qui Romae sedet, Indos scit membrum suum esse»⁵⁶. Cum autem Regnum Christi de hoc mundo non sit (cf. Io 18,36), ideo Ecclesia seu Populus Dei, hoc Regnum inducens, nihil bono temporali cuiusvis populi subtrahit, sed e contra facultates et copias moresque populorum, quantum bona sunt, fovet et assumit, assumendo vero purificat, roborat et elevat. Memor est enim se cum illo Rege colligere debere, Cui gentes in hereditatem datae sunt (cf. Ps 2,8), et in Cuius civitatem dona et munera adducunt (cf. Ps 71[72],10; Is 60,4-7; Apoc 21,24). Hic universalitatis character, qui Populus Dei condecorat, ipsius Domini donum est, quo catholica Ecclesia efficaciter et perpetuo tendit ad recapitulandam totam humanitatem cum omnibus bonis eius, sub Capite Christo, in unitate Spiritus Eius⁵⁷.

Vi huius catholicitatis, singulae partes propria dona ceteris partibus et toti Ecclesiae afferunt, ita ut totum et singulae partes augeantur ex omnibus invicem communicantibus et ad plenitudinem in unitate conspirantibus. Inde fit ut Populus Dei non tantum ex diversis populis congregetur, sed etiam in seipso ex variis ordinibus conflatur. Adest enim inter membra eius diversitas, sive secundum officia, dum aliqui sacro ministerio in bonum fratrum suorum funguntur, sive secundum condi-

ción del pan y en la oración (cf. Act 2,42 gr.).

Así, pues, de todas las gentes de la tierra se compone el Pueblo de Dios, porque de todas recibe sus ciudadanos, que lo son de un reino, por cierto no terreno, sino celestial. Pues todos los fieles esparcidos por el haz de la tierra comunican en el Espíritu Santo con los demás, y así «el que habita en Roma sabe que los indios son también sus miembros»⁵⁶. Pero como el reino de Cristo no es de este mundo (cf. Jn 18,36), la Iglesia, o Pueblo de Dios, introduciendo este Reino, no arrebatada a ningún pueblo ningún bien temporal, sino al contrario, todas las facultades, riquezas y costumbres que revelan la idiosincrasia de cada pueblo, en lo que tienen de bueno, las favorece y asume; pero al recibir las purifica, las fortalece y las eleva. Pues sabe muy bien que debe asociarse a aquel Rey, a quien fueron dadas en heredad todas las naciones (cf. Sal 2,8) y a cuya ciudad aportan dones y ofrendas (cf. Sal 71[72],10; Is 60,4-7; Ap 21,24). Este carácter de universalidad, que distingue al Pueblo de Dios, es un don del mismo Señor por el que la Iglesia católica tiende eficaz y constantemente a recapitular la Humanidad entera con todos sus bienes, bajo Cristo como Cabeza, en la unidad de su Espíritu⁵⁷.

En virtud de esta catholicidad, cada una de las partes presenta sus dones a las otras partes y a toda la Iglesia, de suerte que el todo y cada uno de sus elementos se aumentan con todos los que mutuamente se comunican y tienden a la plenitud en la unidad. De donde resulta que el Pueblo de Dios no sólo congrega gentes de diversos pueblos, sino que en sí mismo está integrado de diversos elementos. Porque hay diversidad entre sus miembros, ya según los oficios, pues algunos desempeñan el ministerio sagrado en bien de sus hermanos; ya según la condición y ordenación de vida, pues muchos en el estado religioso, tendiendo a la

cionem et vitae ordinationem, dum plures in statu religioso, arctiore via ad sanctitatem tendentes, fratres exemplo suo stimulant. Inde etiam in ecclesiastica communione legitime ad sunt Ecclesiae particulares, propriis traditionibus fruentes, integro manente primatu Petri Cathedralae, quae universo caritatis coetui praesidet⁵⁸, legitimis varietates tuetur et simul invigilat ut particularia, nedum unitati noceant, ei potius inserviant. Inde denique inter diversas Ecclesiae partes vincula intimae communionis quoad divitias spirituales, operarios apostolicos et temporalia subsidia. Ad communicandum enim bona vocantur membra Populi Dei, et de singulis etiam Ecclesiis valent verba Apostoli: *Unusquisque, sicut accepit gratiam, in alterum illam administrantes, sicut boni dispensatores multiformis gratiae Dei* (1 Petr 4,10).

Ad hanc igitur catholicam Populi Dei unitatem, quae pacem universalem praesignat et promovet, omnes vocantur homines, ad eamque variis modis pertinent vel ordinantur sive fideles catholici, sive alii credentes in Christo, sive denique omnes universaliter homines, gratia Dei ad salutem vocati.

santidad por el camino más arduo, estimulan con su ejemplo a los hermanos. Además, en la comunión eclesial existían Iglesias particulares, que gozaban de tradiciones propias, permaneciendo íntegro el primado de la Cátedra de Pedro, que preside todo el conjunto de la caridad⁵⁸, defiende las legítimas variedades, y al mismo tiempo procura que estas particularidades no sólo no perjudiquen a la unidad, sino incluso cooperen a ella. De aquí dimanaban, finalmente, entre las diversas partes de la Iglesia los vínculos de íntima comunicación de bienes espirituales, de misioneros y de subsidios materiales. Los miembros del Pueblo de Dios son invitados a compartir estos bienes y a cada una de las iglesias van dirigidas estas palabras del apóstol: *El don que cada uno haya recibido, póngalo al servicio de los otros, como buenos administradores de la multiforme gracia de Dios* (1 Pe 4,10).

Todos los hombres son llamados a esta unidad católica del pueblo de Dios, que prefigura y promueve la paz, y a ella pertenecen de varios modos o se destinan tanto los fieles católicos como los otros cristianos, e incluso todos los hombres en general, llamados a la salvación por la gracia de Dios.

Los fieles católicos

568 14. Ad fideles ergo catholicos imprimis Sancta Synodus animum vertit. Docet autem, Sacra Scriptura et Traditione innixa, Ecclesiam hanc peregrinantem necessariam esse ad salutem. Unus enim Christus est Mediator ac via salutis, qui in Corpore suo, quod est Ecclesia, praesens nobis fit; Ipse autem necessitatem fidei et baptismi expressis verbis inculcando (cf. Mc 16,16; Io 3,5), necessitatem Ecclesiae, in quam homines per

14. El sagrado Concilio pone ante todo su atención en los fieles católicos. Enseña, pues, fundado en la Escritura y en la Tradición, que esta Iglesia peregrina es necesaria para la salvación. Porque sólo Cristo es el mediador y el camino de salvación, que se nos hace presente en su Cuerpo, que es la Iglesia, y Él, inculcando con palabras concretas la necesidad del bautismo (cf. Mc 16,16; Jn 3,5), confirmó a un tiempo la necesidad de la Iglesia, en la que los hombres entran por el bautismo como puerta obligada. Por lo cual no podrían salvarse quienes, sa-

⁵⁶ Cf. SAN J. CRISÓSTOMO, *In Io.* hom. 65,1: PG 59,361.

⁵⁷ Cf. SAN IRENEO, *Adv. haer.* III 16,6; III 22,1-3: PG 7,925C-926A y 958A; HARVEY, 2,87 y 120-123; SAGNARD, ed. *Sources Chrét.* p.290-292 y 372ss.

⁵⁸ Cf. SAN IGNACIO M., *Ad Rom.* praef.: ed. FUNK, I p.252.

baptismum tamquam per ianuam intrant, simul confirmavit. Quare illi homines salvari non possent, qui Ecclesiam Catholicam a Deo per Iesum Christum ut necessariam esse conditam non ignorantes, tamen vel in eam intrare, vel in eadem perseverare noluerint.

Illi plene Ecclesiae societati incorporantur, qui Spiritum Christi habentes, integram eius ordinationem omniaque media salutis in ea instituta accipiunt, et in eiusdem compage visibili cum Christo, eam per Summum Pontificem atque Episcopos regente, iunguntur, vinculis nempe professionis fidei, sacramentorum et ecclesiastici regiminis ac communionis. Non salvatur tamen, licet Ecclesiae incorporetur, qui in caritate non perseverans, in Ecclesiae sinu «corpore» quidem, sed non «corde» remanet⁵⁹. Memores autem sint omnes Ecclesiae filii condicionem suam eximiam non propriis meritis, sed peculiari gratiae Christi esse adscribendam; cui si cogitatione, verbo et opere non respondent, nedum salventur, se verius iudicabuntur⁶⁰.

Catechumeni qui, Spiritu Sancto movente, explicita voluntate ut Ecclesiae incorporentur expetunt, hoc ipso voto cum ea coniunguntur; quos iam ut suos dilectione curaque complectitur Mater Ecclesia.

Vinculos de la Iglesia con los cristianos no católicos

569 15. Cum illis qui, baptizati, christianum nomine decorantur, integram autem fidem non profitentur vel unitatem communionis sub Successore Petri non servant, Ecclesia semetipsam

biendo que la Iglesia católica fue instituida por Jesucristo como necesaria, desdeñaran entrar o no quisieran permanecer en ella.

A esta sociedad de la Iglesia están incorporados plenamente, quienes, teniendo el Espíritu de Cristo, aceptan la totalidad de su organización y todos los medios de salvación establecidos en ella, y en su cuerpo visible están unidos con Cristo, el cual la rige mediante el Sumo Pontífice y los obispos, por los vínculos de la profesión de fe, de los sacramentos, del gobierno y comunión eclesiástica. No se salva, sin embargo, aunque esté incorporado a la Iglesia, quien, no perseverando en la caridad, permanece en el seno de la Iglesia «en el cuerpo», pero no «en el corazón»⁵⁹. No olviden, con todo, los hijos de la Iglesia que su excelsa condición no deben atribuirla a sus propios méritos, sino a una gracia especial de Cristo, y si no responden a ella con el pensamiento, las palabras y las obras, lejos de salvarse, serán juzgados con mayor severidad⁶⁰.

Los catecúmenos que, por la moción del Espíritu Santo solicitan con voluntad expresa ser incorporados a la Iglesia, se unen a ella por este mismo deseo, y la madre Iglesia los abraza ya amorosa y solícitamente como a hijos.

⁵⁹ Cf. SAN AGUSTÍN, *Bapt. c. Donat.* V 28,39; PL 43,197: «Certe manifestum est, id quod dicitur, in Ecclesia intus et foris, in corde, non in corpore cogitandum». Cf. *ibid.*, III 19,26: col. 152; V 18,24: col. 189; *In Io. tr.* 61,2: PL 35,1800, y en otros lugares.

⁶⁰ Cf. Lc 12,48: «Omni autem, cui multum datum est, multum quaeretur ab eo». Cf. Mt 5,19-20; 7,21-22; 25,41-46; Iac 2,14.

novit plures ob rationes coniunctam⁶¹. Sunt enim multi, qui sacram Scripturam ut normam credendi et vivendi in honore habent sincerumque zelum religiosum ostendunt, amanter credunt in Deum Patrem omnipotentem et in Christum, Filium Dei Salvatorem⁶², baptismo signantur, quo Christo coniunguntur, imo et alia sacramenta in propriis Ecclesiis vel communitatibus ecclesiasticis agnoscunt et recipiunt. Plures inter illos et episcopatu gaudent, Sacram Eucharistiam celebrant necnon pietatem erga Deiparam Virginem fovent⁶³. Accedit orationum aliorumque beneficiorum spiritualium communio; imo vera quaedam in Spiritu Sancto coniunctio, quippe qui donis et gratiis etiam in illis sua virtute sanctificante operatur, et quosdam illorum usque ad sanguinis effusionem roboravit. Ita Spiritus in cunctis Christi discipulis desiderium actionemque suscitatur, ut omnes, modo a Christo statuto, in uno grege sub uno Pastore pacifice uniantur⁶⁴. Quod ut obtineat, Ecclesia Mater precari, sperare et agere non desinit, filiosque ad purificationem et renovationem exhortatur, ut signum Christi super faciem Ecclesiae clarius effluat.

Pedro⁶¹. Pues hay muchos que conservan la Sagrada Escritura como norma de fe y de vida, y manifiestan celo religioso sincero, creen con amor en Dios Padre todopoderoso, y en el Hijo de Dios Salvador⁶², están marcados con el bautismo, con el que se unen a Cristo, e incluso reconocen y reciben en sus propias iglesias o comunidades eclesiales otros sacramentos. Muchos de ellos tienen episcopado, celebran la sagrada Eucaristía y fomentan la piedad hacia la Virgen Madre de Dios⁶³. Hay que contar también la comunión de oraciones y de otros beneficios espirituales; más aún, cierta unión en el Espíritu Santo, puesto que también obra en ellos con su virtud santificante por medio de dones y de gracias, y a algunos de ellos les dio la fortaleza del martirio. De esta forma el Espíritu promueve en todos los discípulos de Cristo el deseo y la colaboración para que todos se unan en paz, en un rebaño y bajo un solo pastor, como Cristo determinó⁶⁴. Para cuya consecución la madre Iglesia no cesa de orar, de esperar y de trabajar y exhorta a todos sus hijos a la santificación y renovación, para que la señal de Cristo resplandezca con mayores claridades sobre la faz de la Iglesia.

Los no cristianos

570 16. Hi tandem qui Evangelium nondum acceperunt, ad Populum Dei diversis rationibus ordinantur⁶⁵. In primis quidem populus ille cui data fuerunt testamenta et promissa et ex quo Christus ortus est secundum car-

16. Por fin, los que todavía no recibieron el Evangelio, están orientados al pueblo de Dios por varios motivos⁶⁵. En primer lugar, por cierto, aquel pueblo a quien se confiaron las alianzas y las promesas y del que nació Cristo según la carne (cf. Rom 9,4-5); pue-

⁶¹ Cf. LEÓN XIII, carta apost. *Praeclara gratulationis*, 20 jun. 1894: ASS 26 (1893-94) 707.

⁶² Cf. LEÓN XIII, enc. *Satis cognitum*, 29 jun. 1896: ASS 28 (1895-1896) 738; enc. *Cari-tatis studium*, 25 jul. 1898: ASS 31 (1898-1899) 11; Pio XII, mensaje radiofón. *Nell'alba*, 24 dic. 1941: AAS 34 (1942) 21.

⁶³ Cf. Pio XI, enc. *Rerum Orientalium*, 8 sept. 1928: AAS 20 (1928) 287; Pio XII, enc. *Orientalis Ecclesiae*, 9 abr. 1944: AAS 36 (1944) 137.

⁶⁴ Cf. instr. S. S. C. S. OFICIO, 20 dic. 1949: AAS 42 (1950) 142.

⁶⁵ Cf. SANTO TOMÁS, *Summa Theol.* III q.8 a.3 ad 1.

nem (cf. Rom 9,4-5), *populus secundum electionem carissimus propter patres: sine poenitentia enim sunt dona et vocatio Dei* (cf. Rom 11,28-29). Sed *propositum salutis et eos amplectitur, qui Creatorem agnoscunt, inter quos imprimis Musulmanos, qui fidem Abrahae se tenere profitentes, nobiscum Deum adorant unicum, misericordem, homines die novissimo iudicaturum. Neque ab aliis, qui in umbris et imaginibus Deum ignotum quaerunt, ab huiusmodi Deus ipse longe est, cum det omnibus vitam et inspirationem et omnia* (cf. Act 17,25-28), et *Salvator velit omnes homines salvos fieri* (cf. 1 Tim 2,4). Qui enim *Evangelium Christi Eiusque Ecclesiam sine culpa ignorant, Deum tamen sincero corde quaerunt, Eiusque voluntatem per conscientiae dictamen agnitam, operibus adimplere, sub gratiae influxu, conantur, aeternam salutem consequi possunt*⁶⁶. Nec divina Providentia auxilia ad salutem necessaria denegat his qui sine culpa ad expressam agnitionem Dei nondum pervenerunt et rectam vitam non sine divina gratia assequi nituntur. Quidquid enim boni et veri apud illos invenitur, ab Ecclesia tamquam praeparatio evangelica aestimatur⁶⁷ et ab illo datum qui illuminat omnem hominem, ut tandem vitam habeat. At saepius homines, a Maligno decepti, evanuerunt in cogitationibus suis, et commutaverunt veritatem Dei in mendacium, servientes creaturae magis quam Creatori (cf. Rom 1,21 et 25) vel sine Deo viventes ac morientes in hoc mundo, extremae desperationi exponuntur. Quapropter ad gloriam Dei et salutem istorum omnium promovendam, Ecclesia, memor man-

blo elegido amadísimo a causa de los padres: porque los dones y la vocación de Dios son irrevocables (cf. Rom 11,28-29). Pero el designio de salvación abarca también a aquellos que reconocen al Creador, entre los cuales están en primer lugar los musulmanes, que confesando profesar la fe de Abraham, adoran con nosotros a un solo Dios, misericordioso, que ha de juzgar a los hombres en el último día. Este mismo Dios tampoco está lejos de otros que entre sombras e imágenes buscan al Dios desconocido, puesto que les da a todos la vida, la inspiración y todas las cosas (cf. Act 17,25-28), y el Salvador quiere que todos los hombres se salven (cf. 1 Tim 2,4). Pues los que inculpablemente desconocen el Evangelio de Cristo y su Iglesia, y buscan con sinceridad a Dios, y se esfuerzan bajo el influjo de la gracia en cumplir con las obras de su voluntad, conocida por el dictamen de la conciencia, pueden conseguir la salvación eterna⁶⁶. La divina Providencia no niega los auxilios necesarios para la salvación a los que sin culpa por su parte no llegaron todavía a un claro conocimiento de Dios y, sin embargo, se esfuerzan, ayudados por la gracia divina, en conseguir una vida recta. La Iglesia aprecia todo lo bueno y verdadero, que entre ellos se da, como preparación evangélica⁶⁷ y dado por quien ilumina a todos los hombres, para que al fin tengan la vida. Pero con demasiada frecuencia los hombres, engañados por el maligno, se hicieron necios en sus razonamientos y trocaron la verdad de Dios por la mentira sirviendo a la criatura en lugar del Criador (cf. Rom 1,21 y 25), o viviendo y muriendo sin Dios en este mundo están expuestos a una horrible desesperación. Por lo cual la Iglesia, recordando el mandato del Señor: «Predicad el Evangelio a toda

dati Domini dicentis: Praedicate Evangelium omni creaturae (Mc 16,16), misiones fovere sedulo curat.

criatura» (cf. Mc 16,16), fomenta encarecidamente las misiones para promover la gloria de Dios y la salvación de todos.

La Iglesia, sacramento universal de salvación

Pío XII se había lamentado en su encíclica *Humani generis* de que «algunos reducen la necesidad de pertenecer a la verdadera Iglesia, a una vana fórmula»⁶⁸. En realidad, la fórmula «fuera de la Iglesia no hay salvación» expresa una verdad de fe; y, por tanto, es hoy válida, con tal de que se entienda como la ha entendido la Iglesia. Pero pueden buscarse formulaciones que expresen la misma realidad de un modo más sencillo y claro. Así, el Vaticano II afirma tajantemente la necesidad de la Iglesia para la salvación [cf. n.568]; mas no habla de estar dentro o estar fuera, como tampoco de miembros de la Iglesia «realmente» o «en deseo». Habla sencillamente de una mayor o menor unión con la Iglesia, desde los que la tienen «plenamente», como son los católicos en gracia de Dios, hasta los que, estando alejados, tienen, aun sin saberlo, una unión tal, que en ciertos casos puede ser suficiente para salvarse. Con esta formulación no sólo no se debilita la realidad contenida en el axioma «fuera de la Iglesia no hay salvación», sino que aparece la Iglesia más claramente como el instrumento salvífico o sacramento de salvación universal⁶⁹.

571 48. **Ecclesia, ad quam in Christo Iesu vocamur omnes et in qua per gratiam Dei sanctitatem acquirimus, nonnisi in gloria caelesti consummabitur, quando adveniet tempus restitutionis omnium** (Act 3,21) **atque cum genere humano universus quoque mundus, qui intime cum homine coniungitur et per eum ad finem suum accedit, perfecte in Christo instaurabitur** (cf. Eph 1,10; Col 1,20; 2 Petr 3,10-13).

48. La Iglesia a la que todos hemos sido llamados en Cristo Jesús y en la cual, por la gracia de Dios, conseguimos la santidad, no será llevada a su plena perfección sino cuando llegue el tiempo de la restauración de todas las cosas (Act 3,21) y cuando, con el género humano, también el universo entero, que está íntimamente unido con el hombre y por él alcanza su fin, será perfectamente renovado (cf. Ef 1,10; Col 1,20; 2 Pe 3,10-13).

Christus quidem exaltatus a terra omnes traxit ad seipsum

Porque Cristo levantado en alto sobre la tierra atrajo hacia Sí a todos los

⁶⁸ AAS 42 (1950) 571. Diecisiete años más tarde, escribía H. Küng: «Hoy no sabemos qué hacer con el "fuera de la Iglesia no hay salvación"; se tendría que decir, por una parte, que "fuera de la Iglesia no hay salvación" y conceder, por otra, que "fuera de la Iglesia hay salvación". Honradamente, esta cuestión sólo puede responderse con *si o no*; pero no con *si y no*» (*Die Kirche* [Friburgo 1967]; traducción española [Barcelona 1970] 377).

⁶⁹ De este modo, la fórmula «fuera de la Iglesia no hay salvación», viene a afirmarse de un modo más rotundo, aunque menos hiriente, por la formulación positiva del influjo salvífico de la Iglesia: la Iglesia, por ser el Cuerpo místico de Cristo, de cuya Cabeza desciende toda gracia salvífica, colabora en la salvación de todos los que se salvan. Sobre la idea de la mediación de la Iglesia, puede verse una amplia compilación de documentos papales hecha por F. X. LAWLOR, *The Mediation of the Church in some Pontifical Documents*: Theol. Stud. 52 (1951) 481-504.

⁶⁶ Cf. EPIST. S. S. C. S. OFICIO al arzobispo de Boston [n.557-562].

⁶⁷ EUSEBIO DE CESAREA, *Praeparatio evangelica* 1, 1: MG 21,28 AB.

(cf. Io 12,32 gr.); **resurgens ex mortuis** (cf. Rom 6,9) **Spiritus suum vivificantem in discipulos immisit et per eum Corpus suum quod est Ecclesia ut universale salutis sacramentum constituit; sedens ad dexteram Patris continuo operatur in mundo ut homines ad Ecclesiam perducatur arctiusque per eam sibi coniungat ac proprio Corpore et Sanguine illos nutriendo gloriosae vitae suae faciat esse participes. Restitutio ergo quam promissam expectamus, iam incepit in Christo, provehitur in missione Spiritus Sancti et per Eum pergit in Ecclesia in qua per fidem de sensu quoque vitae nostrae temporalis edocemur, dum opus a Patre nobis in mundo commissum cum spe futurorum bonorum ad finem perducimus et salutem nostram operamur** (cf. Phil 2,12).

hombres (cf. Jn 12,32 gr.); resucitando de entre los muertos (cf. Rom 6,9) envió a su Espíritu vivificador sobre sus discípulos y por El constituyó a su Cuerpo que es la Iglesia, como Sacramento universal de salvación; estando sentado a la diestra del Padre, sin cesar actúa en el mundo para conducir a los hombres a su Iglesia y por Ella unirlos a Sí más estrechamente, y alimentándolos con su propio Cuerpo y Sangre hacerlos partícipes de su vida gloriosa. Así que la restauración prometida que esperamos, ya comenzó en Cristo, es impulsada con la venida del Espíritu Santo y continúa en la Iglesia, en la cual por la fe somos instruidos también acerca del sentido de nuestra vida temporal, en tanto que con la esperanza de los bienes futuros llevamos a cabo la obra que el Padre nos ha confiado en el mundo y labramos nuestra salvación (cf. Flp 2,12).

III. PUEBLO DE DIOS ESTRUCTURADO

León XIII escribía en 1896: «Lo que importa no es lo que pueda ser la Iglesia, sino lo que quiso que fuera aquel que la fundó» [nota 10]. Porque la Iglesia nace de una voluntad divina que la llama a ser Pueblo de Dios, sacramento universal de salvación, Cuerpo de Cristo. Sin esa voluntad que la llama a la existencia, jamás podría una libre asociación de hombres constituirse en Iglesia. Y porque Dios quiso «salvar a los hombres, no aisladamente, sin conexión alguna unos de otros, sino constituyendo un pueblo» [cf. n.564], por eso es la Iglesia el Pueblo de Dios. Pero este Pueblo no es amorfo; ni el Cuerpo de Cristo es un cuerpo indiferenciado. Por el contrario, tiene multitud de miembros y multitud de funciones esenciales que se ligan a la voluntad expresa de su divino fundador.

Ahora bien, fundada en las fuentes de la revelación, ha sostenido siempre la Iglesia católica: 1) que la Iglesia de Cristo tiene una estructura visible y espiritual al mismo tiempo (estructura sacramental); 2) que esa estructura es jerárquica, edificada sobre los apóstoles y los obispos sus sucesores, y sobre Pedro y sus sucesores, los obispos de Roma; 3) que el laicado, como parte de la estructura visible del Pueblo de Dios, tiene una función específica trascendental y responsable en la Iglesia.

A) ESTRUCTURA SACRAMENTAL DE LA IGLESIA (VISIBLE Y ESPIRITUAL)

Fueron los gnósticos en el siglo II quienes de un modo sistemático intentaron por primera vez establecer una dicotomía en la Iglesia: la Iglesia invisible, de los espirituales; y la Iglesia visible, de los eclesiásticos. Tras los gnósticos, fueron, en más o menos grado, todos los movimientos rigoristas que ya se vislumbran en el *Pastor de Hermas* (140-155) y se continúan con Novaciano, Donato y todos aquellos que en la Edad Media oponían una Iglesia espiritual de selectos a la Iglesia visible y multitudinaria de Roma. En esta corriente hay que situar a los movimientos espiritualistas de la Edad Media, como los cátaros, valdenses, albigenses, wiclefitas, husitas y muchos de los reformadores protestantes.

Frente a todos éstos, destacaron los apologistas católicos el elemento visible de la Iglesia. Pero esto no quiere decir que ignoraran los lazos invisibles que ligan al hombre con el ser íntimo de la Iglesia. El Vaticano II exige para una incorporación plena al organismo de la Iglesia el estado de gracia. Y en esto no hace nada más que formular una verdad tradicionalmente mantenida, pero expresada en otros tiempos de manera distinta, como cuando se hablaba de la pertenencia al cuerpo de la Iglesia (lazos visibles), y al alma de la Iglesia (estado de gracia). Tampoco quiere decir que los reformadores de los que hemos hablado negaran todo elemento visible de la Iglesia. Pero al poner como elemento esencial de la pertenencia a la Iglesia, un elemento invisible, v.gr., la predestinación (Wyclif), o el estado de gracia (valdenses, Hus), eran gravísimas las implicaciones de esta doctrina. Por ejemplo, nadie podría saber si era o no miembro de la Iglesia, aunque fuera el Romano Pontífice, porque no se sabe si está predestinado; los sacramentos conferidos por un ministro en pecado, serían inválidos, etc. Es decir, nunca podría ser reconocida la Iglesia.

1) Profesión de fe impuesta a los valdenses (18 diciembre 1208)

Esta profesión de fe se encuentra en la carta de Inocencio III (1198-1216) al arzobispo de Tarragona [cf. Introducción al n.207]. En sustancia es la misma que había firmado Valdès en un concilio de Lyon (1179-1181). En ella se emplea la fórmula tradicional, usada ya por San Cipriano [cf. nota 36], pero aplicada explícitamente a la Iglesia romana.

TEXTO: ML 215,1511.

572
792

Corde credimus et ore confitemur unam Ecclesiam, non haereticorum, sed sanctam Romanam catholicam et apostolicam, extra quam neminem salvari credimus.

Creemos de todo corazón y profesamos con nuestros labios una sola Iglesia, no la de los herejes, sino la santa Iglesia Romana, católica y apostólica, fuera de la cual creemos que nadie puede salvarse.

Sacramenta quoque, quae in ea celebrantur, inestimabili atque invisibili virtute Spiritus Sancti cooperante, licet a peccatore sacerdote ministrentur, dum Ecclesia eum recipit, in nullo reprobamus, nec ecclesiasticis officiis vel benedictionibus ab eo celebratis detrahimus, sed benevolens animo tanquam a iustissimo amplectimur, quia non nocet malitia episcopi vel presbyteri neque ad baptismum infantis neque ad Eucharistiam consecrandam nec ad cetera ecclesiastica officia subditis celebrata.

Tampoco reprobamos en nada absolutamente los sacramentos que en ella se celebran, con la cooperación de la fuerza inestimable e invisible del Espíritu Santo. Y esto aun cuando sean administrados por un sacerdote pecador, con tal que esté reconocido por la Iglesia. Tampoco desestimamos los oficios eclesiásticos o bendiciones que él celebra; por el contrario, los recibimos con buena voluntad como si procedieran del más justo de los sacerdotes. Porque el pecado del obispo o del presbítero, no daña ni para el bautismo del niño, ni para la consagración de la Eucaristía, ni para los demás ministerios eclesiásticos que se celebran para los fieles.

794 **Approbamus ergo baptismum infantium, qui si defuncti fuerint post baptismum, antequam peccata committant, fatemur eos salvari et credimus; et in baptis- mate omnia peccata, tam illud originale peccatum contractum, quam illa, quae voluntarie commissa sunt, dimitti credimus. Confirmationem ab episcopo factam, id est impositionem manuum, sanctam et venerande esse accipiendam censemus. Sacrificium, id est panem et vinum [al. In sacrificio Eucharistiae, quae ante consecrationem erant panis et vinum], post consecrationem esse verum corpus et verum sanguinem Domini nostri Iesu Christi, firmiter et indubitanter corde puro credimus et simpliciter verbis fidelibus affirmamus, in quo nihil a bono maius nec a malo minus perfici credimus sacerdote, quia non in merito consecrantis, sed in verbo efficitur Creatoris et in virtute Spiritus Sancti. Unde firmiter credimus et confitemur, quod quantumcunque quilibet honestus, religiosus, sanctus et prudens sit, non potest nec debet Eucharistiam consecrare nec altaris sacrificium conficere, nisi sit presbyter, a visibili et tangibili episcopo regulariter ordinatus. Ad quod officium tria sunt, ut credimus, necessaria: scilicet**

Approbamos, pues, el *bautismo* de los niños, los cuales, si murieren después del bautismo, antes de cometer pecado, confesamos y creemos que se salvan; y creemos que en el bautismo se perdonan todos los pecados, tanto el pecado original heredado, como los que voluntariamente han sido cometidos. La *confirmación*, administrada por el obispo, es decir, la imposición de manos, la tenemos por santa y ha de ser recibida con veneración. Firmemente y sin ningún género de duda, creemos con puro corazón y afirmamos simplemente con fieles palabras que el sacrificio, es decir, el pan y el vino [al.: que en el sacrificio de la *Eucaristía*, lo que antes de la consagración era pan y vino], después de la consagración son el verdadero cuerpo y la verdadera sangre de nuestro Señor Jesucristo, y en este sacrificio creemos que ni el buen sacerdote hace más, ni el malo menos, pues no se realiza por el mérito del consagrante, sino por la palabra del Creador y la virtud del Espíritu Santo. De ahí que firmemente creemos y confesamos que, por más honesto, religioso, santo y prudente que uno sea, no puede ni debe consagrar la Eucaristía ni celebrar el sacrificio del altar, si no es presbítero, *ordenado regularmente por un obispo visible y tangible*. Para este oficio son necesarias tres cosas, según es nuestra fe: persona cierta, esto es, un presbítero constituido legítimamente para este oficio por el obispo, como antes hemos dicho; las palabras solemnes que vienen expresadas por los santos Padres en el canon; y la

certa persona, id est, presbyter ab episcopo, ut praediximus, ad illud proprie officium constitutus, et illa solemnia verba, quae a sanctis Patribus in canone sunt expressa, et fidelis intentio proferentis; ideoque firmiter credimus et fatemur, quod quicumque sine praecedenti ordinatione episcopali, ut praediximus, credit et contendit, se posse sacrificium Eucharistiae facere, haereticus est et perditionis Core et suorum complicum est particeps atque consors, et ab omni sancta Romana Ecclesia segregandus. Peccatoribus vere poenitentibus veniam concedi a Deo credimus, et eis libentissime communicamus. Uctionem infirmorum cum oleo consecrato veneramus. Coniugia carnalia esse contrahenda, secundum Apostolum [cf. 1 Cor 7] non negamus, ordinarie vero contracta disiungere omnino prohibemus. Hominem quoque cum sua coniuge salvari credimus et fatemur, nec etiam secunda et ulteriora matrimonia condemnamus.

fiel intención del que las profiere. Por tanto, firmemente creemos y confesamos que el que cree y pretende que sin la precedente ordenación episcopal, como hemos dicho, puede celebrar el sacrificio de la eucaristía, es hereje y es partícipe y compañero de la perdición de Coré y de sus cómplices y ha de ser apartado de toda la santa Iglesia Romana. Creemos que Dios concede *el perdón de los pecados* a los pecadores verdaderamente arrepentidos y con ellos nos tratamos con mucho gusto. Veneramos la *unción* de los enfermos con óleo consagrado. No negamos que puedan contraerse los *matrimonios*, según el Apóstol [cf. 1 Cor 7], pero prohibimos de todo punto disolver los contraídos legítimamente. Creemos y confesamos también que el hombre se salva con su cónyuge y no condenamos las segundas nupcias ni otras ulteriores.

2) Concilio de Vienne (ecuménico XV) Sesión III (6 mayo 1312)

Constitución «Ad nostrum qui»

Sabido es el florecimiento de movimientos espirituales que hubo en la Edad Media. Las beginas y más tarde los begardos eran una especie de tercera orden que, sin ser religiosos, vivían a la sombra de un monasterio y dedicados a las obras de piedad y misericordia. De Lieja, donde nacieron, se extendieron por Bélgica y la Renania (1170). Dada la diversidad de asociaciones y la carencia de unidad y estructuración, es comprensible que mientras en unos sitios eran un ejemplo de vida cristiana y profunda espiritualidad, en otros sectores declinaran hacia un misticismo falso que, en nombre del espíritu, se sustraían a la obediencia de la Iglesia institucional. El concilio de Vienne condenó ciertos errores de los begardos y beginas, pero haciendo notar que no eran de todos⁷⁰.

⁷⁰ Cf. ALCÁNTARA MENS, *Beghine e Begardi*, en *Enciclopedia cattolica* II, 1143-1148. Hasta qué punto llegaron los excesos de ciertos pseudomisticismos incontrolados, puede verse en la *Determinatio* de San Alberto Magno, compuesta hacia el año 1260-1262 [Ed. Guibert, n.198ss] y en la bula de Bonifacio VIII (1 agosto 1296), en la que dice: «Nos hemos entera-

TEXTO: Msi XXV, 410; COD 383.

El tercer error de los Begardos

- 573 (3) Quod illi, qui sunt in (3) [Decir que] quienes han llegado
893 praedicto gradu perfectionis et al estado de perfección dicho anterior-
spiritu libertatis, non sunt hu- mente, ya no están sujetos a humana
manae subiecti oboedientiae, ni están obligados a ningún
nec ad aliqua praecepta Eccle- precepto de la Iglesia; porque (según
siae obligantur; quia (ut asse- dicen) donde está el espíritu del Señor, allí
runt) ubi spiritus Domini, ibi está la libertad (2 Cor 3,17).
libertas (2 Cor 3,17).

3) *Constitución «Gloriosam Ecclesiam», de Juan XXII*
(23 enero 1318)

Esta bula está dirigida contra los llamados «fratricelli», un pequeño grupo de franciscanos separados de la obediencia de su Orden con autorización de Celestino V (1294). Estos eran los llamados «espirituales», que buscaban la pobreza primitiva de la Orden franciscana. Como Bonifacio VIII revocó (1295) los decretos de Celestino V, los fraticelli quedaron, por lo mismo, privados de su independencia. A pesar de los intentos de Clemente V (1312) y de Juan XXII (1317), se negaron a reunirse con sus antiguos hermanos en religión. Más aún, suponían que el papa, al intentar hacerles vivir en su antigua Orden «mitigada», era contrario al Evangelio y, por consiguiente, carecía de toda jurisdicción. Aunque Dublanchy opina (DTC, art. *Eglise*, IV, 2182) que la Bula es un documento definitorio, no consta por el tenor de la misma que lo sea⁷¹. Los errores están condenados globalmente. Algunos son herencia de J. Olivi [cf. Introducción al n.229].

Errores de los «Fratricelli»

TEXTO: *BullTau* 4,263.

- 574 (1) Primus itaque error, qui (1) Así, pues, el primer error que
911 de istorum officina tenebrosa emerge de la oficina tenebrosa de estos
prorumpit, duas fingit ecclesias, sujetos, se imagina dos iglesias: una car-
unam carnalem, divitiis pres- nal, repleta de dinero, nadando en *riquezas*
sam, affluentem divitiis [a. delicias] [en delicias?], manchada de crímenes,
[a. delicias], sceleribus maculatam, cui sobre la que dicen dominar el Romano
Romanum praesulem aliosque Pontífice y los otros prelados inferiores;

do de que algunas personas, incluso mujeres, levantándose contra la santa Iglesia católica, dogmatizan que ellos poseen el «poder de las llaves» para atar y desatar: oyen las confesiones y absuelven los pecados, ... fingen que dan el Espíritu Santo, mediante la imposición de manos y [dicen] que hay que prestar [obediencia] sólo a Dios y a ninguno más, sea de la condición, dignidad o estado que sea. Aseguran que son más eficaces las oraciones que se ofrecen estando completamente desnudos... y niegan que en la Iglesia católica haya poder para perdonar o retener los pecados... Por lo cual... denunciarnos a esta secta como herética y condenadas» (*BullTau* 4,134).

⁷¹ Cf. F. VERNET, art. *Fratricelles*, en DTC, VI, 770-784; G. MOLLAT, *Jean XXII*: ibid., VIII, 633-641.

inferiores praelatos dominari asserunt; aliam spiritualem, frugalitate mundam, virtute decoram, paupertate succinctam, in qua ipsi soli eorumque complices continentur, cui etiam ipsi spiritualis vitae merito, si qua fides est adhibenda mendaciis, principantur...

otra espiritual, limpia por su sobriedad, hermosa por su virtud, ceñida con la pobreza. En ésta se hallan ellos solos y sus cómplices y sobre ella mandan también ellos por merecimiento de la vida espiritual, si es que hay que dar alguna fe a sus mentiras...

- 575 (2) Secundus error, quo praedictorum insolentium conscientia maculatur, venerabiles Ecclesiae sacerdotes aliosque ministros sic iurisdictionis et ordinis⁷² clamitat auctoritate desertos, ut nec sententias ferre, nec sacramenta conficere, nec subiectum populum instruere valeant vel docere, illos fingentes omni ecclesiastica potestate privatos, quos a sua perfidia viderint alienos: quia apud ipsos solos (ut ipsi somniant) sicut spiritualis vitae sanctitas, sic auctoritas perseverat, in qua re Donatistarum sequuntur errorem...

(2) El segundo error con el que se mancha la conciencia de estos insolentes, anda gritando que los venerables sacerdotes y demás ministros de la Iglesia están tan desprovistos de jurisdicción [y de orden]⁷², que no pueden ni dar sentencia, ni administrar los sacramentos, ni instruir o enseñar al pueblo que les está encomendado: sueñan que están privados de toda potestad eclesiástica, todos aquellos que no comulgan con su perfidia. Porque (como ellos se imaginan) sólo en ellos permanece la autoridad, lo mismo que la santidad de la vida espiritual. En esto siguen el error de los donatistas...

- 576 (4) Quarta huiusmodi impiorum blasphemia de praedictorum Waldensium venenato fonte prorumpens, sacerdotes rite etiam et legitime secundum formam Ecclesiae ordinatos, quibuslibet tamen criminibus pressos, non posse conficere vel conferre ecclesiastica sacramenta conflagit...

(4) La cuarta blasfemia de estos impíos mana también de la fuente envenenada de los valdenses: sueña que los sacerdotes válida e incluso legítimamente ordenados según la forma de la Iglesia, no pueden realizar o conferir los sacramentos en el caso de ser reos de alguna culpa.

- 577 (5) Quintus error sic istorum hominum mentes obcaecat, ut Evangelium Christi in se solis hoc in tempore asserant esse completum, quod hactenus (ut ipsi somniant) obiectum fuerat, immo prorsus extinctum...

(5) El quinto error les obceca de tal manera, que les lleva a afirmar que en este tiempo sólo en ellos se ha cumplido el evangelio; según ellos sueñan, hasta ahora estaba eclipsado o totalmente extinguido...

4) *Concilio de Constanza (ecuménico XVI)*
(5 noviembre 1414-22 abril 1418)

Desde 1309 hasta 1377, habían residido los papas, a partir de Clemente V, en Avignon, exceptuando el trienio 1367-1370, en el que

⁷² El *Bullarium Taurinense* no tiene el inciso *ay de orden*.

Urbano V vivió en Roma. El sucesor de Urbano V, Gregorio XI, trasladó definitivamente su residencia a Roma en 1377; pero, muerto al año siguiente, se inauguró en la Iglesia una de las crisis más trágicas: el gran Cisma de Occidente, que se continuaría durante casi cuarenta años. El deseo de terminar con esta verdadera llaga de la Iglesia, fue lo que movió al emperador Segismundo a luchar con todas sus fuerzas por encontrar la solución en un concilio ecuménico. Por entonces había tres papas: Gregorio XII (1406-1415), de 87 años; hoy es el que suele considerarse legítimo. El segundo era Benedicto XIII (Pedro de Luna), de 86 años; éste fue elegido por los cardenales de Avignon. El tercero era Juan XXIII, que sucedió en 1410 a Alejandro V, que había sido elegido en el conciliábulo de Pisa (1409).

La primera sesión del concilio se tuvo el 16 de noviembre de 1414, con asistencia de Juan XXIII, 29 cardenales, 3 patriarcas, más de 180 obispos, 300 doctores y 18.000 eclesiásticos. Mientras se tramitaba la renuncia de los tres presuntos papas, el concilio se ocupó de algunos problemas doctrinales, en concreto, de los errores de Wyclif y de la causa de Juan de Hus. Juan XXIII, que el día 1 de marzo de 1415 había abdicado «voluntariamente», huyó vestido de palafrenero el 20 de marzo, creyendo que el concilio se disolvería al verse sin cabeza. Pero el concilio prosiguió, gracias a la tenacidad del emperador. El 30 de marzo y el 6 de abril, en sesiones colmadas de tensión y con la resistencia de los cardenales, se publicaron los famosos cinco artículos, base del conciliarismo que seguiría perviviendo en el galicanismo [cf. Introducción al n.664 y 668]. El 29 de mayo (sesión XII), fue depuesto Juan XXIII, que, como dijimos, había abdicado el 1 de marzo; en la sesión XIV (4 de julio), se leyó la renuncia de Gregorio XII; y el 26 de julio de 1417 (sesión XXXVII), tras numerosos intentos por convencer a Pedro de Luna, se le condenó por contumaz y fautor del cisma⁷³. Murió a la edad de 94 años (29 noviembre 1422), persuadido de que la Iglesia universal no estaba en Constanza, sino en Peñíscola. El 11 de noviembre de 1417 fue elegido papa, por unanimidad, el cardenal Colonna, que no era ni siquiera diácono. El día 12 fue ordenado de diácono, el 13 de presbítero y el 14 de obispo. El día 21 fue coronado con el nombre de Martín V (1417-1431). Este aprobó el 22 de febrero de 1418, por tanto durante el concilio mismo, la condenación de las doctrinas de Wyclif y de Hus: Bula *Inter cunctas* (Msi XXVII, 1204-1220). En ella se dice: «Sacro approbante concilio». Una nueva aprobación de esas condenaciones: en la bula *In eminentis*, del 1 de septiembre de 1425. En ella no se dice, como es lógico, «Sacro approbante concilio», pues el concilio había terminado; pero se insertan los mismos decretos que contenía la bula anterior. Finalmente, en la última sesión conciliar, tenida el 22 de abril de 1418, aprobó cuanto el concilio había hecho *conciliariter*, en materia de fe, mas no lo que se hubiera hecho de otro modo⁷⁴.

⁷³ Msi XXVII, 1140-1146.

⁷⁴ Msi XXVII, 1201. Esta aprobación tan vaga no justifica la postura de los conciliaristas: 1) porque es difícil tener por conciliares las sesiones del 30 de marzo y 6 de abril en que se publicaron los cinco puntos conciliaristas; 2) porque a esos cinco puntos se opu-

a) Sesión VIII: Errores de Juan Wyclif
(4 mayo 1415)

Juan Wyclif (1320-1384) es uno de los principales precursores de la Reforma del siglo XVI. Su puesto en el Balliol College de Oxford, su privanza en la corte de Inglaterra, sus ideas demoleadoras de la institución eclesiástica, con el achaque de una mayor interiorización de la Iglesia, ejercieron un gran influjo. Al casarse la princesa Ana, hermana de Venceslao de Bohemia, con Ricardo II de Inglaterra (1382), se acrecentaron los contactos entre la Universidad de Oxford y la de Praga. Primero las obras filosóficas de Wyclif, y más tarde las teológicas, fueron como un detonante que excitó el nacionalismo checo reprimido, y el fermento antirromano que habían dejado las numerosas sectas, como los «hermanos del libre espíritu» y otras parecidas [cf. nota 70], y que tenía no poco fundamento en la corrupción de buena parte del clero. En la Biblioteca Real de Estocolmo se guardan cinco tratados de filosofía de Wyclif, transcritos de la propia mano de Juan de Hus. Esto prueba la admiración que Hus sentía por Wyclif. El profesor de Oxford negaba que la Iglesia hubiera sido instituida como una sociedad visible, con poder de enseñar auténticamente el Evangelio y de regir al Pueblo de Dios. Para él son miembros de la Iglesia únicamente los predestinados, lo cual supone que la Iglesia es puramente interior, ya que no podemos saber quién es y quién no es realmente miembro de la Iglesia. De aquí se sigue también, que la interpretación de la Escritura no es asunto de la Iglesia ni del Papa, que no sabemos si es o no miembro de la Iglesia, sino de cada uno en particular.

Ya en 1377 había condenado Gregorio XI 19 proposiciones de Wyclif (Msi XXVI, 565-566); un sínodo de Londres condenó 24 proposiciones de Wyclif (17 mayo 1382); en 1396, un nuevo sínodo de Londres condenó 19 proposiciones más, sacadas del *Trialogus*, la obra más violenta de Wyclif. Dos nuevos sínodos en Oxford (1408) y Londres (1409) prohibieron la lectura de las obras de Wyclif. Pero todo fue en vano, ya que Wyclif negaba la autoridad doctrinal y disciplinar de la Iglesia.

El concilio de Constanza examinó la doctrina de Wyclif y condenó 45 proposiciones; las 24 primeras son las mismas que ya había condenado el sínodo londinense de 1382. Este decreto conciliar, fue aprobado por Martín V el 22 de febrero de 1418⁷⁵, pero no se especifica qué censura tenga cada una de las proposiciones [cf. n.602].

sieron los cardenales, uno de los cuales era el mismo Colonna, y para promulgarse en una sesión solemne un decreto, se requería la aprobación de los cardenales (cf. H. FINKE, *Acta Concilii Constantiensis*, 4 vols. [Münster 1898-1928] II, 73.80.233.743-745); 3) porque en la misma bula *Inter cunctas* se propone un interrogatorio a los wyclefitas y husitas, algunos de cuyos puntos no favorecen el conciliarismo [cf. n.602, prop. 24]. Finalmente, podemos ver la mente de Martín V por la respuesta dada a los embajadores del reino de Polonia [cf. Introducción al n. 664].

⁷⁵ Bula *Inter cunctas*: Msi XXVII, 1207-1209.

TEXTO: Msi XXVII, 632-634 y 1207-1209; COD 411-413.

- 578 4. Si episcopus vel sacerdos 4. Si el obispo o el sacerdote está en
1154 existat in peccato mortali, non peccado mortal, no ordena, no consagra,
ordinat, non consecrat, non bautiza.
conficat, non baptizat.
- 579 5. Non est fundatum in 5. No está fundado en el Evangelio
1155 Evangelio, quod Christus Mis- que Cristo instituyera la misa.
sam ordinaverit.
- 580 7. Si homo fuerit debite con- 7. Si el hombre estuviere debida-
1157 tritus, omnis confessio exterior mente conrito, toda confesión exterior
est sibi superflua et inutilis. es para él superflua e inútil.
- 581 8. Si Papa sit praescitus et 8. Si el Papa no está predestinado y
1158 malus, et per consequens mem- es malo; y, por consiguiente, es miembro
brum diaboli, non habet potesta- del diablo, no tiene potestad sobre los
tem super fideles sibi ab aliquo fieles concedida por nadie, si no es acaso
datam, nisi forte a Caesare. por el César.
- 582 11. Nullus praelatus debet 11. Ningún prelado debe excomul-
1161 aliquem excommunicare, nisi gar a nadie, si no sabe antes que está
prius sciat cum excommunicat- excomulgado por Dios. Y quien así ex-
um a Deo: et qui sic excommu- comulga, se hace por ello hereje o ex-
nicat, fit ex hoc haereticus vel comulgado⁷⁶.
- 583 30. Excommunicatio Papae 30. No hay que temer a la excomu-
1180 vel cuiuscunque praelati non est nión del papa ni de cualquier otro prela-
timenda, quia est censura anti- do, puesto que se trata de una censura
christi. del anticristo.
- 584 31. Peccant fundantes clau- 31. Pecan los que fundan claustros; y
1181 tra, et ingredienti sunt diaboli- los que entran en ellos son hombres
ci. diabólicos.
- 585 34. Omnes de ordine mendi- 34. Todos los miembros de las órde-
1184 cantium sunt haeretici, et dantes nes mendicantes son herejes; y quienes
eis eleemosynas sunt excommu- les dan limosna, están excomulgados.
- 586 35. Ingredientes religionem 35. Los que entran en una religión o
1185 aut aliquem ordinem eo ipso inhábiles para cumplir los mandamientos
inhábiles sunt ad observanda di- de Dios; y, por consiguiente, para entrar
vina praecepta, et per conse-

⁷⁶ La excomunión o expulsión de una sociedad es un derecho que compete a toda sociedad, cuando alguno de sus miembros no se somete a los estatutos de la misma. En la Iglesia lo usó San Pablo (1 Cor 5,11; Gál 1,8; 2 Tes 3,14) y está regulado expresamente por Cristo (Mt 18,17) en circunstancias extremas. En la Iglesia tiene el carácter de pena medicinal y, naturalmente, supone una falta grave que influye perniciosamente en los fieles, a quienes la Iglesia tiene la obligación de defender. Lo curioso es la acritud con la que los herejes de todos los tiempos se revuelven contra este derecho y obligación evangélica, mientras ellos se empeñan tan obstinadamente y tan alegremente excomulgan a quienes se les oponen.

- quens ad perveniendum ad reg- en el reino de los cielos, a no ser que
num coelorum, nisi apostatave- salgan de ellas.
rint ab iisdem.
- 587 36. Papa cum omnibus cleri- 36. Por el mismo hecho de poseer
1186 cis suis possessionem habenti- bienes, son herejes el papa con todos sus
bus sunt haeretici, eo quod pos- clérigos que tienen posesiones; asimis-
sessiones habent, et consentien- mo, todos cuantos con ellos consienten,
tes eis, omnes videlicet domini como son los señores' temporales y de-
saeculares et ceteri laici. más laicos.
- 588 37. Ecclesia Romana est sy- 37. La Iglesia romana es la sinagoga
1187 nagoga satanae, nec Papa est de Satanás; y el papa no es el próximo e
proximus et immediatus vica- inmediato vicario de Cristo y de los
rius Christi et Apostolorum. apóstoles.
- 589 41. Non est de necessitate 41. No es necesario para la salvación
1191 salutis credere, Romanam Ec- creer que la Iglesia romana es la primera
clesiam esse supremam inter entre las demás iglesias.
alias ecclesias.

b) Sesión XV: Errores de Juan de Hus
(6 julio 1415)

Juan de Hus (1369-1415), sacerdote de Bohemia, poco original, pero más apasionado que Wyclif, tomó las tesis eclesiológicas de éste, que en Bohemia tenían un terreno abonado en diversas sectas como los «apostólicos», «hermanos de la pobreza voluntaria», «hermanos del libre espíritu», herederos legítimos de cátaros y valdenses. No se olvide que Pedro Valdès había muerto en Bohemia el año 1217.

Aun cuando la necesaria reforma ya estaba iniciada por el emperador Carlos IV, fundador de la Universidad de Praga, y continuada por el arzobispo Pardubicz (1297-1364), por sus dos sucesores Ocko Wlasim, Jenzenstein y su santo vicario Juan de Nepomuk (Nepomuceno), los nuevos reformadores mostraron que no era la reforma, sino su reforma la que pretendían. Hus y sus seguidores, los husitas, hicieron de su reforma una bandera que levantó el espíritu nacionalista checo. Esto explica que las tesis de Wyclif, defendidas por los husitas, tuvieran en Bohemia una resonancia y una virulencia que no habían tenido en Inglaterra. Las revueltas comenzaron en la Universidad, en la cual dominaban los alemanes, que habían acatado las decisiones del sínodo de Londres contra las 45 tesis de Wyclif. Hus y los bohemios de la Universidad se opusieron a estas medidas contra la doctrina de Wyclif (excepto en lo tocante a la eucaristía); las controversias universitarias pasaron a la calle y a los campos, y adquirieron un carácter de revolución popular contra el papa, que el 20 de diciembre de 1409 había condenado las 45 tesis de Wyclif, y contra el arzobispo, que el 18 de julio había lanzado la excomunión contra Hus y sus secuaces (1410). Hus, que había incitado al pueblo a ceñirse la espada y a luchar como en el Antiguo Testamento⁷⁷, no se sometió, sino que apeló al concilio. En Constan-

⁷⁷ Cf. J. LOSERTH, *Hus und Wyclif* (Munich 1925) 90: «Yo he apelado y sigo apelando

za, se le oyó e interrogó ampliamente en las sesiones del 5, 7 y 8 de junio, incluso en presencia del emperador Segismundo que le exhortó afablemente. En vista de su obstinación, fue condenado en la sesión 15, celebrada el 6 de julio de 1415.

Las proposiciones de Juan de Hus condenadas en el concilio fueron 30; Martín V ratificó la condenación de dichos errores, al igual que los errores de Wyclif, en la bula *Inter cunctas*.

TEXTO: Msi XXVII, 754-755 y 1209-1211; COD 429-431.

- 590 1. *Unica est sancta universallis Ecclesia, quae est praedestinatorum universitas.* 1. Unica es la santa Iglesia universal, que es la universalidad de los predestinados.
- 591 3. *Praesciti non sunt partes Ecclesiae, cum nulla pars eius finaliter excidit ab ea, eo quod praedestinationis caritas, quae ipsam ligat, non excidit.* 3. Los réprobos no son parte de la Iglesia, puesto que ninguna de sus partes podrá separarse de ella al final. El amor predestinante, que es el que la aglutina, no cesará.
- 592 5. *Praescitus, etsi aliquando est in gratia secundum praesentem iustitiam, tamen nunquam est pars sanctae Ecclesiae; et praedestinitus semper manet membrum Ecclesiae, licet aliquando excidat a gratia adventitia, sed non a gratia praedestinationis*⁷⁸. 5. Aun cuando el que no está predestinado viva alguna vez en gracia, según una justicia actual, sin embargo, nunca es parte de la santa Iglesia. Por el contrario, el predestinado siempre permanece siendo parte de la Iglesia, aun cuando a veces pierde la gracia transitoria, pero no la gracia de la predestinación⁷⁸.
- 593 6. *Sumendo Ecclesiam pro convocazione praedestinatorum, sive fuerint in gratia, sive non secundum praesentem iustitiam, isto modo Ecclesia est articulus fidei.* 6. La Iglesia es artículo de fe, si se la toma como la congregación de los predestinados, ya sea que estén en gracia según la justicia presente, ya sea que no lo estén.
- 594 7. *Petrus non est nec fuit caput Ecclesiae sanctae catholicae.* 7. Pedro no es ni fue nunca cabeza de la santa Iglesia católica.
- 595 11. *Non oportet credere, quod iste, quicumque est Romanus Pontifex, sit caput cuiuscunque particularis ecclesiae sanctae, nisi Deus eum praedestina-verit.* 11. No se debe creer que éste, quienquiera que sea el Romano Pontífice, es cabeza de cualquier Iglesia santa particular, si Dios no lo hubiera predestinado.
- 596 15. *Oboedientia ecclésiastica est oboedientia secundum adin-* 15. La obediencia eclesiástica es una obediencia inventada por los sacerdotes

contra las decisiones del Arzobispo. Pero vosotros, ¿me queréis seguir? Y el pueblo contestó unánime: «Sí, queremos seguirte. Es tiempo ya que los que quieren defender la ley de Dios se ciñan la espada y se apresten a luchar, como en el Antiguo Testamento».

⁷⁸ De este modo creía Hus tener una base teológica contra cualquier excomunión, aun en el caso de pecados gravísimos; puesto que si el excomulgado se hubiera de salvar, nunca dejaba de ser miembro de la Iglesia.

*ventionem sacerdotum Ecclesiae praeter expressam auctoritatem Scripturae*⁷⁹.

de la Iglesia, contraria a la autoridad expresa de la Escritura⁷⁹.

- 597 17. *Sacerdotes Christi vivent secundum legem eius, et habentes Scripturae notitiam et affectum ad aedificandum populum, debent praedicare non obstante praetensa excommunicatione. Quod si Papa vel aliquis praelatus mandat sacerdoti sic disposito non praedicare, non debet subditus oboedire.* 17. Los sacerdotes de Cristo que viven según su ley y tienen conocimiento de la Escritura y afecto para edificar al pueblo, deben predicar a pesar de la pretendida excomunión. Y si el papa u otro prelado le prohíbe predicar a un sacerdote así dispuesto, el súbdito no debe obedecer.
- 598 21. *Gratia praedestinationis est vinculum, quo corpus Ecclesiae et quodlibet eius membrum iungitur Christo capiti insolubilitate.* 21. La gracia de la predestinación es el vínculo mediante el cual se une el cuerpo de la Iglesia y cualquiera de sus miembros con Cristo, su cabeza.
- 599 25. *Condemnatio 45 articulo-rum Iohannis Wicleff, per doctores facta, est irrationabilis et iniqua et male facta: ficta est causa per eos allegata, videlicet ex eo quod «nullus eorum sit catholicus, sed quilibet eorum aut est haereticus, aut erroneus, aut scandalosus».* 25. La condenación de los 45 artículos de Juan Wyclif hecha por los doctores, es irracional, inicua y mal hecha: la causa por ellos alegada es falsa, a saber «que ninguno de ellos es católico, sino que cualquiera de ellos o es herético, o es erróneo, o escandaloso».
- 600 27. *Non est scintilla apparentiae, quod oporteat esse unum caput in spiritualibus regens Ecclesiam, quod semper cum Ecclesia ipsa militante conversetur et conservetur.* 27. No tiene ni chispa de apariencia la necesidad de que haya una cabeza que rija a la Iglesia en lo espiritual, que tenga que estar y permanecer siempre con la Iglesia militante.
- 601 30. *Nullus est dominus civilis, nullus est praelatus, nullus est episcopus, dum est in peccato mortali* [v. n.595]. 30. Nadie es señor civil, ni prelado, ni obispo, mientras está en pecado mortal [cf. n.595].

c) *Bula «Inter cunctas», de Martín V*
(22 febrero 1418)

Para calibrar la autoridad ecuménica del concilio de Constanza, que en sus inicios estaba desprovisto de la autoridad de un papa conocido con seguridad, hay que atender a los documentos posteriores, en los que Martín V refrenda lo hecho anteriormente. Qué fuera lo que aprobó el papa, aparece en la bula *Inter cunctas*. En ella, además de los 45 artículos de Wyclif condenados en la sesión VIII y las 30

⁷⁹ Lo que quiere decir Hus está bien claro. En el interrogatorio del 8 de junio explicó que se refería a la obediencia eclesiástica, en oposición con la obediencia espiritual.

proposiciones de Juan de Hus condenadas en la sesión XV, se contiene un interrogatorio que debería hacerse a quienes fueran sospechosos de wyclefismo y husitismo. La cuestión 11 es especialmente interesante para conocer la censura que ha de darse a las proposiciones condenadas.

Interrogatorio que ha de hacerse a wyclefitas y husitas

TEXTO: Msi XXVII, 1211.

- 602 11. Item, specialiter litteratus interrogetur, utrum credat, sententiam sacri Constantiensis Concilii super quadraginta quinque Iohannis Wicleff, et Iohannis Hus triginta articulis superius descriptis latam, fore veram et catholicam: scilicet, quod supradicti quadraginta quinque articuli Iohannis Wicleff et Iohannis Hus triginta non sunt catholici, sed quidam ex eis sunt notorie haeretici, quidam erronei, alii temerarii et seditiosi, alii piarum aurium offensivi.
- 1251 11. Pregúntese también, especialmente si es culto, si cree que la sentencia que dio el santo concilio de Constanza sobre los 45 artículos de Juan Wyclif y los 30 de Juan de Hus arriba descritos, fue verdadera y católica; es decir, que los predichos 45 artículos de Juan Wyclif y los 30 de Juan de Hus, no son católicos. Sino que, por el contrario, algunos de ellos son notoriamente heréticos, otros erróneos, otros temerarios y sediciosos, otros ofensivos para la piedad.
- 1264 24. Item, utrum credat, quod Papa canonice electus, qui pro tempore fuerit, eius nomine proprio expresso, sit successor beati Petri, habens supremam auctoritatem in Ecclesia Dei.
24. Asimismo, si cree que el papa elegido canónicamente, que hubiere en cada tiempo, una vez dado su nombre propio, es el sucesor de San Pedro y tiene la suprema autoridad en la Iglesia de Dios.

5) *Bula «Exurge Domine», de León X (1513-1521)*
(15 junio 1520)

Consta que Martín Lutero (1483-1546) conocía la obra de Juan de Hus ya antes de 1519. Religioso agustino en 1505, sacerdote en 1507, fue profesor en la Universidad de Wittenberg desde 1511 hasta su muerte (1546). Su pensamiento teológico fue evolucionando rápidamente, pero puede decirse que la idea fundamental que le llevaría a la ruptura con Roma ya estaba dibujada en 1513, tras lo que se llamaría la «experiencia de la torre». Aun cuando todavía permanecía ligado a su Orden y a la Iglesia católica, en el fondo ya había dejado de ser católico; su comentario a los Salmos, que es de esta época (1513-1516), está muy lejos de ser ortodoxo.

Podría decirse que la experiencia fundamental de Lutero, la que es el nervio de toda su concepción teológica, es la negación de la sacramentalidad de la Iglesia, en el sentido católico del término. Lutero no niega la existencia de formaciones empíricas que se llaman iglesias; mas la Iglesia es para él la congregación invisible de los

verdaderos creyentes, que creen directamente en la Palabra de Dios contenida en la Escritura. La contrapartida es el rechazo de toda institución visible que se diga depositaria e intérprete de la verdad revelada y administradora de la gracia. En un mundo intrínsecamente corrompido por el pecado (nótese que Lutero identifica el pecado original con la concupiscencia), el hombre tan sólo puede confiar que Dios no le impute la maldad. Pero ni la fe lo justifica interiormente, ni mucho menos los instrumentos humanos, llámense Iglesia, llámense sacramentos.

El mercado de indulgencias que se hacía en Magdeburgo, Halberstadt y Maguncia⁸⁰, fue la ocasión para que saltara la chispa. El 31 de octubre de 1517, año en el que se clausuraba el concilio V de Letrán, fijó Lutero sus 95 tesis contra las indulgencias, en la puerta de la Universidad de Wittenberg.

La resonancia fue inmensa. Porque no era sólo el mercado de indulgencias lo que combatía Lutero, sino el principio mismo de que la Iglesia fuera dispensadora de los méritos de la pasión de Cristo, principio expuesto por Clemente VI en su bula *Unigenitus Dei Filius*, de 27 de enero de 1343 [cf. n.1340-1342]. En vano expidió León X el 9 de noviembre el decreto *Cum postquam*⁸¹, en el que reconocía los abusos, pero mantenía la doctrina tradicional [cf. n.1345-1347]. Para entonces había ya declarado Lutero la ineficacia de la excomunión⁸²; y el caso que hacía del Derecho canónico lo mostró el 10 de diciembre de 1520, quemando el Derecho canónico y la nueva bula del papa *Exurge Domine*, en la que después de oídos los pareceres de las Universidades de Colonia y Lovaina, se condenaban 41 proposiciones extraídas de las obras de Lutero⁸³.

De estas proposiciones, unas se refieren a la concupiscencia y al estado del hombre, después del pecado; otras a la gracia [cf. n.825-830] y a los sacramentos, especialmente al de la penitencia [cf. 1133-1141], otras al purgatorio y a las indulgencias [cf. n.1349-1354] y otras, finalmente, a la Iglesia [n.603-616].

Lutero no sólo no se sometió, sino que respondió con gran arrogancia en un escrito: *Contra la Bula execrable del Anticristo*. El 3 de

⁸⁰ Cf. *Disputatio I. Ecclie et M. Lutheri Lipsiae habita* (1519), ed. Weimar II, 254-383, passim.

⁸¹ La bula está dirigida al cardenal Cayetano de Vio, legado del papa en la Dieta de Augsburgo; el papa había intentado reducir a Lutero por medio de sus superiores religiosos (3 febrero 1518); el 7 de agosto se le ordenaba acudir a Roma; el 23 de agosto y el 11 de septiembre, se expedían dos breves a Cayetano, encargándole dialogar, convencer y juzgar a Lutero. Todo fue sin resultado positivo. Lutero huyó a Augsburgo la noche del 20 al 21 de octubre, cuando ya habían comenzado las conversaciones. La bula *Cum postquam* es ciertamente doctrinal en la materia de las indulgencias.

⁸² *Sermo de virtute excommunicationis*, Weimar I, 638-643.

⁸³ La Universidad de Colonia condenó los escritos de Lutero y una serie de proposiciones sacadas de sus obras el 30 de agosto de 1519; el 7 de noviembre, lo hizo igualmente la Universidad de Lovaina. Esto movió al papa a estudiar el asunto más de cerca. El 9 de enero de 1520 se tuvo el primer consistorio presidido por los cardenales Cayetano y Accolti. Los trabajos se prolongaron hasta el mes de abril y la mayoría de los miembros de la Comisión se inclinaron por la condenación de Lutero. León X no se determinó a tomar una resolución tan grave hasta el 20 de mayo. El cardenal Accolti fue el encargado de redactar la bula.

enero de 1521 fue excomulgado; la ruptura con la Iglesia católica quedó consumada.

Proposiciones relativas a la Iglesia condenadas en la Bula

TEXTO: Bull'au 5,750-751.

- 603 1. **Haeretica sententia est, sed usitata, sacramenta Novae Legis iustificantes gratiam illis dare qui non ponunt obicem**⁸⁴. 1. Es herética, pero muy al uso, la afirmación de que los sacramentos de la nueva Ley dan la gracia santificante a los que no ponen impedimento⁸⁴.
- 604 2. **In puero post baptismum negare remanens peccatum, est Paulum et Christum simul conculcare**⁸⁵. 2. Negar que permanece el pecado en el niño después del bautismo, es conculcar juntamente a Pablo y a Cristo⁸⁵.
- 605 15. **Magnus est error eorum, qui ad sacramenta Eucharistiae accedunt huic innixi, quod sint confessi, quod non sint sibi conscii alicuius peccati mortalis, quod praemiseric orationes suas et praeparatoria: omnes illi iudicium sibi manducant et bibunt. Sed si credant et confidant, se gratiam ibi consecuturos, haec sola fides facit eos puros et dignos**⁸⁶. 15. Grande es el error de aquellos que se acercan al sacramento de la Eucaristía confiados en que se han confesado, en que no tienen conciencia de pecado mortal alguno, en que han hecho previamente sus oraciones y actos de preparación; todos ellos comen y beben su propia condenación. Pero si creen y confían que allí han de conseguir la gracia, esta sola fe los hace puros y dignos⁸⁶.
- 606 24. **Docendi sunt Christiani plus diligere excommunicationem quam timere**. 24. Hay que enseñar a los cristianos a amar la excomunicación, más bien que a temerla.
- 607 25. **Romanus Pontifex, Petri successor, non est Christi vica-** 25. El Romano Pontífice, sucesor de Pedro, no fue instituido por Cristo en

⁸⁴ Las proposiciones están tomadas de las obras de Lutero bastante a la letra. Esta se encuentra en las «Resoluciones» de 1518 (Weimar I, 544,37-38). Aunque directamente se refiere a los sacramentos, encierra una concepción global de la Iglesia, que afirma ser herética la concepción católica de la Iglesia como instrumento de gracia. Todas las demás proposiciones hay que mirarlas bajo esta perspectiva fundamental que niega la instrumentalidad del elemento visible de la Iglesia y lo reduce a la fe interior, que es mera confianza en que Dios no tenga en cuenta los pecados, ya que, según Lutero, el hombre sigue siendo siempre pecador.

⁸⁵ La proposición está tomada a la letra de la Resolución II sobre la Disputa de Leipzig (Weimar II, 410,35-38). Allí afirma, además, que el pecado venial no se diferencia del mortal sino por la misericordia de Dios. Cf. también el comentario al salmo 118 (Weimar IV, 343,22). El fondo de la cuestión es que Lutero identifica el pecado con la concupiscencia. De ahí que permanezca, aun después del bautismo (proposición 2), y «el justo peque en toda obra buena» (proposición 31, cf. n.613). Lutero ha llegado a esta conclusión por una verdadera falsificación de San Agustín [cf. nota 90].

⁸⁶ Tanto en esta como en la anterior proposición es el principio de la justificación por la «fe-confianza» sola el que sirve de base (*Sermo de digna praeparatione cordis pro accipiendo sacramento Eucharistiae*, ed. Weimar I, 330,35-331,4).

- rius super omnes totius mundi ecclesias ab ipso Christo in beato Petro institutus. San Pedro, como Vicario de Cristo sobre las iglesias de todo el mundo.
- 608 26. **Verbum Christi ad Petrum: Quodcumque solveris super terram etc. (Mt 16) extenditur dumtaxat ad ligata ab ipso Petro**. 26. La palabra de Cristo a Pedro: *Lo que desatares*, etc. (Mt 16,19) se extiende tan sólo a lo que el propio Pedro había atado.
- 609 27. **Certum est, in manu Ecclesiae aut Papae prorsus non esse statuere articulos fidei, immo nec leges morum seu bonorum operum**. 27. Es cosa cierta que en ninguna manera está en manos de la Iglesia o del papa establecer los artículos de la fe; ni siquiera las leyes referentes a las costumbres o buenas obras.
- 610 28. **Si Papa cum magna parte Ecclesiae sic vel sic sentiret, nec etiam erraret; adhuc non est peccatum aut haeresis, contrarium sentire, praesertim in re non necessaria ad salutem, donec fuerit per Concilium universale alterum reprobatum, alterum approbatum**⁸⁷. 28. Si el papa con gran parte de la Iglesia sintiera de este o de otro modo y suponiendo que no se equivocara, no sería pecado o herejía sentir lo contrario, sobre todo si se trata de una materia que no es necesaria para la salvación, hasta que fuera aprobado lo uno y reprobado lo otro por un concilio universal⁸⁷.
- 611 29. **Via nobis facta est enervandi auctoritatem Conciliorum, et libere contradicendi eorum gestis, et iudicandi eorum decreta, et confidenter confitendi quidquid verum videtur, sive probatum fuerit, sive reprobatum a quocumque Concilio**. 29. Tenemos el camino expedito para enervar la autoridad de los concilios y contradecir libremente sus actos y juzgar sus decretos y confesar confiadamente lo que nos parezca verdad, tanto lo que haya sido aprobado como lo que haya sido condenado por cualquier concilio.
- 612 30. **Aliqui articuli Iohannis Hus condemnati in Concilio Constantiensi sunt christianissimi, verissimi et evangelici, quos nec universalis Ecclesia posset damnare**⁸⁸. 30. Algunos artículos de Juan de Hus, condenados en el concilio de Constantza, son cristianísimos, veracísimos y evangélicos, y ni la Iglesia universal podría condenarlos⁸⁸.
- 613 31. **In omni opere bono iustus peccat**. 31. El justo peca en toda obra buena.
- 614 33. **Haereticos comburi est contra voluntatem Spiritus**⁸⁹. 33. Es contra la voluntad del Espíritu tu que sean quemados los herejes⁸⁹.

⁸⁷ Podría pensarse que Lutero admite en esta proposición la inerrancia del concilio. Pero no es así, según se desprende de la proposición 30 (cf. nota siguiente).

⁸⁸ Disputa de Leipzig, 5 de julio de 1519 (Weimar II, 279,11-13). En las *Resoluciones* (ib. 399,39-40) afirma expresamente que los concilios pueden errar.

⁸⁹ La condenación de esta proposición resulta hoy muy extraña; pero, naturalmente, hay que encuadrarla no sólo en el tiempo, sino en el sentido que le daba Lutero. Lutero no afirmaba la piedad con el criminal o el derecho a la vida. Baste una muestra sacada de su librito *Contra las bordas homicidas y rapaces de los campesinos* (ed. Weimar XVIII, 358: «Al sedicioso hay que abatirlo, estrangularlo y matarlo, privada o públicamente... de igual

615 36. *Liberum arbitrium post* 36. El libre albedrío después del pe-
1486 *peccatum est res de solo titulo;* cado es cosa de mero nombre; y mientras
et dum facit, quod in se est, hace lo que es suyo, peca mortalmente⁹⁰.
*peccat mortaliter*⁹⁰.

616 *Censura S. Pontificis: «Praefato* *Censura del Sumo Pontifice:* Condena-
1492 *tos omnes et singulos articulos* mos, reprobamos y rechazamos comple-
seu errores tanquam, ut praemit- tamente todos y cada uno de los preceden-
tur, respective haereticos, aut tes artículos o errores, según se expo-
scandalosos, aut falsos, aut pia- nen anteriormente; respectivamente co-
rum aurium offensivos, vel sim- mo heréticos, escandalosos, falsos u
plicium mentium seductivos, et ofensivos a la piedad de los fieles, u
veritati catholicae obviantes, opuestos para seducir a gentes sencillas y
dammamus, reprobamus, atque omnino reicimus».

6) *Carta del Santo Oficio a los obispos de Inglaterra*
(16 septiembre 1864)

[N.544]

7) *Constitución «Dei Filius», del Vaticano I*
(24 abril 1870)

[N. 49.50.51]

8) *Proyecto de constitución sobre la Iglesia*
(21 enero 1870)

Juzgamos interesante añadir en este contexto el capítulo IV del primer esquema sobre la Iglesia, que se presentó a los Padres del Vaticano I para su estudio y discusión el 21 de enero de 1870. En él se expresa brevemente la naturaleza visible y espiritual de la Iglesia.

manera que hay que matar a un perro rabioso». Lo que afirmaba era que tanto los herejes como los turcos (proposición 34) quiere Dios que se conserven (como los cananeos y jebuseos en el Antiguo Testamento), para ejercitar a los cristianos (*Resoluciones*, Weimar I, 624,31-625,1 y 2). Esta interpretación de los textos bíblicos no la admite León X.

⁹⁰ Esta es la tesis 13 de la Disputa de Heidelberg (1518) textualmente (Weimar I, 354). Posteriormente dirá: «*Liberum arbitrium est figmentum in rebus, seu titulus sine re*» (Weimar VII, 146,6). Más aún, afirmará que Dios opera en los impíos las obras malas (Weimar VII, 144,33). Evidentemente, todo esto es una falsificación de San Agustín (*De spiritu et littera*, 3: ML 44,203): «*Liberum arbitrium sine gratia non valet nisi ad peccandum, si lateat veritatis via*». (Cf. la *Assertio* de 1520 en Weimar VII, 142, en la que se apoya en San Agustín.)

TEXTO: Msi 51,540.

Capítulo IV: *Que la Iglesia es una sociedad visible*

617 *Absit tamen, ut quis credat,* No se crea, sin embargo, que los
ecclesiae membra nonnisi inter- miembros de la Iglesia se unen entre sí
nis ac latentibus vinculis iungi, por medio de lazos exclusivamente inter-
et abditam inde societatem ac nos e invisibles, a modo de una sociedad
prorsus invisibilem fieri. Aeter- secreta e invisible. Porque quiso la eterna
na siquidem Dei sapientia ac sabiduría y virtud divina que a los víncu-
virtus voluit, spiritualibus et in- los espirituales e invisibles con los que se
visibilibus vinculis, quibus fide- unen los fieles a la suprema e invisible
les supremo ac invisibili eccle- cabeza de la Iglesia, respondieran unos
siae capiti per Spiritum sanctum lazos visibles y externos por medio de
adhaerent, externa quoque ac vi- los cuales apareciera externamente y se
sibilia respondere, ut spiritualis hiciera patente la sociedad espiritual y
illa ac supernaturalis societas sobrenatural. Estos lazos visibles son: el
extrinsecus appareret, et conspi- magisterio visible, que propone pública-
cua pateret. Hinc visibile mente la fe que internamente ha de creerse
magisterium, a quo credenda y manifestarse públicamente; el minis-
interius exteriusque profitenda terio visible, que públicamente ordena y
fides publice proponitur; visibi- dirige los misterios divinos que operan la
le quoque ministerium, quod vi- interior santificación del hombre y dan el
sibilia Dei mysteria, quibus culto debido a Dios; el régimen visible
interior sanctificatio hominibus que ordena la comunión de los miem-
et debitus Deo cultus comparatur, bros entre sí y rige toda la vida externa y
munere publico moderatur pública de los fieles en la Iglesia. Final-
ac curat; visibile regimen, quod mente, es visible todo el cuerpo de la
membroorum inter se commu- Iglesia, al cual no sólo pertenecen los
nionem ordinat, externamque justos y predestinados, sino también los
omnem et publicam fidelium in pecadores, con tal de que estén unidos
ecclesia vitam disponit ac diri- con la profesión de una misma fe y
git; visibile demum totum eccle- comunión. De aquí se sigue que la Igle-
siae corpus, ad quod non iusti sia de Cristo en la tierra no es invisible ni
tantum aut praedestinati perti- está oculta. Está puesta a la luz, como
nent, sed etiam peccatores, pro- una ciudad levantada en el monte y
fessione tamen fidei et commu- como una lámpara sobre el candelabro.
nione cum eo coniuncti. Quibus Ella es iluminada por el Sol de justicia, y
fit, ut Christi ecclesia in terris esclarece a su vez a todo el mundo con el
nec invisibilis nec latens sit, sed resplandor de su verdad.
in manifestatione posita, veluti
civitas excelsa et illustris in
monte, quae abscondi non pot-
est, ac veluti lucerna super can-
delastrum, quae sole iustitiae
illuminata, mundum universum
luce suae veritatis illustrat.

9) *Encíclica «Satis cognitum», de León XIII*
(29 junio 1896)

El objeto principal de esta encíclica es la exposición clara de la naturaleza de la Iglesia tal como la concibe la Iglesia católica. Con ello

pretendía León XIII que desde un principio se evitaran los equívocos en las conversaciones entabladas para lograr la unión entre anglicanos y católicos; unión que no podía concebirse como una federación de iglesias de distintos credos, sino como una incorporación de todos en la misma fe y en el régimen visible de la única Iglesia querida por Cristo. Lord Halifax (1839-1934) y los unionistas anglicanos vieron frustrados sus sueños de unión inmediata y federativa. Desde entonces, se centraron las conversaciones en el plano dogmático, que es necesariamente el presupuesto de la unión. Tales fueron, por ejemplo, las Conversaciones de Malinas (1921-1925) presididas por el cardenal Mercier de parte católica y por el mismo Lord Halifax de parte anglicana.

Antes de tratar directamente el problema de la unidad y unicidad de la Iglesia, comienza León XIII por establecer la naturaleza sacramental de la Iglesia a un mismo tiempo visible y espiritual.

TEXTO: ASS 28 (1895-1896) 708-710.

Naturaleza sacramental de la Iglesia

618 **Etsi Deus, quaecumque a naturis creatis efficiuntur, omnia ipse sua solius virtute potest, nihilominus tamen ad iuvandos homines ipsis uti hominibus, ex benigno providentiae consilio, maluit: et quemadmodum in rerum genere naturalium perfectionem debitam, ita in iis, quae modum naturae transiliunt, sanctitatem homini ac salutem non nisi hominum opera ministerioque impertire consuevit. Sed perspicuum est, nihil inter homines communicari, nisi per externas res quae sensibus percipiuntur, posse. Hac de causa humanam naturam assumpsit Dei Filius, qui cum in forma Dei esset... semetipsum exinanivit, formam servi accipiens, in similitudinem hominum factus (Phil 2,6-7): atque ita, in terris agens, doctrinam suam suarumque praecepta legum hominibus, colloquendo, tradidit.**

Aun cuando Dios puede operar por sí mismo todo aquello que efectúan los seres creados, sin embargo, por designio misericordioso de su providencia ha preferido servir de los mismos hombres para ayudar a los hombres. En efecto, como en el orden natural se sirve de la acción y el ministerio de los hombres para dar la perfección debida naturalmente, también en el orden sobrenatural suele servir de ellos para distribuir la santidad y la salvación. Pero es evidente que no puede haber ninguna comunicación entre los hombres que no se efectúe mediante algo externo que puede percibirse por los sentidos. Por esta razón tomó la naturaleza humana el Hijo de Dios, el cual, subsistiendo en la forma de Dios... se anonadó a sí tomando la forma de esclavo, hecho a semejanza de los hombres (Flp 2,6-7). De este modo, mientras vivía en la tierra, reveló su doctrina y sus leyes a los hombres hablando con ellos.

619 **Cum divinum munus eius perenne ac perpetuum esse oportet, idcirco nonnullos ille sibi adiunxit alumnos disciplinae suae, fecitque potestatis suae**

Pero como su misión divina debía ser durable y perpetua, tomó como colaboradores a algunos discípulos a quienes hizo participes de su poder. Y una vez que hizo bajar del cielo sobre ellos el

participes: cumque Spiritum veritatis in eos devocasset et caelo, praecepit, peragrarent orbem terrarum, quodque ipse docuerat quodque iusserat, id omne fideliter universitati gentium praedicarent: hoc quidem propositum, ut eius et professione doctrinae et obtemperacione legibus posset hominum genus sanctitatem in terris, felicitatem adipisci in caelo sempiternam.

Espíritu de verdad, les ordenó que recorrieran la tierra entera y predicaran fielmente a todos los hombres cuanto él les había enseñado y ordenado; para que el género humano pudiera conseguir la santidad en la tierra y la felicidad eterna en el cielo, profesando su doctrina y obedeciendo sus mandatos.

A la vez externa y espiritual

620
3300

Hac ratione atque hoc principio Ecclesia genita: quae quidem, si extremum illud quod vult, causaeque proximae sanctitatem efficientes spectentur, profecto est spiritualis: si vero eos consideres, quibus cohaeret, resque ipsas quae ad spiritualia dona perducunt, externa est necessarioque conspicua. Docendi munus accepere Apostoli per cognoscenda visu audituque signa: idque illi munus non aliter executi quam dictis factisque, quae utique sensus permoverent. Ita quidem illorum vox extrinsecus illapsa per aures, fidem ingeneravit in animis: Fides ex auditu, auditus autem per verbum Christi (Rom 10,17). Ac fides ipsa, scilicet assensio primae supremaeque veritatis, mente quidem per se comprehenditur, sed tamen eminere foras evidenti professione debet: Corde enim creditur ad iustitiam: ore autem confessio fit ad salutem (Rom 10,10). Simili modo nihil est homini gratia caelesti, quae gignit sanctitudinem, interius: sed externa sunt ordinaria ac praecipua participandae instrumenta gratiae: sacramenta dicimus, quae ab hominibus ad id nominatim lectis, certorumque ope rituum, administrantur. Iussit Iesus Christus Apostolis perpetuisque Apostolorum successoribus, gentes ut edocerent ac regerent: iussit gentibus, ut illorum et doctrinam acciperent

Tal es el plan y tales son los principios que han presidido el nacimiento de la Iglesia. Si nos fijamos en el fin último que persigue y en las causas inmediatas mediante las cuales se produce la santidad, hemos de decir que la Iglesia es *espiritual*; mas si consideramos los miembros de que se compone y los medios que conducen a obtener los dones espirituales, la Iglesia es *externa* y necesariamente perceptible. Los apóstoles recibieron la misión de enseñar, por medio de signos discernibles por la vista y el oído. Y esta misión no la realizaron ellos de otro modo, sino por medio de palabras y hechos ciertamente sensibles. Y así, penetrando externamente su voz en los oídos, generó la fe en los espíritus: *La fe viene de la audición, y la audición por la palabra de Cristo* (Rom 10,17). Pero es más; la misma fe, es decir, el asentimiento a la primera y soberana verdad, sin duda que se aprehende, de suyo, en el espíritu; pero tiene que manifestarse hacia fuera con una patente profesión de fe: *Porque con el corazón se cree para [conseguir] la justicia; y se hace la confesión de fe con la boca, para [conseguir] la salvación* (Rom 10,10). De un modo parecido, nada hay más íntimo en el hombre que la gracia divina que produce en él la santidad; pero los instrumentos ordinarios y principales por los cuales se nos comunica la gracia, son externos: a saber, los sacramentos, que son administrados con determinados ritos por hombres especialmente escogidos para esa función. Jesucristo ordenó a los apóstoles y a los sucesores perpetuos de los apóstoles que instruyeran y dirigieran a los hombres; y mandó a todo el mundo que recibieran

et potestati oboedienter subesent. Verum isthaec in christiana republica iurium atque officiorum vicissitudo non modo permanere, sed ne incohari quidem potuisset nisi per interpretes ac nuntios rerum sensus. Quibus de causis Ecclesiam cum corpus, tum etiam corpus Christi tam crebro sacrae litterae nominant: Vos autem estis corpus Christi (1 Cor 12,27)...

621
3301

Ex quo consequitur, in magno eodemque pernicioso errore versari, qui ad arbitrium suum fingunt Ecclesiam atque informant quasi latentem minimeque conspicuam: item qui perinde habent atque institutum quoddam humanum cum temperatione quadam disciplinae ritibusque externis, at sine perenni communicatione munerum gratiae divinae, sine rebus iis, quae haustim a Deo vitam quotidianam atque aperta significatione testentur. Nimirum alterutram esse posse Iesu Christi Ecclesiam tam repugnat, quam solo corpore, vel anima sola constare hominem. Complexio copulationeque earum duarum velut partium prorsus est ad veram Ecclesiam necessaria, sic fere ut ad naturam humanam intimam animae corporisque coniunctio. Non est Ecclesia intermortuum quiddam, sed corpus Christi vita supernaturali praeditum. Sicut Christus, caput et exemplar, non omnis est, si in eo vel humana duntaxat spectetur natura visibilibus, quod Photiniani ac Nestoriani faciunt; vel divina tantummodo natura invisibilis, quod solent Monophysitae: sed unus est ex utraque et in utraque natura cum visibili tum invisibili; sic corpus eius mysticum non vera Ecclesia est nisi propter eam rem, quod eius partes conspicuae vim vitamque ducunt ex donis supernaturalibus rebusque ceteris, unde propria ipsarum ratio ac natura efflorescit. Cum

su doctrina y se sometieran dócilmente a su autoridad. Pero estas relaciones mutuas de derechos y deberes en la sociedad cristiana no sólo no habrían podido durar, pero ni siquiera habrían podido establecerse sin el intermediario de los sentidos, que son intérpretes y mensajeros de las cosas. Esta es la razón por la que en las Sagradas Escrituras se llama tan frecuentemente a la Iglesia no sólo *un cuerpo*, sino también *el cuerpo de Cristo*: Vosotros sois el cuerpo de Cristo (1 Cor 12,27)...

De aquí se sigue que están en un grande y pernicioso error quienes se figuran una Iglesia a su capricho y se la figuran oculta e invisible. También quienes la conciben como una institución humana provista de una organización, de una disciplina y de ritos externos; pero sin ninguna comunicación permanente de los dones de la gracia divina: sin todo aquello que atestigua por una manifestación cotidiana y perceptible la vida sobrenatural extraída de Dios. Y a la verdad, cada una de estas dos concepciones de Iglesia es tan incompatible con la Iglesia de Jesucristo, como sería la constitución de un hombre que constara de solo cuerpo o de sola alma. El conjunto y la unión de estos dos elementos es absolutamente necesario para la constitución de la verdadera Iglesia, algo así como la unión del alma y del cuerpo para la constitución de la naturaleza humana. La Iglesia no es una especie de cadáver, sino el cuerpo de Cristo, animado con la vida sobrenatural. El mismo Cristo, cabeza y ejemplar de la Iglesia, no está completo si en él se mira exclusivamente la naturaleza visible: esto es lo que hacen los seguidores de Fotino y de Nestorio. Pero tampoco lo está si se atiende únicamente su naturaleza divina e invisible, como hacen los monofisitas. Cristo es uno por la unión de ambas naturalezas y en ambas naturalezas: la visible y la invisible. De la misma manera, su Cuerpo místico no es la verdadera Iglesia sino a condición de que sus elementos visibles reciban su fuerza y su vida de las gracias sobrenaturales y de los demás elementos invisibles. De esta unión es de donde resulta la naturaleza propia de los mismos elementos visibles. Ahora bien, como quiera que la Iglesia es así por

autem Ecclesia sit eiusmodi voluntate et constitutione divina, permanere sine ulla intermissione debet eiusmodi in aeternitate temporum: ni permaneret, profecto nec esset condita ad perennitatem, et finis ipse, quo illa contendit, locorum esset temporumque certo spatio definitus: quod cum veritate utrumque pugnat. Istam igitur et visibilibus et invisibilibus coniunctionem rerum, quia naturalis atque insita in Ecclesia nutu divino inest, tamdiu permanere necesse est, quamdiu ipsa permansura Ecclesia.

voluntad y determinación divina, tiene que permanecer así sin ninguna interrupción hasta el final de los tiempos. De no ser así, evidentemente no habría sido fundada para siempre y el mismo fin que ella persigue estaría limitado en el tiempo y en el espacio. Ambas cosas son contrarias a la verdad. Esta unión de elementos visibles e invisibles, tanto por ser normal cuanto por pertenecer a la naturaleza de la Iglesia por voluntad divina, tiene que durar necesariamente mientras dure la Iglesia misma.

10) *Encíclica «Mystici Corporis», de Pío XII*
(29 junio 1943)

[N.553-554]

11) *Constitución «Lumen gentium», del Vaticano II*
(21 noviembre 1964)

[N.528.534.568.571]

B) ESTRUCTURA JERÁRQUICA DE LA IGLESIA

Toda la Iglesia es el Cuerpo de Cristo, el Pueblo de Dios, el templo del Espíritu Santo. Y todos los miembros de la Iglesia tienen la misma fundamental dignidad de los hijos de Dios, tienen por cabeza a Cristo y tienen por fin la dilatación del reino de Dios [cf. n.564]. Pero no todos tienen las mismas funciones dentro de la comunidad, ni las mismas responsabilidades. Y esto no sólo por la necesidad inherente a toda comunidad bien organizada, sino por voluntad expresa del Señor, que cimentó la Iglesia sobre el ministerio apostólico unido en la roca de Pedro y perpetuado hasta el final de los tiempos en sus sucesores. Ellos son los que han recibido de Cristo la misión de fundar y perpetuar la Iglesia, predicando la palabra de Dios, de la cual fueron hechos depositarios auténticos; repartiendo los sacramentos de la nueva Alianza; y organizando la Iglesia con autoridad recibida de Cristo y no por delegación de la comunidad. Esto quiere decir que la estructura sacramental de la Iglesia divino-humana es jerárquica, o sea, que la responsabilidad última respecto a la fiel transmisión de la Palabra de Dios, a la administración de los sacramentos y a la dirección de la Iglesia, no reside en el pueblo indiferenciado, sino en aquella parte del Pueblo de Dios que ha

του ἀκολουθοῦντες οὐ διαμαρτάνου-
σιν.

bienaventurados. Porque los que siguen
las ordenaciones del Señor no se extra-
vian...

624 (41) Ἐκαστος ἡμῶν [Cst:
ὁμῶν], ἀδελφοί, ἐν τῷ ἰδιωτάγματι
εὐχαριστεῖτω τῷ Θεῷ ἐν ἀγαθῇ συ-
νειδήσει ὑπάρχων, μὴ παρεκβαίνων
τὸν ὀρισμένον τῆς λειτουργίας αὐτοῦ
κανόνα, ἐν σεμνότητι...

(41) Hermanos: procuremos agradar
a Dios, cada uno en su propio puesto
(1 Cor 15,23), conservándonos en buena
conciencia, sin transgredir la regla de su
propio ministerio...

625 (42) 1. Οἱ ἀπόστολοι ἡμῖν ἐν-
γελίσθησαν ἀπὸ τοῦ Κυρίου Ἰησοῦ
Χριστοῦ. Ἰησοῦς ὁ Χριστὸς ἀπὸ τοῦ
Θεοῦ ἐξεπέμφθη. 2. Ὁ Χριστὸς οὖν
ἀπὸ τοῦ Θεοῦ καὶ οἱ ἀπόστολοι ἀπὸ
τοῦ Χριστοῦ ἐγένοντο οὖν ἀμφοτέρα
εὐτάκτως ἐκ θελήματος Θεοῦ. 3. Παρ-
αγγελίας οὖν λαβόντες καὶ πληρο-
φορηθέντες διὰ τῆς ἀναστάσεως τοῦ
Κυρίου ἡμῶν Ἰησοῦ Χριστοῦ καὶ
πιστωθέντες ἐν τῷ λόγῳ τοῦ Θεοῦ,
μετὰ πληροφορίας Πνεύματος Ἁ-
γίου ἐξῆλθον εὐαγγελιζόμενοι τὴν
βασιλείαν τοῦ Θεοῦ μέλλειν ἐρχεσθαι.
4. Κατὰ χώρας οὖν καὶ πόλεις
κηρύσσοντες καθίστανον τὰς ἀπαρχὰς
αὐτῶν, δοκιμάσαντες τῷ πνεύματι,
εἰς ἐπισκόπους καὶ διακόνους τῶν
μελλόντων πιστεῖν.

(42) Los apóstoles fueron constitui-
dos por el Señor Jesucristo los predica-
dores del Evangelio para nosotros; Jesu-
cristo fue enviado por Dios. Así, pues,
Cristo fue enviado por Dios; los apósto-
les, por Cristo; y ambas cosas se realiza-
ron ordenadamente, según la voluntad
de Dios. Así, pues, recibido el mandato
por los apóstoles y plenamente asegurados
por la resurrección del Señor Jesucristo
y confirmados en la fe por la palabra de
Dios, salieron con la plena seguridad que
les infundió el Espíritu Santo, dando la
buena noticia de que el reino de Dios
estaba para llegar. Y así, a medida que
iban predicando por lugares y ciudades,
iban estableciendo —después de probar-
los en el espíritu— a las primicias de
ellos, como obispos y diáconos de los
que habían de creer.

626 (44) 1. Καὶ οἱ ἀπόστολοι ἡμῶν
ἐγνώσαν διὰ τοῦ Κυρίου ἡμῶν Ἰη-
σοῦ Χριστοῦ, ὅτι ἐπίσται ἐπὶ τοῦ
ὀνόματος τῆς ἐπισκοπῆς. 2. Διὰ
ταύτην οὖν τὴν αἰτίαν πρόγνωσιν
εἰληφότες τελείαν κατέστησαν τοὺς
προειρημένους καὶ μεταξὺ ἐπινομήν
δεδώκασιν, ὅπως, ἐὰν κοιμηθῶσιν,
διαδέξωνται ἕτεροι δοκιμασμένοι
ἄνδρες τὴν λειτουργίαν αὐτῶν. 3.
Τοὺς οὖν κατασταθέντας ὑπ' ἐκείνων
ἢ μεταξὺ ὑπ' ἑτέρων ἐλλογίμων
ἀνδρῶν συνευδοκησάσης τῆς ἐκ-
κλησίας πάσης, καὶ λειτουργήσαντας
ἀμέμπτως τῷ ποιμνίῳ τοῦ Χριστοῦ
μετὰ ταπεινοφροσύνης, ἡσύχως καὶ
ἀβαναύσως, μεμαρτυρημένους τε πολ-
λοῖς, χρόνοις ὑπὸ πάντων, τοὺτους
οὐ δικαίως νομίζομεν ἀποβάλλεσθαι
τῆς λειτουργίας.

(44) Y también nuestros apóstoles
conocieron por nuestro Señor Jesucristo
que habría de haber emulación por el
episcopado. Por esta razón, con pleno
conocimiento de lo que había de suceder,
establecieron a los susodichos y dieron
para lo sucesivo la norma de que cuando
ellos murieran, otros hombres probados
les sucedieran en el ministerio. Así, pues,
los hombres establecidos por ellos, o
después por otros varones eximios, en
comunidad de sentimientos con toda la
Iglesia; hombres que han servido irre-
prochablemente al rebaño de Cristo con
espíritu de humildad, pacífica y desinte-
resadamente; que durante mucho tiempo
han gozado de la aprobación de todos;
estos hombres creemos que en justicia no
pueden ser apartados de su ministerio.

2) El papa Cornelio (251-253) y el episcopado monárquico

Todavía en el siglo II hubo un golpe de fuerza de la Iglesia romana, con ocasión de la querrela sobre el día de la celebración de la Pascua. La mayoría de las iglesias la celebraban el domingo siguiente al 14 de Nisán. Las orientales, invocando una tradición de San Juan, la celebraban el mismo día 14 de Nisán. El papa Víctor (189-199) impuso la uniformidad a toda la Iglesia, amenazando incluso con excomunión a los orientales⁹⁴. Ireneo aconsejó a Víctor procedimientos más suaves, pero no discutió su autoridad⁹⁵. Por primera vez apareció la unidad católica en una suma de decisiones sinodales coincidentes con los puntos de vista de la Iglesia romana⁹⁶.

Cincuenta años más tarde apareció en Roma Novaciano, hombre culto, rigorista, gran orador, que probablemente fue ordenado sacerdote por el papa Fabiano (236-250). Al ser elegido obispo de Roma (marzo del 251) el papa Cornelio, tras un año largo de sede vacante, Novaciano, tal vez despedido, se puso a la cabeza de un grupo de rigoristas que negaban la comunión a quienes habían flaqueado durante las persecuciones. Buscó por toda Italia tres obispos ingeniosos, que en estado de semiembriaguez le consagraron obispo de Roma⁹⁷. Inmediatamente comenzó su campaña en África, Alejandría, Antioquía, etc. Esto significaba el cisma. Algunos le siguieron; pero en África tropezó con la resistencia de Cipriano y en Alejandría con la del obispo Dionisio. En Antioquía hubo alguna indecisión por parte del obispo Fabio.

Por su parte, reunió Cornelio un sínodo en Roma, en el que participaron unos 60 obispos y muchos sacerdotes y diáconos. Novaciano quedó excomulgado y con él su rigorismo extremista. Algunos *confesores de la fe*, como Máximo, Urbano y otros, presentaron una confesión de fe al papa, que fue aprobada por éste y comunicada a San Cipriano con grandes muestras de alegría por la reconciliación de estos pocos disidentes, sorprendidos en su buena fe.

a) Carta de Cornelio a Fabio de Antioquía (251)

Si ponerse del lado de Novaciano, parece que el obispo de Antioquía, Fabio, estuvo algún tiempo indeciso. Cornelio le escribe afirmando de nuevo la unicidad del episcopado y la unidad de la jerarquía eclesiástica. En este fragmento le da cuenta de los componentes de la jerarquía de la Iglesia romana, desde el obispo hasta los porteros.

⁹⁴ La carta la conocemos a través de Policrates en EUSEBIO, *Hist. Ecl.* 5,24,1-8: MG 20,493-497.

⁹⁵ Cf. EUSEBIO, *ibid.*: MG 20,500-508.

⁹⁶ Es difícil concebir que Víctor se hubiera atrevido a tanto si ya por este tiempo no estuviera de hecho reconocida una autoridad del todo especial en la Iglesia romana.

⁹⁷ Estas particularidades las cuenta Cornelio en su carta a San Cipriano: ML 3/2,744.

TEXTO: E. SCHWARTZ, *Eusebius Werke* 2: GChS 9/2, 618; MG 20,621.

627 'Ο ἐκδικητὴς οὖν τοῦ εὐαγγελίου ἄσιν, pues, el defensor del Evangelio
109 οὐκ ἤπιστάτο ἓνα ἐπίσκοπον δεῖν [Novaciano] ἔσο sabía que en una iglesia
εἶναι ἐν καθολικῇ ἐκκλησίᾳ; ἐν ἣ οὐκ católica sólo debe haber un obispo? Y no
ἠγγόνει (πὼς γάρ;) πρεσβυτέρους εἶναι podía ignorar (¿cómo podría ignorarlo?)
τεσσαράκοντα ἕξ, διακόνους ἑπτὰ, que en ella [en Roma] hay cuarenta y seis
ὑποδιακόνους ἑπτὰ, ἀκολούθους δύο presbíteros, siete diáconos, siete subdiá-
καὶ τεσσαράκοντα, ἐξορκιστὰς δὲ καὶ cononos, cuarenta y dos acólitos, cincuenta
ἀναγνώστας ἅμα πλωροῖς δύο καὶ y dos entre exorcistas, lectores y ostia-
πεντήκοντα, χήρας σὺν θλιβομένοις rios, y entre viudas y pobres más de mil
ὑπὲρ τὰς χιλιάς πεντακοσίας. quinientos.

b) *Profesión de fe aprobada por Cornelio*
(252)

TEXTO: G. HARTEL: CSEL 3/II, 611; ML 3/2 744.

628 «Nos Cornelium episcopum Nosotros sabemos que Cornelio ha
108 sanctissimae Ecclesiae catholi- sido elegido por Dios omnipotente y por
cae, electum a Deo omnipotente Cristo Señor nuestro obispo de la santa
et Christo Domino nostro sci- Iglesia católica; nosotros confesamos
mus; nos errorem nostrum con- nuestro error. Hemos sido víctimas de
fitemur; imposturam passi su- una impostura; hemos sido sorprendidos
mus; circumventi sumus perfid- por una pérfida y capciosa charlatanería.
dia et loquacitate captiosa; nam En efecto, aun cuando parecía que tenia-
tametsi videbamur quasi quan- mos alguna comunicación con el hombre
dam communicationem cum cismático y hereje, nuestro corazón siem-
schismatico et haeretico homine pre estuvo con la Iglesia. Porque no
habuisse, cor tamen nostrum ignoramos que hay un solo Dios y un
semper in Ecclesia fuit; nec solo Señor Jesucristo, a quien hemos
enim ignoramus, unum Deum confesado, un solo Espíritu Santo, y sólo
esse et unum Christum esse Do- debe haber un obispo en una Iglesia
minum, quem confessi sumus, católica.
unum Sanctum Spiritum, unum
episcopum in catholica Ecclesia
esse debere».

3) *Esteban I (254-257) y el bautismo de los herejes*

La intervención del papa Esteban con motivo de la controversia sobre la validez del bautismo de los herejes es doblemente significativa: por la intervención en sí misma y porque entonces aparece documentalmente reflejada, por primera vez, la conciencia que él tiene de ser el sucesor de Pedro, sobre quien fueron colocados los fundamentos de la Iglesia.

Dos tradiciones se oponían: la de Africa, Asia Menor, Antioquía de Siria, que negaba la validez del bautismo de los herejes: «quien no tiene el Espíritu Santo, no puede comunicarlo». La de Roma, que admite en su seno a los herejes convertidos con sola la imposición de

manos, en señal de penitencia; pero sin reiterar el bautismo conferido en nombre de la Santa Trinidad, bautismo que considera válido. Lo grave es que la decisión del papa desautoriza la decisión contraria tomada en dos concilios de Cartago, bajo la autoridad de San Cipriano (255 y 256). La crisis fue, sin duda, grande; y es posible que hubiera desembocado en un cisma, a no ser por la muerte de Esteban. Pero sus contradictores testifican la conciencia que tenía el obispo de Roma de ser él el sucesor de Pedro, sobre el que estaba edificada la Iglesia.

a) *Decisión de Esteban, comunicada a Cipriano*
(256)

TEXTO: En la carta (74) de Cipriano a Pompeyo: HARTEL: CSEL 3/II 799; ML 3,1174-1175.

629 ... «Si qui ergo a quacumque ... «Así, pues, si alguno viene a voso-
110 haeresi venient ad vos, nihil in- tros procedente de cualquier hereja, na-
novetur nisi quod traditum est, da se innove, sino manténgase la tradi-
ut manus illis imponatur in poe- ción: es decir, impongánsese las manos
nitentiam, cum ipsi haeretici en señal de penitencia. Porque los mis-
proprie alterutrum ad se venien- mos herejes no bautizan conforme a un
tes non baptizent, sed communi- rito particular a los que se pasan a ellos;
cent tantum».

b) *Decisión de Esteban comunicada a los obispos de Asia*
(256)

TEXTO: En la carta de Firmiliano a Cipriano: HARTEL: CSEL 3/II, 822; ML 3,1218.

630 «Sed in multum, inquit «Pero [dice Esteban] el nombre de
111 [Stephanus], proficit nomen Cristo aprovecha en gran manera para la
Christi ad fidem et baptismi fe y la santificación por el bautismo;
sanctificatione, ut quicumque tanto que quienquiera que fuere bautiza-
et ubicumque in nomine Chris- do, sea donde sea, en nombre de Cristo,
ti baptizatus fuerit, consequatur consigue al punto la gracia de Cristo».

c) *La conciencia de Esteban*

Aunque de un modo indirecto, consta que Esteban tenía conciencia de velar por la fe de la Iglesia, por ser el sucesor de Pedro. Así lo atestigua el metropolitano de Cesarea de Capadocia, Firmiliano, en carta a San Cipriano. Por lo demás, aun cuando tanto Firmiliano como Cipriano estiman que el papa se excede en sus funciones, no niegan que sea el sucesor de Pedro. Más aún, Cipriano consagrará la expresión de «cátedra de Pedro» para designar a la Iglesia romana, de

la cual escribirá en su carta 49,14 que es la Iglesia principal de donde nació la unidad sacerdotal.

TEXTO: En la misma carta de Firmiliano a Cipriano: HARTEL: CSEL 3/II 821; ML 3,1217.

631 Stephanus qui per successio-
111 nem cathedram Petri habere se
praedicat nullo adversus haereti-
cos zelo excitatur, concedens
illis non modicam sed maxi-
mam gratiae potestatem, ut dicat
eos et adseveret per baptismi sa-
cramentum sordes veteris homi-
nis abluere, antiqua mortis pec-
cata donare, regeneratione cae-
lesti filios Dei facere...

Esteban, que anda predicando que tie-
ne la cátedra de Pedro por sucesión, no
muestra ningún celo contra los herejes,
sino que les atribuye no una gracia cual-
quiera, sino la mayor. Esto es lo que
hace cuando afirma y asegura que los
herejes purifican por el sacramento del
bautismo la miseria del hombre viejo,
y perdonan los pecados antiguos que lleva-
ban a la muerte; que hacen hijos de Dios
mediante la regeneración divina [del
bautismo]...

4) Carta de Julio I (337-352) a los antioquenos (341)

Las violentas intrigas de los arrianos contra San Atanasio (298-373) se encarnizaron a la muerte del emperador Constantino (337). Con mezquinas campañas de difamación y calumnias se procuraba colocar en puestos claves a obispos simpatizantes del arrianismo. Así se había hecho en un sínodo de Tiro (335), en el que se depuso a Atanasio. Reunidos en Antioquía los obispos a la muerte de Eusebio de Cesarea (337), nombraron su sucesor al arriano Acacio; renovaron la deposición de Atanasio, tomaron por la fuerza las iglesias de Alejandría, de donde el santo luchador de Nicea tuvo que huir. Enterado el papa Julio I, escribió una severa carta a los obispos antioquenos, reclamando su derecho a ser informado y a dirimir las cuestiones entre obispos. La conciencia de esta responsabilidad y arbitraje de Roma era para entonces algo vivido como tradicional.

TEXTO: Msi 2,1229.

632 ... Εἰ γὰρ καὶ ὅλων, ὡς φατέ,
132 γέγονε τι εἰς αὐτοὺς ἀμάρτημα, εἶδει
κατὰ τὸν ἐκκλησιαστικὸν κανόνα, καὶ
μὴ οὕτως γεγενῆσθαι τὴν κρίσιν. *Ε-
δει γραφῆναι πᾶσιν ἡμῖν, ἵνα οὕτως
παρὰ πάντων ὀρισθῇ τὸ δίκαιον
ἐπίσκοποι γὰρ ἦσαν οἱ πάσχοντες,
καὶ οὐχ αἱ τυχοῦσαι ἐκκλησίαι αἱ
πάσχουσαι, ἀλλ' ὡν αὐτοὶ οἱ ἀπόστο-
λοι δι' ἐπιτοῶν καθηγῆσαντο. Διὰ τί
δὲ περὶ τῆς Ἀλεξανδρείαν ἐκκλησίας
μάλιστα οὐκ ἐγράφετο ἡμῖν; *Ἡ ἀγ-
νοεῖτε ὅτι τοῦτο ἔθος ἦν, πρότερον

Y si de verdad, como decís, había
alguna culpa contra ellos, se tenía que
haber celebrado el juicio conforme con
las normas de la Iglesia y no de esa
manera. Se nos debió de haber escrito a
todos nosotros para que se hubiera de-
terminado por todos lo que era justo.
Porque eran obispos los que padecían y
no eran iglesias vulgares las que sufrían,
sino aquellas que los mismos apóstoles
gobernaron personalmente. ¿Por qué no
se nos escribió, sobre todo tratándose de
Alejandría? ¿Es que ignoráis, por ventu-

γράφεσθαι ἡμῖν, καὶ οὕτως ἐνθεν ὀρί-
ζεσθαι τὰ δίκαια; Εἰ μὴ γὰρ οὐδὲν τι τοιοῦτον
ἦν ὑποπτεῦσθαι εἰς τὸν ἐπίσκοπον τὸν
ἐκεῖ, εἶδει πρὸς τὴν ἐνταῦθα ἐκ-
κλησίαν γραφῆναι.

ra, que ésa es la costumbre? Que primero
se nos escriba, y desde aquí se determine
lo que es justo. Desde luego, si recaía
alguna sospecha sobre el obispo de allí,
había que haberlo escrito al obispo de
aquí [de Roma].

5) Concilio de Sárdica (Sofía) (343 ó 344)

La respuesta de los antioquenos a Julio I fue amenazadora⁹⁸. Unos 90 obispos se reunieron en Antioquía y volvieron a condenar a Atanasio. Entonces convocó Julio I un concilio general en Sárdica, hoy Sofía, que fue presidido por Osio de Córdoba y los representantes del papa. Sin embargo, la intransigente retirada de los orientales, que ponían como condición previa la condenación de Atanasio, impidió que este concilio tuviera un carácter ecuménico. Desde el punto de vista doctrinal no añadió nada nuevo. En lo disciplinar, se reconoció el derecho tradicional de apelación al papa. Turner opina que la lengua original de estos decretos es la latina. Hoy existe la tendencia a opinar que fue la griega. Damos el texto de Turner.

a) Actas sinodales

TEXTO: C. H. TURNER (*Ecclesiae occidentalis Monumenta iuris antiquissima*, Oxford 1899ss) 1,II/III (1930) 456-457; Msi III, 7.

633 Quod si aliquis episcopus
133 iudicatus fuerit in aliqua causa,
et putat bonam causam habere,
ut iterum iudicium renovetur, si
vobis placet, sanctissimi Petri
Apostoli memoriam honoremus:
scribatur vel ab his, qui causam
examinarunt, vel ab episcopis,
qui in proxima provincia morantur,
Romano episcopo; et si
iudicaverit renovandum esse
iudicium, renovetur, et det iudices.
Si autem probaverit talem
causam esse, ut ea non refricentur
quae acta sunt, quae decreverit
confirmata erunt. Si hoc omnibus
placet: Synodus respondit: Placet.

[Osio obispo dijo]... Y si algún obispo
hubiera sido juzgado en alguna causa y
cree tener buenas razones para que el
juicio se vuelva a tramitar, si a vosotros
os parece, honremos la memoria del
santísimo apóstol Pedro: que los obispos
que examinaron la causa o los obispos de
la provincia vecina escriban al obispo de
Roma. Y si él juzgare que ha de renovar-
se el juicio, que se renueve y que él
nombre los jueces. Pero si comprobare
que la causa es tal que no debe volverse
sobre ella, lo que él decretare quedará
confirmado. ¿Place esto a todos? El sínodo
respondió: Nos parece bien.

⁹⁸ Cf. ATANASIO, *Apol. contra arianos* 21-35: MG 25,281-308.

b) *Carta sinodal al papa Julio*
(344?)

TEXTO: A. FEDER: CSEL 65,127; Msi III, 40.

634 **Hoc enim optimum et valde** Porque parece lo mejor y lo más con-
136 **congruentissimum esse videbitur, si ad caput, id est ad Petri** veniente que los sacerdotes de cualquier
apostoli sedem, de singulis quibusque provinciis referant sacerdotes provincia acudan a su cabeza, es decir, a la sede del apóstol Pedro⁹⁹.

6) *Concilio I de Constantinopla (ecuménico II)*
(9 julio 381)

El concilio I de Constantinopla, convocado por el emperador Teodosio, reunió 150 obispos, todos ellos orientales. Ni el papa ni los occidentales fueron invitados; por ulterior aceptación de la Iglesia universal, este concilio es considerado como ecuménico. En él se promulgaron cuatro cánones disciplinares y un símbolo que desarrolla la doctrina del Espíritu Santo [cf. Introducción al n.277]. El canon 3 establece que Constantinopla sea considerada la segunda sede, después de Roma, dando la razón de que ella es la nueva Roma. Aunque este canon es disciplinar, y se refiere al orden de las iglesias patriarcales, ya aparece de algún modo la tendencia, que será bastante extendida en Oriente, a fundar en un valor político-histórico la presidencia de Roma [cf. Introducción al n.288]. En efecto, el canon o «votum» 28 del concilio de Calcedonia (451) también alteraba el orden tradicional de las iglesias patriarcales, y colocaba a Constantinopla después de Roma y antes de Alejandría y Antioquía. Este «votum» se hizo cuando ya se habían marchado los legados del papa San León [cf. Introducción al n.288 y 649]. Los orientales no lograron la confirmación de este canon, a pesar de las muchas instancias que hicieron; porque al papa le parecía que esta decisión unilateral, atentaba contra los privilegios de las antiguas iglesias de Antioquía y Alejandría, y no había de mezclarse una consideración política con las cuestiones religiosas (cf. ML 54,901-909).

Roma, primera sede patriarcal

TEXTO: Msi III, 559; COD 32.

635 3. Τὸν μέντοι Κωνσταντινουπό- 3. Pero el obispo de Constantinopla
λεως ἐπίσκοπον ἔχειν τὰ πρεσβεία tendrá un primado de honor a continua-

⁹⁹ No faltan quienes opinan que esta carta sinodal es una interpolación posterior; pero A. Feder, que la ha editado en CSEL, la ha encontrado en todos los manuscritos. Cf. A. FEDER, *Dogmengeschichtliches zum vierten Hilariusband des CSEL*: Scholastik 1 (1926) 259-260. De todas formas, expresa el pensamiento del concilio, manifestado ya por sus cánones.

τῆς τιμῆς μετὰ τὸν Ῥώμης ἐπίσκοπον διὰ τὸ εἶναι αὐτὴν νέαν Ῥώμην. ción del obispo de Roma, puesto que Constantinopla es la nueva Roma.

7) *Carta de Siricio (384?-399) a Himerio de Tarragona*
(10 febrero 385)

El papa Siricio marca un paso importante en sus intervenciones disciplinares y doctrinales en toda la Iglesia de Occidente. No expresa aún formalmente el principio de que por ser el sucesor de Pedro, a él le obliga el cuidado pastoral sobre toda la Iglesia. Pero lo ejercita con más clara conciencia que lo habían hecho sus predecesores, algunos de los cuales, como Esteban [cf. n.631], se apoyaban en él. Los obispos de Sárdica [cf. n.633 y 634] también lo conocían, pero aún no aparece claro si esta preeminencia de la Iglesia de Roma, que deriva de la sucesión de Pedro, es tal que obligue a las demás iglesias a aceptar sus decisiones en virtud de «un derecho divino», o más bien en virtud de una ley o costumbre, dada la preeminencia de la Iglesia de Roma.

Siricio responde a una carta que el obispo de Tarragona Himerio había dirigido al papa San Dámaso (366-384) sobre varios asuntos, y que había quedado sin contestación por la muerte del gran papa español. Con la carta de Siricio a Himerio tenemos la primera gran Decretal de los tiempos antiguos. Siricio tiene conciencia de su responsabilidad para con la Iglesia universal y la tiene por ser el sucesor de Pedro, sobre quien pesa la carga de toda la Iglesia. Esta idea se irá explicitando posteriormente a través de Inocencio I, Zósimo, Bonifacio I, Celestino I, Sixto III, y, sobre todo, con San León Magno. Siricio toma decisiones sobre el bautismo de los herejes, sobre la continencia sacerdotal, sobre la ordenación de los monjes, que afectan a toda la Iglesia latina.

TEXTO: ML 13,1132-1133 y 1135-1136.

636 **Consultationi tuae responsum** No negamos la correspondiente res-
181 **competens non negamus, quia** puesta a tu consulta, pues por razón de
officii Nostri consideratione non nuestro oficio no tenemos la posibilidad
est Nobis dissimulare, non est de disimular o callar, ya que a Nos
tacere libertas, quibus maior incumbe tener mayor celo que a todos
cunctis christianae religionis zelus por la religión cristiana. Llevamos el
incumbit. Portamus onera peso de todos los que están cargados; o
omnium, qui gravantur; quin más bien es el bienaventurado apóstol
immo haec portat in Nobis beatus Pedro el que lo lleva en Nosotros, el
Apostolus Petrus, qui nos in cual, según confiamos, nos defiende y
omnibus, ut confidimus, admini- protege en todo, como a herederos de su
strationis suae protegit et tue- gobierno...
tur heredes...

637 **... Hactenus erratum in hac** ... En cuanto a esto, baste lo que
184 **parte sufficiat; nunc praefatam** hemos discutido hasta aquí; ahora ob-
regulam omnes teneant sacerdo- serven todos los sacerdotes la regla dicha
tes, qui nolunt ab apostolica anteriormente, si es que no quieren apar-

petrae, super quam Christus tarse de la firmeza de la roca apostólica universalisalem construxit Ecclesiam, soliditate divelli. sobre la cual construyó Cristo la Iglesia universal.

8) Inocencio I (401-417) a los obispos Africanos

Ante el creciente empuje del pelagianismo, se celebraron en Africa dos sínodos durante el año 416 [cf. Introducción a los n.241 y 784]: uno en Cartago, en donde se reunieron cerca de 70 obispos, y otro en Milevi, actual Mila, en Argelia.

Los participantes de ambos concilios y San Agustín con cuatro obispos más, enviaron al papa Inocencio I sendas cartas. El papa respondió a todos¹⁰⁰, felicitándoles por haber desenmascarado la herejía y por haber acudido a la Sede romana. Pues, en efecto, según Inocencio I, por este camino puede quedar definitivamente zanjada una cuestión, de forma que sea vinculante para las demás iglesias. Inocencio I hace derivar la autoridad de la Sede romana de Pedro, principio de la autoridad del episcopado¹⁰¹.

a) Carta «Inquirendis» a los obispos del sínodo de Cartago (27 enero 417)

TEXTO: A. GOLDBACHER: CSEL 44,701-703; ML 20,582-583; 33,772.

638 Inquirendis Dei rebus... Al investigar sobre las cosas divinas...
217 antiquae traditionis exempla fieles a los ejemplos de la antigua tradición...
servantes... vestrae religionis vigorem... habéis afirmado el vigor de vuestro espíritu religioso... de un modo cierto. Puesto que pusisteis en claro que el asunto debía remitirse a nuestro juicio, qui ad nostrum referendum approbastis esse iudicium, scientes, quid Apostolicae Sedi, cum sabiendo qué es lo que se debe a la Sede apostólica; desde luego, todos cuantos estamos puestos en este lugar deseamos seguir al Apóstol de quien procede el episcopado mismo y toda la autoridad de este cargo. Sigiéndolo a él, sabemos lo mismo condenar lo malo que aprobar lo que es digno de alabanza. Y, por lo menos, al guardar las ordenanzas de los Padres en vuestro oficio pastoral, no pensáis que puedan despreciarse. Con un

¹⁰⁰ Las tres cartas de Cartago, de Milevi y de San Agustín son la 175, 176 y 177 entre las obras de San Agustín (ML 33,758-772). Las respuestas de Inocencio: cartas 181, 182 y 183 (ML 33,779-788). Agustín escribió al mismo tiempo a Hilario de Narbona (Epist. 178: ML 33,772-774) y a Juan de Jerusalén (Epist. 179), a quien enviaba el *De natura de Pelagio* y su propia refutación, y le pedía las actas del concilio de Diápolis.

¹⁰¹ Al dar cuenta al pueblo de la decisión de Roma en el sermón 131 del 23 de septiembre del 417 (ML 38,734) es cuando dijo estas palabras: «Roma locuta est, causa finita est; utinam finiatur aliquando error».

humana, sed divina decrevere sententia, ut quidquid, quamvis de disiunctis remotisque provinciis ageretur, non prius ducerent finiendum, nisi ad huius Sedis notitiam perveniret, ut tota huius auctoritate, iusta quae fuerit pronuntiatio firmaretur, indeque sumerent ceterae ecclesiae (velut de natali suo fonte aquae cunctae procederent et per diversas totius mundi regiones puri latices capitis incorrupti manarent), quid praecipere [deberent], quos abluere, quos veluti caeno inmundabili sordidatos mundis digna corporibus unda vitaret.

pensamiento más divino que humano, ellos decretaron que cualquier negocio que se tratara, aunque viniera de provincias apartadas y remotas, no se consideraría concluido hasta que esta Sede no tuviera conocimiento de ello, para que la decisión que fuese justa quedara confirmada con toda su autoridad. Así, desde aquí —como aguas que proceden todas de su fuente original y arroyos cristalinos que manan de una fuente incorrupta a través de las diversas regiones del mundo— llegara hasta todas las iglesias que es lo que deben mandar, a quienes deben purificar, y quiénes, manchados con un cieno imposible de limpiar no se deberían tocar con el agua digna de cuerpos limpios...

639 ... Qui avellendi sunt longius et ab Ecclesiae procul removendi visceribus, ne diutius multa occupans insanabilis post error increseat. Si enim diu fuerint sub hac impunitate versati, necesse est multos in hanc suae pravitatem mentis inducant decipiantque innocentes vel potius imprudentes, qui fidem catholicam nunc sequuntur. Putabunt enim eos recte sentire, quos adhuc vident in Ecclesia perdurare.

A éstos hay que apartarlos lejos y arrojarlos del seno de la Iglesia, para evitar que, extendiéndose por más tiempo a muchas partes, después se consolide un error incurable. Porque si permanecen mucho tiempo en esa impunidad, es lógico que induzcan a otros muchos a abrazar su mentalidad depravada y engañen a gentes inocentes o, más bien, imprudentes, que por el momento se mantienen en la fe católica. Porque pensarán que son ortodoxos aquellos a los que ven que todavía permanecen en la Iglesia.

b) Carta «Inter ceteras», a los obispos del sínodo de Milevi (27 enero 417)

TEXTO: A. GOLDBACHER: CSEL 44,716; ML 20,590; 33,784.

640 ... Diligenter ergo et congrue apostolici consultiis honoris, arcani honoris, inquam, illius, quem «praeter illa, quae extrinsecus, sollicitudo» manet «omnium Ecclesiarum» (2 Cor 11,28) super anxii rebus quae sit tenenda sententia, antiquae scilicet regulae formam secuti, quam toto semper ab orbe mecum notis servatam... Quid id etiam actione firmastis nisi scientes, quod per omnes provincias de apostolico fonte petentibus responsa semper emanent? Praeser-

... Así, pues, habéis consultado diligentemente y conforme conviene al honor del apóstol, que habíais de decidir en algunos asuntos que os angustiaban. Honor misterioso hacia aquel que «aparte de otras cosas que habría que añadir» le compete «el cuidado solícito de todas las iglesias» (2 Cor 11,28). Y en esto habéis seguido la antigua norma tradicional que conocéis conmigo que se ha observado siempre en el mundo entero... ¿Por qué habéis corroborado esto con vuestra acción sino porque sabíais que del manantial del apóstol siempre fluyen por todas las provincias respuestas para quienes las

tim quotiens fidei ratio ventilatur, arbitrator omnes fratres coepiscopos nostros nonnisi ad Petrum, id est sui nominis et honoris auctorem referre debere, velut nunc rettulit vestra dilectio, quod per totum mundum possit Ecclesiis omnibus in commune prosedes.

piden? Sobre todo, cuando se ventila un asunto que toca a la fe, pienso que todos nuestros hermanos y coepiscopos deben acudir únicamente a Pedro, es decir, al autor de su título y de su honor, como ahora ha acudido vuestra caridad. Así podrá ser de utilidad común a todas las iglesias esparcidas por el mundo.

2. Invocación forma del derecho divino del Primado

1) *Cartas de Bonifacio I (418-422)*

(11 marzo 422)

Un desagradable asunto, con motivo de la elección del obispo de Corinto, hizo intervenir a Bonifacio I en Oriente: los obispos de Acaya habían elegido obispo de Patros a Perigenio, un hombre bautizado y criado en Corinto. Los fieles de Patros no lo querían; pero los corintios lo reclamaban. El papa dio orden a su vicario Rufo de que apoyara el cambio de Perigenio. Mas los obispos de Tesalia, reunidos en Corinto, eligieron a Máximo como obispo de Corinto.

Bonifacio I escribió el mismo día tres cartas: una a los obispos de Tesalia (Epist. 14); otra a los obispos del Ilírico (Epist. 15); y otra a su vicario Rufo, metropolitano de Tesalia (Epist. 13); en todas ellas muestra su conciencia de ser la instancia suprema e inapelable en los asuntos eclesiásticos, por ser el sucesor de Pedro, a quien Cristo dio el poder supremo en la Iglesia.

a) *Carta a Rufo y a los demás obispos de Macedonia, Acaya...*

TEXTO: ML 20,779-782; C. SILVA-TAROUCA, *Epistolarum Rom. Pontificum ad vicarios per Illyricum aliosque episcopos Collectio Thessalonicensis (Textus et Documenta, series theol. Roma 1937) 27-29.*

641
234 **Manet beatum apostolum Petrum per sententiam dominicam universalis Ecclesiae ab hoc sollicitudo suscepta, quippe quam evangelio teste (Mt 16,18) in se noverit esse fundatam. Nec unquam eius honor vacuum potest esse curarum, cum certum sit summam rerum ex eius deliberatione pendere. Quae res animum meum usque ad Orientis loca, quae per ipsam sollicitudinem quodammodo videmus, extendunt... Absit hoc a Domini sacerdotibus, ut in hunc aliquis**

Por disposición del Señor, es competencia del bienaventurado apóstol Pedro la misión recibida de aquél, es decir, el cuidado pastoral de la Iglesia universal. Pues que según el testimonio evangélico (Mt 16,18), sabe que la Iglesia fue fundada sobre él. Y su honor jamás puede sentirse libre de responsabilidad, siendo cierto, como es, que la instancia última depende de su decisión. Esto hace que mi atención se extienda hasta las regiones de Oriente, que en virtud de esa sollicitud pastoral, tenemos en cierto modo ante los ojos... Lejos de los sacerdotes del Señor el incurrir en el pecado de ponerse

eorum cadat reatum, ut in nova quippiam usurpatione temptando, inimica sibi faciat scita maiorum, aemulum se illum specialiter habere cognoscens, apud quem Christus noster sacerdotii summam locavit, in cuius contumeliam quisquis insurgit, habitator caelestium non poterit esse regnorum. Tibi, inquit, dabo claves regni coelorum (Mt 16,19), in quod nullus absque gratia ianitoris intrabit. Tu es, inquit, Petrus et super hanc petram aedificabo Ecclesiam meam (Mt 16,18).

en contradicción con la doctrina de nuestros mayores, intentando una nueva usurpación; sabiendo que tiene especialmente por competidor a aquel en quien Cristo colocó el ápice del sacerdocio y que quien se rebelara contra él no podrá habitar en el reino de los cielos. *A ti —dijo— te daré las llaves del reino de los cielos (Mt 16,19), y nadie entrará en él sin los buenos oficios del que es el portero. Tú eres Pedro, dijo, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia (Mt 16,18).*

642
235 **Quoniam locus exigit, si placet recensete canonum sanctiones, repperietis, quae sit post ecclesiam Romanam secunda sedes, quaeve sit tertia...**

Ya que la ocasión lo pide, recorred los decretos canónicos: encontraréis en ellos cuál sea, después de la Iglesia romana, la segunda sede y la tercera...

Nemo unquam apostolico culmini, de cuius iudicio non licet retractari, manus obvias audacter intulit, nemo in hoc rebellis extitit, nisi qui de se voluit iudicari.

Jamás nadie tuvo la audacia de poner sus manos sobre el que es vértice de los apóstoles, cuyo juicio es irrevocable; nadie se rebeló contra él sino quien quiso ser sentenciado por sí mismo.

b) *Carta a los obispos de Tesalia*

TEXTO: ML 20,777; SILVA-TAROUCA, o.c., 34-35.

643
233 **Institutio universalis nascentis Ecclesiae de beati Petri sumpsit principium, in quo regimen eius et summa consistit. Ex eius enim ecclesiastica disciplina per omnes Ecclesias, religionis iam crescente cultura, fonte manavit. Nicaenae synodi non aliud praecepta testantur: adeo ut non aliquid super eum ausa sit constituere, cum videret, nihil supra meritum suum posse conferri, omnia denique huic noverat Domini sermone concessa. Hunc ergo Ecclesiis toto orbe diffusis velut caput suorum certum est esse membrorum: a qua se quisque abscedit, sit christianae religionis extorris, cum in eadem non ceperit esse com-**
page¹⁰².

El nacimiento de la Iglesia universal toma su origen en el cargo del bienaventurado Pedro, en el cual estriba su régimen y su autoridad suprema. Porque de su fuente manó la disciplina eclesiástica a través de todas las iglesias, una vez que se dilató la enseñanza de la religión. De esto dan testimonio los cánones del sínodo de Nicea, ya que no se atrevió a anteponer nada [a esa primera fuente], viendo que nada se podía otorgar superior a su buen servicio y sabiendo que todo se le había concedido por la palabra del Señor. En consecuencia, es cosa cierta que esta Iglesia es para las iglesias esparcidas por el mundo, como la cabeza para sus miembros. Todo aquel que se separa de ella, se destierra de la religión cristiana, puesto que ya no sigue estando en el entramado vital¹⁰².

¹⁰² Esta idea ya secular en el siglo V puede verse expresada en la carta de San Jerónimo al papa Dámaso: «Yo, no siguiendo a nadie, sino a Cristo, estoy en estrecha comunión

c) *Carta a Rufo, Metropolitano de Tesalia*

TEXTO: ML 20,776; SILVA-TAROUCA, o.c., 33.

- 644 Ad synodum [Corinthi]... talia Hemos escrito al sínodo [de Corin-
232 scripta direximus, quibus uni-
versi fratres intelligant,... de
nostro non esse iudicio retractan-
dum. Numquam etenim licuit
de ea rursus [re], quae semel
statuta est ab Apostolica Sede,
tractari.
- to]... de tal forma, que entienda todos los hermanos... que nada puede revocarse de nuestro juicio [definitivo]. Porque nunca fue lícito someter a nuevo juicio un asunto, una vez que había sido determinado por la Sede Apostólica.

2) *Concilio de Efeso (ecuménico III)*

Tercera sesión (11 julio 431)

La conciencia que el papa Celestino (422-432) tenía de su autoridad primacial era bien clara. Ya tomó una decisión en el caso de Nestorio; pero quiso además que se tomara colegialmente en el concilio de Efeso¹⁰³. Y a él mandó sus legados, con instrucciones concretas y determinantes. Cuando llegaron los legados a Efeso, ya se había celebrado la primera sesión (22 junio 431). Mas en la segunda sesión (24 junio), pidieron los legados las Actas para examinarlas, y leyeron la carta de Celestino, que fue aclamada¹⁰⁴. En la tercera sesión (11 de julio) exhortó el presbítero Felipe, legado del papa, a unirse a las decisiones de Celestino, recordándoles la primacía de la Sede romana. Estas palabras, acogidas con general asentimiento, las tomará después el Vaticano I [cf. n.687].

Del discurso del presbítero Felipe

TEXTO: ACO t.1, vol.I, III, 60.

- 645 Φίλιππος πρεσβύτερος καὶ πρεσ- Felipe, presbítero y embajador de la
βευτῆς τῆς ἀποστολικῆς καθέδρας cédra apostólica, dijo: A nadie es dudo-
εἶπεν· Οὐδενὶ ἀμφιβολῶν ἔστι, μᾶλλον so, antes bien, es cosa siempre sabida,
δὲ πᾶσι τοῖς αἰῶσιν ἐγνώσθη ὡς ὅτι ὁ que el santo y bienaventurado Pedro,
ἅγιος καὶ μακαριώτατος Πέτρος, ὁ jefe y cabeza de los apóstoles, columna

con tu santidad, es decir, con la cátedra de Pedro. Yo sé que la Iglesia está edificada sobre aquella piedra. Todo aquel que come el Cordero fuera de esta casa, es profano» (*Ep. ad Damasum* 15,2; CSEL 54,63; ML 22,355).

¹⁰³ Celestino escribió el 10 de agosto del 430 una serie de cartas a San Cirilo (ACO I/2,6), a Nestorio (ACO I/2,12), al clero y al pueblo de Constantinopla (ACO I/2,15-20), a Juan de Antioquía, etc. (ACO I/2,21), en las que ya da su propia sentencia sobre Nestorio y la considera como «sentencia de Cristo» (ACO I/2,22). El 7 y 8 de mayo del 431, en vísperas del concilio de Efeso, escribe a San Cirilo (ACO I/2,26) y da unas instrucciones a sus legados, con otra carta para el concilio (ACO I/2,24). Esta carta es la que se leería en la sesión segunda y que puede considerarse como un himno a la colegialidad. Cf. LÉCUYER, *Le Collège des Evêques selon le pape Célestin*; NRT 86 (1964) 250ss.

¹⁰⁴ Las aclamaciones fueron éstas: «El nuevo Pedro Celestino; el nuevo Pablo Cirilo; Celestino que es uno con el sínodo; Celestino, a quien todo el sínodo da gracias; un solo Celestino; un solo Cirilo, una sola fe de la *oikoumene*» (ACO I/1,3,57).

ἔξαρχος καὶ κεφαλὴ τῶν ἀποστόλων, de la fe, fundamento de la Iglesia católi-
ὁ κίλιον τῆς πίστεως, ὁ θεμέλιος τῆς ca, recibió las llaves del reino de nuestro
καθολικῆς ἐκκλησίας, ἀπὸ τοῦ κυρίου Señor Jesucristo, Salvador y Redentor
ἡμῶν Ἰησοῦ Χριστοῦ τοῦ σωτῆρος del género humano y que el poder de
καὶ λυτρωτοῦ τοῦ γένους τοῦ ἀνθρω- atar y desatar los pecados le fue dado a
πίνου τὰς κλεῖς τῆς βασιλείας ἐδέξα- él. Hasta el presente y para siempre es él
το καὶ αὐτῷ δέδοται ἐξουσία τοῦ el que vive y ejerce el poder de juzgar,
δεσμεύειν καὶ λύειν τὰς ἁμαρτίας, en la persona de sus sucesores [cf. n.687].
ὅστις ἕως τοῦ νῦν καὶ ἀεὶ ἐν τοῖς
ἑαυτοῦ διαδόχοις καὶ ζῆι καὶ δικάζει
[cf. n.687].

3) *Concilio de Calcedonia (ecuménico IV)*

(Noviembre del 451)

Los Padres de Calcedonia escribieron al papa León Magno una carta sinodal en la que le daban cuenta de lo hecho. En ella recogen una idea que puede decirse era patrimonio común: la idea de que el papa es en la Iglesia como la cabeza para los miembros [cf. n.634].

De la carta sinodal al papa San León Magno

TEXTO: ACO t.2 vol.III P.II, 96.

- 646 Si enim ubi sunt duo aut tres Porque si *donde hay dos o tres reunidos en*
306 congregati in nomine ipsius, ibi su nombre, allí dijo que estaba él en medio de
ait se esse in medio eorum [cf. ellos (cf. Mt 18,20), cuánta familiaridad
Mt 18,20), quantam circa quin- no mostró con quinientos veinte sacer-
gentos viginti sacerdotes fami- dotes que prefirieron la ciencia de su
liaritatem monstrabat, qui et patri- confesión a la patria y al trabajo? A ellos
ae et labori circa eum scientiam los dirigias tú por medio de tus legados,
confessionis praeposuerunt? Quibus tu tamquam caput como cabeza a los miembros, mostrando
membris praepositus eras per así tu benevolencia...
eos, qui tuam continent vicem, rectum consilium demons-
trans...

4) *Decreto del papa Gelasio (492-496)*

Este decreto es una compilación de documentos de tiempo y autores diversos. Consta de cinco partes. Las dos últimas se atribuyen a Gelasio o al papa Hormisdas (514-520). Las dos primeras parece que, al menos en lo sustancial, son de Dámaso (366-384). La tercera es una declaración sobre el Primado romano y las Sedes Patriarcales. Si no es de Dámaso, como algunos suponen, al menos expresa una idea que ya venía formulándose secularmente; a saber, que la primacía del obispo de Roma en la Iglesia no le viene de circunstancias socio-políticas, sino de la palabra del Señor a Pedro, del cual es sucesor el obispo de Roma.

TEXTO: E. V. DOBSCHÜTZ, TU 38/IV (Leipzig 1912) 7; ML 59,159.

647 Post [has omnes] propheticas
350 et evangelicas atque apostolicas
[quas superius deprompsimus]
scripturas, quibus Ecclesia catho-
lica per gratiam Dei fundata
est, etiam illud intimandum pu-
tavimus, quod, quamvis univer-
sae per orbem catholicae diffu-
sae Ecclesiae unus thalamus
Christi sit, sancta tamen Romana
Ecclesia nullis synodicis consti-
tutis ceteris ecclesiis praelata
est, sed evangelica voce Domini
et Salvatoris primatum obtinuit:
*Tu es Petrus, inquit, et super
hanc petram aedificabo Eccle-
siam meam, et portae inferi non
praevalerunt adversus eam, et
tibi dabo claves regni coelorum,
et quaecunque ligaveris super
terram, erunt ligatae et in coelo,
et quaecunque solveris super ter-
ram, erunt soluta et in coelo*
(Mt 16,18sq). Addita est etiam
societas beatissimi Pauli Apos-
toli, vas[is] electionis, qui non
diverso, sed uno tempore, uno
eodemque die gloriosa morte
cum Petro in urbe Roma sub
Caesare Nerone agonizans coro-
natus est; et pariter supradictam
sanctam Romanam Ecclesiam
Christo Domino consecrarunt
aliisque omnibus urbibus in
universo mundo sua praesentia
atque venerando triumpho prae-
tulerunt.

Est ergo prima Petri Apostoli
sedes Romanae Ecclesiae, non
habens maculam, nec rugam
nec aliquid eiusmodi (Eph 5,27).
Secunda autem sedes apud Ale-
xandriam beati Petri nomine a
Marco eius discipulo atque
evangelista consecrata est... Ter-
tia vero sedes apud Antiochiam
beatissimi Apostoli Petri habe-
tur honorabilis...

Después de [todas estas] Escrituras
proféticas, evangélicas y apostólicas
[arriba entresacadas] en las que, por la
gracia de Dios, está fundada la Iglesia
católica, hemos creído deber indicar tam-
bién otra cosa: y es que aun cuando la
universal Iglesia católica esparcida por el
mundo sea un solo tálamo de Cristo, sin
embargo, la santa Iglesia Romana no
tiene su primacía por ninguna constitu-
ción conciliar, sino por la palabra evan-
gélica del Señor y Salvador, que dijo: *Tú
eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi
iglesia; y el poder del infierno no prevalecerá
contra ella; y te daré las llaves del Reino de los
cielos; y todo lo que atares sobre la tierra
quedará atado en el cielo, y lo que desatares
sobre la tierra quedará desatado en el cielo*
(Mt 16,18-19). A esto se añadió la com-
pañía del bienaventurado apóstol Pablo,
vaso de elección, que al mismo tiempo y
en el mismo día... luchando juntamente
con Pedro, fue coronado en la ciudad de
Roma con una muerte gloriosa bajo el
césar Nerón. Juntamente consagraron a
Cristo Señor la sobredicha santa Iglesia
Romana y con su presencia y glorioso
martirio la antepusieron a todas las ciu-
dades del mundo.

Consiguientemente, la primera Sede es
la del apóstol Pedro, la sede de la Iglesia
Romana, que no tiene mancha ni ruga ni
algo parecido (Ef 5,27). La segunda fue
consagrada en Alejandría en nombre del
bienaventurado Pedro, por Marcos, su
discipulo y evangelista... La tercera sede,
digna de honor, es la de Antioquía, del
bienaventurado apóstol Pedro...

5) Profesión de fe del papa Hormisdas (514-520) (11 agosto 515)

La conciencia que Roma tenía, durante los siglos IV y V, de su
responsabilidad universal, no la hacía derivar de una situación
sociológica o política, sino de la conexión que la Iglesia romana tenía
con San Pedro, cuyo sucesor y heredero era el obispo de Roma. La
Iglesia romana se consideraba como la fuente de la cual mana la
disciplina eclesiástica, como la cabeza en el cuerpo humano.

En el siglo V se llama San León a sí mismo «cabeza de la Iglesia
universal», en la sentencia que envía al concilio de Calcedonia contra
Dioscóro¹⁰⁵; la traducción griega de las actas, escribe: «obispo de
Roma, que es cabeza de todas las iglesias»¹⁰⁶. San León actúa en
calidad de tal, y define la doctrina contra el monofisismo, aun antes
de que se celebre el concilio. En carta a Teodoreto se congratula de
que haya sido «confirmado por el acuerdo de todo el Colegio de los
hermanos, lo que ya estaba definido por nuestro ministerio»¹⁰⁷.

En el siglo VI tenemos una profesión de fe que el papa Hormisdas
envió a Constantinopla, con el intento de acabar con el cisma de
Acacio, que venía dividiendo a la Iglesia de Oriente desde el año 484.
Dos legaciones del papa fueron rechazadas (515 y 517). Pero en 519
fue aceptada la carta del papa por el nuevo patriarca de Constantino-
pla Juan de Capadocia. Posteriormente fue aceptada en Oriente por el
concilio IV de Constantinopla¹⁰⁸, y tomada por el Vaticano I [n.697].
Con algunas variantes de poca importancia, es la misma que Hormis-
das dirigió (2 abril 517) a los obispos españoles¹⁰⁹.

TEXTO: O. GÜNTHER: CSEL 35,520.

648 Prima salus est rectae fidei regu-
363 lum custodire et a constitutis
Patrum nullatenus deviare. Et
quia non potest Domini nostri
Iesu Christi praetermitti senten-
tia dicentis: *Tu es Petrus et
super hanc petram aedificabo
ecclesiam meam* etc. (Mt
16,18), haec, quae dicta sunt, re-
rum probantur effectibus, qui
in Sede Apostolica immaculata
est semper catholica servata reli-
gio [cf. n.697].

La condición primera para la salvación
es guardar la regla de fe ortodoxa y no
desviarse en modo alguno de los decre-
tos de los Padres. Y, puesto que en
modo alguno puede desvirtuarse la pala-
bra del Señor nuestro, Jesucristo, que
dijo: *Tú eres Roca y sobre esta Roca edificaré
mi Iglesia* (Mt 16,18), esta afirmación se
verifica con los hechos: porque en la
Sede Apostólica, siempre se ha conserva-
do immaculada la religión católica... [cf.
n.697].

¹⁰⁵ Ep. 103: ML 54,992. Es la carta que el mismo León dirige a los obispos de las
Galias, en la que incluye la sentencia que dictaron, por orden suya, los legados en Calce-
donia.

¹⁰⁶ ACO II/I,1,65.

¹⁰⁷ Ep. 120: ML 54,1046-1047.

¹⁰⁸ En la primera sesión: Msi XVI,28. La carta de Juan de Capadocia, patriarca de
Constantinopla, a Hormisdas es del 22 de abril del 519 (CSEL 35,607-610). Más tarde (16
de marzo del 536) también firmó esta misma profesión de fe el emperador Justiniano
(CSEL 35,338-340) y el nuevo patriarca Menas de Constantinopla (CSEL 35,340-342),
siendo obispo de Roma el papa Agapito (535-536).

¹⁰⁹ ML 63,459-460.

6) *Carta de Nicolás I (858-867) al emperador Miguel III*
(28 septiembre 865)

Las relaciones entre la Iglesia de Constantinopla y la de Roma habían experimentado momentos de tensión desde el tiempo de las grandes crisis dogmáticas. En ellas había jugado Roma un gran papel, fundada en su conciencia de ser la responsable de la fe de la Iglesia universal, como heredera de la responsabilidad de Pedro [cf. n.636]. En Oriente, sin embargo, no se veían las cosas con tanta nitidez. Ya en el primer concilio de Constantinopla, bastante pobre, por cierto, pero recibido posteriormente como universal, el canon tercero [cf. n.635] establecía el orden de las sedes patriarcales y daba el segundo puesto a la Iglesia de Constantinopla por razón de ser ella la segunda Roma. La idea de este canon la tomará Calcedonia en su canon 28 [cf. Introducción al n.288 y 635]; lo cual originó un pequeño roce con el papa San León, que se negó a refrendarlo. Más tarde, serán las luchas nestorianas y eutiquianas, con la secuela del cisma de Acacio (484-519); el triste concilio II de Constantinopla (553), con las afirmaciones y retractaciones del papa Vigilio [cf. Introducción al n.290]; las largas disputas monoteletas y la cuestión del papa Honorio [cf. Introducción al n.310], que ocuparon el siglo VII; las dolorosas persecuciones iconoclastas, que ensangrentaron el siglo VIII y prácticamente provocaron un cisma que duró cerca de 75 años.

Un nuevo motivo de discordia surgió en el siglo IX cuando el emperador Miguel III confinó en la isla de Terebinto al legítimo patriarca de Constantinopla, Ignacio (858), y colocó en su lugar a Focio, seglar de grandes cualidades, al que se le confirieron rápidamente las órdenes sagradas. Como ambos contendientes acudieron al papa Nicolás, éste envió sus legados para estudiar el asunto, sin autorización para decidir por sí mismos, sino para tenerle bien informado. Los legados traspasaron sus atribuciones y confirmaron la elección de Focio en un sínodo celebrado en Constantinopla (861). Vuelto a Roma, e informado el papa de todo lo ocurrido, excomulgó a sus legados en un sínodo romano (abril del 863), depuso a Focio y reintegró en su sede a Ignacio y a todos los obispos que habían sido depuestos en el sínodo de Constantinopla. La reacción del emperador fue muy violenta; escribió al papa una carta que se ha perdido y que sólo conocemos por la respuesta de Nicolás I. En esta respuesta combate el papa las pretensiones cesaropapistas del emperador y reivindica los derechos de la Santa Sede en los asuntos eclesiásticos, como juez supremo en la Iglesia. La carta *Proposueramus quidem* muestra la conciencia que tenía la Iglesia romana de su autoridad; pero utiliza algunos materiales que son apócrifos, tales como el concilio de Sinuesa (303) y un concilio romano tenido en tiempos de Silvestre (311-335) [cf. nota 113].

TEXTO: Ed. E. PERELS, MGH Epist., t.VI (1925) 465-466; ML 119,938ss.

649 ... Neque ab Augusto neque El juez no será juzgado ni por el
638 ab omni clero neque a regibus Augusto, ni por todo el clero, ni por

neque a populo iudex iudicabitur... «Prima Sedes non iudicabitur a quocumque»... [cf. n.652].

el pueblo... «La Sede primera no será juzgada por nadie»... [cf. n.652].

640

Porro si nos non audieritis, restat, ut sitis apud nos necessario, quales Dominus noster Iesus Christus hos haberi praecepit, qui Ecclesiam Dei audire contempserint, praesertim cum Ecclesiae Romanae privilegia, Christi ore in B. Petro firmata, in Ecclesia ipsa disposita, antiquitus observata et a sanctis universalibus Synodis celebrata atque a cuncta Ecclesia iugiter venerata, nullatenus possint minui, nullatenus infringi, nullatenus commutari, quoniam fundamentum, quod Deus posuit, humanus non valet amovere conatus, et quod Deus statuit, firmum validumque consistit... Ista igitur privilegia huic sanctae Ecclesiae a Christo donata, a Synodis non donata, sed iam solummodo celebrata et venerata, nos cogunt nosque compellunt «omnium habere sollicitudinem ecclesiarum» (cf. 2 Cor 11,28)...

Ahora bien, si no nos oís, necesariamente tenéis que ser para nosotros lo que quiso nuestro Señor Jesucristo que fueran quienes se niegan a oír a la Iglesia de Dios; sobre todo cuando los privilegios de la Iglesia romana están afirmados en San Pedro por la palabra de Cristo, ordenados en la Iglesia misma, observados desde antiguo, aplaudidos por los santos concilios generales y venerados constantemente por toda la Iglesia, no se pueden en modo alguno reducir, ni infringir, ni cambiar. Porque el fundamento que Dios puso no lo puede remover ningún conato humano; y lo que Dios levantó, permanece firme y fuerte... Estos privilegios, pues, dados por Cristo a esta santa Iglesia, y no por los concilios, que se limitaron a aplaudirlos y celebrarlos, nos obligan y nos impelen a «tener el cuidado de todas las iglesias» (cf. 2 Cor 11,28)...

7) *Carta de León IX (1049-1054) a Miguel Cerulario*
(2 septiembre 1053)

Diez meses antes de la ruptura definitiva entre Roma y Bizancio (16 julio 1054) había preparado León IX una carta para Miguel Cerulario, patriarca de Constantinopla († 1058). Este había comenzado su pontificado marcando sus distancias con Roma y no enviando la carta sinódica en la que se solía anunciar al papa el nombramiento. Parece que quería hacer efectiva la separación que desde algún tiempo existía latente entre las dos Iglesias. Para ello, y buscando argumentos pueriles que podían impresionar al pueblo, inspiró una carta al Metropolitano de Achrida en Bulgaria, para que la enviara al obispo latino Juan Transi. Este la transmitió inmediatamente a Roma (primavera de 1053). Es lo que pretendía Cerulario.

En la carta se denunciaban los errores doctrinales de los latinos: uso de pan ácimo en la liturgia eucarística, omisión del aleluya durante la Cuaresma, ayuno en el sábado. La respuesta la redactó el cardenal-obispo de Silva Cándida, Humberto de Moyenmoutier. Esta carta, que firmó el papa, no consta que fuera enviada a su destinatario; por consiguiente, no consta que pueda considerarse como un documento oficial de la Santa Sede. De lo que no cabe duda es de que

expresa la mente de Roma. Prescindiendo de otros detalles de menos importancia, la carta va al fondo de la cuestión: la primacia disciplinar y doctrinal de la Iglesia de Roma¹¹⁰. Una legación presidida por el mismo cardenal Humberto partió para Constantinopla a principios del año 1054, con una nueva carta del papa que Humberto entregó a Cerulario. Mas el legado pontificio, hombre recto, pero poco flexible y diplomático, tropezó con la inflexibilidad del patriarca. La ruptura se consumó cuando Humberto depositó sobre el altar de Santa Sofía la sentencia de excomunión y deposición del patriarca (16 de julio). La respuesta de Cerulario fue el edicto sinodal del 24 de julio y dos cartas al patriarca de Antioquía, que lograron atraerlo a su partido¹¹¹. La ruptura, que al principio pareció una de tantas, se hizo definitiva; interrumpida tan sólo por los dos efímeros conatos de unión en el concilio de Lyon (1274) y de Florencia (1439). El 7 de diciembre de 1965 se levanta esta mutua excomunión por medio de una declaración de Pablo VI en Roma y del patriarca Atenágoras en Estambul¹¹².

TEXTO: Msi XIX 638, 641 y 653.

- 650 **Cap. 7. ... Sancta Ecclesia super petram, id est Christum, et super Petrum vel Cepham, filium Ioannis, qui prius Simon dicebatur, aedificata, quia inferi portis, disputationibus scilicet haereticorum, quae vanos ad interitum introducunt, nullatenus foret superanda; sic pollicetur ipsa Veritas, per quam sunt vera, quaecumque sunt vera: Porta inferi non praevalerunt adversus eam (Mt 16,18). Cuius promissionis effectum se precibus impetrasse a Patre idem Filius protestatur, dicendo ad Petrum: Simon, ecce Satanas» etc. (Lc 22,31). Erit ergo quisquam tantae dementiae, qui orationem illius, cuius velle est posse, audeat in aliquo vacuum putare? Nonne a Sede principis**
- Cap. 7. ... La santa Iglesia fue edificada sobre la piedra, esto es, sobre Cristo, y sobre Pedro o Cefas, el hijo de Jonás, que antes se llamaba Simón. Porque en modo alguno había de ser vencida por las fuerzas del infierno, es decir, por los discursos de los herejes que seducen a la gente frívola para su ruina. Así lo promete la verdad misma por la que es verdadero todo lo que es verdadero: *La fuerza del infierno no prevalecerá contra ella* (Mt 16,18). Y el mismo Hijo atestigua que por sus oraciones impetró del Padre el efecto de esta promesa, cuando le dijo a Pedro: *Simón, Simón, he aquí que Satanas*, etc. (Lc 22,31). ¿Podrá haber alguien tan falto de juicio que se atreva a juzgar sin efecto en un solo ápice la oración de Aquel cuyo querer es poder? ¿Es que la Sede del Príncipe de los Apóstoles, es decir, la Iglesia romana, no ha condenado, refutado y sujetado

¹¹⁰ Sobre las otras cuestiones en litigio con los griegos escribió el mismo cardenal Humberto: *Adversus graecorum calumnias* (ML 143,929-974).

¹¹¹ La carta del papa que Humberto entregó al patriarca puede verse en ML 143,773-777. El edicto sinodal del 24 de julio, en MG 120,736-748; y las dos cartas de Cerulario a Pedro, patriarca de Antioquía, en MG 120,816-920 y 781-796.

¹¹² Para examinar todo este proceso de la ruptura, cf. A. MICHEL, *Humbert und Kerularios*, 2 vols. (Paderborn 1924, 1930), además de los artículos de E. AMANN, *Michel Céroulaire y Léon IX*, en DTC X, 2,1677-1703 y IX, 1,320-329. El texto de la Declaración común de Pablo VI y Atenágoras puede verse en *L'Observatore Romano* del 8 de diciembre de 1965 y en AAS 58 (1966) 20-21. La traducción castellana, en *Ecclesia* (1965) 2,1740. El Breve apostólico *Ambulate in dilectione*, en el que se levanta la excomunión en AAS 58 (1966) 40 y *Ecclesia*, l.c. 1741.

Apostolorum, Romana videlicet Ecclesia, tam per eundem Petrum, quam per successores suos, reprobata et convicta atque expugnata sunt omnium haereticorum commenta, et fratrum corda in fide Petri, quae hactenus nec defecit, nec usque in finem deficiet, sunt confirmata?

todos los errores de los herejes? ¿Es que no ha confirmado el corazón de los hermanos en la fe de Pedro, fe que no ha fallado hasta ahora, ni fallará jamás?...

- 651 **Cap. 11. ... Prae iudicium faciendum summae Sedi, de qua nec iudicium licet facere cuiquam hominum, anathema acceptis ab universis Patribus omnium venerabilium Conciliorum...**
- Cap. 11. ... Al juzgar precipitadamente a la Sede suprema, a la que nadie tiene derecho de juzgar, os habéis echado encima la condenación de todos los Padres de todos los venerables concilios...
- 652 **Cap. 32. ... Sicut cardo immobilis permanens ducit et reducit ostium, sic Petrus et sui successores liberum de omni Ecclesia habent iudicium, cum nemo debeat eorum dimovere statum, quia «summa Sedes a nemine iudicatur» [cf. n.649]¹¹³.**
- Cap. 32. ... Como el quicio abre y cierra la puerta permaneciendo él inmóvil, así Pedro y sus sucesores tienen el camino expedito para juzgar, sin que nadie pueda cambiarles de sitio, porque «la Sede suprema no es juzgada por nadie» [cf. n.649]¹¹³.

8) Concilio II de Lyon (ecuménico XIV)

Sesión IV (6 julio 1274)

Profesión de fe de Miguel Paleólogo

Después de la ruptura definitiva entre las dos grandes Iglesias de Roma y Bizancio el 16 de julio de 1054 [cf. Introducción al n.650], hubo algunos conatos de unión entre el papa Alejandro II y el emperador Miguel VII (1072), y entre éste y el papa Gregorio VII (1073). El empuje de los turcos que asolaban las cristiandades de Oriente y ponían en peligro muy serio la supervivencia de Bizancio, hizo que el emperador Alexis Comneno I, acudiera al papa Urbano II en busca de apoyo militar. Este se decidió en el concilio de Clermont (1095) a invitar a toda la cristiandad para que aunara sus esfuerzos bajo el estandarte de la cruz (Cruzada) y reconquistara la Tierra Santa. Así fue el origen de las Cruzadas, que, si bien en el terreno militar pudieron acercar a Oriente y Occidente, no lo hicieron, de hecho, en el terreno religioso. La cuarta Cruzada, contraviniendo las decisiones

¹¹³ La frase estaba ya estereotipada dos siglos antes. Nicolás I la estampó en su carta al emperador Miguel, en el año 865 (Msi XV,197D). Data de un legendario concilio que se supondría celebrado durante la persecución de Diocleciano contra el papa Marcelino (296-304), que supuestamente habría sacrificado a los ídolos. Marcelino habría reconocido su falta y los 300 obispos reunidos en una cripta (!) habrían dicho: «Marcelino se ha juzgado a sí mismo: porque, *prima sedes non iudicatur a quoquam*» (cf. C. J. HEFFLE, *Konziliengeschichte I* (Friburgo 1873) 143ss; traducción francesa I/2 (Paris 1907) 207-208.

del Papa, aprovechó las disensiones de los bizantinos para tomar Constantinopla¹¹⁴, y fundar en ella un Imperio latino (1204).

El efímero Imperio latino terminó cuando el 25 de julio de 1261 reconquistó Constantinopla Miguel Paleólogo. Inmediatamente retiraron su obediencia a Roma los pocos obispos griegos que se habían unido. Pero, amenazado el emperador con una nueva Cruzada y temeroso de los enemigos interiores que le creían un usurpador, estimó lo más conveniente ganarse la confianza de los occidentales, ofreciendo la unión con Roma. Elegido Gregorio X el 2 de septiembre de 1271, coronado el 27 de marzo de 1272, convocó inmediatamente un concilio (31 de marzo), cuyos objetivos serían: *a*) la reforma de la Iglesia; *b*) la ayuda a los cristianos de Tierra Santa; y *c*) la unión con los griegos. El lugar de celebración (Lyón) se fijó más tarde. Miguel VIII Paleólogo, envió sus legados, portadores de una carta, que se ha venido en llamar la *Profesión de fe de Miguel Paleólogo*, carta redactada en 1267 por Clemente IV. Esta carta se leyó en el concilio al término de la cuarta sesión (6 de julio de 1274). La primera parte de la carta explicita la doctrina trinitaria; la segunda trata las cuestiones controvertidas entre griegos y latinos sobre escatología, sacramentos y *el primado romano*. Con esta profesión de fe parecía que se había puesto fin al cisma de Oriente¹¹⁵.

TEXTO: Msi XXIV, 71; BullTau 4,28.

653 *Ipsa quoque sancta Romana* La santa Iglesia romana posee también
861 *Ecclesia summum et plenum* el primado de autoridad suprema y plena
primatum et principatum super sobre toda la Iglesia católica. La cual
universam Ecclesiam catholi- reconoce sincera y humildemente haberla
cam obtinet; quem se ab ipso recibido del mismo Señor, con la plenitud
Domino in beato Petro Aposto- de la potestad, en la persona del bien-
lorum principe sive vertice, aventurado Pedro, jefe o cabeza de los
cuius Romanus Pontifex est suc- apóstoles, del cual es sucesor el obispo
cessor, cum potestatis plenitudi- de Roma. Y como esta Iglesia está obliga-
ne recepit veraciter et humili- gada más que las demás a defender la

¹¹⁴ Inocencio III narra en una interesante carta las maquinaciones ocultas que intervinieron para desviar hacia Constantinopla el curso de la Cruzada (ML 214,1123-1125).

¹¹⁵ Al volver los embajadores bizantinos a Oriente, inmediatamente se puso el nombre del papa en los dísticos litúrgicos; mas el clero en general, y sobre todo los monjes, reaccionaron muy violentamente contra la unión que se proclamó solemnemente el 16 de enero de 1275. El emperador Miguel VIII se mantuvo firme en su fidelidad a la Iglesia romana hasta su muerte, ocurrida en noviembre de 1282. Su hijo Andrónico II rehusó la obediencia al papa e incluso negó la sepultura eclesiástica a su padre.

En cuanto al concilio, se tuvieron dos sesiones más: la quinta (16 de julio) y la sexta (17 de julio). San Buenaventura, a quien más que a nadie se debió la solución de la Sede vacante a la muerte de Clemente IV (29 de noviembre 1268), murió el día 15 de julio, víspera de la quinta sesión. A sus funerales asistió el concilio y el mismo papa. En la misa predicó Pedro de Tarantasia entre los llantos de la concurrencia. Gregorio X hizo que se diera un decreto para impedir que se repitiera el caso de una *Sede vacante* tan prolongada como la anterior: desde el 29 de noviembre de 1268 hasta el 1 de septiembre de 1271, día en que los cardenales le eligieron a él, que aún no era sacerdote y estaba con los Cruzados en Tolemaida. En este decreto se ordenaba la incomunicación total de los cardenales en la misma sala (conclave); transcurridos tres días, no recibirían más que un solo plato en la comida y en la cena; transcurridos cinco días más, sólo se les daría pan, vino y agua. Este decreto lo abolió Juan XXI pocos años después.

ter recognoscit. Et sicut prae ceteris tenetur fidei veritatem defendere: sic et si quae de fide subortae fuerint quaestiones, suo debent iudicio definiri. Ad quam potest gravatus quilibet super negotiis ad ecclesiasticum forum pertinentibus appellare: et in omnibus causis ad examen ecclesiasticum spectantibus ad ipsius potest iudicium recurri: et eidem omnes ecclesiae sunt subiectae, ipsarum praelati oboedientiam et reverentiam sibi dant. Ad hanc autem sic potestatis plenitudo consistit, quod ecclesiae ceteras ad sollicitudinis partem admittit; quarum multas et patriarchales praecipue diversis privilegiis eadem Romana Ecclesia honoravit, sua tamen observata praerogativa tum in generalibus Conciliis, tum in aliquibus aliis semper salva [cf. n.698].

verdad de la fe, así, las cuestiones que surgieren a propósito de la fe, deben ser definidas en su tribunal. Cualquier acusado en asuntos que pertenecen al foro eclesiástico, puede apelar a ella; y a su juicio puede recurrir en todas las causas que tocan a la jurisdicción eclesiástica; a ella están sujetas todas las iglesias cuyos prelados le prestan obediencia y reverencia. Pero de tal modo está en ella la plenitud de la potestad, que comparte con las otras el cuidado pastoral; a muchas de ellas, principalmente a las iglesias patriarcales, las honró con diversos privilegios, quedando siempre a salvo su singularidad, tanto en los concilios generales, como en algunas otras cuestiones [cf. n.698].

9) *Bula «Unam sanctam», de Bonifacio VIII (1294-1303)* (18 noviembre 1302)

La bula *Unam sanctam* [cf. Introducción al n.536] ha sido un signo de contradicción. Escrita en momentos de grandes enfrentamientos entre el poder temporal de los reyes cristianos y el poder espiritual del papa, Bonifacio VIII expone en ella sus ideas sobre la Iglesia y el poder del Romano Pontífice.

La ocasión de la bula la dieron los conflictos entre Felipe IV el Hermoso, rey de Francia, y Bonifacio VIII. Ya en 1294 y 1295 había exigido Felipe el tributo eclesiástico para llevar adelante su campaña imperialista contra Inglaterra. Bonifacio VIII, que no quería la guerra, sale a la defensa de las inmunidades eclesiásticas con su bula *Clericis laicos* del 24 de febrero de 1296. Aunque no se le nombraba en la bula, Felipe respondió el 17 de agosto con la prohibición de sacar dinero de Francia; con esto privaba al papa de los recursos pecuniarios que recibía del clero francés. Nueva bula de Bonifacio, exigiendo la libertad de la Iglesia: *Ineffabilis amor* (20 septiembre de 1296). La reacción contra estas dos bulas fue muy violenta, e incluso parte del clero se puso en favor del rey en carta que enviaron al papa (31 de enero de 1297), firmada por los arzobispos de Reims, de Sens y de Rouen. Bonifacio tuvo que dar marcha atrás, mediante otras dos bulas en las que suavizaba el sentido de las anteriores: *De temporum spatiis* (7 de febrero 1297) y *Romana mater Ecclesia* (del mismo día). A ellas siguieron en tono conciliador la bula *Coram illo fatemur* (28 de febrero) y la constitución *Etsi Statu*, del 31 de julio. Con ello se llegó

al término de la primera parte del conflicto, para lo cual contribuyó no poco la canonización de San Luis, rey de Francia, el 11 de agosto del mismo año.

La segunda parte fue más violenta. Los enemigos del papa, capitaneados por los dos cardenales Colonna y parte de la nobleza, intentaron no sólo desprestigiar al papa, sino deponerlo como papa ilegítimo. Vencidos y tratados con cierta magnanimidad, huyeron, no se sabe de qué modo, y en 1301 encontraron refugio en el rey de Francia, quien no sólo continuaba extorsionando al clero, sino que encarcelaba al obispo de Pamiers, estimado especialmente por el papa, y Nuncio en París (12 octubre 1301). Enterado el papa de lo sucedido, envió al rey, el 5 de diciembre, la bula: *Ausculia, filii charissime*, que es muy importante para conocer las ideas políticas y religiosas de Bonifacio VIII. En ella se insiste en la unidad de la Iglesia, fuera de la cual no hay salvación; y en la necesidad de que todos cuantos han entrado en ella por el bautismo, obedezcan a su cabeza, que es el vicario de Cristo, sucesor de San Pedro. Es una locura —dice— pensar que los reyes, al igual que los demás cristianos, no están sometidos al Sumo Pontífice. El mismo día 5 de diciembre convocó Bonifacio a todos los prelados para el 1 de noviembre del año siguiente (1302), con objeto de proceder a la «corrección del rey de Francia». El rey, por su parte, convocó por primera vez en la historia «los estados generales», que, reunidos el 10 de abril de 1302 en la catedral de Notre-Dame, tomaron partido en favor del rey.

Aprovechando la estancia de los legados del clero francés, tuvo Bonifacio un consistorio solemne. Después de haber escuchado un gran discurso del cardenal Mateo de Acquasparta, discípulo de San Buenaventura, el papa asumió la misma doctrina y amenazó con deponer al rey de Francia y degradar a los prelados que le habían seguido (24 de junio de 1302). Por supuesto, mantuvo la convocación del sínodo romano que comenzaría el 30 de octubre; en él se tratarían los principios doctrinales que deben regir las relaciones del poder temporal y el supremo poder del papa.

El 11 de julio fue derrotado Felipe IV por los flamencos (batalla de Courtrai), cansados de sus ambiciones imperialistas. El 30 de octubre se inauguró el sínodo romano, al que asistieron con los italianos, cuatro arzobispos franceses, 35 obispos, seis abades y numerosos doctores y teólogos. El Decreto, que se publicó el último día (18 de noviembre), tiene la ventaja de estar elaborado con la participación de numerosos prelados y teólogos franceses. La bula *Unam sanctam* tiene la misma fecha, y no es de extrañar que utilizara el material que sirvió al sínodo.

A pesar de todo, Felipe no se sometió. Por esto, preparó el Papa una bula de excomunión que debería ser publicada el 8 de septiembre. Pero el día 7 fue detenido Bonifacio en Anagni por Guillermo de Nogaret. La tragedia terminó con la muerte del papa el 11 de octubre de 1303.

LA BULA

a) Hoy no se duda de la autenticidad de la bula *Unam sanctam*¹¹⁶, cuyas fuentes son San Bernardo, Hugo de San Víctor, Egidio Romano, Santo Tomás, etc. Los puntales de este documento son estos cuatro: 1) La Iglesia es una, santa, católica y apostólica, fuera de la cual no hay salvación; ella es el *Cuerpo místico* de Cristo a quien tiene por cabeza, y cuyo vicario es el sucesor de Pedro.

2) En esta Iglesia hay dos espadas: la espiritual, que maneja ella misma; y la temporal, que maneja por intermedio del Estado y de los reyes.

3) Pero el poder civil, distinto del poder eclesiástico, está subordinado a éste: porque le debe su origen; porque ha de conformarse con la justicia y proceder conforme a ella.

4) Define solemnemente que «es necesario para la salvación que toda creatura humana esté sujeta al Romano Pontífice»¹¹⁷.

b) En cuanto a la interpretación, no se puede negar que hay diversas opiniones¹¹⁸. Mas parecen claros los puntos siguientes: 1) Lo único que está definido es el apartado cuarto, a saber, la necesidad de que toda creatura humana esté sujeta al Romano Pontífice. Pero ésta no es sino una consecuencia de la necesidad que tiene todo hombre de entrar en la Iglesia. Lo que se diga de esta necesidad, habrá que decirlo consiguientemente de la sujeción. Todo lo demás no está definido.

2) Es claro que Bonifacio VIII no defendía un poder directo del papa sobre las cosas temporales, ni pretendía mermar en nada la soberanía de los reyes. La subordinación de los reyes la defendió Bonifacio en el sínodo Romano del 1302, como una subordinación de todo cristiano, «por razón del pecado». En cuanto al origen de la realeza, no se refiere el papa al origen del poder temporal en abstracto, sino a la realeza de los príncipes en la cristiandad, a quienes la Iglesia proporciona una legitimidad añadida, por ser cristianos que velaban por los intereses de la cristiandad¹¹⁹.

¹¹⁶ El P. Verlaque (*Jean XXII* [París 1882] 54-55) sostuvo que la bula no es auténtica. Antes que él lo había hecho el P. Murý (*Revue de Questions historiques* 26 [1879] 91-130). Pero este último retractó su opinión posteriormente (*ibid.*, 46 [1889] 253-257).

¹¹⁷ Esta proposición es lo único que está definido en la bula, pues si no por la índole del documento, si por el tenor de la frase, consta la voluntad de definir (cf. CONC. VATICANO II, *Lumen gentium* n.25; L. CHOUPI, *Valueur des décisions doctrinales* [París 1928] 141). Por lo demás, la proposición está tomada de Santo Tomás, *Contra errores graecorum*: «Ostenditur etiam quod subesse Romano Pontifici sit de necessitate salutis» (Ed. P. Glorieux [París 1957] 171). En realidad, esta definición no contiene más que el dogma de la necesidad de la Iglesia (regida por Pedro) para salvarse.

¹¹⁸ Para la interpretación de la bula no puede olvidarse que a veces toman los autores medievales la palabra Iglesia en un sentido amplio, que es sinónimo de cristiandad; es decir, que, aun distinguiendo el poder espiritual del temporal, tienen delante de sí el hecho de que este poder temporal está ejercitado por príncipes cristianos en una sociedad cristiana. Y no hay que remontarse tan lejos. El mismo Vitoria escribirá: «La Iglesia entera es un solo cuerpo, la sociedad civil y la sociedad espiritual» (*Relatio prior, De potestate Ecclesiae* [ed. Getino, Madrid-Valencia 1934] 74). Por su parte, Santo Tomás llamaba a los judíos siervos de la Iglesia (2-2 q.10 a.10) en el mismo sentido en que los llamaba «servi principum» (2-2 q.10 a.12 ad 3).

¹¹⁹ El mismo Felipe acusó al papa Bonifacio de pretender una hierocracia universal en la que los príncipes estuvieran sujetos y fueran vasallos del Pontífice. Pero entonces

TEXTO: I. B. LO GRASSO, *Ecclesia et Status: de mutuis officiis et iuribus fontes selecti* (Roma 1939) 432-438. Esta es la primera edición crítica de la bula.

La cabeza de la Iglesia

654 Igitur Ecclesiae unius et unice unum corpus, unum caput, non duo capita quasi monstrum, Christus videlicet et Christi vicarius Petrus, Petrique successor, dicente Domino ipsi Petro: *Pasce oves meas* (Io 21,17). *Meas*, inquit, et generaliter, non singulariter has vel illas: per quod commissis sibi intelligitur universas. Si ergo Graeci sive alii se dicant Petro eiusque successoribus non esse commissos: fateantur necesse est se de ovibus Christi non esse, dicente Domino in Ioanne, *unum ovile et unicum esse pastorem* (Io 10,16).

655 In hac eiusque potestate duos esse gladios, spiritualem videlicet et temporalem, evangelicis dictis instrumur¹²⁰... Uterque ergo est in potestate Ecclesiae, spiritualis scilicet gladius et materialis. Sed is quidem pro Ecclesia, ille vero ab Ecclesia exercendus. Ille sacerdotis, is manu regum et militum, sed ad nutum et patientiam sacerdotis. Oportet autem gladium esse sub gladio, et temporalem auctoritatem spirituali subici potestati... Spiritualem et dignitate et nobilitate terrenam quamlibet praecedere potestatem oportet tanto clarius nos fateri, quanto spiritualia temporalia antecellunt... Nam veritate testante, spiritualis potestas terrenam potestatem instituere habet, et iudicare, si bona non fuerit¹²¹... Ergo si deviat ter-

La Iglesia, pues, que es una y única, tiene un solo cuerpo, una sola cabeza; no dos, como un monstruo. Es decir, Cristo y el vicario de Cristo: Pedro y el sucesor de Pedro. Pues que dice el Señor al mismo Pedro: *Apacienta mis ovejas* (Jn 21,17). *Mis ovejas*, dijo, y de modo general, no éstas o aquéllas en particular; por lo que se entiende que se las confió todas. Si, pues, los griegos u otros afirman que ellos no han sido confiados a Pedro y a sus sucesores, tendrán que confesar que no son ovejas de Cristo; puesto que el Señor dice en Juan que hay *un solo rebaño y un solo pastor* (Jn 10,16).

Por lo que se refiere a su potestad, nos enseñan las palabras del evangelio que en esta Iglesia hay dos espadas, a saber, la espiritual y la temporal¹²⁰... Así, pues, una y otra espada: la espiritual y la material, pertenecen a la potestad de la Iglesia. Pero ésta se ha de usar en favor de la Iglesia; aquélla, por la Iglesia misma. Aquélla, por los sacerdotes; ésta, por el rey y los soldados, mas a indicación y anuencia de los sacerdotes. Pero una espada tiene que someterse a otra; y la potestad temporal tiene que subordinarse a la espiritual... Que la potestad espiritual aventaje en dignidad y nobleza a cualquier potestad terrena, hemos de afirmarlo con tanta más claridad cuanto que lo espiritual aventaja a lo temporal... Porque la verdad testifica que la potestad espiritual es la que instituye a la temporal y la que juzga si no procede bien¹²¹... Luego si se desvía la potestad terrena, tendrá que ser juzgada por la espiritual.

estaban los ánimos de la corte de Francia tan apasionados que, según Tolomeo de Lucca *Historia ecclesiastica*: Muratori, *Rer. ital. script.* XI (1222), se arrebató la bula *Ausculta fili* al portador de ella, Jacobo de Normanni, y se quemó públicamente. La que se hizo pública fue una bula falsificada a instancias de Pedro Florite, en la que se decía: «Scire te volumus, quod in spiritualibus et temporalibus nobis subes».

¹²⁰ La idea de las dos espadas está ya en Geoffroy de Vendôme y la usa San Bernardo en su libro *De consideratione* IV, 3: ML 182,776.

¹²¹ La palabra latina «instituere» puede traducirse legítimamente por «instruir». Pero ésa es una dulcificación que no responde al contexto ni a las fuentes. Por eso hemos tradu-

rena potestas, iudicabitur a potestate spirituali; sed, si deviat spiritualis minor, a suo superiore; si vero suprema, a solo Deo, non ab homine poterit iudicari. Testante Apostolo: *Spiritualis homo iudicat omnia, ipse autem a nemine iudicatur* (1 Cor 2,15).

656 Est autem haec auctoritas, etsi data sit homini et exercentur per hominem, non humana, sed potius divina, ore divino Petro data sibi que suisque successoribus in ipso, quem confessus fuit petra, firmata, dicente Domino ipsi Petro: *Quodcunque ligaveris etc.* [Mt 16,19]. *Quicumque igitur huic potestati a Deo sic ordinatae resistit, Dei ordinationi resistit* (Rom 13,2), nisi duo sicut Manichaeus fingat esse principia, quod falsum et haereticum iudicamus, quia, testante Moyses, non in «principiis», sed in principio coelum Deus creavit et terram (cf. Gen 1,1) [cf. n.199.200.203].

657 Porro subesse Romano Pontifici omni humanae creaturae declaramus, dicimus, definimus et pronuntiamus omnino esse de necessitate salutis¹²².

10) Constitución «Licet iuxta doctrinam», de Juan XXII (23 octubre 1327)

Errores de Marsilio de Padua

Los conflictos entre el poder temporal de los príncipes cristianos y el del papa no se circunscribieron a Francia. Veinte años después de la publicación de la bula *Unam sanctam*, era elegido emperador Luis de Baviera, que se había desembarazado de su rival, Federico de Austria, en la batalla de Mühldorf (28 septiembre 1322). Aunque toda Alemania le había reconocido, Juan XXII se negó a hacerlo (8 de

Pero si se desvía una potestad espiritual inferior, será juzgada por su superior. Mas si se desvía la potestad suprema, no podrá ser juzgada por ningún hombre, sino por solo Dios. Es lo que dice el Apóstol: *El hombre espiritual lo juzga todo; pero él no es juzgado por nadie* (1 Cor 2,15).

Ahora bien, aunque esta autoridad ha sido dada a un hombre y sea un hombre el que la ejerce, no procede de un hombre, sino de Dios. Pues ha sido dada por boca de Dios a Pedro, y consolidada para él y sus sucesores en Aquel que él, la roca, había confesado, cuando el Señor dijo al mismo Pedro: *Todo lo que atares...* [Mt 16,19]. *Quienquiera, pues, que se opona a esta autoridad ordenada por Dios, se opona a la ordenación divina* (Rom 13,2). A no ser que se imagine, como lo hizo Manes, que hay dos principios, opinión que juzgamos falsa y herética [cf. n.199.200.203].

Por consiguiente, declaramos, afirmamos, definimos y pronunciamos, que el someterse al Romano Pontífice es a toda creatura humana absolutamente necesario para la salvación¹²².

cido instituir (establecer). La frase es de Hugo de San Víctor (*De sacramentis* II, 2,4: ML 176,418) y la repite Alejandro de Alés (*Summa theologica* IV, q.X m.V a.2). No se olvide que entonces se vivía en un régimen de cristiandad muy conforme con el agustinismo político.

¹²² La bula *Unam sanctam* fue confirmada en la sesión XI del concilio V de Letrán (19 diciembre 1516), mediante la bula *Pastor Aeternus* (Msi 32,968). Mas el concilio reafirma también la bula de Clemente V (1 febrero 1306) a Felipe el Hermoso, en la que puntualiza que la bula *Unam sanctam* no merma en nada el poder real.

octubre de 1323), alegando que la Santa Sede tenía el derecho de examinar la persona elegida para rey de romanos. Ante la resistencia de Luis de Baviera, el papa procedió desde su refugio de Avignon a lanzar una excomunión solemne contra el emperador (23 marzo 1324).

Fue entonces cuando dos profesores de la Universidad de París Marsilio de Padua (1280-1343) y Juan Jandun (1250-1328) terminaron su libro *Defensor pacis* (junio de 1324); en él tratan de asegurar la paz del mundo, cuyo mayor obstáculo, dicen, son las indebidas pretensiones del papado. Los dos autores se refugiaron en la corte de Baviera (1326), mientras Juan XXII los condenaba por medio de una bula que se ha perdido (1326).

La obra *Defensor pacis* tiene dos partes. En la primera se expone la doctrina del Estado: El Estado tiene por finalidad el procurar el bien de los ciudadanos, tanto material como espiritual. Lo cual lo consigue mediante los tres cuerpos sociales, que son el sacerdocio, el ejército y la administración de justicia. En la segunda parte se expone la doctrina sobre la Iglesia. Esta no tiene por derecho divino ninguna jurisdicción en el foro externo, sino aquello que le conceda el Estado (II, 5). Tan sólo le pertenece la administración de los sacramentos. La Iglesia no tiene ningún poder coercitivo, ni siquiera la represión de los herejes, que pertenece al Estado (II, 7-10). Los bienes de la Iglesia son propiedad del Estado y están sujetos, naturalmente, al impuesto (II, 17). El poder sacramental del Orden sí pertenece a la Iglesia por derecho divino; pero es igual en todos los sacerdotes; la desigualdad jerárquica tiene su origen humano en la comunidad de los fieles, y, por tanto, el príncipe, que es su representante, puede instituir y destituir la jerarquía (II, 17). La autoridad suprema en la Iglesia reside en el Concilio general, al cual pueden asistir también los laicos. La convocación y dirección del concilio pertenece al emperador, que es el representante del pueblo cristiano. Algunas de estas tesis serán reiteradas por el conciliarismo del siglo XV, por los reformadores del siglo XVI y el regalismo de los siglos XVII y XVIII, que culminó en el sínodo de Pistoya [cf. Introducción al n.668].

Sobre la bula *Licet iuxta doctrinam* conviene notar que no reproduce literalmente las palabras de la obra *Defensor pacis*, sino el sentido. Las proposiciones condenadas se encuentran dos veces en ella: una en el cuerpo de la bula con su correspondiente refutación, y otra en la conclusión. Entre una y otra hay ligeras variantes; pero, en realidad, las proposiciones están condenadas conforme aparecen en la segunda redacción, que está directamente afectada por la condenación, y es la que a continuación damos. La cuarta proposición aparece expresamente designada como herética. De las restantes, podría dudarse si todas y cada una están condenadas como heréticas, heréticas y erróneas, que son las tres notas con las que se condenan; o bien están condenadas «en globo», es decir, sin especificar cuál de las tres censuras corresponde a cada una (excepto la cuarta que por el cuerpo de la bula está condenada como herética). Finalmente, la nota de heretical es susceptible de dos sentidos: herética, o sospechosa de herejía.

TEXTO: C. DU PLESSIS, *Collectio indiciorum de novis erroribus, qui ab initio XII saeculi... usque ad a. 1713 in Ecclesia proscripti sunt et notati* 3 vols. dobles (Paris 1755ss) I/1,397.

- 658 (1) **Quod illud, quod de** (1) Lo que se lee de Cristo en el
941 **Christo legitur in Evangelio beati** evangelio de San Mateo (17,26), que él
Matthaei (17,26), quod ipse sol- pagó el tributo al César, cuando mandó
vit tributum Caesari, quando dar el estáter tomado de la boca del pez a
staterem sumptum ex ore piscis los que pedían la didrachma, no lo hace
illis qui petebant didrachma ius- por condescendencia nacida de la libera-
sit dare, hoc facit non condes- lidad de su piedad, sino forzado por
censive e liberalitate suae pieta- necesidad. [En la bula se concluye de
tis, sed necessitate coactus. [In- aquí, según la mente de Marsilio:] Que
de in bulla ex mente Marsilii todo lo temporal de la Iglesia está some-
concluditur:] Quod omnia tem- tido al emperador, y que éste lo puede
poralia Ecclesiae subsunt Impe- tomar como cosa suya.
riori, et ea potest accipere velut
sua.
- 659 (2) **Quod beatus Petrus** (2) Que el bienaventurado apóstol
942 **Apostolus non fuit plus caput** Pedro no fue cabeza de la Iglesia más
Ecclesiae quam quilibet aliorum que los demás apóstoles; asimismo, que
Apostolorum; item quod Chris- Cristo no dejó ningún jefe a la Iglesia, ni
tus nullum caput dimisit Eccle- hizo a nadie vicario suyo.
siae, nec aliquem suum vica-
rium fecit.
- 660 (3) **Quod ad Imperatorem** (3) Que corresponde al emperador
943 **spectat corrigere Papam et puni-** corregir y castigar al papa; instituirlo y
re, ac instituere et destituere. destituirlo.
- 661 (4) **Quod omnes sacerdotes,** (4) Que todos los sacerdotes, ya sea
944 **sive sit Papa, sive archiepiscopus,** papa o arzobispo o un sacerdote cual-
sive sacerdos quicumque, quiera, tienen igual autoridad y jurisdic-
sunt ex institutione Christi auc- ción por institución de Cristo. Pero el
toritatis et iurisdictionis aequal- que uno tenga más que otro, depende de
is. Sed quod unus habet plus que el emperador le haya dado más o
alio, hoc est secundum quod im- menos; y lo mismo que lo ha dado, lo
perator concessit plus vel minus puede revocar.
et, sicut concessit, revocare
potest.
- 662 (5) **Quod Papa vel tota Ec-** (5) Que ni el papa ni toda la Iglesia
945 **clesia simul sumpta nullum hom-** entera puede castigar a ningún hombre
inem quantumcumque sceler- por perverso que sea con una pena coac-
atum punire potest punitione tiva, a no ser que el emperador les diere
coactiva, nisi Imperator daret eis autoridad.
auctoritatem.
- 663 [Censura] **Articulos praedictos...** [Censura] Declaramos con sentencia
946 **velut sacrae Scripturae contra-** firme ser los susodichos artículos contra-
rios a la Sagrada Escritura y dañosos a la
fe católica, heréticos o heréticos y erró-
neos; y asimismo declaramos mediante
Marsilium et Ioannem haereti- sentencia que los susodichos Marsilio y

cos, immo haeresiarchas fore manifestos et notorios sententia-liter declaramus. Juan son herejes, más aún, heresiarcas manifestos y notorios.

11) Concilio de Constanza (ecuménico XVI)

(5 noviembre 1414-22 abril 1418)

Sesión VI (6 abril de 1415)

En pleno cisma de Occidente [cf. Introd. al n.578], Juan XXIII había convocado el concilio de Constanza para conseguir la unión y la paz de la Iglesia, siguiendo las indicaciones del sínodo de Pisa (1409). El mismo renunció en la segunda sesión, celebrada el 2 de marzo de 1415, con estas palabras: «Yo Juan papa XXIII, declaro, doy mi palabra, prometo, ofrezco a Dios y juro a Dios y a la Iglesia y a este santo Concilio, que doy espontánea y libremente la paz a la misma Iglesia por vía de mi simple cesión del papado...»¹²³. En el fondo, estaba persuadido de que el concilio le reconocería como papa legítimo. Pero al ver que las cosas no marchaban según sus cálculos, se fugó disfrazado de palafrenero al atardecer del día 20 de marzo, creyendo que el desconcierto cundiría entre los miembros del concilio al verse sin cabeza. Lo que sucedió fue que este acto de Juan XXIII fortaleció las posturas de los conciliaristas. En efecto, el día 23 de marzo, tres días antes de la tercera sesión, predicó Juan Gerson doce proposiciones en nombre de la embajada francesa, que él llamó «rayos de verdad», y que eran manifiestamente conciliaristas¹²⁴. El 29 de marzo, Viernes Santo, víspera de la cuarta sesión, se redactaron cuatro artículos resueltamente conciliaristas y condenatorios de Juan XXIII. Aun atenuados, no obtuvieron la aprobación en la sesión cuarta (Sábado Santo). Sin embargo, en la turbulenta sesión V (6 de abril de 1415), con ausencia de la mayoría de los cardenales y con la resistencia de muchos, fue aprobado el decreto «Sacrosancta» (6 abril 1415), que contiene los famosos cinco artículos, base del conciliarismo. Estos artículos los renovó sustancialmente el concilio de Basilea, en su sesión 18 (26 de junio 1434). Más tarde, los abrazó el clero galicano en 1682, y el sínodo de Pistoya (1786). Los artículos del clero galicano fueron desaprobados por Alejandro VIII, en la constitución *Inter multiplices*, del 4 de agosto de 1690; los errores del sínodo de Pistoya fueron condenados por Pío VI, en la constitución *Auctorem Fidei*, de 28 agosto de 1794 [cf. Introducción al n.666 y 668].

En cuanto a los famosos cinco artículos de Constanza, téngase en cuenta: 1) que propiamente hablando no son doctrinales, sino circunstanciales. Aparte de los tres últimos, que tienen en cuenta los hechos concretos de la huida de Juan XXIII después de su renuncia, ni siquiera los dos primeros pueden considerarse como doctrinales: tratan de establecer una norma en casos dudosos y excepcionales como el de entonces (casos que, por lo demás, podrían repetirse en cualquier tiempo), para salvar la paz y la unidad de la Iglesia. 2) En

¹²³ Msi 27,567.

¹²⁴ Msi 28,535-540.

ningún caso pueden considerarse como definitorios. El concilio estaba acéfalo; no estaban presentes los obispos representantes de los otros dos presuntos papas; a las sesiones cuarta y quinta no asistieron los italianos ni los cardenales de la Iglesia romana; tampoco se usan fórmulas definitorias. 3) Al terminar el concilio, aprobó el nuevo papa Martín V, de una manera global, cuanto el concilio había determinado *conciliariter* en materia de fe¹²⁵. Es muy dudoso que con esta fórmula quedaran aprobados los cinco artículos; pues ni se determinaron como de fe, ni *conciliariter*, ya que se votó por naciones, con ausencia de los italianos, y los cardenales expresaron su repulsa. 4) Finalmente, no está excluida la hipótesis, en absoluto posible, de un papa dudoso. En este caso, cobrarían actualidad los artículos de Constanza. Pero esta hipótesis distaría mucho del conciliarismo doctrinal e histórico. En todo caso, Martín V rechazó, al terminar el concilio, el conciliarismo doctrinal: «No es lícito a nadie apelar de la sentencia del juez último, es decir, la Sede apostólica o el Romano Pontífice, vicario de Cristo en la tierra; o desviarse... de su juicio, en cosas de fe»¹²⁶ [cf. Introducción al n.578]. Hechas estas advertencias, consignamos, a título de inventario, los artículos conciliaristas de Constanza.

Conciliarismo de Constanza

TEXTO: Msi XXVII, 590.

- 664 **Et primo declarat, quod ipsa in Spiritu Sancto legitime congregata, Concilium generale faciens, et Ecclesiam catholicam repraesentans, potestatem a Christo immediate habet, cui quilibet cuiuscumque status vel dignitatis, etiam si papalis existat, obedire tenetur in his quae pertinent ad fidem et extirpationem dicti schismatis, et reformationem dictae ecclesiae in capite et in membris.** Y (la asamblea) declara, en primer lugar, que congregada legítimamente en el Espíritu Santo, formando concilio general y representando a la Iglesia católica, recibe la potestad inmediatamente de Cristo. Todos, de cualquier estado o dignidad que sean, incluso papal, están obligados a obedecerla en aquellas cosas que pertenecen a la fe y a la extirpación de dicho cisma y a la reforma de dicha Iglesia, tanto en la cabeza como en los miembros.
- 665 **Item declarat, quod quicumque cuiuscumque conditionis, status, dignitatis, etiam si papalis, qui mandatis, statutis seu ordinationibus, aut praeceptis huius sacrae Synodi et cuiuscumque alterius Concilii generalis legitime congregati, super praemissis, seu ad ea pertinenti-** Declara, además, que todo aquel, de cualquier condición, estado o dignidad que sea, incluso la papal, que tercamente rehusara obedecer a los mandatos, determinaciones, ordenaciones o preceptos de este santo sínodo o de cualquier otro concilio general congregado legítimamente, en relación con lo que se ha hecho o debe hacerse en el futuro, si no

¹²⁵ Msi 27,1201.

¹²⁶ Cf. NOEL VALOIS, *La crise religieuse du XV^e siècle. Le pape et le concile (1418-1450)* I (Paris 1909) XXIII; HEFELE-LECLERCQ, *Histoire des conciles* I (Paris 1907) 68ss.

bus, factis, vel faciendis, obedire contumaciter contempserit, nisi resipuerit, condignae poenitentiae subiiciatur, et debite puniatur, etiam ad alia iuris subsidia (si opus fuerit) recurrendo.

12) Concilio de Florencia (ecuménico XVII)

Bula «*Laetentur coeli*»
(6 julio 1439)

En Constanza se había determinado la celebración de nuevos concilios. Uno, al transcurrir los cinco años, o sea en 1423; y otro, a siete años de distancia del anterior (1431). Martín V, el papa de Constanza, accedió a convocar el concilio universal en Pavia (abril de 1423), a pesar de toda la repugnancia que sentía por el conciliarismo de Constanza¹²⁷. Una epidemia obligó a trasladarlo a Siena y a disolverlo muy pronto (25 febrero 1424), dada la poca concurrencia de obispos, las disensiones internas a causa del conciliarismo y la falta de acuerdos prácticos. Se acordó la fijación de la ciudad de Basilea para la próxima reunión ecuménica, que sería en 1431. En efecto, Martín V nombró, pocos días antes de morir, al cardenal Cesarini como presidente del concilio de Basilea (1 febrero 1431); nombramiento que confirmó Eugenio IV por bula del 31 de mayo.

La primera sesión se tuvo el 14 de diciembre, bajo la presidencia de Cesarini, que personalmente era conciliarista. Un mes más tarde (13 enero de 1432) se leyó la bula de disolución del concilio, firmada el 18 de diciembre. La razón que daba Eugenio IV era la poca afluencia de participantes y la resistencia de los griegos a tener un concilio de unión en una ciudad que para ellos era demasiado lejana. La bula cayó como un rayo y los reunidos determinaron proseguir, aun en contra del papa. En la segunda sesión (15 de febrero de 1432) se renovaron los decretos conciliaristas de Constanza (eran sólo 14 prelados), y se confirmaron en la sesión tercera (29 de abril), con asistencia de diez obispos. Más aún; estos decretos se volvieron a renovar en la sesión XVIII, incluso por los legados del papa; los cuales, sin embargo, hicieron la salvedad de que obraban en nombre propio y no en el del Pontífice (26 de junio de 1434). Es de notar que para entonces había sido legitimado el concilio, mediante la constitución *Dudum sacrum* del 15 de diciembre de 1433, en la que Eugenio IV revocaba el anterior decreto de disolución del concilio y de su traslación a Bolonia¹²⁸.

Pero en vistas de la esterilidad del concilio, Eugenio IV lo trasladó definitivamente a Ferrara (bula *Doctoris gentium* del

¹²⁷ Según Juan de Ragusa, «in immensum nomen concilii abhorrebat» (*Monumenta conciliarum generalium saeculi XV*, I, 66).

¹²⁸ Msi 29,78. Las presiones ejercidas sobre el papa se pueden notar en el cambio de la primera redacción de la bula (1 de agosto de 1433): «*Volumus et contentamur, praefatum generale concilium Basileense a tempore praedictae inchoationis suae legitime continuatum*

18.IX.1437). Desde esta fecha, el concilio de Basilea era un concilio cismático, que llegó incluso a elegir un antipapa en la persona de Amadeo de Saboya, un viudo que tomó el nombre de Félix V.

Comenzado el 8 de enero de 1438 en Ferrara, el nuevo concilio contó, desde febrero, con la asistencia del papa, que presidió la segunda sesión; en marzo llegó el emperador bizantino Juan VIII Paleólogo y su hijo. Asistía el metropolitano de Efeso, Marcos Eugénicos; el patriarca de Constantinopla, José II; y el sapientísimo Bessarion, arzobispo de Nicea. La delegación rusa vino en agosto. Tras un año de trabajos y a causa de una epidemia, el concilio se trasladó a Florencia, por decreto del 10 de enero de 1439. Tras laboriosas discusiones entre griegos y latinos, se proclamó el 6 de julio del mismo año 1439 el decreto de unión con los griegos, que tiene el valor de una definición «ex cathedra». Los griegos no tardaron en negar la ecumenicidad del concilio de Florencia; y en Occidente consta que algunos obispos franceses, presentes en Trento, tampoco lo consideraban ecuménico¹²⁹. Lo mismo hizo Döllinger en 1870, durante la celebración del Vaticano I. Los obispos alemanes protestaron contra tal afirmación¹³⁰. El decreto promulgado mediante la bula *Laetentur coeli* trata de la precedencia del Espíritu Santo, de algunas cuestiones acerca de la materia de la eucaristía, escatología, del Primado romano, y de la precedencia de las sedes patriarcales, cuestiones en las que se había llegado a una misma expresión de fe con los griegos. En cuanto a la definición acerca del Romano Pontífice, contiene sustancialmente la doctrina que explicitará el concilio Vaticano I [cf. n.690]¹³¹.

El Primado romano

TEXTO: HOFMANN 1/II, 72-73; Msi XXXI A 1031-1032; COD 528.

666 **Item diffinimus, sanctam** Definimos asimismo que la santa Sede
1307 **Apostolicam Sedem, et Roma-** Apostólica, y el Romano Pontífice, tie-

fuisse...». El concilio no desistió hasta que obtuvo una fórmula más decisiva: «Decernimus et declaramus...» (Msi 30,492).

¹²⁹ Cf. *Anal. Iur. Pont.* XXI, 920. Únicamente así se explica que en Francia perviviera hasta el siglo XIX una suerte de conciliarismo mitigado que atribuía al papa la «parte principal» (*potiores partes*) de la potestad en la Iglesia, pero no la «plenitud». De ahí que en la definición del Vaticano I (cf. n.695) se volviera a recordar que el Romano Pontífice tiene la plenitud de la potestad eclesiástica, y se añadiera el inciso que pretendía acabar con los últimos restos de galicanismo: «y no sólo la parte principal».

¹³⁰ Cf. *Coll. Lac.* VII, 1496.

¹³¹ La bibliografía es muy amplia. Aparte de los vols. XXVII-XXXI de MANSI, la principal documentación sobre Basilea nos la ofrecen Juan de Ragusa y Juan de Segovia, en *Monumenta Conciliarum generalium saeculi XV* (4 vols., ed. por F. Palacky, E. Birk, R. Beer) (Viena 1857-1935); *Concilium Florentinum* (ed. por Hofmann, Candal, Gill) (Roma [Pontificio Instituto Oriental] 1940ss). El volumen XI, con las actas eslavas, preparado por Juan Krajcár, apareció en 1976; HEFELE-LECLERCQ, *Histoire des concils* vol. 7 (Paris 1916); J. GILL, *The Council of Florence* (Cambridge 1959), es una obra que se ha hecho clásica, y que está incorporada en *Histoire des Conciles œcuméniques*, bajo la dirección de G. Dumeige, vol. 9, *Constance et Bâle-Florence* (Paris 1965).

num Pontificem, in universum orbem tenere primatum, et ipsum Pontificem Romanum, successorem esse beati Petri Principis Apostolorum et verum Christi vicarium totiusque Ecclesiae caput et omnium Christianorum patrem ac doctorem existere; et ipsi in beato Petro pascenti, regendi ac gubernandi universalem Ecclesiam a Domino nostro Iesu Christo plenam potestatem traditam esse; quemadmodum etiam in gestis oecumenicorum Conciliorum et in sacris canonibus continetur.

nen el primado sobre toda la tierra; y que el mismo Romano Pontífice es el sucesor del bienaventurado Pedro, jefe de los apóstoles y verdadero vicario de Cristo, y cabeza de toda la Iglesia, padre y maestro de todos los cristianos; y que a él ha sido confiada por nuestro Señor Jesucristo, en la persona del bienaventurado Pedro, la plena potestad de apacentar, regir y gobernar a toda la Iglesia, como también se contiene en las actas de los concilios ecuménicos y en los sagrados cánones.

667 Renovantes insuper ordinem
1308 traditum in canonibus ceterorum venerabilium patriarcharum, ut patriarcha Constantinopolitanus secundus sit post sanctissimum Romanum Pontificem, tertius vero Alexandrinus, quartus autem Antiochenus, et quintus Hierosolymitanus, salvis videlicet privilegiis omnibus et iuribus eorum.

Asimismo declaramos de nuevo el orden de los demás venerables patriarcas, conforme está establecido en los cánones: el patriarca de Constantinopla es el segundo tras el santo Pontífice de Roma, el de Alejandría es el tercero, el de Antioquía el cuarto y el quinto el de Jerusalén; quedando a salvo todos sus privilegios y derechos.

13) Bula «Exurge Domine», de León X

[N.607-611]

14) Constitución «Auctorem fidei», de Pío VI (28 agosto 1794)

El difícil pontificado de Pío VI (1775-1799), que moriría prisionero en Valence, tuvo que afrontar no sólo las consecuencias de la Revolución francesa, sino, lo que era más grave, las repercusiones que la nueva situación podía tener en la fe de la Iglesia. La democratización de la Iglesia, defendida por Edmundo Richer en 1611¹³²; su dependencia del Estado (cf. Introducción al n.658), muy del agrado del emperador de Austria José II; el galicanismo trasnochado que

¹³² Edmundo Richer (1560-1631), jurista, profesor en la Sorbona, plasmó en su obra más difundida, *De ecclesiastica et politica potestate libellus* (Paris 1611) un galicanismo rígido, emparentado con Marsilio de Padua (cf. Introducción al n.658), que heredaría Febronio y los jansenistas de Pistoia: la autoridad de la Iglesia se limita a lo espiritual; en las materias mixtas, depende del soberano; el Sumo Pontífice es el jefe «ministerial» de la Iglesia, de la cual recibe la delegación; el concilio es superior al papa y sólo en él reside la plenitud de la potestad y la infalibilidad. El libro fue condenado inmediatamente en el sínodo de Sens (1612).

propagaba el obispo auxiliar de Tréveris con el pseudónimo de Febronio¹³³, encontraron el soporte de fuertes grupos jansenistas organizados dentro de la Iglesia. En Holanda llegó a formarse una iglesia independiente que protestó en 1794 contra la bula de Pío VI *Auctorem fidei*, y contra la definición de la Inmaculada en 1854, contra la definición de la infalibilidad pontificia en 1870. En 1922 abolió el celibato de los clérigos.

En Italia no andaban mucho mejor las cosas, pues el archiduque de Toscana Leopoldo II estaba fuertemente influenciado por las ideas cesaropapistas de su hermano el emperador José II, y contaba además con un declarado jansenista, el obispo de Pistoia, Mons. Escipión Ricci (1741-1810), hermano del último General de los jesuitas, muerto en la prisión del castillo de Santángelo (1775). En efecto, Leopoldo II envió a los obispos de Etruria un pliego de 57 artículos sobre la disciplina eclesiástica, para que se estudiaran en Sínodos diocesanos, y sirvieran de base a un concilio nacional, al que él daría fuerza de ley en Toscana¹³⁴. De los 17 obispos consultados, sólo tres estaban de acuerdo con el archiduque, entre ellos el obispo de Pistoia.

El sínodo se celebró en Pistoia con asistencia de 234 curas en la primera sesión; las sesiones duraron 10 días, a partir del 18 de septiembre de 1786. Las demás diócesis de Toscana, a excepción de la de Colle y Arezza, se opusieron al movimiento creado por el sínodo de Pistoia.

El espíritu de Pistoia está reflejado en la primera proposición condenada por la bula *Auctorem fidei*: es la idea de que las verdades fundamentales de la fe y la moral se han oscurecido durante los últimos siglos. En Pistoia se pretende borrar de la teología y de la disciplina eclesiástica todo el progreso de los últimos siglos, y aceptar las ideas de Bayo, de Jansenio, de Quesnell y los principios regalistas.

La bula *Auctorem fidei* va dirigida a la Iglesia universal¹³⁵, con

¹³³ Juan Crisóstomo Nicolás Hontheim (1701-1790) recibió desde muy joven el influjo del jansenista Van Espen, a cuyas clases asistió en la Universidad de Lovaina. Profesor en la Universidad de Tréveris, su ciudad natal, y hombre de confianza de su obispo, era también el hombre ideal para José II. Durante veinte años trabajó en su principal obra: *De statu Ecclesiae et legitima potestate Romani Pontificis*, que publicó en Francfort (1763) bajo el pseudónimo de Justino Febronio. La finalidad del libro la expresa en el mismo título: «ad reuniendo dissidentes»; pero la unión que Febronio preconizaba suponía un paso atrás hacia el conciliarismo y las ideas cesaropapistas. Sus tesis principales son las siguientes: a) para conseguir la unión debe renunciar el papa a los privilegios que la historia, y no Cristo, ha acumulado en el papado; b) el papa es «primus inter pares». El primado se ha exagerado mucho a partir de las falsas Decretales del Pseudo Isidoro. c) El concilio es superior al papa, pues la potestad [suprema se ha] dado al Colegio, [es decir, a la Iglesia universal. d) Cada obispo es autónomo en su propia iglesia. e) La autoridad secular tiene el deber de velar por que todo esto se cumpla.

Valentín Eybel divulgó en Viena estas ideas en su libro *Was ist der Papst* (1782), libro que fue reprobado por Pío VI en su Breve *Super soliditate Petrae*, dado el 28 de noviembre de 1786 (cf. DzS 2592-2597).

¹³⁴ Estos 57 artículos pueden verse en Msi 38,999-1012. Las respuestas de los obispos de Toscana las publicó C. SCHWARZEL, *Acta Congregationis archiepiscoporum et episcoporum Hetruriae*, 5 vols. (Bamberg 1789-1794), en el volumen V.

¹³⁵ «Nunc vero..., differre iam non possumus, quin apostolico nostro muneri satisfaciamus. Non unius tantummodo alteriusve dioecesis periculum agitur: *universalis ecclesiae quacumque novitate pulsatur*» (Msi 38,1264).

intención de dirimir autoritativamente las cuestiones de fe¹³⁶, indicando con toda precisión el sentido herético de algunas proposiciones. Las proposiciones son en total 85; pero de ellas sólo siete se condenan como heréticas: la 1, 2, 3, 4, 15, 59, 85. En las demás, se emplea una gran variedad de fórmulas que muestran un análisis minucioso y detallado. Con ello responde la bula al sínodo de Pistoia, que acusaba de vagos e indeterminados a los documentos doctrinales de Roma. Seis son los capítulos de errores condenados: 1) sobre la constitución y autoridad de la Iglesia (1-15); 2) sobre la condición natural y sobrenatural del hombre (16-26); 3) sobre los sacramentos (27-60); 4) sobre el culto (61-79); 5) sobre la reforma de los religiosos (80-84); 6) sobre la convocación del concilio nacional (85).

Errores sobre la Iglesia

TEXTO: Msi XXXVIII, 1264-1266.

- 668 1. **Propositio, quae asserit,** 1. La proposición que afirma: «En
2601 «postremis hisce saeculis spar- estos últimos siglos se ha esparcido un
sam esse generalem obscuratio- oscurecimiento general sobre las más im-
nem super veritates gravioris portantes verdades tocantes a la religión
momenti, spectantes ad religio- y que son la base de la fe y de la doctrina
nem, et quae sunt basis fidei moral de Jesucristo», es herética¹³⁷.
- 669 2. **Propositio, quae statuit,** 2. La proposición que establece: que
2602 **potestatem a Deo datam Eccle- la potestad ha sido dada por Dios a la Iglesia
siae, ut communicaretur pastori- para ser comunicada a los pastores, que son sus
bus, qui sunt eius ministri pro ministros en orden a la salvación de las almas;**
salute animarum; sic intellecta, entendida en el sentido que de la comuni-
ut a communitate fidelium in dadidad de los fieles se deriva a los minis-
pastores derivetur ecclesiastici tros la potestad de ministerio y régimen
ministerii ac regiminis potestas: eclesiástico, es herética¹³⁸.
- 670 3. **Insuper, quae statuit, Ro-** 3. Asimismo, la que afirma: *que el*
2603 **manum Pontificem esse caput Romano Pontifice es cabeza ministerial;** ex-
ministeriale; sic explicata, ut plicada en el sentido que el Romano
**Romanus Pontifex non a Christo Pontifex no recibe de Cristo, en la per-
in persona beati Petri, sed ab sona del bienaventurado Pedro, sino de
Ecclesia potestatem ministerii la Iglesia, la potestad del ministerio, con**

¹³⁶ Esto se ve por la meticulosidad con que están precisadas las censuras que se dan a las proposiciones condenadas, siete de las cuales se declaran ser contra la fe.

¹³⁷ Aquí se ve el empeño de los jansenistas por reducir al olvido cuanto se había decretado contra su doctrina. Es el mismo sistema que siguieron los Fratricelli en la Edad Media (cf. Introducción al n.574).

¹³⁸ Esta proposición y la siguiente derivan de Richer, a quien sigue Febronio. Las proposiciones 4 y 5 afirman que la Iglesia no tiene ningún poder externo y coercitivo. El sínodo de Pistoia afirmaba que la Iglesia no tiene ningún poder sobre las cosas externas, y que las censuras no tenían otros efectos sino los puramente externos, que estaban fuera de su jurisdicción. Sería herético negar a la Iglesia el poder de establecer y sancionar una disciplina externa. Esta es la concepción de Marsilio de Padua, condenada como herética por Juan XXII en 1327 (cf. n.658ss).

accipiat, qua velut Petri succes- la que tiene poder en la universal Iglesia,
sor, verus Christi vicarius ac to- como sucesor de Pedro, verdadero vica-
tius Ecclesiae caput pollet in rario de Cristo y cabeza de toda la Iglesia,
universa Ecclesia: — haeretica. es herética.

- 671 4. **Propositio affirmans, abu-** 4. La proposición que afirma: *que*
2604 **sus fore auctoritatis Ecclesiae, sería un abuso de la autoridad de la Iglesia el
transferendo illam ultra limites transferirla más allá de los límites de la
doctrinae ac morum, et eam doctrina y las costumbres y extenderla a cosas
extendendo ad res exteriores, et per exteriores, y exigir por la fuerza aquello que
vim exigendo id, quod pendet depende de la persuasión y del corazón; y
a persuasione et corde; tum etiam, también: que mucho menos le pertenece el
multo minus ad eam pertinere, exigir por fuerza externa la sujeción a sus
exigere per vim exteriorem sub- decretos; en la medida en la que por
ijectionem suis decretis; quate- medio de esas palabras ambiguas, exten-
nus indeterminatis illis verbis derla a cosas exteriores, se quiere significar
extendendo ad res exteriores no- como un abuso de autoridad el uso de
tet velut abusum auctoritatis aquella potestad recibida de Dios, potes-
Ecclesiae usum eius potestatis tad de la que usaron los mismos apósto-
acceptae a Deo, qua usi sunt et les al establecer y sancionar la disciplina
ipsimet Apostoli in disciplina externa, es herética.**

- 672 5. **Qua parte insinuat, Eccle-** 5. En la medida en que insinúa que
2605 **siam non habere auctoritatem la Iglesia no tiene autoridad para exigir
subijectionis suis decretis exi- la sujeción a sus decretos, sino a través
gendae aliter quam per media, de medios persuasorios; en cuanto que
quae pendet a persuasione; pretende que la Iglesia carece de potestad
quatenus intendat, Ecclesiam conferida por Dios no sólo para dirigir por
non habere collatam sibi a Deo medio del consejo y persuasión, sino para
potestatem, non solum dirigendi mandar mediante leyes y reprimir y obligar a
per consilia et suasiones, sed los desobedientes y contumaces por medio de un
etiam iubendi per leges, ac de- juicio externo y de castigos provechosos [de
vius contumacesque exteriore Benedicto XIV en el Breve *Ad assiduas*
iudicio ac salubribus poenis del año 1755 al Primado, arzobispos y
coercendi atque cogendi [ex obispos del reino de Polonia], induce a
Bened. XIV in Brevi *Ad assiduas* un sistema condenado como herético en
anni 1755 Primati, Archiepiscopis otras ocasiones.
pis et Episcopis Regni Polon.];
— inducens in systema alias damnatum ut haeticum.**

Derechos indebidamente atribuidos al obispo

- 673 6. **Doctrina synodi, qua pro-** 6. La doctrina del sínodo por la que
2606 **fitetur, persuasum sibi esse, profesa: estar persuadido que el obispo recibió
episcopum accepisse a Christo de Cristo todos los derechos necesarios para el
omnia iura necessaria pro bono buen régimen de su diócesis; como si para el
regimine suae dioecesis; perinde buen régimen de cada diócesis no fueran
ac si ad bonum regimen cuius- necesarias las ordenaciones superiores
que dioecesis necessariae non que se refieren a la fe y a las costumbres,
sint superiores ordinationes y a la disciplina general, cuyo estableci-
spectantes sive ad fidem et mo- miento corresponde a los Sumos Pontifi-
res sive ad generalem discipli- ces y a los concilios generales para toda
nam, quarum ius est penes Sum- los y a los concilios generales para toda
mos Pontifices et Concilia gene-**

ralia pro universa Ecclesia: —schismatica, ad minus erronea.

674
2607

7. Item, in eo quod hortatur episcopum ad prosequendam naviter perfectionem ecclesiasticae disciplinae constitutionem; idque, contra omnes contrarias consuetudines, exemptiones, reservationes, quae adversantur bono ordini dioecesis, maiori gloriae Dei et maiori aedificationi fidelium; per id quod supponit, episcopo fas esse proprio suo iudicio et arbitrato statuere et decernere contra consuetudines, exemptiones, reservationes, sive quae in universa Ecclesia, sive etiam in unaquaque provincia locum habent, sine venia et interventu superioris hierarchicae potestatis, a qua inductae sunt aut probatae et vim legis obtinent: — inducens in schisma et subversionem hierarchici regiminis, erronea.

675
2608

8. Item, quod et sibi persuasum esse ait, iura episcopi a Iesu Christo accepta pro gubernanda Ecclesia nec alterari nec impediri posse, et ubi contigerit, horum iurium exercitium quavis de causa fuisse interruptum, posse semper episcopum ac debere in originalia sua iura regredi, quotiescunque id exigit maius bonum suae ecclesiae; in eo, quod innuit, iurium episcopaliū exercitium nulla superiore potestate praepediri aut coerceri posse, quandocunque episcopus proprio iudicio censuerit, minus id expedire maiori bono suae ecclesiae: — inducens in schisma et subversionem hierarchici regiminis, erronea.

Derechos indebidamente atribuidos a los presbíteros

676
2609

9. Doctrina, quae statuit, reformationem abusuum circa ecclesiasticam disciplinam in synodis dioecesanis ab episcopo et parochis aequaliter pendere ac stabiliri debere, ac sine libertate

la Iglesia, es cismática y por lo menos errónea.

7. Asimismo, al exhortar al obispo a emprender denodadamente una constitución más perfecta de la disciplina eclesiástica; y eso, contra todas las costumbres contrarias, exenciones, reservationes, que se oponen al buen orden de la diócesis a la mayor gloria de Dios y a la mayor edificación de los fieles; en cuanto supone que es lícito al obispo establecer y decretar por su propio juicio y arbitrio contra las costumbres, exenciones, reservationes que existen en toda la Iglesia o en cualquier iglesia particular, sin permiso e intervención de la autoridad jerárquica superior, por la cual fueron introducidas y aprobadas y tienen fuerza de ley; induce al cisma y a la subversión del orden jerárquico, y es errónea.

8. Asimismo, lo que afirma, de lo cual dice estar persuadido: que los derechos del obispo, recibidos de Jesucristo para gobernar la Iglesia no pueden ser alterados ni obstaculizados; y donde hubiera ocurrido que el ejercicio de estos derechos ha sido interrumpido por cualquier causa, puede siempre y debe el obispo volver a sus derechos originales, siempre que lo exija el mayor bien de su Iglesia, al insinuar que el ejercicio de los derechos episcopales no puede ser impedido o moderado por ninguna potestad superior, siempre que el obispo, por su propio juicio, piense que ello conviene menos al mayor bien de su diócesis, induce al cisma y subversión del régimen jerárquico y es errónea.

9. La doctrina que establece: que la reforma de los abusos acerca de la disciplina eclesiástica depende y debe hacerse igualmente por los obispos y los párrocos en los sínodos diocesanos; y que sin libertad de decisión sería indebida la sujeción a las indicaciones y manda-

decisionis indebitam fore subiectionem suggestionibus et iussionibus episcoporum: — falsa, temeraria, episcopalis auctoritatis laesiva, regiminis hierarchici subversiva, favens haeresi Aërianæ a Calvino innovatae [cf. Bened. XIV, De syn. dioec. 13,1]¹³⁹.

677
2610

10. Item doctrina, qua parochi aliive sacerdotes in synodo congregati pronuntiantur una cum episcopo iudices fidei, et simul innuitur, iudicium in causis fidei ipsis competere iure proprio, et quidem etiam per ordinationem accepto: — falsa, temeraria, ordinis hierarchici subversiva, detrahens firmitati definitionum iudiciorumve dogmaticorum Ecclesiae, ad minus erronea.

678
2615

15. Doctrina, quae proponit Ecclesiam considerandam velut unum corpus mysticum coagmentatum ex Christo capite et fidelibus, qui sunt eius membra per unionem ineffabilem, qua mirabiliter evadimus cum ipso unus solus sacerdos, una sola victima, unus solus adorator perfectus Dei Patris in spiritu et veritate; intellecta hoc sensu, ut ad corpus Ecclesiae non pertineant nisi fideles, qui sunt perfecti adoratores in spiritu et veritate: — haeretica¹⁴⁰.

15) Carta «Gravissimas inter», de Pio IX (11 diciembre 1862)

Dada la concepción semirracionalista que Frohschammer tenía de la fe [cf. Introducción al n.24] y, consiguientemente, del método

¹³⁹ El trasfondo que hay en estas proposiciones (6-11) es el episcopalismo y el presbiterianismo al que conducen las actitudes del sínodo de Pistoia. La igualdad de derecho divino entre el papa y los obispos y entre el episcopado y el presbiterado la había defendido Marsilio de Padua [cf. n.661] y Aerio, sacerdote de Sebaste (Armenia), que vivió en el siglo IV. Según San Epifanio, quien tenía un concepto muy pobre de Aerio, éste negaba la utilidad de las oraciones por los difuntos y la autoridad de la Iglesia para imponer ciertas leyes, como, por ejemplo, la del ayuno (Haer. 75: MG 42,505ss).

¹⁴⁰ Cf. los n.574ss, y se verá que muchos de los movimientos reformistas de la Edad Media que entroncan con otros de la Edad Moderna comienzan por rebelarse contra la institución.

tos de los obispos, es falsa, temeraria, lesiva de la autoridad episcopal, subversiva del régimen jerárquico, favorece la herejía de Aerio, renovada por Calvino (cf. Benedicto XIV, De syn. dioec., 13,1)¹³⁹.

10. Asimismo, la doctrina por la que los párrocos u otros sacerdotes congregados en el sínodo, se proclaman juntamente con el obispo jueces de la fe, y a la vez se insinúa que el juicio en las causas de la fe les compete por derecho propio y recibido, por cierto, también por la ordenación, es falsa, temeraria, subversiva del orden jerárquico, disminuye el crédito de las definiciones y juicios dogmáticos de la Iglesia, y es por lo menos errónea.

15. La doctrina que propone que la Iglesia debe ser considerada como un solo cuerpo místico, compuesto de Cristo, cabeza y de los fieles, que son sus miembros mediante una unión inefable por la que maravillosamente nos convertimos con él mismo en un solo sacerdote, una sola víctima, un solo adorador perfecto del Padre en espíritu y en verdad, entendida en el sentido de que al cuerpo de la Iglesia sólo pertenecen los fieles que son adoradores del Padre en espíritu y en verdad, es herética¹⁴⁰.

teológico, es natural que acabara por poner a la razón como último criterio de verdad, y que reclamara para la filosofía, como para todas las ciencias, una absoluta independencia de la Iglesia, incluso cuando se trate de afirmaciones contrarias a la verdad divina, cuya depositaria es la Iglesia. Pío IX, en su carta al arzobispo de Múnich-Freising, Mons. Scherr recuerda a Frohschammer el deber de la Iglesia en cuanto a la defensa del depósito revelado y la obligación que todo filósofo cristiano tiene de acatar su juicio en aquellas cosas que, si se oponen a la verdad divina, no pueden ser verdaderas conclusiones científicas o filosóficas. El Vaticano I desarrollará esta misma doctrina unos años más tarde [cf. n.58-61], y Pío XII tratará más detenidamente sobre las relaciones entre la fe y las diversas filosofías en su encíclica *Humani generis*, con motivo de la Teología nueva [cf. n.90-98].

Derechos de la Iglesia en el campo filosófico

TEXTO: ASS 8 (1874-1875) 434.

679 **Accedit etiam, ut idem auctor** Añádese a esto que el mismo autor
2860 **[Frohschammer], philosophiae** [Frohschammer] reivindica para la filo-
libertatem seu potius effrenatam sofía una libertad o, por mejor decir, una
licentiam tam acriter tam temere licencia desenfadada, con tanta vehe-
propugnet, ut minime vereatur mencia como temeridad. No se recata en
asserere, Ecclesiam non solum afirmar que la Iglesia no sólo no debe
non debere in philosophiam jamás vigilar sobre la *filosofía*, sino que
umquam animadvertere, verum debe tolerar los errores de la misma y
etiam debere ipsius philoso- dejar que ella sola se corrija¹⁴¹. El resul-
phiae tolerare errores eique relin- tado es que los *filósofos* participan neces-
quere, ut ipsa se corrigat¹⁴¹, **ex** rariamente de la libertad de la *filosofía* y así
quo evenit, ut philosophi hanc escapan también ellos mismos a toda
philosophiae libertatem necessa- ley...
rio participant atque ita etiam
ipsi ab omni lege solvantur...

680 **Quocirca Ecclesia ex potestate** Por lo tanto, la Iglesia, en virtud de la
2861 **sibi a divino suo auctore com-** potestad que le fue confiada por su divi-
missa non solum ius, sed offi- no Fundador, tiene no sólo el derecho,
cium praesertim habet, non tole- sino el deber muy especial de no tolerar,
randi, sed proscribendi ac dam- sino, por el contrario, de proscribir y
nandi omnes errores, si ita fidei condenar todos los errores siempre y
integritas et animarum salus cuando lo exija la integridad de la fe y el
postulaverit, et omni philoso- bien de las almas. A todo filósofo que
pho, qui Ecclesiae filius esse ve- quiera ser hijo de la Iglesia, e incluso a la
lit, ac etiam philosophiae id offi- filosofía, incumbe el deber de no decir
cium incumbit, nihil umquam jamás nada que sea contrario a lo que
dicere contra ea, quae ecclesia enseña la Iglesia, y retractarse de aquellas
docet, et ea retractare, de quibus cosas de las que la Iglesia le advirtiere.
eos Ecclesia monuerit. Senten- Decimos y declaramos que la opinión
tiam autem, quae contrarium que enseña lo contrario es totalmente

¹⁴¹ Entre las proposiciones condenadas en el *Syllabus* [cf. Introducción al n.27], figura ésta con el número 13.

edocet, omnino erroneam et ipsi errónea y, además, injuriosa para la mis-
fidei, Ecclesiae eiusque auctori- ma fe, para la Iglesia y para su autoridad.
tati vel maxime iniuriosam esse
edicimus et declaramus.

16) *Carta «Tuas libenter», de Pío IX* (21 diciembre 1863)

En septiembre de 1863 se celebró en Munich un congreso de teólogos católicos bajo la presidencia de Ignacio Döllinger (1799-1890), famoso historiador y profesor en la Universidad de Munich. La finalidad del Congreso era la de tratar las ideas dogmáticas más importantes de aquel tiempo; unir a los sabios católicos; atenuar las divergencias con los científicos; combatir la ciencia destructiva. Las conclusiones del congreso fueron satisfactorias; pero todo se había hecho sin contar con el arzobispo, cosa que no hubiera tenido mayor trascendencia. Pero en el discurso de apertura tenido por Döllinger, se lanzó una dura invectiva contra la teología escolástica; se reclamó la libertad de la ciencia teológica de tal forma, que entre los participantes hubo gran desconcierto. En el discurso de clausura volvió Döllinger a atacar el prurito de denunciar los errores: es por el error por donde se llega a la verdad.

En el Breve *Tuas libenter* al arzobispo de Munich, protesta Pío IX de la manera como se ha tenido el congreso; de la crítica que se ha hecho de la teología; e insiste en la necesaria concordia entre la fe y la razón; reprueba de nuevo los errores de Frohschammer y recuerda que la autoridad del magisterio no se limita a las verdades dogmáticas, sino que se extiende también a otras verdades no definidas aún. El teólogo católico ha de aceptar las verdades propuestas por el magisterio ordinario, uno de cuyos órganos son las Congregaciones romanas; teniendo en cuenta que también el magisterio ordinario puede obligar a un asentimiento de fe. El concilio Vaticano I recogerá concisamente esta enseñanza tradicional [cf. n.68].

Sumisión debida al magisterio de la Iglesia

TEXTO: ASS 8 (1874-1875) 440-441.

681 **Dum vero debitas illis deferi-** Al tributar [a los sabios católicos] las
2879 **mus laudes, quod professi sint** alabanzas merecidas por haber profesado
veritatem, quae ex catholicae fi- una verdad que nace necesariamente de
dei obligatione necessario oritur, la obligación de la fe católica, queremos
persuadere Nobis volumus, no- persuadirnos de que ellos no pretendi-
luisse obligationem, qua catho- ron que la obligación que liga completa-
lici magistri ac scriptores omni- mente a todos los profesores y escritores
no adstringuntur, coarctare in iis católicos, se restrinja tan sólo a aquellas
tantum, quae ab infallibili Ec- cosas que el juicio infalible presenta co-
clesiae iudicio veluti fidei dog- mo dogmas de fe que deben ser creídos
mata ab omnibus credenda pro- por todos. También estamos persuadidos

ponuntur. Atque etiam Nobis persuademus, ipsos noluisse declarare, perfectam illam erga revelatas veritates adhaesionem, quam agnoverunt necessariam omnino esse ad verum scientiarum progressum assequendum et ad errores confutandos, obtineri posse, si dumtaxat dogmatibus ab Ecclesia expresse definitis fides et obsequium adhibeatur. Namque etiamsi ageretur de illa subiectione, quae fidei divinae actu est praestanda, limitanda tamen non esset ad ea, quae expressis oecumenicorum Conciliorum aut Romanorum Pontificum huiusque Sedis decretis definita sunt, sed ad ea quoque extendenda, quae ordinario totius Ecclesiae per orbem dispersae magisterio tanquam divinitus revelata traduntur ideoque universali et constanti consensu a catholicis theologis ad fidem pertinere retinentur.

de que no han querido declarar que la perfecta adhesión a las verdades reveladas, adhesión que reconocieron completamente necesaria para alcanzar un verdadero progreso de las ciencias y refutar los errores, pueda obtenerse con sólo prestar fe y respeto a los dogmas expresamente definidos por la Iglesia. Porque aun en el supuesto de que se hablara de la sumisión que ha de manifestarse cuando se hace un acto de fe divina, desde luego, no se podría restringir a las verdades definidas expresamente por los decretos de los concilios o de los Romanos Pontífices y esta Sede. Sino que ha de extenderse también a aquellas verdades que se proponen como reveladas por el magisterio ordinario de la Iglesia universal extendida por todo el mundo; y, en consecuencia, son consideradas por los teólogos católicos, con universal y constante acuerdo, como verdades que pertenecen a la fe [cf. n.48].

682 Sed cum agatur de illa subiectione, qua ex conscientia ii omnes catholici obstringuntur, qui in contemplatrices scientias incumbunt, ut novas suis scriptis Ecclesiae afferant utilitates, idcirco eiusdem conventus viri recognoscere debent, sapientibus catholicis haud satis esse, ut praefata Ecclesiae dogmata recipiant ac venerentur, verum etiam opus esse, ut se subiciant decisionibus, quae ad doctrinam pertinentes a Pontificiis Congregationibus proferuntur, tum iis doctrinae capitibus, quae communi et constanti Catholicorum consensu retinentur ut theologicae veritates et conclusiones ita certae, ut opiniones eisdem doctrinae capitibus adversae quamquam haereticæ dici nequeant, tamen aliam theologiam mereantur censuram [cf. n.68 707].

Pero aquí se trata de aquella sumisión que obliga en conciencia a todos aquellos católicos que se dedican a las ciencias especulativas, para aportar con sus escritos nuevos servicios a la Iglesia. Por consiguiente, los participantes en este Congreso deben reconocer que no basta a los sabios católicos con aceptar y respetar los dogmas de la Iglesia de los que hemos hablado. También tienen que reconocer que es necesario someterse a las decisiones doctrinales emanadas de las Congregaciones Pontificias; y asimismo, a aquel conjunto de doctrinas que por común y constante sentir de los católicos, son consideradas como verdades teológicas y conclusiones tan ciertas que las opiniones contrarias, aunque no puedan llamarse heréticas, merecen, sin embargo, una censura teológica [cf. n.68 707].

17) Concilio Vaticano I (ecuménico XX) Sesión 3.^a (24 abril 1870)

a) Constitución dogmática «Dei filius»

Al tratar el Vaticano I el tema de la revelación, también se ocupó de la Iglesia en diversas ocasiones: primero, al hablar de la necesidad de la fe, presenta a la Iglesia como guardiana de la revelación y prueba permanente y visible de la divinidad de la revelación cristiana [cf. n.49-51]; segundo, al tratar del canon de la Sagrada Escritura, recuerda que la Iglesia, depositaria de la revelación cristiana, es la que tiene el derecho de interpretar el sentido de la Sagrada Escritura [cf. n.128] de forma que su interpretación es infalible y, por tanto, el sentido definido de los dogmas es inmutable [cf. n.63]. Tercero, como quiera que no puede haber oposición entre la fe y la ciencia, y la Iglesia es guardiana de la fe, tiene también el derecho de proscribir las conclusiones pseudocientíficas contrarias a la fe [cf. n.61].

b) Constitución dogmática «Pastor aeternus» Sesión 4.^a (18 julio 1870)

La constitución *Pastor aeternus*, promulgada el 18 de julio de 1870, al término de la cuarta sesión, se tituló *Primera Constitución sobre la Iglesia*, puesto que sólo abordaba una mínima parte del esquema general sobre la Iglesia presentado al estudio de los Padres el 21 de enero de 1870 [cf. Introducción al n.546]. La constitución *Pastor aeternus* es el desarrollo del capítulo XI de aquel primer proyecto. Los tres párrafos primeros se han convertido en tres capítulos: 1) La institución del Primado en Pedro; 2) la perpetuidad del Primado de Pedro en el Romano Pontífice; 3) la naturaleza de este Primado. 4) A éstos, se añadió un cuarto capítulo sobre el magisterio infalible del Romano Pontífice¹⁴².

La constitución va precedida de un Proemio en el que la institución de la Iglesia y del Primado se ligan a la acción de Cristo y se insertan en la historia salvífica [cf. n.516], y se termina con un párrafo en el que claramente se manifiesta su voluntad de definir como de fe «la doctrina que deben creer... según la fe antigua y constante de la Iglesia universal...» Por tanto, son definitorios no sólo los cánones, sino también los capítulos en todo aquello que afirman directamente¹⁴³.

¹⁴² En el primer proyecto no se trataba directamente el tema de la infalibilidad del Romano Pontífice, ni en el capítulo XI: *Sobre el primado del Romano Pontífice*; ni en el capítulo IX: *La infalibilidad de la Iglesia*. Casi al final de este capítulo se decía: «Esta infalibilidad, cuyo fin es la verdad incontaminada de la comunidad de los fieles en materia de fe y costumbres, la posee el magisterio que Cristo instituyó en su Iglesia para siempre...» Pero ya el 28 de enero se presentó a los presidentes un postulado (al cual siguieron otros), firmado por el patriarca armenio de Cilicia Mons. Hassun y por el primado de Polonia, Mons. Ledóchowski, en el cual se pedía la definición de la infalibilidad pontificia en nombre de 400 obispos (Msi 51,660).

¹⁴³ El Vaticano II (constitución *Lumen gentium* 25,1 al final) enumera los modos para

TEXTO: Msi 52,1330-1334; COD 812-816.

Proemio

683 Et quoniam portae inferi ad
3052 evertendam, si fieri posset, Ecclesiam, contra eius fundamentum divinitus positum maiore in dies odio undique insurgunt, Nos ad catholici gregis custodiam, incolumitatem, augmentum, necessarium esse iudicamus, sacro approbante Concilio, doctrinam de institutione, perpetuitate ac natura sacri Apostolici primatus, in quo totius Ecclesiae vis ac soliditas consistit, cunctis fidelibus credendam et tenendam, secundum antiquam atque constantem universalis Ecclesiae fidem, proponere, atque contrarios, dominico gregi adeo perniciosos errores proscribere et condemnare.

Y como la potencia del infierno se levanta por todas partes con odio creciente contra el fundamento divino de la Iglesia, para derribarla si pudieran, Nos juzgamos ser necesario para la defensa, incolumidad y aumento de la grey católica, con la aprobación del santo concilio, proponer a todos los fieles la doctrina que deben creer y mantener firmemente acerca de la institución, perpetuidad y naturaleza del primado de la santa Sede Apostólica, sobre el que descansa la fuerza y solidez de toda la Iglesia, según la antigua y constante fe de la Iglesia universal; y a la vez, proscribir y condenar los errores contrarios, tan perniciosos para el rebaño del Señor.

Capítulo I: La institución del Primado apostólico en San Pedro

684 Docemus itaque et declaramus,
3053 iuxta Evangelii testimonia primatum iurisdictionis in universam Dei Ecclesiam immediate et directe beato Petro Apostolo promissum atque collatum a Christo Domino fuisse¹⁴⁴. Unum enim Simonem, cui iam pridem dixerat: Tu vocaberis Cephas (Io 1,42), postquam ille suam edidit confessionem inquit: Tu es Christus, Filius Dei vivi, solemnibus his verbis allocutus est Dominus: Beatus es, Simon Bar Iona: quia caro et sanguis non revelavit tibi, sed Pater meus, qui in coelis est. Et ego dico tibi, quia tu es Petrus,

Enseñamos, pues, y declaramos, siguiendo el testimonio evangélico, que el primado de jurisdicción sobre toda la Iglesia de Dios, fue prometido y conferido por Cristo el Señor inmediata y directamente al apóstol San Pedro¹⁴⁴. Porque sólo a Simón, a quien ya antes le había dicho: Tú te llamarás roca (Jn 1,42), le dirigió el Señor —después de que Pedro le había confesado en estos términos: Tú eres el Cristo, el Hijo de Dios vivo— estas solemnes palabras: Bienaventurado eres, Simón, hijo de Jonás, porque ni la carne ni la sangre te lo ha revelado, sino mi Padre que está en los cielos. Y yo te digo que tú eres Roca y sobre esta roca edificaré mi Iglesia; y el poder del infierno no prevalecerá contra ella; y a ti te daré las llaves del reino de los cielos; y

conocer la intensidad del magisterio: la índole del documento, la insistencia en la doctrina, las fórmulas empleadas. La fórmula: «lo que deben creer» y otras que se leen en los capítulos: «Enseñamos y declaramos según el testimonio evangélico...», no sólo definen, sino que definen como dogma de fe, es decir, como revelado [cf. n.48].

¹⁴⁴ La fórmula «immediate et directe» está puesta contra los richerianos [cf. n.669-670]. El canon tiene además en cuenta los errores de Marsilio de Padua y Juan de Jandun [cf. n.659] y la séptima proposición de Juan de Hus condenada en el concilio de Constanza [cf. n.594].

et super hanc petram aedificabo Ecclesiam meam, et portae inferi non praevalent adversus eam: et tibi dabo claves regni coelorum. Et quodcumque ligaveris super terram, erit ligatum et in coelis: et quodcumque solveris super terram, erit solutum et in coelis (Mt 16,16sq). Atque uni Simoni Petro contulit Iesus post suam resurrectionem summi pastoris et rectoris iurisdictionem in totum suum ovile dicens: Pasce agnos meos, Pasce oves meas (Io 21,15sq).

lo que atares sobre la tierra quedará atado en el cielo; y lo que desatares sobre la tierra, quedará desatado en el cielo (Mt 16,16ss). Y sólo a Simón Pedro le confirió Jesús, después de su resurrección, la jurisdicción de sumo pastor y jefe supremo de todo su redil, cuando dijo: Apacienta mis corderos, Apacienta mis ovejas (Jn 21,15ss).

685 Huic tam manifestae sacram
3054 Scripturarum doctrinae, ut ab Ecclesia catholica semper intellecta est, aperte opponuntur pravae eorum sententiae, qui constitutam a Christo Domino in sua Ecclesia regiminis formam pervertentes negant, solum Petrum prae ceteris Apostolis sive seorsum singulis sive omnibus simul vero proprioque iurisdictionis primatu fuisse a Christo instructum; aut qui affirmant, eundem primatum non immediate directeque ipsi beato Petro, sed Ecclesiae et per hanc illi ut ipsius Ecclesiae ministro delatum fuisse [cf. n.669-670].

A esta doctrina tan clara de las Sagradas Escrituras, tal y como la ha entendido siempre la Iglesia católica, se opone abiertamente la falsa opinión de quienes trastornando la forma de gobierno establecida por Cristo nuestro Señor en su Iglesia, niegan que sólo Pedro hubiera sido investido por Cristo con un verdadero y propio primado de jurisdicción, por encima de los demás apóstoles, bien tomados individualmente, bien tomados colectivamente; o de quienes afirman que el primado no fue conferido a San Pedro inmediata y directamente, sino a la Iglesia, y, mediante ella, transferido a Pedro como a su ministro [cf. n.669-670].

Canon

686 Si quis igitur dixerit, beatum
3055 Petrum Apostolum non esse a Christo Domino constitutum Apostolorum omnium principem et totius Ecclesiae militantis visibile caput; vel eundem honoris tantum, non autem verae propriaeque iurisdictionis primatum ab eodem Domino nostro Iesu Christo directe et immediate accepisse: anathema sit.

Si alguien, pues, dijere que el apóstol San Pedro no fue establecido por Cristo nuestro Señor jefe de todos los apóstoles y cabeza visible de toda la Iglesia de la tierra; o que no recibió directa e inmediatamente de Cristo un primado de jurisdicción verdadera y propiamente dicha, sino sólo un primado de honor, sea anatema.

Capítulo 2: Perpetuidad del Primado de San Pedro en los Pontífices romanos

687 Quod autem in beato Aposto-
3056 lo Petro princeps pastorum et

Ahora bien, lo que Cristo nuestro Señor, supremo pastor de los pastores y

pastor magnus ovium Dominus Christus in perpetuam salutem ac perenne bonum Ecclesiae instituit, id eodem auctore in Ecclesia, quae fundata super petram ad finem saeculorum usque firma stabit, iugiter durare necesse est. «Nulli» sane «dubium, immo saeculis omnibus notum est, quod sanctus beatissimusque Petrus, Apostolorum princeps et caput fideique columna et Ecclesiae catholicae fundamentum, a Domino nostro Iesu Christo, Salvatore humani generis ac Redemptore, claves regni accepit: qui ad hoc usque tempus et semper in suis successoribus», episcopis sanctae Romanae Sedis, ab ipso fundatae eiusque consecratae sanguine «vivit» et praesidet «et iudicium exercet» [cf. n.645].

688 Unde quicumque in hac cathedra Petro succedit, is secundum Christi ipsius institutionem primatum Petri in universam Ecclesiam obtinet. «Manet ergo dispositio veritatis, et beatus Petrus in accepta fortitudine petrae perseverans suscepta Ecclesiae gubernacula non reliquit»¹⁴⁵. Hac de causa ad Romanam Ecclesiam «propter potentiorum principatitatem necesse» semper fuit «omnem convenire Ecclesiam, hoc est eos, qui sunt undique fideles»¹⁴⁶, ut in ea Sede, e qua «venerandae communionis iura»¹⁴⁷ in omnes dimanant, tamquam membra in capite consociata in unam corporis compagem coalescerent.

689 Si quis ergo dixerit, non esse ex ipsius Christi Domini institutione seu iure divino, ut beatus Petrus in primatu super universam Ecclesiam habeat perpetuos

gran pastor del rebaño, instituyó para la conservación perpetua y el bien perenne de la Iglesia, eso tiene que perdurar, por obra del mismo Señor, en la Iglesia que, cimentada sobre la roca, subsistirá estable hasta el final de los tiempos. «A nadie es dudoso, antes bien es cosa conocida en todos los tiempos, que el santo y bienaventurado Pedro, jefe y cabeza de los apóstoles, columna de la fe, fundamento de la Iglesia católica, recibió las llaves del Reino de nuestro Señor Jesucristo, Salvador y Redentor del género humano: hasta el presente y para siempre es él el que vive» y preside «y ejerce el poder de juzgar en la persona de sus sucesores» los obispos de la santa Sede Romana, fundada por él y consagrada con su sangre [cf. n.645].

Por consiguiente, el que sucede a Pedro en esta cátedra, recibe por institución del mismo Cristo el primado de Pedro sobre la Iglesia universal. «Así permanece lo que ordenó la verdad, y San Pedro, que persevera siempre en la firmeza roquera que recibió, no ha abandonado el timón de la Iglesia»¹⁴⁵. Por esta razón es por lo que siempre ha sido necesario «que cada iglesia, es decir, los fieles de todo el mundo concuerden» con la Iglesia romana «por su principal potencialidad»¹⁴⁶; para que de este modo todos se unan como miembros asociados con su cabeza en el único ensamblaje del cuerpo, con esta sede de la cual «fluyen para todos, los derechos de la veneranda comunión»¹⁴⁷.

Canon

Si alguno, pues, dijere que no es por institución del mismo Cristo-Señor, es decir, por derecho divino, el que San Pedro haya de tener perpetuos sucesores en el primado sobre la Iglesia universal;

successores: aut Romanum Pontificem non esse beati Petri in eodem primatus successorem: sea anathema¹⁴⁸. anathema sit¹⁴⁸.

Capítulo 3: Poder y naturaleza del Primado romano

690 Quapropter apertis innixi sa-
3059 crarum Litterarum testimoniis, et inhaerentis tum praedecessorum Nostrorum, Romanorum Pontificum, tum Conciliorum generalium disertis perspicuisque decretis, innovamus oecumenici Concilii Florentini definitionem, qua credendum ab omnibus Christi fidelibus est, «sanctam Apostolicam Sedem, et Romanum Pontificem in universum orbem tenere primatum, et ipsum Pontificem Romanum successorem esse beati Petri, principis Apostolorum, et verum Christi vicarium totiusque Ecclesiae caput et omnium Christianorum patrem ac doctorem existere; et ipsi in beato Petro pascendi, regendi ac gubernandi universalem Ecclesiam a Domino nostro Iesu Christo plenam potestatem traditam esse; quemadmodum etiam in gestis oecumenicorum Conciliorum et in sacris canonibus continetur» [cf. n.666].

691 Docemus proinde et declara-
3060 mus, Ecclesiam Romanam, disponente Domino, super omnes alias ordinariae potestatis obtinere principatum, et hanc Romani Pontificis iurisdictionis potestatem, quae vere episcopalis est, immediatam esse: erga quam cuiuscunque ritus et dignitatis pastores atque fideles, tam seorsum singuli quam simul omnes, officio hierarchicae subordinationis veraeque oboe-

Por tanto, fundándonos en los testimonios patentes de las Sagradas Escrituras y unidos íntimamente a los decretos explícitos y manifiestos, tanto los de nuestros predecesores los Romanos Pontífices, como los de los concilios generales, renovamos la definición del concilio ecuménico de Florencia, según la cual están obligados todos los fieles a creer: «que la santa Sede Apostólica y el Romano Pontífice tienen el primado sobre toda la tierra; y que el mismo Romano Pontífice es el sucesor del bienaventurado Pedro, jefe de los apóstoles y verdadero vicario de Cristo y cabeza de toda la Iglesia, padre y maestro de todos los cristianos; y que a él ha sido confiada por nuestro Señor Jesucristo, en la persona del bienaventurado Pedro, la plena potestad de apacentar, regir y gobernar a toda la Iglesia, como también se contiene en las actas de los concilios ecuménicos y en los sagrados cánones» [cf. n.666].

En consecuencia, enseñamos y declaramos que la Iglesia romana posee, por disposición del Señor, el primado de potestad ordinaria sobre todas las otras iglesias, y que esta potestad de jurisdicción del Romano Pontífice es verdaderamente episcopal e inmediata. A esta autoridad están ligados por un deber de subordinación jerárquica y de verdadera obediencia, los pastores y fieles de cualquier rito y dignidad que sean, tanto individualmente como todos juntos; tanto en las cosas que pertenecen a la fe y

¹⁴⁸ El canon tal como quedó en su redacción definitiva distingue muy claramente la ley de sucesión, que es de derecho divino o de institución del mismo Cristo, y el hecho histórico de que esta sucesión se efectúe en una línea determinada, como es la serie de obispos romanos. No está definido que sea de derecho divino este determinado modo de sucesión a través de la línea de obispos romanos.

¹⁴⁵ SAN LEÓN MAGNO, *Sermo 3 de natali ipsius* c.3: ML 54,146.

¹⁴⁶ SAN IRENEO, *Adv. haer.* III, 3: MG 7,849.

¹⁴⁷ SAN AMBROSIO, *Epist.* 11,4: ML 16,946.

dientiae obstringuntur, non solum in rebus, quae ad fidem et mores, sed etiam in iis, quae ad disciplinam et regimen Ecclesiae per totum orbem diffusae pertinent; ita ut, custodita cum Romano Pontifice tam communionis quam eiusdem fidei professionis unitate, Ecclesia Christi sit unus grex sub uno summo pastore. Haec est catholicae veritatis doctrina, a qua deviare salva fide atque salute nemo potest.

costumbres, como también a aquellas que se refieren a la disciplina y al régimen de la Iglesia extendida por todo el mundo. Para que así, guardando con el Romano Pontífice la unidad tanto de comunión como de profesión de la misma fe, sea la Iglesia de Cristo un solo rebaño, bajo un solo pastor supremo. Tal es la doctrina de la verdad católica, de la que nadie puede desviarse sin menoscabo de su fe y de la salvación.

692 Tantum autem abest, ut haec
3061 Summi Pontificis potestas officiat ordinariae ac immediatae illi episcopalis iurisdictionis potestati, qua episcopi, qui *positi a Spiritu Sancto* (cf. Act 20,28), in Apostolorum locum successerunt, tanquam veri pastores assignatos sibi greges singuli singulos pascunt et regunt, ut eadem a supremo et universali pastore asseratur, roboretur ac vindicetur, secundum illud sancti Gregorii Magni: «*Meus honor est honor universalis Ecclesiae. Meus honor est fratrum meorum solidus vigor. Tum ego vere honoratus sum, cum singulis quibusque honor debitus non negatur*»¹⁴⁹.

Sin embargo, esta potestad del Sumo Pontífice está muy lejos de menoscabar el poder de jurisdicción episcopal ordinario e inmediato, por el cual los obispos apacientan y rigen como verdaderos pastores, cada uno la grey que le fue asignada; pues establecidos por el Espíritu Santo (cf. Act 20,28), sucedieron en lugar de los apóstoles. Y está tan lejos de ello, que la potestad de los obispos se ve protegida, robustecida y defendida por el pastor supremo y universal, como lo dice San Gregorio Magno: «Mi honor es el honor de la Iglesia universal. Mi honor es la solidez de la fuerza de mis hermanos. Entonces se me tributa verdaderamente un honor, cuando no se escatima el honor debido a cada uno en particular»¹⁴⁹.

693 Porro ex suprema illa Romani
3062 Pontificis potestate gubernandi universam Ecclesiam ius eidem esse consequitur, in huius sui muneris exercitio libere comunicandi cum pastoribus et gregibus totius Ecclesiae, ut iidem ab ipso in via salutis doceri ac regi possint. Quare damnamus ac reprobamus illorum sententias, qui hanc supremi capitis cum pastoribus et gregibus communicationem licite impediri posse dicunt aut eandem reddunt saeculari potestati obnoxiam, ita ut contentand, quae ab Apostolica Sede vel eius auc-

Por lo demás, de este poder supremo que tiene el Romano Pontífice de gobernar la Iglesia universal se deriva el derecho que él tiene de comunicarse libremente con los pastores y fieles de toda la Iglesia, a fin de poderlos instruir y dirigir en el camino de la salvación. Por lo cual, condenamos y reprobamos las opiniones de quienes dicen que se puede impedir lícitamente esta comunicación del jefe supremo con los pastores y los fieles; o la someten a la potestad secular, pretendiendo que lo que la Sede Apostó-

toritate ad regimen Ecclesiae constituuntur, vim ac valorem non habere, nisi potestatis saecularis placito confirmantur¹⁵⁰.

lica decide para el gobierno de la Iglesia, no tiene fuerza ni valor si no se confirma con el *placet* de la potestad secular¹⁵⁰.

694 Et quoniam divino Apostolici
3063 primatus iure Romanus Pontifex universae Ecclesiae praeest, docemus etiam et declaramus, eum esse iudicem supremum fidei et in omnibus causis ad examen ecclesiasticum spectantibus ad ipsius posse iudicium recurri [cf. n.653]; Sedis vero Apostolicae, cuius auctoritate maior non est, iudicium a nemine fore retractandum, neque cuiquam de eius licere iudicare iudicio [cf. n.649]. Quare a recto veritatis tramite aberrant, qui affirmant, licere ab iudiciis Romanorum Pontificum ad oecumenicum Concilium tanquam ad auctoritatem Romano Pontifice superiorem appellare.

Y, puesto que el Romano Pontífice preside la universal Iglesia por el derecho divino del Primado apostólico, también enseñamos y declaramos que él es el juez supremo de los fieles, y que en todas las causas que pertenecen al fuero eclesiástico puede recurrirse al juicio del mismo [cf. n.653]; en cambio, el juicio de la Sede Apostólica, sobre la que no existe autoridad mayor, no puede volverse a discutir por nadie; y nadie tiene el derecho de juzgar sus decisiones [cf. n.649]. Por esto, quienes afirman que es lícito apelar de las decisiones de los Pontífices Romanos al concilio ecuménico, como a una autoridad superior, se desvían del recto camino de la verdad.

Canon

695 Si quis itaque dixerit, Roma-
3064 num Pontificem habere tantummodo officium inspectionis vel directionis, non autem plenam et supremam potestatem iurisdictionis in universam Ecclesiam, non solum in rebus, quae ad fidem et mores, sed etiam in iis, quae ad disciplinam et regimen Ecclesiae per totum orbem diffusae pertinent; aut eum habere tantum potiores partes¹⁵¹, non vero totam plenitudinem huius supremae potestatis; aut hanc eius potestatem non esse

Así, pues, si alguno dijere que el Romano Pontífice tiene tan sólo un cargo de inspección o de dirección, pero no una potestad plena y suprema de jurisdicción sobre la universal Iglesia, no sólo en aquellas cosas que pertenecen a la fe y costumbres, sino también en lo tocante a la disciplina y al gobierno de la Iglesia extendida por todo el mundo; o dijere que tiene la parte principal¹⁵¹, pero no la plenitud de esa potestad suprema; o que su potestad no es ordinaria

¹⁵⁰ Estas palabras las tomará más tarde León XIII en su famosa alocución *Luctuosis exagitati*, el 2 de marzo de 1877, en la que protesta contra el «Placet regio» en Italia.

¹⁵¹ Este inciso no añade, en realidad, nada a la definición; pero se subraya la plenitud de la potestad, teniendo en cuenta el galicanismo mitigado, tal como lo entendían algunos obispos de la minoría. Estos concebían la plenitud de la jurisdicción, compuesta de dos elementos; uno principal: el del papa; y otro, añadido, pero necesario: el de los obispos. La razón que se daba era que los obispos, además de la jurisdicción ordinaria dentro de su diócesis, tienen también, como Colegio, una jurisdicción en la Iglesia universal. De ahí que las decisiones universales del papa tenían, según ellos, que contar con la aprobación del episcopado. Algunos matices de esta problemática volvieron a aflorar en el Vaticano II, y por eso se hizo necesaria la *Nota previa* que explicara el sentido de la votación al capítulo III de la constitución *Lumen gentium*, para evitar ambigüedades [cf. Introducción al n. 709].

ordinariam et immediatam¹⁵², sive in omnes ac singulas ecclesias sive in omnes et singulos pastores et fideles: anathema sit.

e inmediata¹⁵², tanto en todas y cada una de las iglesias como en todos y cada uno de los pastores y fieles, sea anatema.

Capítulo 4: Magisterio infalible del Romano Pontífice

696
3065 Ipso autem Apostolico primatu, quem Romanus Pontifex, tanquam Petri principis Apostolorum successor in universam Ecclesiam obtinet, supremam quoque magisterii potestatem comprehendit, haec Sancta Sedes semper tenuit, perpetuus Ecclesiae usus comprobat, ipsaque oecumenica Concilia, ea imprimis, in quibus Oriens cum Occidente in fidei caritatisque unionem conveniebat, declaraverunt.

El primado apostólico que posee el Romano Pontífice en la Iglesia universal en cuanto sucesor de Pedro, príncipe de los apóstoles, comprende también la potestad suprema de magisterio: es esto algo que siempre ha sostenido esta Santa Sede, que lo comprueba el uso perpetuo de la Iglesia, y que lo han declarado los santos concilios ecuménicos, sobre todo aquellos en que Oriente y Occidente se reunían en unidad de fe y de caridad.

697
3066 Patres enim Concilii Constantinopolitani quarti, maiorum vestigiis inhaerentes, hanc solemnem ediderunt professionem: «Prima salus est, rectae fidei regulam custodire [...] Et quia non potest Domini nostri Iesu Christi praetermitti sententia dicentis: Tu es Petrus, et super hanc petram aedificabo Ecclesiam meam (Mt 16,18), haec, quae dicta sunt, rerum probantur effectibus, quia in Sede Apostolica immaculata est semper catholica reservata religio, et sancta celebrata doctrina. Ab huius ergo fide et doctrina separari minime cupientes... speramus, ut in una communione, quam Sedes Apostolica praedicat, esse mereamur, in qua est integra et vera christianae religionis soliditas» [cf. n.648].

En efecto, los Padres del cuarto concilio de Constantinopla, siguiendo el ejemplo de sus antecesores, proclamaron esta solemne profesión de fe: «La condición primera para la salvación es guardar la regla de fe ortodoxa... Y como no puede preterirse la palabra de nuestro Señor Jesucristo, que dijo: *Tú eres Roca y sobre esta Roca edificaré mi Iglesia* (Mt 16,18), esta afirmación se verifica con los hechos: porque en la Sede Apostólica se ha conservado siempre inmaculada la religión católica y fue venerada la santa doctrina. Deseosos, pues, de no separarnos en nada de su fe y su doctrina... esperamos merecer permanecer unidos en esta comunión que predica la Sede Apostólica, en la que reside la plena y verdadera solidez de la religión cristiana» [cf. n.648].

698
3067 Approbante vero Lugdunensi Concilio secundo Graeci professi sunt: «Sanctam Romanam Ecclesiam summum et plenum

Y con aprobación del segundo concilio de Lyon, los griegos hicieron esta profesión de fe: «La santa Iglesia Romana posee el primado y la autoridad supre-

¹⁵² Potestad ordinaria e inmediata equivale a «episcopal», como ya se ha afirmado en el capítulo. Por esa razón quisieron algunos obispos que se suprimieran como superfluas; pero fueron aceptadas por la comisión el 5 de julio (Msi 52,1104-1105) y votadas. De este modo se ve más claro que el papa puede actuar en la Iglesia universal y sus decisiones universales no necesitan el refrendo del obispo de la diócesis.

primatum et principatum super universam Ecclesiam catholicam obtinere, quem se ab ipso Domino in beato Petro Apostolorum principe sive vertice, cuius Romanus Pontifex est successor, cum potestatis plenitudine recepit veraciter et humiliter recognoscit; et sicut prae ceteris tenetur fidei veritatem defendere, sic et, si quae de fide subortae fuerint quaestiones, suo debent iudicio definiri» [cf. n.653].

ma y plena sobre toda la Iglesia católica. La cual reconoce sincera y humildemente haberla recibido del mismo Señor con la plenitud de la potestad en la persona del bienaventurado Pedro, jefe o cabeza de los Apóstoles, del cual es sucesor el obispo de Roma. Y como esta Iglesia está obligada más que las demás a defender la verdad de la fe, por eso, las cuestiones que surgieren a propósito de la fe, deben ser definidas en su tribunal» [cf. n.653].

699
3068 Florentinum denique Concilium definiuit: «Pontificem Romanum verum Christi vicarium totiusque Ecclesiae caput et omnium Christianorum patrem et doctorem existere; et ipsi in beato Petro pascendi, regendi ac gubernandi universalem Ecclesiam a Domino nostro Iesu Christo plenam potestatem traditam esse» [cf. n.666].

Finalmente, el concilio Florentino definió: «que el Romano Pontífice es verdadero vicario de Cristo, cabeza de toda la Iglesia y padre y maestro de todos los cristianos; y que a él ha sido confiada por nuestro Señor Jesucristo en la persona del bienaventurado Pedro la plena potestad de apacentar, regir y gobernar la Iglesia universal» [cf. n.666].

700
3069 Huic pastorali muneri ut satisfacerent, praedecessores Nostri indefessam semper operam dederunt, ut salutaris Christi doctrina apud omnes terrae populos propagaretur, parique cura vigilarunt, ut, ubi recepta esset, sincera et pura conservaretur. Quocirca totius orbis antistites, nunc singuli, nunc in Synodis congregati, longam ecclesiarum consuetudinem et antiquae regulae formam sequentes, ea praesertim pericula, quae in negotiis fidei emergebant, ad hanc Sedem Apostolicam retulerunt, ut ibi potissimum resarcirentur damna fidei, ubi fides non potest sentire defectum¹⁵³. Romani autem Pontifices, prout temporum et rerum conditio suadebat, nunc convocatis oecumenicis Conciliis aut explorata Ecclesiae per orbem dispersae sententia, nunc per Synodos particulares, nunc aliis, quae divina suppedi-

Nuestros predecesores pusieron un empeño incansable en cumplir este oficio pastoral, a fin de que la sana doctrina se difundiera en todos los pueblos de la tierra; y con el mismo desvelo vigilaron para que se conservara auténtica y pura allá donde se había recibido. Por lo cual, los obispos del mundo entero, unas veces individualmente, otras reunidos en sínodos, siguiendo la larga costumbre de las iglesias y las formas de la regla antigua, daban cuenta a esta Santa Sede de aquellos peligros, sobre todo, que surgían en cuestiones de fe; para que los daños de la fe se repararan mejor que en ninguna parte allí donde la fe no puede sufrir mengua¹⁵³. Los Romanos Pontífices, por su parte, según lo exigían los tiempos y los asuntos, unas veces convocando concilios generales o auscultando el parecer de la Iglesia extendida por el mundo, otras veces mediante sínodos particulares, otras empleando diversos medios que la divina Providencia deparraba, definieron que había que mantener aquellas cosas que ellos reconocieron,

¹⁵³ SAN BERNARDO, *Epist. 190 sive Tractatus contra errores. Abaelardi ad Innocentium II papam*: ML 182,1053.

tabat providentia, adhibitis auxiliis, ea tenenda definiverunt, quae sacris Scripturis et apostolicis traditionibus consentanea, Deo adiutore, cognoverant.

701
3070

Neque enim Petri successoribus Spiritus Sanctus promissus est, ut eo revelante novam doctrinam patefacerent, sed ut, eo assistente, traditam per Apostolos revelationem seu fidei depositum sancte custodirent et fideliter exponerent. Quorum quidem apostolicam doctrinam omnes venerabiles Patres amplexi et sancti Doctores orthodoxi venerati atque secuti sunt; plenissime scientes, hanc sancti Petri Sedem ab omni semper errore illibatam permanere, secundum Domini Salvatoris nostri divinum pollicitationem discipulorum suorum principi factam: *Ego rogavi pro te, ut non deficiat fides tua: et tu aliquando conversus confirma fratres tuos* (Lc 22,32)¹⁵⁴.

702
3071

Hoc igitur veritatis et fidei nunquam deficientis charisma Petro eiusque in hac cathedra successoribus divinitus collatum est, ut excelso suo munere in omnium salutem fungerentur, ut universus Christi grex per eos ab erroris venenosa esca aversus, coelestis doctrinae pabulo nutrireretur, ut, sublata schismatis occasione, Ecclesia tota una conservaretur, atque suo fundamento innixa, firma adversus inferi portas consisteret.

703
3072

At vero cum hac ipsa aetate, qua salutifera Apostolici muneris efficacia vel maxime requiritur, non pauci inveniantur, qui illius auctoritati obtreant, necessarium omnino esse censemus, praerogativam, quam unigenitus Dei Filius cum summo

con la ayuda de Dios, que eran conformes con la Sagrada Escritura y las tradiciones apostólicas.

Porque el Espíritu Santo no fue prometido a los sucesores de Pedro para manifestar una nueva doctrina recibida de él por revelación, sino para que, con su asistencia, custodiaran santamente y expusieran fielmente la doctrina recibida de los apóstoles, es decir, el depósito de la fe. Y ciertamente, todos los Santos Padres han abrazado su doctrina apostólica, y la han venerado y seguido los santos doctores ortodoxos. Pues sabían perfectamente que esta Sede de San Pedro permanece libre de todo error, según la promesa de nuestro divino Salvador hecha al Príncipe de sus Apóstoles: *Yo he rogado por ti para que tu fe no desfallezca; y tú, una vez convertido, confirma a tus hermanos* (Lc 22,32)¹⁵⁴.

Este carisma de verdad y de fe que nunca faltará, fue dado por Dios a Pedro y a sus sucesores en esta cátedra, para que desempeñaran su excelso cargo en orden a la salvación de todos; para que toda la grey de Cristo, apartada por ellos de los pastos venenosos del error, se nutriera con el alimento de la doctrina celestial; para que, quitada la ocasión de cisma, se conservara en la unidad la Iglesia entera y, apoyada en su cimiento, se mantuviera firme contra el poder del infierno.

Mas como en este mismo tiempo, en el que se requiere más que nunca la eficacia salvífica del oficio apostólico, no son pocos los que se oponen a su autoridad, creemos ser absolutamente necesario afirmar solemnemente la prerrogativa

pastorali officio coniungere dignatus est, solemniter asserere.

704
3073

Itaque Nos traditioni a fidei christianae exordio perceptae fideliter inhaerendo, ad Dei Salvatoris nostri gloriam, religionis catholicae exaltationem et christianorum populorum salutem, sacro approbante Concilio, docemus et divinitus revelatum dogma esse definimus:

Romanum Pontificem, cum ex cathedra loquitur, id est, cum omnium Christianorum pastoris et doctoris munere fungens¹⁵⁵ pro suprema sua Apostolica auctoritate doctrinam de fide vel moribus ab universa Ecclesia tenendam definit, per assistentiam divinam ipsi in beato Petro promissam, ea infallibilitate pollere, qua divinus Redemptor Ecclesiam suam in definienda doctrina de fide vel moribus instructam esse voluit¹⁵⁶; ideoque eiusmodi Romani Pontificis definitiones ex sese, non autem ex consensu Ecclesiae, irreformabiles esse¹⁵⁷.

que el Hijo de Dios se dignó unir con el oficio pastoral supremo.

Así, pues, Nosotros, siguiendo fielmente la tradición recibida desde el origen de la fe cristiana, para gloria de Dios, nuestro Salvador; para exaltación de la religión católica y salvación de los pueblos cristianos; con aprobación del santo concilio enseñamos y definimos que es un dogma revelado por Dios:

Que el Romano Pontífice, cuando habla *ex cathedra*, esto es, cuando cumpliendo con su cargo de pastor y maestro de todos los cristianos¹⁵⁵ define con su autoridad suprema que una doctrina de fe o de costumbres tiene que ser mantenida por la Iglesia universal, en virtud de la asistencia divina que le fue prometida en la persona de San Pedro, goza de aquella infalibilidad con la que quiso el divino Redentor que estuviera provista su Iglesia al definir una doctrina de fe o de costumbres¹⁵⁶. Y, por tanto, que tales definiciones del Romano Pontífice son irreformables por sí mismas y no por la aprobación de la Iglesia¹⁵⁷.

¹⁵⁵ En realidad, la definición de la infalibilidad pontificia encierra toda una serie de limitaciones: en primer lugar, no es impecabilidad; en segundo lugar, no se trata de una cualidad inherente al Romano Pontífice, sino de una *asistencia* en muy determinados actos. Pero la asistencia ni es inspiración ni es revelación. En tercer lugar, esos actos están determinados: a) Por razón del sujeto: El papa tiene que hablar, como pastor universal, a toda la Iglesia universal. Por consiguiente, no basta que hable como obispo de Roma, aunque lo es; o como Patriarca de Occidente, aunque lo es; ni siquiera como cabeza del Colegio Episcopal, aunque lo es. El Vaticano II [cf. n.717] dirá: «El Romano Pontífice, Cabeza del Colegio episcopal... cuando... en su calidad de supremo pastor y maestro de todos los fieles...» (LG n.25). b) Por razón del objeto: Tiene que tratarse de cosas de fe y costumbres. La fórmula «de fe y costumbres» engloba no sólo lo que está revelado en sí mismo, sino aquellas cosas que, sin estar reveladas en sí mismas, tienen una conexión tal con las primeras, que lógicamente no se pueden mantener unas sin otras. c) Finalmente, por razón de acto: No basta una enseñanza cualquiera; tiene que ser una enseñanza definitiva, que comprometa absolutamente a toda la Iglesia.

¹⁵⁶ Lo que directamente se define es que la infalibilidad del papa es la misma que la infalibilidad de la Iglesia: la Iglesia universal es infalible; el episcopado universal es infalible cuando comprometa la fe de la Iglesia entera; el papa sólo es infalible en las circunstancias predichas. Pero no hay tres infalibilidades; hay una misma infalibilidad en tres sujetos, que cuentan con la misma asistencia divina. Para conocer exactamente el sentido de la definición, es muy interesante el discurso de Mons. Gasser, quien hizo la relación del capítulo IV el día 11 de julio, en la Congregación 84 (Msi 52,1204-1232).

¹⁵⁷ El texto primitivo no contenía sino la primera parte: *tales definiciones son irreformables por sí mismas*. A última hora, o sea la antevíspera de la votación definitiva, la Diputación de fe añadió el inciso «non ex consensu Ecclesiae» (Msi 52,1317). Por todas las explicaciones dadas por Gasser, es evidente que aquí significa «consensus» lo mismo que «aprobación»; pero es lástima que no hubieran usado el término «ex approbatione», que no se prestaba a equívoco. El Vaticano II lo expresará más claramente: «Por lo cual, con razón se dice que sus definiciones *por sí y no por el consentimiento* de la Iglesia son irreformables, puesto que... no necesitan de ninguna aprobación de otros» (LG 25) [cf. n.717].

¹⁵⁴ De aquí se ve que el dogmatismo de la Iglesia no es otra cosa sino la fidelidad a la Palabra de Dios, a la cual el Romano Pontífice y la Iglesia entera tienen que estar sometidos.

Canon

705 Si quis autem huic Nostrae Y si alguno tuviera la osadía, lo que
3075 definitioni contradicere, quod Dios no permita, de contradecir a esta
Deus avertat, praesumpserit: nostra definición, sea anatema.
anathema sit.

18) *Decreto del Santo Oficio «Lamentabili»*
(3 julio 1907)

[Cf. n.517-523]

19) *Encíclica «Mystici Corporis», de Pío XII*
(29 junio 1943)

Aparte de las enseñanzas que Pío XII desarrolla sobre la noción del Cuerpo místico, y del principio vital que anima todas las estructuras de la Iglesia [cf. n.548-556], toca también, aunque de pasada, el problema de las relaciones entre episcopado y primado.

El episcopado

TEXTO: AAS 35 (1943) 211-212.

706 Quae autem Nos heic de uni- Lo que acabamos de decir de la Iglesia
3804 versali Ecclesia diximus, id de universal hay que afirmarlo también de
peculiaribus etiam asseverari de las comunidades particulares de cristia-
debet christianorum communi- nos, tanto orientales como latinas, que
tibus, cum Orientalibus, tum forman en su conjunto la única Iglesia
Latinis, ex quibus una constat ac católica: puesto que también ellas están
componitur Catholica Ecclesia: gobernadas por Jesucristo, mediante la
quandoquidem et a Christo Iesu voz y jurisdicción de cada obispo.
proprii uniuscuiusque Episcopi
voce potestatemque reguntur.

Quamobrem sacrorum Antis- Por lo cual, no deben ser considerados
tites non solum eminentiora los obispos tan sólo como los miembros
universalis Ecclesiae membra más eminentes de la Iglesia universal en
habendi sunt, ut qui singulari cuanto que están unidos por un lazo espe-
prorsus nexu iunguntur cum di- cialísimo con la divina Cabeza de todo
vino totius Corporis Capite, at- el Cuerpo —tanto, que pueden justamente
que adeo iure vocantur «partes llamarse «los primeros de entre los
membrorum Domini pri- miembros del Señor»¹⁵⁸—, sino que en
mae»¹⁵⁸; sed, ad propriam cuius- lo que toca a su propia diócesis, apacien-
que Dioecesim quod spectat, ut- tan y rigen en nombre de Cristo, como
pote veri Pastores assignatos sibi verdaderos Pastores, cada uno en par-
greges singuli singulos Christi ticular, la grey particular que le fue asig-
nomine pascunt ac regunt [cf. n.692]; id tamen dum faciunt, sin embargo, no son totalmente indepen-

non plane sui iuris sunt, sed sub dientes, sino que están sometidos a la
debita Romani Pontificis aucto- autoridad legítima del Romano Pontifi-
ritate positi, quamvis ordinaria ce, aun cuando gocen de una potestad de
iurisdictionis potestate fruuntur, jurisdicción ordinaria, recibida inmedia-
immediate sibi ab eodem Ponti- tamente del mismo Sumo Pontífice. Por
fice Summo impertita. Quapropter, lo cual, tienen que ser reconocidos por el
ut Apostolorum ex divina pueblo como sucesores de los apóstoles
instituzione successores¹⁵⁹, a po- por institución divina¹⁵⁹. Y a los obis-
pulo venerandi sunt; ac magis pos, puesto que están consagrados por el
quam huius mundi moderatori- crisma del Espíritu Santo, se les pueden
bus, etiamsi altissimis, illud aplicar mejor que a ningún jefe secular
Episcopis, utpote Spiritus Sancti aquellas palab...: *No toquéis a mis ungidos*
chrismate ornatis, convenit effa- (1 Par 16,22; Jai 104,15).
tum: «Nolite tangere Christos
meos» (1 Par 16,22; Ps 104,15).

20) *Encíclica «Humani generis», de Pío XII*
(12 agosto 1950)

Entre los múltiples problemas que aborda la encíclica *Humani generis*, uno es el de las relaciones entre la teología y el magisterio. Pío XII recuerda la debida sumisión al magisterio auténtico, aun no infalible; y que la interpretación auténtica de la revelación no compete a los teólogos, sino al magisterio de la Iglesia.

TEXTO: AAS 42 (1950) 567-568.

Autoridad del magisterio eclesiástico

707 [567] Magisterium ab ipsis El magisterio es presentado por ellos
3884 tamquam progressionis suffla- [algunos teólogos] como una rémora del
men ac scientiae obex exhibetur, progreso y un obstáculo para la ciencia;
ab acatholicis vero quibusdam algunos acatólicos lo consideran como
iam veluti iniustum frenum con- un freno injusto que impide a ciertos
sideratur quo excultiores aliqui teólogos más cultivados la renovación de
theologi a disciplina sua inno- su ciencia. Y aunque este sagrado magis-
vanda detineantur. Et quam- terio debe ser para todo teólogo la nor-
quam hoc sacrum Magisterium, ma próxima y universal de verdad en
in rebus fidei et morum, cuilibet materia de fe y costumbres, puesto que
theologo proxima et universalis Cristo el Señor le confió todo el depósito
veritatis norma esse debet, utpote de la revelación —Sagrada Escritura y
cui Christus Dominus totum divina Tradición— para custodiarlo, de-
depositum fidei —Sacras nempe fenderlo e interpretarlo, a veces, sin em-
Litteras ac divinam «traditionem»— et custodiendum et bargo, se desconoce, como si no existiera,
tuendum et interpretandum con- el deber que tienen los fieles de evitar
credidit, attamen officium, quo también los errores que rozan más o
fideles tenentur illos quoque fu- menos con la herejía; y, por consiguiente,
gere errores, qui ad haeresim «de observar también las constitucio-
plus minusve accedant, ideoque nes y decretos con los que la Santa Sede
«etiam constitutiones et decreta servare, quibus pravae huiusmodi opiniones a Sancta Sede pro-

¹⁵⁸ SAN GREGORIO, *Moralia* XIV, 35,43: ML 75,1062.

¹⁵⁹ Cf. n.692.

scriptae et prohibitae sunt»¹⁶⁰, ha proscrito y prohibido tales opiniones nonnunquam ita ignoratur ac si non habeatur.

3885 [568] Neque putandum est, ea quae in Encyclicis Litteris proponuntur, assensum per se non postulare, cum in iis Pontifices supremam sui Magisterii potestatem non exercent. Magisterio enim ordinario haec docentur, de quo illud etiam valet: *Qui vos audit, me audit* (Lc 10,16); ac plerumque quae in Encyclicis Litteris proponuntur et inculcantur, iam aliunde ad doctrinam catholicam pertinent. Quodsi Summi Pontifices in actis suis de re hactenus controversa data opera sententiam ferunt, omnibus patet rem illam, secundum mentem ac voluntatem eorumdem Pontificum, quaestionem liberae inter theologos disceptationis iam haberi non posse.

Uso y abuso de las fuentes de la revelación

708 3886 [568] Verum quoque est, theologia semper redeundum esse ad divinae revelationis fontes: eorum enim est indicare qua ratione ea quae a vivo Magisterio docentur, in Sacris Litteris et in divina «traditione», sive explicitae, sive implicite inveniantur. Accedit quod uterque doctrinae divinitus revelatae fons tot tantisque continet thesauros veritatis, ut nunquam rapere exhaustiatur. Quapropter sacrorum fontium studio sacrae disciplinae semper juvenescunt; dum contra speculatio, quae ulteriorem sacri depositi inquisitionem negligit, ut experiundo [569] novimus, sterilis evadit. Sed hac de causa theologia etiam positiva, quam dicunt, scientiae dumtaxat historicae aequari nequit. Una enim cum sacris eiusmodi fontibus Deus Ecclesiae suae Magisterium vivum dedit, ad ea quoque illustranda et enucleanda, quae in fidei deposito nonnisi obscure

Y no hay que pensar que lo que se propone en las encíclicas no demanda un asentimiento, supuesto que en ellas no ejercen los papas el poder supremo de su magisterio. Porque esas cosas se proponen en el magisterio ordinario, del cual vale también aquello: *El que a vosotros oye, a mí me oye* (Lc 10,16); a parte de que muchas de las cosas que se enseñan en las encíclicas pertenecen ya a la doctrina católica por otras vías. Y si los Sumos Pontifices zanján en sus actos una cuestión que hasta ahora estaba controvertida, todo el mundo comprende que, según su mente y voluntad, ya no puede considerarse esa cuestión como algo que puede seguir discutiéndose libremente.

Es cierto que los teólogos han de volver constantemente a las fuentes de la revelación divina, pues a ellos toca mostrar de qué modo se contienen en la Sagrada Escritura y en la «tradición» divina, bien explícita, bien implícitamente aquellas cosas que enseña el magisterio vivo. Añádese a esto que ambas fuentes de la doctrina divinamente revelada contienen tantos y tan profundos tesoros de verdad, que en realidad no pueden agotarse nunca. Por eso, en el estudio de las fuentes siempre se rejuvenecen las ciencias sagradas; por el contrario, la especulación que descuida la investigación ulterior del sagrado depósito, se hace estéril. Por este motivo, incluso la teología que llaman positiva, no puede equipararse con las ciencias históricas. Porque Dios ha dado a su Iglesia juntamente con las fuentes de la revelación un magisterio vivo para ilustrar y declarar también lo que en el depósito de la fe se contiene de un modo oscuro e implícito. Y la interpretación auténtica de este depósito no la confió el Redentor divino a cada uno de los fieles, ni siquiera

ac velut implicite continentur. Quod quidem depositum nec singulis christifidelibus nec ipsis theologis divinus Redemptor concedidit authentice interpretandum, sed soli Ecclesiae Magisterio. Si autem hoc suum munus Ecclesia exercet, sicut saeculorum decursu saepe numero factum est, sive ordinario sive extraordinario eiusdem muneris exercitio, patet omnino falsam esse methodum, qua ex obscuris clara explicantur, quin immo contrarium omnes sequi ordinem necesse esse. Quare Decessor Noster imm. mem. Pius IX, docens nobilissimum theologiae munus illud esse, quod ostendat quomodo ab Ecclesia definita doctrina contineatur in fontibus, non absque gravi causa illa addidit verba: «eo ipso sensu, quo definita est»¹⁶¹.

ra a los mismos teólogos, sino exclusivamente al magisterio de la Iglesia. Ahora bien, si la Iglesia ejerce esta función suya, como lo ha hecho muchas veces en el decurso de los siglos por la vía ordinaria o extraordinaria, es evidente que es un método completamente equivocado el querer explicar lo claro por lo oscuro; el método contrario es el que se impone a todos. Por eso, Pío IX, nuestro predecesor de inmortal memoria, al enseñar que el oficio nobilísimo de la teología consiste en mostrar cómo se contiene en las fuentes de la revelación la doctrina definida por la Iglesia, añadía estas palabras, no sin grave razón: «en el mismo sentido en que la Iglesia lo ha definido»¹⁶¹.

21) Concilio Vaticano II (ecuménico XXI)

Constitución dogmática sobre la Iglesia (21 noviembre 1964)

Una visión general de los documentos del concilio Vaticano II puede verse en la Introducción general a este capítulo. Lo referente al capítulo primero de la constitución *Lumen gentium* se encuentra en los n.528-534; en cuanto a la Iglesia como Pueblo de Dios, cf. los n.563-571. El capítulo tercero de la constitución *Lumen gentium*, que trata de la *constitución jerárquica de la Iglesia*, renueva y completa la doctrina del Vaticano I que, a causa de la guerra franco-prusiana, quedó suspendido indefinidamente, mediante la bula *Postquam Dei munere*, del 20 de octubre de 1870. En efecto, el Vaticano I sólo desarrolló un capítulo del proyecto presentado a los Padres el 21 de enero de 1870 [cf. Introducción al n.683], concretamente, el capítulo XI, *Sobre el primado del Romano Pontífice*. El capítulo X, que trataba de los obispos, no llegó a discutirse. Por eso en el Vaticano II se vio desde el principio la necesidad de tratar detenidamente el tema del episcopado, en continuación con el Vaticano I. En efecto, de los doce números que componen el capítulo tercero, los diez primeros tratan del episcopado; los dos últimos, del presbiterado y el diaconado.

En cuanto al episcopado, tras un número introductorio (n.18), enseña el concilio que los obispos son por institución divina sucesores de los apóstoles (n.20); zanján de un modo positivo, aunque

¹⁶⁰ Cf. n.68,682.

¹⁶¹ Pío IX, *Gravissimas inter*: Acta Pii IX, pars I vol.5,260 [cf. n.679-680].

no definitorio, la cuestión antes discutida sobre la sacramentalidad del episcopado (n.21) y se expone, por primera vez, en un documento conciliar el carácter y la naturaleza colegial del orden episcopal (n.22-23). Por último, se expone la doctrina acerca del ministerio de los obispos en su triple vertiente de sembradores de la fe, administradores de la gracia del supremo sacerdocio, y edificadores de la comunidad cristiana con verdadera potestad recibida de Cristo (n.24-27). Los otros grados jerárquicos: presbiterado y diaconado se tratan en los dos números restantes.

Para una interpretación auténtica del sentido de este capítulo, hay que tener presente la *Nota explicativa previa* que se comunicó a los Padres en la sesión 123, el día 16 de noviembre de 1964. No es que la nota sea un texto conciliar; pero, hecha pública antes de la votación y explicando en ella el sentido de los textos, para evitar toda ambigüedad, es claro que constituye el presupuesto básico y auténtico del sentido en el que los textos se han votado por el concilio. El mismo Pablo VI, en su discurso de clausura de la tercera etapa conciliar (AAS 56 [1964] 1009), aprobó la constitución *Lumen gentium* «teniendo en cuenta las explicaciones que han sido añadidas, o para explicar las palabras empleadas, o para el valor teológico que hay que atribuir, según la mente del concilio, a la doctrina que se propone». Es evidente que Pablo VI se refiere a la *Nota explicativa previa* que había elaborado la Comisión teológica y que se hizo pública *por autoridad superior*.

TEXTO: *Acta Synodalia*, vol. III, periodus tertia, pars VIII, 798-807.

Proemio

709 18. **Christus Dominus, ad Populum Dei pascendum semperque augendum, in Ecclesia sua varia ministeria instituit, quae ad bonum totius Corporis tendunt. Ministri enim, qui sacra potestate pollent, fratribus suis inserviunt, ut omnes qui de Populo Dei sunt, ideoque vera dignitate christiana gaudent, ad eundem finem libere et ordinatim conspirantes, ad salutem perveniant.**

Haec Sacrosancta Synodus, Concilii Vaticani primi vestigia premens, cum eo docet et declarat Iesum Christum Pastorem aeternum sanctam aedificasse Ecclesiam, missis Apostolis sicut Ipse missus erat a Patre (cf. Io 20,21); quorum successores, videlicet Episcopos, in Ecclesia sua usque ad consummationem saeculi pastores esse voluit. Ut

18. Cristo, el Señor, instituyó en su Iglesia diversos ministerios, ordenados al bien de todo el Cuerpo, para apacentar al Pueblo de Dios y acrecentarlo sin cesar. Porque los ministros que poseen la potestad sagrada están al servicio de sus hermanos, a fin de que todos los que pertenecen al Pueblo de Dios y gozan, por tanto, de la verdadera dignidad cristiana, alcancen la salvación, tendiendo al mismo fin en un común esfuerzo libre y ordenado.

Este santo Concilio, siguiendo las huellas del concilio Vaticano I, enseña y declara con él que Jesucristo, Pastor eterno, edificó la santa Iglesia, enviando a los apóstoles como él había sido enviado por el Padre (cf. Jn 20,21), y quiso que los sucesores de los apóstoles, es decir, los obispos, sean los Pastores en su Iglesia hasta la consumación de los siglos. Mas para que el episcopado mismo fuera uno e indiviso, puso al frente de

vero Episcopatus ipse unus et indivisus esset, beatum Petrum ceteris Apostolis praeposuit in ipsoque instituit perpetuum ac visibile institutis fidei et communionis principium et fundamentum¹⁶². Quam doctrinam de institutione, perpetuitate, vi ac ratione sacri Primatus Romani Pontificis deque eius infallibili Magisterio, Sacra Synodus cunctis fidelibus firmiter credendam rursus proponit, et in eodem incepto pergens, doctrinam de Episcopis, successoribus Apostolorum, qui cum successore Petri, Christi Vicario ac totius Ecclesiae visibili Capite [cf. n.666] domum Dei viventis regunt, coram omnibus profiteri et declarare constituit.

La institución de los doce Apóstoles

710 19. **Dominus Iesus, precibus ad Patrem fuis, vocans ad Se quos voluit Ipse, duodecim constituit ut essent cum Illo et ut mitteret eos praedicare Regnum Dei (cf. Mc 3,13-19; Mt 10,1-42); quos Apostolos (cf. Lc 6,13) ad modum collegii seu coetus stabilis instituit, cui ex iisdem electum¹⁶³ Petrum praefecit (cf. Io 21,15-17). Eos ad filios Israel primum¹⁶⁴ et ad omnes gentes misit (cf. Rom 1,16), ut suae participes potestatis, omnes populos discipulos Ipsius facerent, eosque sanctificarent et guber-**

los demás apóstoles a San Pedro; y en él instituyó un principio y un fundamento perpetuo y visible¹⁶² de la unidad de fe y de comunión. Esta doctrina sobre la institución, perpetuidad, valor y razón de ser del Primado del Romano Pontífice y de su magisterio infalible, la propone nuevamente a todos los fieles el santo Concilio como objeto de fe cierta; y prosiguiendo dentro del mismo plan, decide profesar y declarar ante la faz de todos la doctrina acerca de los obispos, sucesores de los apóstoles que, con el sucesor de Pedro, vicario de Cristo [cf. n.666] y Cabeza visible de toda la Iglesia, rigen la casa de Dios vivo.

19. El Señor Jesús, después de haber orado al Padre, llamando a sí a los que él quiso, constituyó a los doce para que convivieran con él y para enviarlos a predicar el Reino de Dios (cf. Mc 3,13-19; Mt 10,1-42); a estos apóstoles (cf. Lc 6,13) los instituyó a modo de colegio, es decir, de grupo estable, al frente del cual puso a Pedro, elegido de entre ellos (cf. Jn 21,15-17)¹⁶³. Los envió primero¹⁶⁴ a los hijos de Israel y también a todas las gentes (cf. Rom 1,16) para que, siendo participes de su potestad, hiciesen a todos los pueblos discípulos suyos y los santificasen y gobernasen (cf. Mt 28, 16-20; Mc 16,15; Lc 24,45-48; Jn 20,21-23) y

¹⁶² La diferencia es mínima con el texto del Vaticano I. Allí se decía «principio perenne de unidad... y fundamento visible...»; aquí afectan los dos calificativos al principio y al fundamento: «principio y fundamento perpetuo y visible» [cf. n.516].

¹⁶³ Aquí se toma la palabra «colegio» como grupo estable, y no en el sentido jurídico del término. Por eso el texto precisa: «elijéndolo de entre ellos» [los apóstoles], y no «elijéndolo de él» [el colegio]. Se ha seguido el orden de la narración evangélica: primero fue la vocación de los apóstoles; después, la elección de Pedro como jefe de ellos en el Colegio. Un jefe que recibe de Cristo mismo su cargo y no por delegación de los miembros del Colegio. La *Nota explicativa* afirma: «Colegio no se entiende en un sentido estrictamente jurídico, es decir, de un grupo de iguales que confiaran su propio poder a su presidente» (n.1). Es claro que la colegialidad así entendida no sería la colegialidad de la Iglesia; y equivaldría a aceptar las proposiciones 2 y 3 del sínodo de Pistoya, notadas de herejía [cf. n.669 y 670]. Por lo demás, ya vimos [cf. nota 22] que en el Vaticano I se rechazó la idea de que la Iglesia es un Colegio «en el sentido del sistema de los protestantes, llamado colegio» (Msi 49,625-626).

¹⁶⁴ La constitución alude al orden cronológico de la misión. Por eso traducimos «primero», y no «en primer lugar», que podría tener el sentido de «principalmente».

narent (cf. Mt 28,16-20; Mc 16,15; Lc 24,45-48; Io 20,21-23), sicque Ecclesiam propagarent, camque sub ductu Domini ministrando pascere, omnibus diebus usque ad consummationem saeculi (cf. Mt 28,20). In qua missione die Pentecostes plene confirmati sunt (cf. Act 2,1-26) secundum promissum Domini: *Accipietis virtutem supervenientis Spiritus Sancti in vos, et eritis Mihi testes in Ierusalem, et in omni Iudaea et Samaria, et usque ad ultimum terrae* (Act 1,8). Apostoli autem praedicando ubique Evangelium (cf. Mc 16,20), ab audientibus Spiritu Sancto operante acceptum, Ecclesiam congregant universalem, quam Dominus in Apostolis condidit et supra beatum Petrum, eorum principem, aedificavit, ipso summo angulari lapide Christo Iesu (cf. Apoc 21,14; Mt 16,18; Eph 2,20)¹⁶⁵.

Los obispos, sucesores de los apóstoles

711 20. Missio illa divina, a Christo Apostolis concredita, ad finem saeculi erit duratura (cf. Mt 28,20), cum Evangelium, ab eis tradendum, sit in omne tempus pro Ecclesia totius vitae principium. Quapropter Apostoli, in hac societate hierarchie ordinata, de instituendis successoribus curam egerunt.

Non solum enim varios adiutores in ministerio habuerunt¹⁶⁶, sed ut missio ipsis concredita post eorum mortem continuaretur, cooperatores suis immediatis, quasi per modum testamenti, demandaverunt munus perficiendi et confirmandi opus ab ipsis inceptum¹⁶⁷, commen-

así propagaran la Iglesia y la apacentaran, haciendo este servicio bajo la dirección del Señor, todos los días hasta la consumación de los siglos (cf. Mt 28,20). En esta misión fueron confirmados plenamente el día de Pentecostés (cf. Act 2,1-26), según la promesa del Señor: *Recibiréis la fuerza del Espíritu Santo que vendrá sobre vosotros y seréis mis testigos en Jerusalén y en toda Judea, Samaria, y hasta el último confín de la tierra* (Act 1,8). Los apóstoles, pues, predicando en todas partes el Evangelio (cf. Mc 16,20), aceptado por los oyentes bajo la acción del Espíritu Santo, congregan la Iglesia universal que el Señor fundó en los apóstoles y edificó sobre San Pedro, su cabeza, permaneciendo Cristo Jesús como piedra angular (cf. Ap 21,14; Mt 16,18; Ef 2,20)¹⁶⁵.

20. Aquella divina misión confiada por Cristo a los apóstoles ha de durar hasta el final de los tiempos (cf. Mt 28,20), puesto que el Evangelio que ellos deben transmitir, es en todo tiempo para la Iglesia el principio de toda vida. De ahí que los apóstoles tuvieran buen cuidado de establecer sucesores en esta sociedad jerárquicamente ordenada.

En efecto, no sólo tuvieron diversos colaboradores en el ministerio¹⁶⁶, sino que, para que la misión a ellos confiada se continuase después de su muerte, dejaron, a modo de testamento, a sus colaboradores inmediatos el encargo de acabar y consolidar la obra por ellos comenzada¹⁶⁷, encomendándoles que atendieran a toda la grey en la cual los había puesto el

¹⁶⁵ Cf. *Liber sacramentorum* S. GREGORII, Praefatio in Cathedra S. Petri, in natali S. Mariae et S. Thomae: ML 78,50,51 y 152; SAN HILARIO, *In Ps.* 67,10: ML 9,450; CSEL 22,286; SAN JERÓNIMO, *Ad. Iovin.* I, 26: ML 23,247 A; SAN AGUSTIN, *In Ps.* 86,4: ML 37 1103; SAN GREGORIO M., *Mor. in Iob.* XXVIII, V: ML 76,455-456; PRIMASIO, *Comm. in Apoc.* V: ML 68,924C; PASCASIO RABD., *In Mt.* 1,8, c.16: ML 120,561C; cf. LEÓN XIII, *Carta Et sane*, 17 dic. 1888: ASS 21 (1888) 321.

¹⁶⁶ Cf. Act 6,2-6; 11,30; 13,1; 14, 23; 20,17; 1 Thes 5,12-13; Phil 1,1; Col 4,11 y passim.

¹⁶⁷ Cf. Act 20,25-27; 2 Tim 4,6s, comparado con 1 Tim 5,22; 2 Tim 2,2; Tit 1,5; SAN CLEM. ROM., *Ad Cor* 44,3: ed. FUNK I, 156.

dantes illis ut attenderent universo gregi, in quo Spiritus Sanctus eos posuit pascere Ecclesiam Dei (cf. Act 20,28). Constituerunt itaque huius modi viros ac deinceps ordinationem dederunt, ut cum decessissent, ministerium eorum alii viri probati exciperent¹⁶⁸. Inter varia illa ministeria quae inde a primis temporibus in Ecclesia exercentur, teste traditione, praecipuum locum tenet munus illorum qui, in episcopatum constituti, per successionem ab initio decurrentem¹⁶⁹, apostolici seminis traduce habent¹⁷⁰. Ita, ut testatur S. Irenaeus, per eos qui ab Apostolis instituti sunt Episcopi et successores eorum usque ad nos, traditio apostolica in toto mundo manifestatur¹⁷¹ et custoditur¹⁷².

Episcopi igitur communitatis ministerium cum adiutoribus presbyteris et diaconis susceperunt¹⁷³, loco Dei praesidentes gregi¹⁷⁴, cuius sunt pastores, ut doctrinae magistri, sacri cultus sacerdotes, gubernationis ministri¹⁷⁵. Sicut autem permanet munus a Domino singulariter Petro, primo Apostolorum, concessum et successoribus eius transmittendum, ita permanet munus Apostolorum pascendi Ecclesiam, ab ordine sacro Episcoporum iugiter exercendum¹⁷⁶. Proinde docet Sacra Synodus Episcopus ex divina institutione in locum Apostolorum successisse¹⁷⁷, tamquam Ecclesiae pas-

Esíritu Santo para apacentar la Iglesia de Dios (cf. Act 20,28). Establecieron, pues, tales hombres como colaboradores, y seguidamente establecieron que al morir ellos, otros hombres probados se hicieran cargo de su ministerio¹⁶⁸. Entre aquellos diversos ministerios que ya desde los primeros tiempos se ejercitan en la Iglesia, según el testimonio de la tradición, ocupa el principal lugar el oficio de aquellos que, establecidos en el episcopado por una sucesión que mana desde el principio¹⁶⁹, conservan el mugrón o el vástago de la semilla apostólica¹⁷⁰. Así, como atestigua San Ireneo, por medio de aquellos que fueron establecidos por los apóstoles, obispos y sucesores suyos hasta nosotros, se manifiesta¹⁷¹ y se custodia¹⁷² en todo el mundo la tradición apostólica.

Así, pues, los obispos, junto con los colaboradores presbíteros y diaconos¹⁷³, recibieron el servicio de la comunidad, presidiendo en lugar de Dios a la grey¹⁷⁴ de la que son pastores, como maestros de doctrina, sacerdotes del culto sagrado, y ministros de gobierno¹⁷⁵. Y así como permanece el oficio que el Señor concedió personalmente a Pedro, el primero de los apóstoles y que debía ser transmitido a sus sucesores, así también permanece el oficio de los apóstoles de apacentar a la Iglesia, oficio que ha de ser ejercido permanentemente por el orden sagrado de los obispos¹⁷⁶. Por tanto, este sagrado Sinodo enseña que los obispos han sucedido por institución divina en lugar de los apóstoles¹⁷⁷ como pastores de la Iglesia y quien a ellos escucha a

¹⁶⁸ Cf. SAN CLEM. ROM., *Ad Cor.* 44,2: ed. FUNK I, 154s.

¹⁶⁹ Cf. TERTULIANO, *Praescrip. haer.* 32: ML 2,52; SAN IGNACIO MÁRTIR, *passim*.

¹⁷⁰ Cf. TERTULIANO, *Praescrip. haer.* 32: ML 2,53.

¹⁷¹ Cf. SAN IRENEO, *Adv. haer.* III, 3,1: MG 7,848A; HARVEY, 2,8; SAGNARD, p.100: «manifestatam».

¹⁷² Cf. SAN IRENEO, *Adv. haer.* III, 2,2: MG 7,847; HARVEY, 2,7; SAGNARD, p.100: «custoditur», cf. *ibid.*, IV, 26,2; col.1053; HARVEY, 2,236, y IV, 33,8: col.1077; HARVEY, 2,262.

¹⁷³ SAN IGNACIO M., *Philad.* pref.; ed. FUNK I, 264.

¹⁷⁴ SAN IGNACIO M., *Philad.* 1,1; *Magn.* 6,1; ed. FUNK, I, 264 y 234.

¹⁷⁵ SAN CLEMENTE ROM., l.c. 42,3-4; 44,3-4; 57,1-2: ed. FUNK, I, 152.156.172; SAN IGNACIO M., *Philad.* 2; *Smyrn.* 8; *Magn.* 3; *Trall.* 7: ed. FUNK, I, 266.282.232.246s, etc.; SAN JUSTINO, *Apol.* 1,65: PG 6,428; SAN CIPRIANO, *Epist.* *passim*.

¹⁷⁶ Cf. LEÓN XIII, enc. *Satis cognitum*, 29 jun. 1896: ASS 28 (1895-96) 732.

¹⁷⁷ Cf. CONC. TRID., ses.23, dect. *De sac. Ordin.* c.4; DENZ. 960 (1768); CONC. VAT. I,

tores, quos qui audit, Christum audit, qui vero spernit, Christum spernit et Eum qui Christum misit (cf. Lc 10,16)¹⁷⁸.

Cristo escucha, y quien los desprecia, desprecia a Cristo y a quien envió a Cristo (cf. Lc 10,16)¹⁷⁸.

El episcopado como sacramento

712 21. In Episcopis igitur, quibus presbyteri assistunt, adest in medio credentium Dominus Iesus Christus, Pontifex Summus. Sedens enim ad dexteram Dei Patris, non deest a suorum congregatione pontificum¹⁷⁹, sed imprimis per eorum exitium servitium verbum Dei omnibus gentibus praedicat et credentibus sacramenta fidei continuo administrat, eorum paterno munere (cf. 1 Cor 4,15) nova membra Corpori suo regeneratione superna incorporat, eorum denique sapientia et prudentia Populum Novi Testamenti in sua ad aeternam beatitudinem peregrinatione dirigit et ordinat. Hi pastores ad pasendum dominicum gregem electi, ministri Christi sunt et dispensatores mysteriorum Dei (cf. 1 Cor 4,1), quibus concredita est testificatio Evangelii gratiae Dei (cf. Rom 15,16; Act 20,24), atque ministratio Spiritus et iustitiae in gloria (cf. 2 Cor 3,8-9).

Ad tanta munera explenda, Apostoli speciali effusione supervenientis Spiritus Sancti a Christo ditati sunt (cf. Act 1,8; 2,4; Io 20,22-23), et ipsi adiutoribus suis per impositionem manuum donum spirituale tradiderunt (cf. 1 Tim 4,14; 2 Tim 1,6-7), quod usque ad nos in episcopali consecratione transmissum est¹⁸⁰. Docet autem Sancta Synodus episcopali consecratione plenitudinem conferri sacramenti Ordinis, quae nimirum et

21. Así, pues, en la persona de los obispos, a quienes asisten los presbíteros, es el Señor Jesucristo quien está presente en medio de los creyentes, como Pontífice Supremo. Porque, sentado a la diestra de Dios Padre, no deja de estar presente en la comunidad de sus pontífices¹⁷⁹. En primer lugar, por medio de su eminente servicio él predica la palabra de Dios a todos los pueblos y administra continuamente los sacramentos de la fe a los creyentes; por medio de su función paternal (cf. 1 Cor 4,15) incorpora nuevos miembros a su Cuerpo con la regeneración sobrenatural; finalmente, por medio de su sabiduría y prudencia dirige y encamina el Pueblo del Nuevo Testamento en su peregrinación hacia la eterna bienaventuranza. Estos pastores, elegidos para apacentar la grey del Señor, son ministros de Cristo y dispensadores de los misterios de Dios (cf. 1 Cor 4,1), a quienes se les ha confiado la tarea de dar testimonio del evangelio de la gracia de Dios (cf. Rom 15,16; Act 20,24) y el servicio glorioso del Espíritu y de la justicia (cf. 2 Cor 3,8-9).

Para realizar oficios tan excelentes, los apóstoles fueron enriquecidos por Cristo con la efusión especial del Espíritu Santo que descendió sobre ellos (cf. Act 1,8; 2,4; Jn 20,22-23); y ellos a su vez, por la imposición de manos, transmitieron a sus colaboradores el don espiritual (cf. 1 Tim 4,14; 2 Tim 1,6-7), que se ha transmitido hasta nosotros en la consagración episcopal¹⁸⁰. El santo Sínodo enseña que por la consagración episcopal se confiere la plenitud del sacramento del Orden, la cual es llamada en el uso litúrgico de la Iglesia y en el modo de hablar de los

ses.4, const. dogm. 1 *De Ecclesia Christi* c.3; [cf. n.692]; Pio XII, enc. *Mystici Corporis*, 29 jun. 1943: AAS 35 (1943) 209 y 212; *Cod. Iur. Can.* (1983) can.375.

¹⁷⁸ Cf. LEÓN XIII, epist. *Et sane*, 17 dic. 1888: ASS 21 (1888) 321s.

¹⁷⁹ SAN LEÓN M., *Serm.* 5,3: PL 54,154.

¹⁸⁰ CONC. TRID., ses.23 c.3 cit. 2 Tim 1,6-7, «ut demonstret Ordinem esse verum sacramentum»; DENZ. 959 (1766).

litúrgica Ecclesiae consuetudine et voce Sanctorum Patrum summum sacerdotium, sacri ministerii summa nuncupatur¹⁸¹. Episcopalis autem consecratio, cum munere sanctificandi, munera quoque confert docendi et regendi, quae tamen natura sua nonnisi in hierarchica communione cum Collegii Capite et membris exerceri possunt. Ex traditione enim, quae praesertim litúrgicis ritibus et Ecclesiae tum Orientis tum Occidentis usu declaratur, perspicuum est manuum impositione et verbis consecrationis gratiam Spiritus Sancti ita conferri¹⁸² et sacram characterem ita imprimi¹⁸³, ut Episcopi, eminenti ac adspectabili modo, ipsius Christi Magistri, Pastoris et Pontificis partes sustineant et in Eius persona agant¹⁸⁴. Episcoporum est per Sacramentum Ordinis novos electos in corpus episcopale assumere¹⁸⁵.

Santos Padres sumo sacerdocio y plenitud del ministerio sagrado¹⁸¹. Ahora bien, la consagración episcopal confiere con el oficio de santificar, también los de enseñar y regir; éstos, sin embargo, por su naturaleza, no pueden ejercitarse sino en comunión jerárquica con la Cabeza y los miembros del Colegio. Porque, según la tradición, que se pone de manifiesto, sobre todo, en los ritos litúrgicos y en el uso de la Iglesia, tanto en Oriente como en Occidente, es cosa clara que por la imposición de manos y las palabras de la consagración se confiere la gracia¹⁸² y se imprime el carácter sagrado¹⁸³, de tal manera, que los obispos hacen de un modo eminente y visible las veces del mismo Cristo, Maestro, Pastor y Pontífice, y obran en su nombre¹⁸⁴. A los obispos corresponde asumir en el cuerpo episcopal, por medio del sacramento del Orden, a nuevos elegidos¹⁸⁵.

¹⁸¹ En la *Trad. Apost.* 3; ed. BOTTE, *Sources Chr.*, p.27-30, al obispo se atribuye el «primatus sacerdotii». Cf. *Sacramentarium Leonianum*, ed. C. MOHLBERG, *Sacramentarium Veronense* (Romae 1955) p.119: «ad summi sacerdotii ministerium... Comple in sacerdotibus tuis mysterii summam»...; Id., *Liber Sacramentorum Romanae Ecclesiae* (Romae 1960) p.121-122: «Tribuas eis, Domine, cathedram episcopalem ad regendam Ecclesiam tuam et plebem universam». Cf. PL 78,224.

¹⁸² *Trad. Apost.* 2; ed. BOTTE, p.27.

¹⁸³ CONC. TRID., ses.23 c.4, «docet Ordinis sacramentum imprimere characterem indelebilem»; DENZ. 960 (1767). Cf. JUAN XXIII, aloc. *Lubilate Deo*, 8 mayo 1960: AAS 52 (1960) 466; PABLO VI, homilía en la Bas. Vaticana, 20 oct. 1964: AAS 55 (1963) 1014.

¹⁸⁴ SAN CIPRIANO, *Epist.* 63,14: PL 4,386; HARTEL, IIIB p.713: «Sacerdos vice Christi vere fungitur». SAN J. CRISÓSTOMO, *In 2 Tim.* hom.2,4: PG 62,612: Sacerdos est «symbolon» Christi. SAN AMBROSIO, *In Ps.* 38,25-26: PL 14,1051-52; CSEL 64,203-204. AMBROSIAS, *In 1 Tim.* 5,19: PL 17,479C y *In Eph.* 4,11-12: col.387C; TEODORO MOPS., *Hom. Catech.* XV 21 y 24: ed. TONNEAU, p.497 y 503; HESICHO HIEROS., *In Lev.* 2,9,23: PG 93,894B.

¹⁸⁵ A propósito de la enseñanza sobre la sacramentalidad del episcopado, la Comisión doctrinal (Relatio de n.21, olim n.14G, p.85), dijo: «La Comisión doctrinal juzgó que aquí no se trata de definición. Es interesante notar que la fórmula empleada concibe el episcopado como la plenitud o totalidad del sacramento del orden más que como el supremo grado del mismo. De aquí se siguen dos consecuencias: a) La consagración episcopal sería válida aun cuando el sujeto que la recibe no fuera aún presbítero, puesto que se le confiere la plenitud; el todo. b) Bien sea que Cristo instituyera inmediatamente el presbiterado o fuera éste una ulterior separación de grados, dentro del sacramento del orden, es claro que sólo de quienes tienen esa plenitud del sacramento del orden se puede decir que tiene el oficio de los apóstoles. Cf. C. POZO, *Tres concepciones posibles del sacramento del Orden*: RET 24 (1964) 128ss; Id., *La Teología del Episcopado en el capítulo III de la constitución «De Ecclesia»*: EE 40 (1965) 142-146.

El Colegio episcopal y su Cabeza

713 22. Sicut, statuente Domino, sanctus Petrus et ceteri Apostoli unum Collegium apostolicum constituunt, pari ratione Romanus Pontifex, successor Petri, et Episcopi, successores Apostolorum, inter se coniunguntur. Iam perantiqua disciplina, qua Episcopi in universo orbe constituti ad invicem et cum Romano Episcopo communicabant in vinculo unitatis, caritatis et pacis¹⁸⁶, itemque concilia coadunata¹⁸⁷, per quae et altiora quaeque in commune statuerebantur¹⁸⁸, sententia multorum consilio ponderata¹⁸⁹, ordinis episcopalis indolem et rationem collegialem significant; quam manifeste comprobant Concilia oecumenica decursu saeculorum celebrata. Eandem vero iam inuit ipse usus, antiquitus inductus, plures advocandi Episcopos qui in novo electo ad summi sacerdotii ministerium elevando partem haberent. Membrum Corporis episcopalis aliquis constituitur vi sacramentalis consecrationis et hierarchica communione cum Collegii Capite atque membris.

Collegium autem seu corpus Episcoporum auctoritatem non habet, nisi simul cum Pontifice Romano, successore Petri, ut capite eius intellegatur, huiusque integre manente potestate Primatus in omnes sive Pastores sive fideles¹⁹⁰, Romanus enim

22. Así como, por disposición del Señor, San Pedro y los demás apóstoles constituyen un solo Colegio apostólico, de modo parecido se unen entre sí el Romano Pontífice, sucesor de Pedro, y los obispos, sucesores de los apóstoles. Ya una disciplina antiquísima, por la que los obispos establecidos por todo el mundo comunicaban entre sí y con el obispo de Roma en el vínculo de la unidad, de la caridad y de la paz¹⁸⁶, como también los concilios reunidos¹⁸⁷, por los que las cosas más importantes se determinaban en común¹⁸⁸, contrastando la decisión con el consejo de muchos¹⁸⁹, dan a entender la índole y modo de ser colegial del orden episcopal; lo cual demuestran manifestamente los concilios ecuménicos celebrados al correr de los siglos. Esto último lo insinúa ya el mismo uso, introducido de antiguo, de llamar a varios obispos para que tomaran parte en elevar a un nuevo elegido al ministerio del sumo sacerdocio. Uno es constituido miembro del Cuerpo episcopal en virtud de la consagración sacramental y por la comunión jerárquica con la Cabeza y miembros del Colegio.

El Colegio o Cuerpo episcopal no tiene autoridad si no es en unión con el Romano Pontífice, sucesor de Pedro, como cabeza suya, y quedando siempre íntegra la potestad primacial de éste sobre todos, sean pastores o fieles¹⁹⁰. Porque el Romano Pontífice tiene, en virtud de su oficio de vicario de

¹⁸⁶ Cf. EUSEBIO, *Hist. Ecl.* V, 24-10: GCS II 1 p.495; ed. BARDY, *Sources Chr.* II p.69; DIONISIO, en EUSEBIO, *ibid.*, VII, 5,2: GCS II 2 p.638; BARDY, II p.168s.

¹⁸⁷ Cf. EUSEBIO, *Hist. Ecl.* V, 23,24; GCS II 1 p.488ss; BARDY, II p.66ss, et passim; CONC. NICENO, can.5: *Conc. Oec. Decr.* p.7.

¹⁸⁸ TERTULIANO, *De Ieiun.* 13: PL 2,972B; CSEL 20 p.292, lín.13-16.

¹⁸⁹ SAN CIPRIANO, *Epist.* 56,3: HARTEL, *IIIB* p.649; BAYARD, p.154.

¹⁹⁰ Es importante subrayar que cuando se hace la distinción entre el papa y el Colegio episcopal, no se trata del Romano Pontífice de un lado y los obispos de otro, sino del Romano Pontífice separadamente, como Vicario de Cristo y Pastor universal, y el Romano Pontífice, juntamente con los obispos, como Cabeza del Colegio. En este sentido es claro que el papa no tiene por qué actuar necesariamente como Cabeza del Colegio, sino que puede actuar libremente como Cabeza de la Iglesia: pastores y fieles. Los pastores, en cambio, no pueden actuar como Colegio si no cuentan con la Cabeza; y, por tanto, tampoco tienen potestad plena e inmediata en la Iglesia universal si no cuentan con la Cabeza del Colegio.

Pontifex habet in Ecclesiam, vi muneris sui, Vicarii scilicet Christi et totius Ecclesiae Pastoris, plenam, supremam et universalem potestatem, quam semper libere exercere valet. Ordo autem Episcoporum, qui collegio Apostolorum in magisterio et regimine pastoralis succedit, immo in quo corpus apostolicum continuo perseverat, una cum Capite suo Romano Pontifice, et numquam sine hoc Capite, subiectum quoque supremam ac plenam potestatis in universam Ecclesiam existit¹⁹¹, quae quidem potestas non nisi consentiente Romano Pontifice exerceri potest¹⁹². Dominus unum Simonem ut petram et clavigerum Ecclesiae posuit (cf. Mt 16,18-19), eumque Pastorem totius sui gregis constituit (cf. Io 21,15ss); illud autem ligandi ac solvendi munus, quod Petro datum est (Mt 16,19), collegio quoque Apostolorum, suo Capiti coniuncto, tributum esse constat (Mt 18,18; 28,16-20)¹⁹³. Collegium hoc quatenus ex multis compositum, varietatem et universalitatem Populi Dei, quatenus vero sub uno capite collectum unitatem gregis Christi exprimit. In ipso, Episcopi, primum et principatum Capitis sui fideliter servantes, propria potestate in bonum fidelium suorum, immo totius Ecclesiae funguntur, Spiritu Sancto organicam structuram eiusque concordiam continenter roborante. Suprema in universam Ecclesiam potestas, qua istud Collegium pollet, sollempni modo in Concilio Oecumenico exercetur. Concilium Oecumenicum numquam datur, quod a Successore Petri non sit ut tale confirmatum

Cristo y Pastor de toda la Iglesia, potestad plena, suprema y universal sobre la Iglesia, potestad que puede siempre ejercer libremente. Pero el orden de los obispos, que sucede en el magisterio y en el régimen pastoral al Colegio de los Apóstoles, más aún, en quien perdura continuamente el cuerpo apostólico, junto con su Cabeza el Romano Pontífice, y nunca sin esta Cabeza, es sujeto también de la suprema y plena potestad sobre toda la Iglesia¹⁹¹; esta potestad no puede ejercitarse sino con el consentimiento del Romano Pontífice¹⁹². El Señor puso a solo Simón como piedra y portador de las llaves de la Iglesia (Mt 16,18-19) y le constituyó Pastor de toda su grey (cf. Jn 21,15ss); pero aquel oficio de atar y desatar que ha sido dado a Pedro (Mt 16,19), consta que ha sido dado también al Colegio de los Apóstoles unido a su Cabeza (Mt 18,18; 28,16-20)¹⁹³. Este Colegio, en cuanto que está compuesto de muchos, expresa la variedad y universalidad del Pueblo de Dios, y en cuanto que está agrupado bajo una sola cabeza, la unidad de la grey de Cristo. En él los obispos, guardando fielmente el primado y principado de su Cabeza, poseen su potestad propia en bien de sus fieles; más aún, de toda la Iglesia, robusteciendo el Espíritu Santo sin cesar su estructura orgánica y su concordia. La potestad suprema que este Colegio posee sobre toda la Iglesia se ejerce de modo solemne en el concilio ecuménico. No se da nunca un concilio ecuménico si no es confirmado como tal o al menos aceptado por el Sucesor de Pedro; y es prerrogativa del Romano Pontífice convocar estos concilios, presidirlos y confirmar-

¹⁹¹ Cf. *Relatio officialis* ZINELLI, en el Concilio Vaticano I: Msi 52,1109C.

¹⁹² La fórmula negativa: «no puede ejercitarse sino con el consentimiento...», abarca todos los casos.

¹⁹³ Cf. CONC. VAT. I, esquema de la Constitución dogmática 2 *De Ecclesia Christi*, c.4: Msi 53,310. Cf. *Relatio KLEUTGEN de subemate reformato*: Msi 53,321-322, y la declaración de ZINELLI: Msi 52,1110. Cf. también SAN LEÓN MAGNO *Sermo* 4,3: ML 54,151 A.

vel saltem receptum; et Romani Pontificis praerogativa est haec Concilia convocare, iisdem praesidere et eadem confirmare¹⁹⁴. Eadem potestas collegialis una cum Papa exerceri potest ab Episcopis in orbe terrarum degentibus, dummodo Caput Collegii eos ad actionem collegialem vocet, vel saltem Episcoporum dispersorum unitam actionem approbet vel libere recipiat, ita ut verus actus collegialis efficiatur.

Relaciones de los obispos dentro del Colegio

714 23. Collegialis unio etiam in mutuis relationibus singulorum Episcoporum cum particularibus Ecclesiis Ecclesiaeque universali apparet.

Singuli Episcopi, qui particularibus Ecclesiis praeficiuntur, regimen suum pastorale super portionem Populi Dei sibi commissam, non super alias Ecclesias neque super Ecclesiam universalem exercent. Sed qua membra Collegii episcopalis et legitimi Apostolorum successorum singuli ea sollicitudine pro universa Ecclesia ex Christi institutione et praecepto tenentur¹⁹⁵, quae, etiamsi per actum iurisdictionis non exercentur, summopere tamen confert ad Ecclesiam universalem emolumentum. Debent enim omnes Episcopi promovere et tueri unitatem fidei et disciplinam cunctae Ecclesiae communem, fideles edocere ad amorem totius Corporis mystici Christi, praesertim membrorum pauperum, dolentium et eorum qui persecutionem patiuntur propter iustitiam (cf. Mt 5,10), tandem promovere omnem actuositatem quae toti Ecclesiae communis est, praesertim ut fides incre-

los¹⁹⁴. La misma potestad colegial puede ser ejercitada por los obispos dispersos por el mundo en unión con el papa, con tal que la Cabeza del Colegio los llame a una acción colegial, o por lo menos apruebe la acción unida de los obispos dispersos o la acepte libremente, de modo que se convierta en un verdadero acto colegial.

23. La unión colegial aparece también en las mutuas relaciones de los obispos concretos con las iglesias particulares y con la Iglesia universal.

Cada uno de los obispos, puestos al frente de una iglesia particular, ejerce su autoridad pastoral sobre la porción del Pueblo de Dios que le ha sido confiada, no sobre las otras iglesias, ni sobre la Iglesia universal. Pero en cuanto miembros del Colegio episcopal y legítimos sucesores de los apóstoles, cada uno está obligado, por institución y mandato de Cristo, a tener aquella solitud¹⁹⁵ por la Iglesia universal, que, si bien no se ejercita por ningún acto de jurisdicción, contribuye, sin embargo, en sumo grado al progreso de la Iglesia universal. Porque todos los obispos deben promover y salvaguardar la unidad de la fe y la disciplina común en toda la Iglesia, formar a los fieles en el amor de todo el Cuerpo místico, especialmente de los miembros pobres, de los que sufren y de los que son perseguidos por la justicia (cf. Mt 5,10), promover, en fin, toda actividad que sea común a la Iglesia, sobre todo en orden a la dilatación de la fe y a que la luz plena de la verdad nazca para todos los hombres. Por lo demás, es cosa bien comprobada que, gobernando bien su propia Iglesia, como una porción de la Iglesia universal, contribuyen

mentum capiat et lux plenae veritatis omnibus hominibus oriatur. Ceterum hoc sanctum est quod, bene regendo propriam Ecclesiam ut portionem Ecclesiae universalis, ipsi efficaciter conferunt ad bonum totius mystici Corporis, quod est etiam corpus Ecclesiarum¹⁹⁶.

Cura Evangelium ubique terrarum annuntiandi ad corpus Pastorum pertinet, quibus omnibus in commune Christus mandatum dedit imponendo commune officium, ut iam Papa Coelestinus Patribus Ephesini Concilii commendavit¹⁹⁷. Unde singuli Episcopi, quantum propria eorum perfunctio muneris sinit, in laborum societatem venire tenentur inter se et cum successore Petri, cui grande munus christiani nominis propagandi singulari modo demandatum est¹⁹⁸. Quare missionibus tum messis operarios, tum etiam auxilia spiritualia et materialia, tam per se directe, quam suscitando fidelium ardentem cooperationem, suppeditare omnibus viribus debent. Episcopi denique, in universali caritatis societate, fraternum adiutorium aliis Ecclesiis, praesertim finitimis et egentioribus, secundum venerandum antiquitatis exemplum, libenter praebeant... Coetus Episcopales hodie multiplicem atque fecundam opem conferre possunt, ut collegialis affectus ad concretam applicationem perducatur.

El magisterio de los obispos

715 25. Inter praecipua Episcoporum munera eminet praedica-

eficazmente al bien de todo el Cuerpo místico, que es también el cuerpo de las Iglesias¹⁹⁶.

El cuidado de anunciar el Evangelio a todo el mundo pertenece al cuerpo de los pastores: a todos ellos, en común, les dio Cristo el mandato, imponiéndoles una obligación común, según recordó ya el papa Celestino a los Padres del concilio de Efeso¹⁹⁷. Por tanto, todos los obispos, en cuanto se lo permite el desempeño de su propio oficio, están obligados a colaborar entre sí y con el sucesor de Pedro, al que de modo singular se le ha impuesto la sublime carga de propagar el nombre cristiano¹⁹⁸. Por lo cual, deben con todas sus fuerzas suministrar a las misiones no sólo operarios para la siega, sino también subsidios espirituales y materiales, tanto directamente por sí mismos, cuanto suscitando la ardiente cooperación de los fieles. Finalmente, prestan gustosos los obispos una fraterna ayuda a las otras iglesias, sobre todo a las iglesias vecinas y más pobres, en unión universal de caridad, según el ejemplo venerando de la antigüedad... Las Conferencias episcopales pueden hoy en día desarrollar un auxilio múltiple y fecundo para que el afecto colegial tenga una aplicación concreta.

25. Entre los oficios principales de los obispos, la predicación del Evangelio

¹⁹⁶ Cf. SAN HILARIO PICT., *In Ps.* 14,3: PL 9,206; CSEL 22 p.86; SAN GREGORIO M., *Moral.* IV 7,12: PL 75,643C; Ps. BASILIO, *In Is.* 15,296; PG 30,637C.

¹⁹⁷ SAN CELESTINO, *Epist.* 18,1-2, ad Conc. Eph.: PL 50,505AB; SCHWARTZ, *Acta Conc. Oec.* I 1,1 p.22. Cf. BENEDICTO XV, *epist. apost. Maximum illud*: AAS 11 (1919) 440; PIO XI, *enc. Rerum Ecclesiae*, 28 febr. 1926: AAS 18(1926) 69; PIO XII, *enc. Fidei donum*, l.c.

¹⁹⁸ LEÓN XIII, *enc. Grande munus*, 30 sept. 1880: ASS 13 (1880) 154. Cf. *Cod. Iur. Can.* can.1327; can.1350 § 2.

¹⁹⁴ Cf. CIC can.222 y 227; CIC (1983) can.338.

¹⁹⁵ Cf. PIO XII, *enc. Fidei donum*, 21 abril 1957: AAS 49 (1957) 237.

tio Evangelii¹⁹⁹. Episcopi enim sunt fidei praecones, qui novos discipulos ad Christum adducunt, et doctores authentici seu auctoritate Christi praediti, qui populo sibi commisso fidem credendam et moribus applicandam praedicant, et sub lumine Sancti Spiritus illustrant, ex thesauro Revelationis nova et vetera proferentes (cf. Mt 13,52), eam fructificare faciunt erroresque gregi suo impendentes vigilantiter arcent (cf. 2 Tim 4,1-4). Episcopi in communione cum Romano Pontifice docentes ab omnibus tamquam divinae et catholicae veritatis testes venerandi sunt; fideles autem in sui Episcopi sententiam de fide et moribus nomine Christi prolatam concurrere, eique religioso animi obsequio adhaerere debent. Hoc vero religiosum voluntatis et intellectus obsequium singulari ratione praestandum est Romani Pontificis authentico magisterio etiam cum non ex cathedra loquitur; ita nempe ut magisterium eius supremum reverenter agnoscat, et sententias ab eo prolatis sincere adhaereatur, iuxta mentem et voluntatem manifestatam ipsius, quae se prodit praecipue sive in dolo documentorum, sive ex frequenti propositione eiusdem doctrinae, sive ex dicendi ratione.

716 Licet singuli praesules infallibilitatis prerogativa non polleant, quando tamen, etiam per orbem dispersi, sed communionis nexum inter se et cum Successore Petri servantes, authentice res fidei et morum docentes in unam sententiam tamquam definitive tenendam conveniunt, doctrinam Christi infallibiliter enuntiant²⁰⁰. Quod adhuc manifestius habetur quando, in Con-

es el principal¹⁹⁹. Porque los obispos son los pregoneros de la fe, que llevan nuevos discípulos a Cristo, y son los doctores auténticos, es decir, dotados de la autoridad de Cristo, que predicán al pueblo a ellos confiando la fe que ha de regular su pensamiento y su vida; y la esclarecen bajo la luz del Espíritu Santo, extrayendo del tesoro de la revelación lo nuevo y lo antiguo (cf. Mt 13,52); la hacen fructificar, y vigilando atentamente, rechazan los errores que amenazan a su rebaño (cf. 2 Tim 4,1-4). Los obispos, cuando enseñan en comunión con el Romano Pontífice, deben ser respetados por todos como testigos de la verdad divina y católica; los fieles, por su parte, tienen obligación de aceptar el dictamen de su propio obispo, dado en nombre de Cristo en materias de fe y costumbres; y deben adherirse a él con interior respeto religioso. Esta religiosa sumisión del entendimiento y voluntad ha de prestarse de un modo singular al magisterio auténtico del Romano Pontífice, aun cuando no hable *ex cathedra*; de tal manera que se reconozca con reverencia su magisterio supremo y con sinceridad se preste adhesión a sus afirmaciones, en conformidad con su mente y su voluntad por él manifestada; la cual se recoge sobre todo, o por la índole de los documentos, o por la frecuente proposición de la misma doctrina, o por el tenor en que la expone.

Aun cuando cada uno de los prelados no goce individualmente de la prerogativa de la infalibilidad, sin embargo, cuando enseñando cosas de fe y costumbres, aun estando dispersos por el mundo, pero manteniendo el vínculo de comunión entre sí y con el Sucesor de Pedro, coinciden en un mismo dictamen, como decisión que debe ser tenida definitivamente, entonces enuncian infaliblemente la doctrina de Cristo²⁰⁰. Todo esto se realiza de un modo más patente

cilio Oecumenico coadunati, pro universa Ecclesia fidei et morum doctores et iudices sunt, quorum definitionibus fidei obsequio est adhaerendum²⁰¹.

717 Haec autem infallibilitas, qua Divinus Redemptor Ecclesiam suam in definienda doctrina de fide vel moribus instructam esse voluit, tantum patet quantum divinae Revelationis patet depositum, sancte custodiendum et fideliter exponendum²⁰². Qua quidem infallibilitate Romanus Pontifex, Collegii Episcoporum Caput, vi muneris sui gaudet, quando, ut supremus omnium christifidelium pastor et doctor, qui fratres suos in fide confirmat (cf. Lc 22,32), doctrinam de fide vel moribus definitivo actu proclamat [cf. n.704]. Quare definitiones eius ex sese, et non ex consensu Ecclesiae, irreformabiles merito dicuntur, quippe quae sub assistentia Spiritus Sancti, ipsi in beato Petro promissa, prolatae sint, ideoque nulla indigeant aliorum approbatione, nec ullam ad aliud iudicium appellatorem patiantur. Tunc enim Romanus Pontifex non ut persona privata sententiam profert, sed ut universalis Ecclesiae magister supremus, in quo charisma infallibilitatis ipsius Ecclesiae singulariter inest, doctrinam fidei catholicae exponit vel tueretur²⁰³. Infallibilitas Ecclesiae promissa in corpore Episcoporum quoque inest, quando supremum magisterium cum Petri Successore exercet. Istitis autem definitionibus assensus Ecclesiae numquam deesse potest propter actionem eiusdem Spiritus Sancti, qua universus Christi

quando, reunidos en concilio ecuménico, son para la Iglesia universal doctores y jueces de la fe y costumbres, a cuyas definiciones hay que adherirse con la obediencia de la fe²⁰¹.

Esta infalibilidad que el divino Redentor quiso que tuviese su Iglesia cuando define la doctrina de fe y costumbres, se extiende tanto cuanto abarca el depósito de la Revelación divina que debe ser custodiado santamente y expuesto con fidelidad²⁰². El Romano Pontífice, Cabeza del Colegio episcopal, goza de esta misma infalibilidad por razón de su oficio, cuando como pastor y doctor de todos los fieles cristianos, que confirma en la fe a sus hermanos (cf. Lc 22,32), proclama con un acto definitivo una doctrina de fe y costumbres [cf. n.704]. Por eso se dice con razón que sus definiciones son irreformables por sí mismas y no por el consentimiento de la Iglesia, puesto que han sido enunciadas bajo la asistencia del Espíritu Santo prometida a él en San Pedro y, por eso, no necesitan de ninguna aprobación de otros, ni admiten tampoco ninguna apelación a otro tribunal [cf. n.704, nota 157]. Porque en esos casos no da el Romano Pontífice una sentencia como persona privada, sino que en calidad de maestro supremo de la Iglesia universal, en quien singularmente reside el carisma de la infalibilidad de la Iglesia misma, expone o defiende la doctrina de la fe católica²⁰³. La infalibilidad prometida a la Iglesia reside también en el conjunto de los obispos, cuando ejerce el supremo magisterio en unión con el sucesor de Pedro. A estas definiciones nunca puede faltar el asentimiento de la Iglesia, por la acción del mismo Espíritu Santo, en virtud de la cual se

²⁰¹ Cf. n.48.

²⁰² Hubo cuatro Padres que pidieron que se declarase la infalibilidad de la Iglesia en aquello que está intrínsecamente ligado con la revelación, aunque no esté formalmente revelado (objeto secundario). A ellos respondió la Comisión teológica que de este objeto se trata precisamente en el segundo miembro de la frase: «que debe ser custodiado y expuesto con fidelidad» (cf. *Modi* III, n.166 p.43).

²⁰³ Cf. la explicación de GASSER en el CONC. VAT. I: Msi 52,1213AC.

¹⁹⁹ Cf. CONC. TRID., decreto *De reform.* ses.5 can.2 n.9 y ses.24 can.4.

²⁰⁰ Cf. CONC. VAT. I, const. dogm. *Dei Filius* 3; DENZ. 1712 (3011). Cf. nota al esquema I *De Eccl.* (SAN ROB. BELARMINO): Msi 51,579; coment. KLEUTGEN: Msi 53,313AB; Pío IX, epist. *Tuas libenter*: DENZ, 1638 (2879).

greg in unitate fidei servatur et proficit²⁰⁴.

Cum autem sive Romanus Pontifex sive Corpus Episcoporum cum eo sententiam definiunt, eam proferunt secundum ipsam Revelationem, cui omnes stare et conformari tenentur et quae scripta vel tradita per legitimam Episcoporum successionem et imprimis ipsius Romani Pontificis cura integre transmittitur, atque praevalente Spiritu veritatis in Ecclesia sancte servatur et fideliter exponitur²⁰⁵. Ad quam rite indagandam et apte enuntiandam, Romanus Pontifex et Episcopi, pro officio suo et rei gravitate, per media apta, sedulo operam navant²⁰⁶, novam vero revelationem publicam tamquam ad divinum fidei depositum pertinentem non accipiunt [cf. n.701].

El sacerdocio que forma y rige la Iglesia

Ya en el capítulo I de *Lumen gentium*, hablando del sacerdocio común de los fieles, se indicaba la mutua relación que existe entre el sacerdocio ministerial y el sacerdocio común. En una hermosa y profunda frase recordaba: «El sacerdocio ministerial, por la potestad sagrada de que goza, modela y dirige el pueblo sacerdotal» [cf. n.565]. Tratando en el capítulo III del episcopado, que es la plenitud del sacerdocio ministerial, era oportuno que lo considerara en su relación con la formación de la Iglesia.

mantiene y progresa en la unidad de la fe toda la grey de Cristo²⁰⁴.

Pero cuando el Romano Pontífice o el Cuerpo episcopal juntamente con él definen una doctrina, lo hacen siempre de acuerdo con la revelación misma, a la cual tienen que someterse y con la cual tienen que conformarse todos; revelación que se transmite íntegramente, bien sea en forma escrita, bien transmitida mediante la sucesión legítima de los obispos y, sobre todo, con la vigilancia del mismo Romano Pontífice; esta revelación se conserva escrupulosamente y se expone con fidelidad bajo la luz del Espíritu de verdad²⁰⁵. Para investigarla concienzudamente y enunciarla correctamente, el Romano Pontífice y los obispos, según su obligación y la importancia del asunto, trabajan diligentemente con los medios adecuados²⁰⁶, pero no reciben ninguna nueva revelación pública como perteneciente al depósito de la revelación divina [cf. n.701].

26. Episcopus, plenitudine sacramenti Ordinis insignitus, est «oconomus gratiae supremi sacerdotii»²⁰⁷, praesertim in Eucharistia, quam ipse offert vel offerri curat²⁰⁸, et qua continuo vivit et crescit Ecclesia. Haec Christi Ecclesia vere adest in omnibus legitimis congregationibus localibus, quae, pastoribus suis adhaerentes, et

26. El obispo, distinguido con la plenitud del sacramento del Orden, es «el administrador de la gracia del supremo sacerdote»²⁰⁷, principalmente en la Eucaristía que él mismo ofrece o hace ofrecer²⁰⁸, y por la que la Iglesia continuamente vive y crece. Esta Iglesia de Cristo está verdaderamente presente en todas las legítimas reuniones locales de los fieles, que, unidas a sus pastores, son llamadas también ellas mismas iglesias en

²⁰⁴ GASSER, *ibid.*, 1214A.

²⁰⁵ GASSER, *ibid.*, 1215CD.1216-1217A.

²⁰⁶ GASSER, *ibid.*, 1213.

²⁰⁷ «Oratio consecrationis episcopalis in ritu byzantino: *Euchologion to mega*» (Romae 1873) p.139.

²⁰⁸ Cf. SAN IGNACIO M., *Smyrn.* 8,1: ed. FUNK, I p.282.

ipsae in Novo Testamento ecclesiae vocantur²⁰⁹. Hae sunt enim loco suo Populus novus a Deo vocatus, in Spiritu Sancto et in plenitudine multa (cf. 1 Thess 1,5). In eis praedicatione Evangelii Christi congregantur fideles et celebratur mysterium Coenae Domini, «ut per escam et sanguinem Domini corporis fraternitas cuncta copuletur»²¹⁰. In quavis altaris communitate, sub Episcopi sacro ministerio²¹¹, exhibetur symbolum illius caritatis et «unitatis Corporis mystici, sine qua non potest esse salus»²¹². In his communitatibus, licet saepe exiguis et pauperibus, vel in dispersione degentibus, praesens est Christus, cuius virtute consociatur una, sancta, catholica et apostolica Ecclesia²¹³. Etenim «non aliud agit participatio corporis et sanguinis Christi, quam ut in id quod sumimus transeamus»²¹⁴.

Omnis autem legitima Eucharistiae celebratio dirigitur ab Episcopo, cui officium commissum est cultum christianae religionis Divinae Maiestati deferendi atque administrandi secundum praecepta Domini et Ecclesiae leges, eius particulari iudicio ulterius pro dioecesi determinatas.

el Nuevo Testamento²⁰⁹. Porque ellas son en su respectivo lugar el Pueblo nuevo, llamado por Dios en el Espíritu Santo y con plena convicción (cf. 1 Tes 1,5). En ellas se congregan los fieles por la predicación del Evangelio de Cristo y se celebra el misterio de la Cena del Señor, «para que por la comida y la sangre del Señor quede unida toda la comunidad de hermanos»²¹⁰. En toda comunidad del altar, bajo el ministerio sagrado del obispo²¹¹ se manifiesta el símbolo de aquella caridad y «unidad del Cuerpo místico, sin la cual no puede haber salvación»²¹². En estas comunidades, aunque muchas veces sean pequeñas y pobres, o vivan en la dispersión, está presente Cristo, por cuyo poder se congrega la Iglesia, una, santa, católica y apostólica²¹³. Porque «la participación del cuerpo y sangre de Cristo hace que pasemos a ser aquello que recibimos»²¹⁴.

Ahora bien, toda legítima celebración de la Eucaristía es dirigida por el obispo, al cual ha sido confiado el oficio de ofrecer a la divina Majestad el culto de la religión cristiana y de reglamentarlo en conformidad con los preceptos del Señor y las leyes de la Iglesia, determinadas anteriormente para su diócesis según su propio juicio.

C) EL LAICADO EN LA ESTRUCTURA DE LA IGLESIA

Al exponer la constitución *Lumen gentium* la doctrina sobre el Pueblo de Dios (c.2), subrayó que todos sus miembros tienen un mismo sacerdocio común y una común dignidad de miembros del Cuerpo místico de Cristo. Pero no todos han recibido el sacerdocio ministerial, diferente esencialmente del sacerdocio común, y no sólo en grados [cf. n.565], aunque el uno se ordena al otro.

Ahora bien, puesto que un sacerdocio está estrechamente relacionado con el otro, es lógico que, habiendo tratado expresamente del

²⁰⁹ Cf. Act 8,1; 14,22-23; 20,17 y *passim*.

²¹⁰ Oración mozarabe: PL 96,759B.

²¹¹ Cf. SAN IGNACIO M., *Smyrn.* 8,1: ed. FUNK, I p.282.

²¹² SANTO TOMÁS, *Summa Theol.* 3 q.73 a.3.

²¹³ Cf. SAN AGUSTÍN, *C. Faustum* 12,20: PL 42,265; *Serm.* 57,7: PL 38,389, etc.

²¹⁴ SAN LEÓN M., *Serm.* 63,7: PL 54,357D.

sacerdocio jerárquico en el capítulo 3, se ocupe en el cuarto capítulo del laicado en la Iglesia, y de su función específica.

En efecto, después de haber precisado el sentido del término y la vocación del laico, declara su excelsa dignidad, nacida de su incorporación al Pueblo de Dios y cuál es su misión común como miembro de la Iglesia y su misión específica como laico. A parte de la constitución sobre la Iglesia, el Concilio dedica unos decretos especiales a obispos y sacerdotes [cf. Introducción a este capítulo VII]. No podía menos de hacerlo también con los laicos, ya que éstos no sólo son parte de la Iglesia o del Pueblo de Dios, sino que son la parte más numerosa, en función de los cuales y a cuyo servicio está el sacerdocio jerárquico.

1) Los laicos en la constitución «Lumen gentium» Capítulo IV

TEXTO: *Acta Synodalia*, vol.III pars VIII, 811-816; COD 875-880.

Acepción del término «laico»

719 31. *Nomine laicorum hic intelleguntur omnes christifideles praeter membra ordinis sacri et status religiosi in Ecclesia sanciti, christifideles scilicet qui, utpote baptisinate Christo incorporati, in Populum Dei constituti, et de munere Christi sacerdotali, prophetico et regali suo modo participes facti, pro parte sua missionem totius populi christiani in Ecclesia et in mundo exercent.*

Laicis indoles saecularis propria et peculiaris est. Membra enim ordinis sacri, quamquam aliquando in saecularibus versari possunt, etiam saecularem professionem exercendo, ratione suae particularis vocationis praecipue et ex professo ad sacrum ministerium ordinantur, dum religiosi suo statu praeclarum et eximium testimonium reddunt, mundum transfigurari Deoque offerri non posse sine spiritu beatitudinum. Laicorum est, ex vocatione propria, res temporales gerendo et secundum Deum ordinando, regnum Dei quaerere. In saeculo vivunt, scilicet in omnibus et singulis mundi officiis et operibus et in

31. Con el nombre de laicos se designan aquí todos los fieles cristianos, excepto los miembros del Orden sagrado y del estado religioso aprobado en la Iglesia; es decir, los cristianos que, incorporados a Cristo por el bautismo, integrados en el Pueblo de Dios, hechos participes a su manera de la función sacerdotal, profética y regia de Cristo, ejercen en la Iglesia y en el mundo la misión de todo el pueblo cristiano en la parte que les corresponde.

El carácter secular es el carácter propio y peculiar de los laicos. En efecto, aun cuando los miembros del Orden sagrado pueden a veces ocuparse de cosas temporales, incluso ejerciendo una profesión secular, sin embargo, por razón de su vocación particular, están ordenados principal y expresamente para el ministerio sagrado; los religiosos, por su parte, dan con su estado un testimonio excelente y singular de que el mundo no puede ser transformado ni ofrecido a Dios sin el espíritu de las bienaventuranzas. La vocación propia de los laicos consiste en buscar el reino de Dios precisamente a través de las cosas temporales, administrándolas y ordenándolas según Dios. Viven en medio del mundo, es decir, en todos y cada uno de los oficios y trabajos del mundo, y en las condicio-

ordinariis vitae familiaris et socialis condicionibus, quibus eorum existentia quasi contextitur. Ibi a Deo vocantur, ut suum proprium munus exercendo, spiritu evangelico ducti, fermenti instar ad mundi sanctificationem velut ab intra conferant, sicque praeprimis testimonio vitae suae, fide, spe et caritate fulgentes, Christum aliis manifestent. Ad illos ergo peculiari modo spectat res temporales omnes, quibus arcte coniunguntur, ita illuminare et ordinare, ut secundum Christum iugiter fiant et crescant et sint in laudem Creatoris et Redemptoris.

La dignidad de los laicos, miembros del Pueblo de Dios

720 32. ... Si igitur in Ecclesia non omnes eadem via incedunt, omnes tamen ad sanctitatem vocantur et coaequalem sortiti sunt fidem in iustitia Dei (cf. 2 Petr 1,1). Etsi quidam ex voluntate Christi ut doctores, mysteriorum dispensatores et pastores pro aliis constituuntur, vera tamen inter omnes viget aequalitas quoad dignitatem et actionem cunctis fidelibus communem circa aedificationem Corporis Christi. Distinctio enim quam Dominus posuit inter sacros ministros et reliquum Populum Dei, secumfert coniunctionem, cum Pastores et alii fideles inter se communi necessitudine devinciantur; Ecclesiae Pastores, exemplum Domini secuti, sibi invicem aliisque fidelibus ministrant, hi autem alacriter Pastoribus et doctoribus sociam operam praestent. Sic in varietate omnes testimonium perhibent de mirabili unitate in Corpore Christi: ipsa enim diversitas gratiarum, ministratorum et operationum filios Dei in unum colligit, quia haec omnia operatur unus atque idem Spiritus (1 Cor 12,11).

nes ordinarias de la vida familiar y social, en las que su existencia está como entretendida. Allí es donde ellos son llamados por Dios para trabajar como desde dentro, a la manera de un fermento, en la santificación del mundo, ejerciendo su propio oficio guiados por el espíritu evangélico; y para manifestar a Cristo ante los demás, principalmente por el testimonio de su vida, por la irradiación de la fe, de la esperanza y de la caridad. Por consiguiente, a ellos corresponde de manera singular el iluminar y orientar todas las realidades temporales con las cuales viven tan unidos; y hacerlo de tal manera que sin cesar se realicen y prosperen según Cristo y sean para gloria del Creador y Redentor.

32. ... Si pues en la Iglesia no todos marchan por el mismo camino, todos, sin embargo, están llamados a la santidad y han recibido a título común la misma fe por la justicia de Dios (cf. 2 Pe 1,1). Aun cuando algunos por la voluntad de Cristo han sido constituidos doctores, dispensadores de los misterios y pastores para el bien de los otros, sin embargo, en cuanto a la dignidad y a la acción común de todos los fieles en la edificación del Cuerpo de Cristo, reina entre todos una verdadera igualdad. Porque la misma diferencia que el Señor estableció entre los ministros sagrados y el resto del Pueblo de Dios, comporta la solidaridad, ya que los pastores y los demás fieles se encuentran unidos entre sí por una comunidad de relaciones mutuas: los Pastores de la Iglesia han de estar al servicio los unos de los otros y al servicio de los fieles, siguiendo el ejemplo de Cristo; los fieles, por su parte, han de prestar a los Pastores y doctores el concurso gozoso de su ayuda. Así, en la diversidad misma, todos dan testimonio de la admirable unidad que reina en el Cuerpo de Cristo: la misma diversidad de las gracias, de los ministerios y de las funciones congrega en la unidad a los hijos de Dios, porque todas estas cosas son obras del único e idéntico Espíritu (1 Cor 12,11).

El apostolado de los laicos

721 33. Laici in Populo Dei congregati et in uno Corpore Christi sub uno capite constituti, quicumque sunt, vocantur, ut tamquam viva membra ad Ecclesiae incrementum eiusque iugem sanctificationem vires suas omnes, beneficium Creatoris et gratia Redemptoris acceptas, conferant.

Apostolatus autem laicorum est participatio ipsius salvificae missionis Ecclesiae, ad quem apostolatum omnes ab ipso Domino per baptismum et confirmationem deputantur. Sacramentis autem, praesertim sacra Eucharistia, communicatur et alitur illa caritas erga Deum et homines, quae anima est totius apostolatus. Laici autem speciatim ad hoc vocantur, ut praesentem et actuosam reddant Ecclesiam in eis locis et rerum adiunctis, ubi ipsa nonnisi per eos sal terrae evadere potest²¹⁵. Sic omnis laicus, ex ipsis donis sibi collatis, testis simul et vivum instrumentum missionis ipsius Ecclesiae existit secundum mensuram donationis Christi (Eph 4,7).

Praeter hunc apostolatum, qui ad omnes omnino christifideles spectat, laici insuper diversis modis ad cooperationem magis immediatam cum apostolatu Hierarchiae vocari possunt²¹⁶, ad modum illorum virorum ac mulierum, qui Paulum apostolum in Evangelio adiuvabant, multum in Domino laborantes (cf. Phil 4,3; Rom 16,3ss). Praeterea aptitudine gaudent, ut ad quaedam munera ecclesiastica, ad finem spiritualem exercenda, ab Hierarchia adsumantur.

Omnibus igitur laicis onus praeclarum incumbit adlaborandi, ut divinum salutis proposi-

33. Los laicos, congregados en el Pueblo de Dios y organizados en el único Cuerpo de Cristo bajo una sola Cabeza, están llamados todos sin distinción a cooperar como miembros vivos al progreso de la Iglesia y a su santificación permanente, aplicando en ello todas las fuerzas que han recibido por un regalo del Creador y una gracia del Redentor.

Ahora bien, el apostolado de los laicos es una participación en la misma misión salvífica de la Iglesia, apostolado al que todos están destinados por el Señor mismo, en virtud del bautismo y de la confirmación. Los sacramentos, sobre todo la Eucaristía, comunican y alimentan aquel amor hacia Dios y los hombres que es el alma de todo apostolado. Los laicos están especialmente llamados a hacer presente y operante a la Iglesia en aquellos lugares y circunstancias en los que la acción de la Iglesia no puede llegar a ser sal de la tierra sino a través de ellos²¹⁵. De este modo, en virtud de los dones que le han sido otorgados, todo seglar es a la vez un testigo y un instrumento viviente de la misión de la Iglesia misma según la medida del don de Cristo (Ef 4,7).

Además de este apostolado que incumbe absolutamente a todos los cristianos sin excepción, los laicos pueden también ser llamados de diversos modos a una colaboración más inmediata con el apostolado jerárquico²¹⁶, al igual que aquellos hombres y mujeres que ayudaban al apóstol Pablo en la evangelización, trabajando mucho en el Señor (cf. Flp 4,3; Rom 16,3ss). Por lo demás, tienen una disposición para ser destinados por la jerarquía a desempeñar ciertos cargos eclesiásticos con fines espirituales.

A todos los laicos, pues, incumbe la noble tarea de colaborar a que el designio divino de salvación alcance más y

tum ad universos homines omnium temporum et ubique terrarum magis magisque pertingat. Via proinde eisdem undequaque pateat, ut pro suis viribus temporumque necessitatibus opus salutariae Ecclesiae naviter et ipsi participent.

más a todos los hombres de todos los tiempos y en todas partes del mundo. Por consiguiente, en todas partes han de tener la puerta abierta para que, según sus posibilidades y según las necesidades de los tiempos, también ellos participen celosamente en la obra salvadora de la Iglesia.

Conclusión

722 38. Unusquisque laicus debet esse coram saeculo testis resurrectionis et vitae Domini Iesu atque signum Dei vivi. Omnes insimul et unusquisque pro sua parte mundum fructibus spiritualibus alere debent (cf. Gal 5,22), in eumque spiritum diffundere, quo animantur illi pauperes, mites et pacifici, quos Dominus in Evangelio beatos proclamavit (cf. Mt 5,3-9). Uno verbo, «quod anima est in corpore, hoc sint in mundo christiani»²¹⁷.

38. Cada uno de los laicos debe ser ante el mundo un testigo de la resurrección y de la vida del Señor Jesús y un signo del Dios vivo. Todos juntos y cada uno por su parte deben nutrir el mundo con frutos espirituales (cf. Gál 5,22) y difundir en él el espíritu que anima a aquellos pobres, dulces y pacíficos a quienes el Señor proclamó bienaventurados en el Evangelio (cf. Mt 5,3-9). En una palabra, «lo que es el alma en el cuerpo, esto han de ser los cristianos en el mundo»²¹⁷.

2) Los laicos en el decreto «Apostolicam actuositatem» (18 noviembre 1965)

El decreto *Apostolicam actuositatem* sobre el apostolado de los seglares, cuyo embrión es un primer proyecto preparado por la Comisión preparatoria del Concilio en 1962, está en estrecha relación con el capítulo IV de la constitución *Lumen gentium* [cf. n.719-722] y con la constitución sobre *La misión de Iglesia en el mundo actual* [cf. Introducción al n.233]. Entre los 70 esquemas que el 5 de diciembre de 1962 quedaron reducidos a 20, supervivió el proyecto de esquema sobre el apostolado de los seglares; pero en las sesiones de trabajo tenidas del 14 al 28 de enero de 1963 e importantísimas para el reajuste de los esquemas, se descargó el proyecto primitivo de bastantes elementos doctrinales, que pasaron al capítulo IV de la constitución *Lumen gentium*, y de otros, que pasarían a la *Gaudium et spes*. Con esto se elaboró un texto más breve, que sería aún simplificado en 1964 y, tras incorporar las enmiendas enviadas por diversas Conferencias episcopales, y los retoques que introdujo la Comisión Coordinadora los días 16-17 de abril de 1965, pudo ser presentado en el Aula conciliar el 23 de septiembre de 1965. Incorporadas por la Comisión las enmiendas de los Padres, se presentó el texto definitivo para su votación por capítulos, el 9 de noviembre y para su votación de conjunto. El 18 de noviembre tuvo lugar la votación definitiva, en la que obtuvo 2.305 votos positivos y dos negativos.

²¹⁵ Cf. Pio XI, enc. *Quadragesimo anno*: AAS 23 (1931) 221s; Pio XII, alloc. *De quelle consolation*: AAS 43 (1951) 790s.

²¹⁶ Cf. Pio XII, alloc. *Six ans se sont écoulés*: AAS 49 (1957) 927.

²¹⁷ *Epist. ad Diognetum* 6: ed. FUNK, I p.400; JUAN CRISÓSTOMO, *In Matth. hom.* 46 (47), 2: MG 58,478.

El decreto expone primero la vocación de los laicos en la Iglesia (c.1); los fines que hay que conseguir (c.2); los diversos campos de apostolado (c.3); los modos diversos de apostolado (c.4); las disposiciones que hay que tener presentes (c.5); y, por último, la formación necesaria para el apostolado (c.6).

De todo este hermoso material seleccionamos tres números que presentan los aspectos teológicos más directamente.

TEXTO: *Acta Sinodalia*, vol.IV, Periodus quarta, pars VI, 610-615; COD 982-983 986.

Participación de los seglares en la misión de la Iglesia

723 2. Ad hoc nata est Ecclesia ut regnum Christi ubique terrarum dilatando ad gloriam Dei Patris, omnes homines salutaris redemptionis participes efficiat²¹⁸, et per eos mundus universus re vera ad Christum ordinetur. Omnis navitas Corporis Mystici hunc in finem directa apostolatus dicitur quem Ecclesia per omnia sua membra, variis quidem modis, exercet; vocatio enim christiana, natura sua, vocatio quoque est ad apostolatum. Sicut in viventis corporis compage, nullum membrum mere passive sese gerit, sed simul cum vita corporis eiusdem operositatem quoque participat, sic in corpore Christi, quod est Ecclesia, totum corpus secundum operationem in mensuram uniuscuiusque membri, augmentum corporis facit (Eph 4,16). Quinimmo tanta est in hoc corpore connexio et membrorum compactio (cf. Eph 4,16), ut membrum quod ad augmentum corporis secundum suam mensuram non operatur, nec Ecclesiae nec sibi prodesse dicendum sit.

Est in Ecclesia diversitas ministerii, sed unitas missionis. Apostolis eorumque successoribus a Christo collatum est munus in ipsius nomine et potestate docendi, sanctificandi et regendi. At laici, muneris sacerdotalis, prophetici et regalis Christi

2. La Iglesia ha nacido para extender el reino de Cristo en toda la tierra a gloria de Dios Padre, haciendo así partícipes a todos los hombres de la redención salvadora²¹⁸; y, por medio de ellos, ordenar efectivamente todo el universo hacia Cristo. Toda actividad del Cuerpo místico dirigida a este fin, recibe el nombre de apostolado. La Iglesia lo ejerce por medio de todos sus miembros, aunque, naturalmente, de modos diversos. La vocación cristiana es, en efecto, por su misma naturaleza, una vocación también al apostolado. Porque como en el conjunto de un cuerpo vivo no hay miembros que se comportan de una manera meramente pasiva, sino que participan a la vez de la vida y de la actividad del cuerpo, así sucede también en el Cuerpo místico de Cristo, que es la Iglesia, que: *todo cuerpo crece según la acción propia de cada uno de sus miembros* (Ef 4,16). No sólo esto. En este cuerpo es tan estrecha la conexión y la trabazón de los miembros (cf. Ef 4,16), que aquel que no contribuye, según sus posibilidades, al desarrollo del cuerpo, no puede considerarse como útil, ni para la Iglesia, ni para sí mismo.

En la Iglesia hay diversidad de ministerios, pero unidad de misión. Los apóstoles y sus sucesores recibieron de Cristo el encargo de enseñar, de santificar y de regir en su nombre y con su autoridad. Pero los seglares cumplen en la Iglesia y en el mundo la parte que les corresponde en la misión de todo el Pueblo de Dios,

participes effecti, suas partes in missione totius populi Dei explent in Ecclesia et in mundo [cf. n.565]. Apostolatum reapse exercent sua operositate ad evangelizationem ac sanctificationem hominum et ad rerum temporalium ordinem spiritu evangelico perfundendum ac perficiendum, ita ut eorum operositas in hoc ordine testimonium Christi manifeste perhibeat et ad salutem hominum inserviat. Cum vero laicorum statui hoc sit proprium ut in medio mundi negotiorumque saecularium vitam agant, ipsi a Deo vocantur ut, spiritu christiano ferventes, fermenti instar in mundo apostolatum suum exercent.

al haber sido hechos partícipes en el ministerio sacerdotal, profético y regio de Cristo [cf. n.565]. Ejercen realmente el apostolado con su trabajo por evangelizar y santificar a los hombres y por perfeccionar y saturar el orden temporal de espíritu evangélico; de tal forma que su actividad en este terreno dé un claro testimonio de Cristo y sirva para la salvación de los hombres. Y como el estado propio del seglar es vivir en medio del mundo y de los asuntos temporales, Dios llama a los seglares a ejercer su apostolado con el fervor del espíritu cristiano, dentro del mundo, a modo de fermento.

Fundamento y ejercicio del apostolado de los seglares

724 3. Laici officium et ius ad apostolatum obtinent ex ipsa sua cum Christo Capite unione. Per Baptismum enim corpori mystico inserti, per Confirmationem virtute Spiritus Sancti roborati, ad apostolatum ab ipso Domino deputantur. In regale sacerdotium et gentem sanctam (cf. 1 Petr 2,4-10) consecrantur, ut per omnia opera spirituales offerant hostias et ubique terrarum Christo testimonium perhibeant. Sacramentis autem, praesertim SS. Eucharistia, communicatur et alitur illa caritas quae veluti anima est totius apostolatus [cf. n.721].

3. El deber y el derecho de los laicos al apostolado los viene de su misma unión con Cristo-Cabeza. Porque, incorporados en el Cuerpo místico de Cristo por el bautismo, fortificados por la confirmación con la fuerza del Espíritu Santo, es el mismo Señor el que los destina al apostolado. Son consagrados para pertenecer a un sacerdocio regio y a una nación santa (cf. 1 Pe 2,4-10) para elevar ofrendas espirituales a través de todas sus acciones y testimoniar a Cristo en todas partes. Los sacramentos, sobre todo la santísima Eucaristía [cf. n.721], son los que comunican y alimentan en los fieles la caridad, que es como el alma de todo apostolado.

Apostolatus in fide, spe et caritate exercetur quas Spiritus Sanctus in cordibus omnium Ecclesiae membrorum diffundit. Immo praecepto caritatis, quod est maximum mandatum Domini, omnes christifideles urgentur ad procurandam gloriam Dei per adventum regni eius, et vitam aeternam omnibus hominibus ut cognoscant solum Deum verum et quem misit Iesum Christum (cf. Io 17,3).

El apostolado se ejercita en la fe, en la esperanza y en la caridad que el Espíritu Santo difunde en el corazón de todos los hijos de la Iglesia. Más aún, el precepto de la caridad, que es el mandamiento más grande del Señor, empuja a todos los cristianos a procurar la gloria de Dios por la venida de su reino, y la vida eterna a todos los hombres, a fin de que conozcan al único Dios verdadero y a Jesucristo a quien él envió (cf. Jn 17,3).

Omnibus igitur christifideli-

Por consiguiente, a todos los fieles se

²¹⁸ Cf. Pío XI, enc. *Rerum Ecclesiae*: AAS 18 (1926) 65.

bus onus praeclarum imponitur adlaborandi ut divinum salutis nuntium ab universis hominibus ubique terrarum cognoscat et accipiat.

Ad hunc apostolatium exercendum Spiritus Sanctus, qui populi Dei sanctificationem per ministerium et sacramenta operatur, fidelibus pecuniaria quoque tribuit dona (cf. 1 Cor 12,7), ea dividens singulis prout vult (1 Cor 12,11), ut unusquisque, sicut accepit gratiam, in alterutrum illam administrans sint et ipsi sicut boni dispensatores multiformis gratiae Dei (1 Petr 4,10), in aedificationem totius corporis in caritate (cf. Eph 4,16). Ex horum charismatum, etiam simpliciorum, acceptione, pro unoquoque credentium ius et officium oritur eadem in bonum hominum et aedificationem Ecclesiae exercendi in Ecclesia et in mundo, in libertate Spiritus Sancti, qui ubi vult spirat (1o 3,8), et simul in communione cum fratribus in Christo, maxime cum pastoribus suis, quorum est de eorum germana natura et ordinato exercitio iudicium ferre, non quidem ut Spiritum extinguant sed ut omnia probent et quod bonum est teneant (cf. 1 Thess 5,12.19.21) [cf. n.566].

El orden temporal y su renovación cristiana por medio de los seglares

725 7. Circa mundum vero consilium Dei est, ut homines concordiam animo ordinem rerum temporalium instaurent iugiterque perficiant.

Omnia quae efficiunt ordinem temporalem, videlicet bona vitae et familiae, cultura, res oeconomicae, artes et professiones, communitatis politicae instituta, relationes internationales et alia huiusmodi eorumque evolutio et progressus, non solum subsidia sunt ad finem ultimum hominis, sed et proprium habent valorem, a Deo eis insitum, sive in seipsis

imponit la gloriosa tarea de trabajar juntamente para que el mensaje divino de salvación sea conocido y aceptado por todos los hombres de la tierra.

Para ejercitar este apostolado, el Espíritu Santo, que opera la santificación del Pueblo de Dios por medio del ministerio y de los sacramentos, concede también dones particulares a los fieles (cf. 1 Cor 12,7), distribuyéndolos como él quiere a cada uno (cf. 1 Cor 12,11), de forma que todos y cada uno, poniendo al servicio de los otros la gracia que ha recibido, sea también el mismo como un buen administrador de la multiforme gracia de Dios (cf. 1 Pe 4,10), para la edificación de todo el cuerpo en la caridad (cf. Ef 4,16). De la recepción de estos carismas, aun los más humildes, nace para cada uno de los fieles el derecho y el deber de ejercerlos en la Iglesia y en el mundo, para bien de los hombres y edificación de la Iglesia, con la libertad del Espíritu Santo, que sopla donde quiere (Jn 3,8); y, al mismo tiempo, en comunión con los hermanos en Cristo, sobre todo, con sus pastores. Estos son los que han de juzgar de la autenticidad de tales carismas y establecer su uso ordenado; no ciertamente para apagar el Espíritu, sino examinarlo todo y retener lo que es bueno (cf. 1 Tes 5,12.19.21) [cf. n.566].

7. El plan de Dios sobre el mundo es que los hombres instauren con espíritu de concordia el orden temporal y lo perfeccionen sin cesar.

Todo lo que constituye el orden temporal: los bienes de la vida y de la familia, la cultura, la economía, las artes y las profesiones, las instituciones de la comunidad política, las relaciones internacionales y otras realidades semejantes, así como su desarrollo y progreso, no son tan sólo medios para el fin último del hombre, sino que tienen además un valor propio puesto en ellos por Dios, ya se los considere en sí mismos, ya se los

considerata, sive uti partes universi ordinis temporalis: viditque Deus cuncta quae fecerat et erant valde bona (Gen 1,31). Haec eorum naturalis bonitas specialem quandam dignitatem accipit ex eorum relatione cum persona humana in cuius servitium sunt creata. Tandem placuit Deo omnia, tam naturalia quam supernaturalia, in Christo Iesu in unum colligere ut sit in omnibus ipse primum tenens (Col 1,18). Haec tamen destinatio non modo non privat ordinem temporalem suam autonomiam, suis propriis finibus, legibus, subsidiis, momento pro hominum bono, sed potius perficit in sua vi et praestantia propria simulque adaequat integrae vocationi hominis super terram.

Decursu historiae, rerum temporalium usus gravibus foedatus est vitii, quia homines, originali labe affecti, in perplures saepe lapsi sunt errores circa verum Deum, naturam hominis et principia legis moralis: unde mores et institutiones humanae corrumpuntur, et ipsa persona humana non raro conculcata. Nostris quoque diebus, non pauci, disciplinarum naturalium et technicarum artium progressibus plus aequo fidentes, in rerum temporalium veluti idololatriam declinant, potius earum servi effecti quam domini.

Totius Ecclesiae est ad hoc operam navare, ut homines capaces reddantur universum ordinem rerum temporalium recte instituendi et ad Deum per Christum ordinandi. Ad Pastores spectat principia circa finem creationis et usum mundi clare enuntiare, auxilia moralia et spiritualia praestare, ut ordo rerum temporalium in Christo instauretur.

Laicos autem oportet ordinis temporalis instaurationem tamquam proprium munus assumere et in eo, lumine Evangelii ac

considere como partes del conjunto del orden temporal: y vio Dios todo lo que había hecho y era muy bueno (Gén 1,31). Esta bondad natural de las cosas temporales recibe una dignidad especial por su relación con la persona humana, para cuyo servicio fueron creadas. Finalmente, Dios quiso unificar todas las cosas, tanto las naturales como las sobrenaturales en Cristo Jesús, para que él tenga la primacía sobre todas las cosas (Col 1,18). Este destino, sin embargo, no priva en ningún modo al orden temporal de su autonomía de sus fines propios, de sus leyes, de sus medios, de su importancia para el bien de los hombres; antes bien lo perfecciona en su consistencia y excelencia propia, y al mismo tiempo lo ajusta a la vocación total del hombre sobre la tierra.

El uso de las cosas temporales se ha visto mancillado por graves aberraciones en el curso de la historia. Porque los hombres, debilitados por el pecado original, cayeron con frecuencia en no pocos errores acerca del verdadero Dios, de la naturaleza del hombre y de los principios de la ley moral. De todo esto se siguió la corrupción de las costumbres y de las instituciones humanas; y no raras veces era conculcada hasta la misma persona humana. Todavía en nuestros días hay no pocos hombres que, confiando más de lo justo en el progreso de las ciencias de la naturaleza y de la técnica, incurrían en una especie de idolatría de lo temporal, de lo cual se hacen esclavos en vez de ser los dueños.

Toda la Iglesia tiene que trabajar para que los hombres se capaciten para construir el orden temporal como es debido y ordenarlo a Dios por medio de Cristo. A los pastores pertenece enunciar claramente los principios sobre el fin de la creación y el uso del mundo; y prestar los auxilios morales y espirituales para instaurar en Cristo el orden de las realidades temporales.

El deber de los seglares es tomar como tarea propia el cargo de instaurar el orden temporal y actuar de modo directo y concreto, a la luz del Evangelio

mente Ecclesiae ductos et caritate christiana actos, directo et modo definito agere; qua cives cum civibus, specifica peritia et propria responsabilitate cooperari; ubique et in omnibus iustitiam regni Dei quaerere. Ita instaurandus est ordo temporalis ut, propriis eiusdem legibus integre servatis, ulterioribus vitae christianae principiis conformis reddatur, variisque locorum, temporum et populorum conditionibus aptatus. Inter opera huiusmodi apostolatus eminent actio socialis christianorum, quam hodie ad totam provinciam temporalem, etiam ad culturam, sese extendere cupit Sancta Synodus²¹⁹.

D) MARÍA EN EL MISTERIO DE LA IGLESIA

La constitución *Lumen gentium* tuvo buen cuidado de situar a María en el misterio de la salvación, en el cual tiene su puesto privilegiado, como Madre del Redentor. Así se une María en un mismo abrazo con Cristo y con la Iglesia. Unida al Redentor desde toda la eternidad en los designios salvíficos del Padre que determinó enviar a su Hijo nacido de una mujer, madre y Virgen, es el miembro más excelente de los redimidos; pero, al mismo tiempo, por su colaboración a la obra de su Hijo es juntamente la madre de todos nosotros en el orden de la gracia [cf. n.430] y por su aceptación de la divina Palabra en la fe y en la obediencia, es el prototipo y el modelo de la Iglesia [cf. n.429-431].

María, modelo de la Iglesia

TEXTO: *Acta Synodalia*, vol.III pars VIII, 829 y 834; COD 891-892 896.

Proemio

- 726 52. Benignissimus et sapientissimus Deus, mundi redemptionem complere volens, ubi venit plenitudo temporis, misit Filium suum, factum ex muliere, ... ut adoptionem filiorum reci-

y según la mente de la Iglesia, y movidos por la caridad cristiana. Como ciudadanos que son, han de colaborar con sus conciudadanos, según su competencia específica y bajo su responsabilidad personal; y en todas partes y en todo han de buscar la justicia del Reino de Dios. Así es como hay que instaurar el orden temporal para que, en el respeto integral de sus leyes propias, se ajuste a los principios más profundos de la vida cristiana y se adapte a las condiciones diversas de lugar, tiempos y pueblos. Entre las obras de este apostolado tiene un puesto de honor la acción social de los cristianos; el santo Concilio desea que esta acción social se extienda a todo el dominio de lo temporal, incluida la cultura²¹⁹.

peremus (Gal 4,4-5). «Qui propter nos homines et propter nostram salutem descendit de caelis, et incarnatus est de Spiritu Sancto ex Maria Virgine»²²⁰. Quod salutis divinum mysterium nobis revelatur et continuatur in Ecclesia, quam Dominus ut corpus suum constituit, et in qua fideles Christo Capiti adhaerentes atque cum omnibus sanctis Eius communicantes, memoriam etiam venerentur oportet «in primis gloriosae semper Virginis Mariae, Genitricis Dei et Domini nostri Iesu Christi»²²¹.

María arquetipo y modelo de la Iglesia

- 727 63. Beata autem Virgo divinae maternitatis dono et munere, quo cum Filio Redemptore unitur, suisque singularibus gratiis et muneribus, etiam cum Ecclesia intime coniungitur: Deipara est Ecclesiae typus, ut iam docebat S. Ambrosius, in ordine scilicet fidei, caritatis et perfectae cum Christo unionis²²². In mysterio enim Ecclesiae, quae et ipsa iure mater vocatur et virgo, Beata Virgo Maria praecessit, eminenter et singulariter tum virginis tum matris exemplar praebens²²³. Credens enim et oboediens, ipsum Filium Patris in terris genuit, et quidem viri nescia, Spiritu Sancto obumbrata, tamquam nova Heva, non serpenti antiquo, sed Dei nuntio praestans fidem, nullo dubio adulteratam. Filium autem peperit, quem Deus posuit primogenitum in multis fratribus (cf. Rom 8,29), fidelibus nempe, ad quos gignendos et educandos materno amore cooperatur.

²²⁰ Credo de la misa romana; *Símbolo de Constantinopla* [cf. n.277]; CONCILIO DE EFESO: Msi 4,1130 (y 2,665; 4,1071); CONCILIO DE CALCEDONIA [cf. n.288]; CONCILIO II DE CONSTANTINOPLA [cf. n.296].

²²¹ Canon de la misa romana.

²²² SAN AMBROSIO, *Expos. Lc. II 7*: ML 15,1555.

²²³ SAN AMBROSIO, l.c. y *Expos. Lc. X 24,25*: PL 15,1810; SAN AGUSTIN, *In Io. tr. 13,12*: PL 35,1499. Cf. *Serm.* 191,2,3; PL 38,1010; etc. Cf. también VEN. BEDA, *In Lc. Expos. I c.2*: PL 92,330; ISAAC DE STELLA, *Serm.* 51: PL 194,1863A.

²¹⁹ Cf. LEÓN XIII, enc. *Reverum novarum*: ASS 23 (1890-1891) 647; Pío XI, enc. *Quadragesimo anno*: AAS 23 (1931) 190; Pío XII, mensaje radiof. del 1 de junio de 1941: AAS 33 (1941) 207.

hombres y por nuestra salvación bajó del cielo y por obra del Espíritu Santo se encarnó de la Virgen María»²²⁰. Este divino misterio de la salvación se nos revela y se continúa en la Iglesia que el Señor estableció como cuerpo suyo y en la cual, los creyentes, unidos a Cristo Cabeza y vinculados estrechamente con todos sus santos, deben venerar la memoria «en primer lugar de la gloriosa siempre Virgen María, Madre de nuestro Dios y Señor Jesucristo»²²¹.

63. La Virgen santísima, por el don y la prerrogativa de la maternidad divina que la une con su Hijo el Redentor, y por sus gracias y funciones singulares, está también íntimamente unida con la Iglesia. Como ya enseñó San Ambrosio, la Madre de Dios es el modelo de la Iglesia en el orden de la fe, de la caridad y de la unión perfecta con Cristo²²². Pues en el misterio de la Iglesia, que con razón es llamada también madre y virgen, la bienaventurada Virgen María ocupa el primer lugar, ofreciendo de modo eminente y singular el modelo de la virgen y de la madre²²³. Creyendo y obedeciendo, engendró en la tierra al mismo Hijo del Padre, sin intervención de varón, envuelta bajo la sombra del Espíritu Santo, como una nueva Eva que cree firmemente y sin titubeos, no a la antigua serpiente, sino al mensajero de Dios. Ella dio a luz a su Hijo, a quien Dios constituyó primogénito entre muchos hermanos (cf. Rom 8,29), esto es, los fieles, en cuyo nacimiento y educación coopera con amor materno.

IV. UNIVERSAL VOCACION A LA SANTIDAD

No es poco mérito de la constitución *Lumen gentium* el haber llamado la atención sobre la vocación universal a la santidad. Ello no es sólo una consideración ascética, sino un principio fundamental de la fe cristiana, y constituye la última razón de ser de la Iglesia, como continuadora de la obra salvífica de Cristo²²⁴. Por eso, más que la idea en sí, la novedad consiste en el relieve que se le da en un documento solemne del magisterio de la Iglesia. Habiendo distinguido la base fundamental de la estructura de la Iglesia (capítulo 2) y la diferencia jerárquica (capítulo 3) y laical (capítulo 4) en dicha estructura, era lógico que en un capítulo especial (capítulo 5), correspondiente al capítulo 2 se tratara de la santidad que es común a todos; y se reservara a otros decretos particulares el tratar de la santidad específica de los diversos estados: Obispos, presbíteros, laicos, vida religiosa. Sin embargo, a petición de muchos Padres conciliares, se elaboró un nuevo capítulo sobre los religiosos (capítulo 6), por ser la vida religiosa un signo colectivo de santidad, aprobado oficialmente por la Iglesia. Con esto queda dicho que la vida religiosa no pertenece a la estructura jerárquica de la Iglesia, ya que tanto los clérigos como los que no lo son, pueden ser religiosos; pero sí pertenece, como un fruto muy preciado, a la santidad que es común a todos²²⁵.

1) Concilio de Nicea (ecuménico I) (325)

A parte de las cuestiones dogmáticas contra los arrianos, el concilio de Nicea aprovechó la ocasión para tomar algunas decisiones disciplinares, que, aun siendo circunstanciales, derivan de una persuasión doctrinal universal. Entre los veinte cánones auténticos²²⁶, el octavo va contra el rigorismo de los puritanos (novacianos), que se habían convertido. Se les exige por escrito el compromiso de observar las leyes de la Iglesia católica; en particular, las referentes a la permisión de las segundas nupcias y reconciliación de los apóstatas arrepentidos. La santidad no se identifica con rigorismos infundados.

²²⁴ Cf. M. NOVAK, *L'oeuvre rédemptrice du Christ et le mystère de son Église*: Foi et Vie 63 (1964) 37-48; J. S. ARRIETA, *La visión histórico-salvífica de la Iglesia*: EE 42 (1967) 331-354; F. X. RODRIGUEZ MOLERO, *Vocación universal a la santidad en la Iglesia*: Constitución dogmática sobre la Iglesia (Madrid, Apostolado de la Prensa, 1967) 281-305; M. LABOURDETTE, *La santidad, vocación de todos los miembros de la Iglesia*: La Iglesia del Vaticano II (Baraúna, Barcelona 1966) 1061-1072; A. SUQUÍA, *Universal vocación a la santidad*: Lumen 15 (1966) 97-108; J. COLLANTES, *La vocación a la santidad*: La Iglesia de la Palabra (Madrid, BAC, 1972) II, 41-53.

²²⁵ Una amplia bibliografía sobre la santidad en los diversos estados puede verse en J. COLLANTES, *La Iglesia de la Palabra* II, 45-46.

²²⁶ Cf. C. J. HEFELE, *Histoire des Conciles* I (Paris 1907) 503-528.

TEXTO: Msi II, 671; COD 9-10.

Contra el rigorismo de los novacianos

728 **Can. 8.** Περὶ τῶν ὀνομαζόντων 8. En cuanto a los que antes se llama-
127 μὲν ἑαυτοὺς Καθαροὺς ποτε, προσερ-
χομένους δὲ τῇ καθολικῇ καὶ ἀποστο-
λικῇ ἐκκλησίᾳ, ἔδοξε τῇ ἁγίᾳ καὶ
μεγάλῃ συνόδῳ, ὥστε χειροθετουμέ-
νους αὐτοὺς μένειν οὕτως ἐν τῷ
κλήρῳ πρὸ πάντων δὲ τοῦτο ὁμο-
λογῆσαι αὐτοὺς ἐγγράφως προσήκει,
ὅτι συνθήσονται καὶ ἀκολουθήσουσι
τοῖς τῆς καθολικῆς καὶ ἀποστολικῆς
ἐκκλησίας δόγμασι τοῦτ' ἔστι καὶ
διγάμοις κοινωεῖν καὶ τοῖς ἐν τῷ
διωγμῷ παραπεπτωκόσιν.

8. En cuanto a los que antes se llama-
ban a sí mismos cátaros o puros [los
novacianos], que vuelvan a la Iglesia
católica y apostólica, plugo al santo y
grande concilio, que, habiendo recibido
la imposición de manos, permanezcan en
el clero. Pero han de prometer por escri-
to, ante todo, que aceptarán y cumplirán
los decretos de la Iglesia católica y apos-
tólica: es decir, que no negarán la comuni-
ón a los casados en segundas nupcias,
ni a los que apostataron en la persecu-
ción...

2) Cánones apostólicos

Estos cánones constituyen el capítulo VIII y último de las *Constituciones de los Apóstoles*, colección que data del siglo V. El concilio Constantinopolitano del 692, llamado quiniseixto, porque intentó completar con normas disciplinares a los concilios quinto (553) y sexto (680-681), promulgó un canon (canon II) en el que las aceptaba como suyas. Pero sabido es que este concilio quiniseixto, llamado también Trulliano II, por haberse celebrado en el Palacio imperial de Trullo, no fue reconocido nunca por Roma como ecuménico, por su tendencia a querer imponer a la Iglesia romana. Beda lo llama «synodus reprobata»; otros como Pablo Diácono, «synodus erratica».

TEXTO: F. X. FUNK, *Didascalia et Constitutiones apostolorum*, I (Paderborn 1905) 580.

Contra un exagerado puritanismo

729 **Can. 51 (50).** Εἴ τις ἐπίσκοπος 51. Si algún obispo, o presbítero, o
ἢ πρεσβύτερος ἢ διάκονος ἢ ἄλλος τοῦ
καταλόγου τοῦ ἱερατικοῦ γάμου καὶ
κρεῶν καὶ οἴνου οὐ δι' ἄσκησιν, ἀλλὰ
διὰ βδελυρίαν ἀπέχεται, ἐπιλαθόμε-
νος, ὅτι «πάντα καλὰ λίαν» καὶ ὅτι
«ἄρσεν καὶ θῆλυ ἐποίησεν ὁ Θεὸς τὸν
ἄνθρωπον», ἀλλὰ βλασφημῶν διαβάλλ-
ει τὴν δημιουργίαν, ἢ διωροῦσθαι ἢ
καθαιρεῖσθαι καὶ τῆς ἐκκλησίας ἀπο-
βαλλέσθαι ὡσαύτως καὶ λαϊκός.

51. Si algún obispo, o presbítero, o
diácono, o cualquier miembro del clero
se abstiene del matrimonio o del uso de
la carne o vino y no lo hace como un
ejercicio ascético, sino como una mues-
tra de execración, olvidándose de que
todas las cosas [creadas] *son muy buenas* y
que *Dios hizo al ser humano varón y mujer*,
acusando blasfemamente a la creación,
ese tal sea corregido o depuesto y expul-
sado de la Iglesia. Lo mismo si es un
laico.

3) Concilio de Aquisgrán (816)

El concilio de Aquisgrán del año 816 supuso un gran empuje para la reforma de la vida religiosa del imperio franco: laicos, canónigos regulares y monjas. Por encargo del emperador Ludovico Pío, el concilio compuso dos reglas: una para los canónigos y otra para las monjas. En la primera, que consta de 145 capítulos, se proponen normas de vida cristiana sacadas de los Santos Padres y de los concilios (1-113) y otras normas de perfección, inspiradas en la Sagrada Escritura y en la regla de San Benito (114-145).

TEXTO: MGH, *Leges, Concilia Aevi Karolini II*, pars I (ed. A. Werminghoff) 396,419.

La perfección es para todos

730 114. ... Multa quidem et innumera legalia, prophetica et evangelica atque apostolica poterant proferri documenta, quibus infatigabiliter atque inexcusabiliter devotio famulari debet Christiana: sed propter eos, quos supra memoravimus, haec pauca breviter adnumerare studuimus, qui insipienter asserunt solos monachos artam sectari debere viam, cum utique Dominus artam et angustam viam dicat esse, quae ducit ad vitam, et nemo nisi per eam in vitam ingredi possit aeternam. Non solum igitur monachis et clericis, verum etiam omnibus, qui Christiano censentur vocabulo, per hanc artam et angustam intrandum esto viam... Instanter ac vigilanter ab omnibus certandum est, quamquam diversorum donorum modis curratur, qualiter una ad sanctam et supernam Hierusalem matrem nostram tendamus, quo sine fine cum Domino vivere mereamur. Illud quoque sciendum, quia, quanto quisque se in praesenti saeculo pro Christi nomine abiectiorem fecerit, tanto magis in futuro feliciorem remunerationem percipiet...

114. ... Podrían citarse aún muchos e incontables documentos sacados de la ley, de los profetas y de los evangelios y escritos apostólicos, documentos que la piedad cristiana tiene que atender sin descanso y sin excusa. Sin embargo, hemos querido enumerar brevemente tan sólo estos pocos, teniendo en cuenta a aquellos a quienes nos hemos referido anteriormente, que afirman neciamente que sólo los monjes tienen que caminar por la senda estrecha. Pues el Señor, en efecto, dice que el camino estrecho y angosto es el que lleva a la vida; y nadie puede entrar en la vida sino por ese camino. Así, pues, no sólo los monjes y los clérigos, sino todos aquellos que llevan el nombre de cristianos han de entrar por este camino estrecho y angosto... Todos se han de esforzar con gran empeño y vigilancia, aun cuando se corra de diverso modo, según los dones diversos, por marchar a una hacia la santa y celestial Jerusalén, nuestra madre, en la que merezcamos vivir para siempre con el Señor. También tenemos que tener en cuenta, que cuanto más se humillare uno en el tiempo presente por el amor de Cristo, tanto recibirá en el futuro una remuneración más feliz...

731 145. ... Si igitur ab omnibus fidelibus his salutiferis praeceptis totis nisibus est favendum,

145. ... Si, pues, todos los fieles han de secundar con todas sus fuerzas estos preceptos saludables, cuánto más lo han

quanto magis ab his, qui divinis cultibus mancipati sunt et aliis exemplo virtutum condimentum esse debent. de hacer aquellos que están dedicados al culto divino y con el ejemplo de sus virtudes han de ser como la salsa para los demás.

4) Concilio de Trento (VI Sesión. 13 enero 1547)

La sexta sesión del concilio de Trento, en la que se promulgó el decreto sobre la justificación, es, sin duda, la más importante del concilio. No es, pues, de extrañar que la preparación de este decreto ocupara los siete meses que van del 21 de junio de 1546 al 13 de enero de 1547 [cf. Introducción al n.831]. Dejando para más adelante lo referente a la justificación propiamente dicha, tomamos de este decreto tan sólo algunos puntos que más directamente afectan al progreso de la vida cristiana.

TEXTO: SGT_r 5,794-795; Msi XXXIII 36-37,42-42; COD 675-676,680.

El progreso en la justificación recibida

732 Cap.10. Sic ergo iustificati et amici Dei ac domestici (Io 15,15; 733 Eph 2,19) facti, cuntes de virtute in virtutem (Ps 83,8), renovantur (ut Apostolus inquit) de die in diem (2 Cor 4,16), hoc est, mortificando membra carnis (Col 3,5) suae et exhibendo ea arma iustitiae (Rom 6,13 19) in sanctificationem per observationem mandatorum Dei et Ecclesiae: in ipsa iustitia per Christi gratiam accepta, cooperante fide bonis operibus (Iac 2,22), crescunt atque magis iustificantur, sicut scriptum est: Qui iustus est, iustificetur adhuc (Apoc 22,11), et iterum: Ne verearis usque ad mortem iustificari (Eccli 18,22), et rursus: Videtis, quoniam ex operibus iustificatur homo et non ex fide tantum (Iac 2,24). Hoc vero iustitiae incrementum petit sancta Ecclesia, cum orat: «Da nobis, Domine, fidei, spei et caritatis augmentum» [Dom. 13 post Pent.].

Cap.10. Justificados, pues, de este modo, y hechos amigos y miembros de la familia de Dios (Jn 15,15; Ef 2,19), caminando cada vez con más vigor (Sal 83,8), se renuevan (como dice el Apóstol) día tras día (2 Cor 4,16); esto es, mortificando los miembros terrenos (Col 3,5) y presentándolos como armas de la justicia (Rom 6,13-19) para la santificación por medio de la observancia de los mandamientos de Dios y de la Iglesia; crecen en la misma justicia, recibida por la gracia de Cristo, cooperando la fe con las buenas obras (Sant 2,22), y se justifican más, según está escrito: que el justo siga practicando la justicia (Ap 22,11); y también: No te avergüences de justificarte hasta la muerte (Ecl 18,22); y otra vez: Veis que el hombre se justifica por las obras y no sólo por la fe (Sant 2,22). Y este acrecentamiento de la justicia es el que pide la Iglesia cuando ora: Concédenos, Señor, que aumente nuestra fe, nuestra esperanza y nuestra caridad [Dom. 13 post Pent.].

La observancia de los mandamientos

733 Cap.11. Nemo autem, quan- 736 tumvis iustificatus, liberum se

Cap.11. Pero nadie puede considerarse desligado de la observancia de los

esse ab observatione mandatorum [n.736] putare debet; nemo temeraria illa et a Patribus sub anathemate prohibita voce uti, Dei praecepta homini iustificato ad observandum esse impossibilia [cf. n.734]. «Nam Deus impossibilia non iubet, sed iubendo monet, et facere quod possis, et petere quod non possis»²²⁷, et adiuvat ut possis; cuius mandata gravia non sunt (1 Io 5,3), cuius iugum suave est et onus leve (Mt 11,30). Qui enim sunt filii Dei, Christum diligunt: qui autem diligunt eum (ut ipsemet testatur), servant sermones eius (Io 14,23), quod utique cum divino auxilio praestare possunt. Licet enim in hac mortali vita quantumvis sancti et iusti in levitia saltem et quotidiana, quae etiam venialia [n.884] dicuntur, peccata quandoque cadant, non propterea desinunt esse iusti. Nam iustorum illa vox est et humilis et verax: *Dimitte nobis debita nostra* (Mt 6,12) [cf. n.788]. Quo fit, ut iusti ipsi eo magis se obligatos ad ambulandum in via iustitiae sentire debeant, quo liberati iam a peccato, *servi autem facti Deo* (Rom 6,22) *sobrie et iuste et pie viventes* (Tit 2,12), proficere possunt per Christum Iesum, per quem *accessum habuerunt in gratiam istam* (Rom 5,2). Deus namque sua gratia semel iustificatos non deserit, nisi ab eis prius deseratur²²⁸.

Cánones

734
1568 Canon 18. Si quis dixerit, Dei praecepta homini etiam iustificato et sub gratia constituto esse ad observandum impossibilia, a.s. [cf. n.733].

735
1569 Canon 19. Si quis dixerit nihil praeceptum esse in Evangelio praeter fidem, cetera esse in-

mandamientos, por muy justificado que esté [cf. n.736]; nadie puede apoyarse en aquel dicho temerario y condenado por los Padres: que los mandamientos de Dios son imposibles de cumplir por el hombre justificado [cf. n.734]. «Porque Dios no manda cosas imposibles, sino que, al mandar lo que manda, te invita a hacer lo que puedas y pedir lo que no puedas»²²⁷ y te ayuda para que puedas. *Sus mandamientos no son pesados* (1 Jn 5,3), *su yugo es suave y su carga ligera* (Mt 11,30). Porque los que son hijos de Dios aman a Cristo, y los que aman a Cristo (como él mismo dice) *guardan sus palabras* (Jn 14,23), lo cual, ciertamente pueden hacerlo con ayuda de Dios. Porque, aun cuando en esta vida mortal, aun los más santos y justos caigan alguna vez en pecados, al menos leves y cotidianos, que también se llaman veniales [cf. n.884], no por eso dejan de ser justos. Porque aquella oración de los justos es humilde y verdadera: *perdónanos nuestras deudas* (Mt 6,12) [cf. n.788]. De donde resulta que los mismos justos se deben sentir tanto más obligados a andar por el camino de la justicia, cuanto que *liberados ya del pecado y hechos siervos de Dios* (Rom 6,22), *conviviendo sobria, justa y piadosamente* (Tit 2,12), pueden ir adelantando con ayuda de Cristo Jesús, *por el que tuvieron acceso a esta gracia* (Rom 5,2). Porque Dios no abandona a los que una vez justificó con su gracia, si no es abandonado primero por ellos²²⁸.

Canon 18. Si alguno dijere que los mandamientos de Dios son imposibles de guardar aun para el hombre justificado y establecido bajo la gracia, a.s. [cf. n.733].

Canon 19. Si alguno dijere que nada está mandado en el Evangelio fuera de la fe; que todo lo demás es indiferente: ni

differentia, neque praecepta neque prohibita, sed libera, aut decem praecepta nihil pertinere ad christianos, a.s.

736
1570 Canon 20. Si quis hominem iustificatum et quantumlibet perfectum dixerit non teneri ad observantiam mandatorum Dei et Ecclesiae, sed tantum ad credendum, quasi vero Evangelium sit nuda et absoluta promissio vitae aeternae, sine conditione observationis mandatorum, a.s. [cf. n.733].

737
1574 Canon 24. Si quis dixerit, iustitiam acceptam non conservari atque etiam non augeri coram Deo per bona opera, sed opera ipsa fructus solummodo et signa esse iustificationis adeptae, non etiam ipsius augendae causam, a.s. [cf. n.732].

mandado ni prohibido, sino libre; o que los diez mandamientos no tienen nada que ver con los cristianos, a.s.

Canon 20. Si alguno dijere que el hombre justificado, todo lo perfecto que se quiera, no está obligado a la guarda de los mandamientos de Dios y de la Iglesia, sino solamente a creer; como si el Evangelio fuera una simple y absoluta promesa de la vida eterna, sin condición de observar los mandamientos, a.s. [cf. n.733].

Canon 24. Si alguno dijere que la justicia recibida no se conserva y también que no se aumenta delante de Dios por medio de las buenas obras, sino que las obras mismas son solamente fruto y signos de la justificación recibida, no también causa de aumentarla, s.a. [cf. n.732].

5) Carta de León XIII al cardenal Gibbons sobre «El americanismo» (22 enero 1899)

Se ha venido a llamar «americanismo», a un conjunto de doctrinas naturalistas y liberales que, a finales del siglo XIX, se propusieron como orientaciones más propias de los tiempos modernos en lo tocante a la vida cristiana y a los métodos de apostolado. La ocasión de la controversia en torno al tema la dio un libro traducido al francés (París 1897): la vida del P. Isaac Hecker, escrita por Walter Elliot y publicada en Nueva York en 1891. Isaac-Tomás Hecker (1819-1888), convertido al catolicismo en 1844 y ordenado sacerdote en 1849 en la Congregación de los Redentoristas, era un hombre de acción, que se dedicó al ministerio de las misiones parroquiales; insistía en las virtudes activas con preferencia al ascetismo solitario y oponía las virtudes naturales a ciertas concepciones estrechas de lo sobrenatural. Por un conflicto con su Congregación, fue despedido de ella (1857); pero el papa Pío IX le autorizó para fundar la Congregación de los Paulistas.

Es posible que las exageraciones de esta tendencia fueran más acusadas en Europa que en Estados Unidos y, por supuesto, que en el mismo P. Hecker y que la traducción francesa del P. Klein, cuyo prólogo era un verdadero manifiesto, hubiera exagerado las ideas del original americano. Pero el hecho fue que, a cuenta del P. Hecker, comenzaron a difundirse no pocas ideas que pretendían adaptar el catolicismo a las circunstancias modernas, de un modo que no era conforme con la tradición evangélica. León XIII puso fin a la

²²⁷ SAN AGUSTÍN, *De natura et gratia* 43,50: ML 44,271.

²²⁸ SAN AGUSTÍN, o.c., 26,29: ML 44,261.

controversia con su carta *Testem benevolentiae*, al arzobispo de Baltimore, cardenal Gibbons²²⁹.

TEXTO: ASS 31 (1898-1899) 471ss.

Error de la acomodación de los dogmas

738 3340 **Novarum igitur, quas diximus, opinionum id fere constituitur fundamentum: quo facilius qui dissident ad catholicam sapientiam traducantur, debere Ecclesiam ad adulti saeculi humanitatem aliquanto propius accedere, ac, veteri relaxata severitate, recens investis populorum placitis ac rationibus indulgere. Id autem non de vivendi solum disciplina, sed de doctrinis etiam, quibus fidei depositum continetur, intelligendum esse multi arbitrantur. Opportunum enim esse contendunt ad voluntates discordium alliciendas, si quaedam doctrinae capita, quasi levioris momenti, praetermittantur, aut molliantur ita, ut non eundem retineant sensum, quem constanter tenuit Ecclesia. — Id porro... quam improbando sit consilio excogitatum, haud longo sermone indiget; si modo doctrinae ratio atque origo repetatur, quam tradit Ecclesia. Ad rem Vaticana synodus: «Neque enim... recedendum» [cf. n.63].**

739 3341 **Aetatum vero praeteritarum omnium historia testis est, Sedem hanc Apostolicam, cui non magisterium modo, sed supremum etiam regimen totius Ecclesiae tributum est, constanter quidem in eodem dogmate, eodem sensu eademque sententia [cf. n.63] haesisse; at vivendi disciplinam ita semper moderari**

Este es el fundamento en el que se fundan las nuevas doctrinas a las que nos hemos referido: con el fin de atraer más fácilmente hacia la doctrina católica a los disidentes, tiene la Iglesia que acercarse un poco más a la cultura de un mundo adulto y, aflojando la antigua severidad, condescender con los gustos y principios introducidos modernamente entre los pueblos. Y muchos opinan que esto ha de entenderse no sólo en lo tocante a la reglamentación del modo de vivir, sino también en lo que concierne a las doctrinas que constituyen el *depósito de la fe*. Sostienen, en efecto, que para atraerse las voluntades de los que piensan de otro modo, habría que omitir ciertos puntos de doctrina como si fueran de menos importancia o dulcificarlos de tal manera, que ya no conservan el mismo sentido que tradicionalmente mantuvo la Iglesia. Ciertamente, no hace falta un largo discurso para ver con qué designio tan inadmisibile se ha ideado tal cosa. Basta con que se recuerde la condición y el origen de la doctrina que transmite la Iglesia. A este propósito dice el concilio Vaticano: «Y jamás puede uno apartarse...» [cf. n.63].

Y la historia de todo el pasado atestigua que esta Sede Apostólica, a la que le fue otorgado no sólo el magisterio, sino también el régimen supremo de la Iglesia universal, se mantuvo constantemente «en el mismo dogma, con un mismo sentido, un mismo parecer» [cf. n.63]; mas en cuanto a la reglamentación del modo de vivir, su costumbre fue siempre la de disponer las cosas de tal modo, que,

²²⁹ Aunque esta carta va dirigida a un particular, sin embargo, es claro que el papa pretende en ella zanjar la cuestión y que usa frases que a algunos han hecho pensar que se trataba de una definición: «Nos igitur, ut integritati fidei pro supremo Apostolatus munere prospiciamus et fidelium securitati caveamus...» (cf. R. SHULTES, *De Ecclesia* [Paris 1926] 654). Sin embargo, no tiene este documento las cualidades requeridas para considerarlo un documento infalible (cf. *Lumen gentium* n.25). Por lo demás, el papa condena las doctrinas, pero no al P. Hecker ni a sus escritos.

consuevisse, ut, divino incolumi iure, diversarum adeo gentium, quas amplectitur, mores et rationes nunquam neglexerit. Id si postulet animorum salus, nunc etiam facturam quis dubitet? — Non hoc tamen privatorum hominum arbitrio definiendum, qui fere specie recti decipiuntur; sed Ecclesiae iudicium esse oportet...

manteniendo incólumes los derechos de Dios, jamás desatendió las costumbres y condiciones de pueblos tan diversos como contiene. Y ¿quién podría dudar de que también ahora lo haría, siempre que así lo exija la salvación de las almas? Pero éste no es asunto que haya de dejarse al arbitrio de personas particulares que, de ordinario, se engañan con la apariencia de bien, sino que hay que dejarlo al juicio de la Iglesia...

Menosprecio del magisterio

740 3342 **Externum magisterium omne ab iis, qui christianae perfectioni adipiscendae studere velint, tanquam superfluum, immo etiam minus utile reicitur: ampliora, aiunt, atque uberiora nunc quam elapsis temporibus in animos fidelium Spiritus Sanctus influit charismata, eosque medio nemine docet arcano quodam instinctu atque agit... Rem tamen bene penitus consideranti, sublato etiam externo quovis moderatore, vix apparet in novatorum sententia, quorsum pertinere debet uberior ille Spiritus Sancti influxus, quem adeo extollunt.**

Todo magisterio externo es rechazado como superfluo, e incluso menos útil, por estas gentes que se dedican a alcanzar la perfección cristiana: según dicen, el Espíritu Santo infunde ahora en las almas de los fieles más amplios y abundantes carismas que en los tiempos pasados y los enseña y dirige con un instinto misterioso, sin intermedio de nadie... Pero, si se considera a fondo el asunto, una vez que se ha quitado de enmedio todo moderador externo, apenas se echa de ver en la opinión de estos innovadores en qué ha de emplearse ese más abundante influjo del Espíritu Santo, que tanto exaltan.

Menosprecio de las virtudes sobrenaturales y pasivas

741 3343 **— Profecto maxime in excelendis virtutibus Spiritus Sancti praesidio opus est omnino: verum qui nova sectari adamant, naturales virtutes praeter modum efferunt, quasi hae praesentis aetatis moribus ac necessitatibus respondeant aptius, iisque exornari praestet, quod hominem paratiorem ad agendum ac strenuiorem faciant. — Difficile quidem intellectu est, eos, qui christiana sapientia imbuantur, posse naturales virtutes supernaturalibus anteferre maioremque illis efficacitatem ac foecunditatem tribuere...**

Evidentemente que es absolutamente necesario el auxilio del Espíritu Santo, sobre todo, para cultivar las virtudes: pero los aficionados a novedades exaltan más de lo justo las virtudes naturales, como si éstas respondieran mejor a las costumbres y necesidades del tiempo presente, y fuera mejor estar dotado de ellas, porque preparan mejor al hombre para la acción, y lo hacen más activo. Realmente, es difícil comprender cómo hombres que están imbuidos en la sabiduría cristiana, puedan anteponer las virtudes naturales a las sobrenaturales y atribuirles mayor eficacia y fecundidad...

742 3344 **Cum hac de naturalibus virtutibus sententia alia cohaeret admodum, qua christianae virtutes universae in duo quasi genera**

Con esta opinión sobre las virtudes naturales está estrechamente unida otra, según la cual el conjunto de las virtudes cristianas se dividen como en dos clases:

dispertiantur, in passivas, ut aiunt, atque activas; adduntque, illas in elapsis aetatibus conveniisse melius, has cum praesenti magis congruere... Christianas autem virtutes alias temporibus aliis accomodatatas esse is solum velit, qui Apostoli verba non meminerit: *Quos praescivit, hos et praedestinavit conformes fieri imaginis Filii sui* (Rom 8,29). Magister et exemplar sanctitatis omnis Christus est; ad cuius regulam aptari omnes necesse est, quotquot avent beatorum sedibus inseri. Iamvero, haud mutatur Christus progredientibus saeculis, sed *idem heri et hodie et in saecula* (Hebr 13,8). Ad omnium igitur aetatum homines pertinet illud: *Discite a me, quia mitis sum et humilis corde* (Mt 11,29); nulloque non tempore Christus se nobis exhibet *factum oboedientem usque ad mortem* (Phil 2,8); valetque quavis aetate Apostoli sententia: *Qui... sunt Christi, carnem suam crucifixerunt cum vitis et concupiscentiis* (Gal 5,24)...

743 Ex quo virtutum evangelicaru-
3345 rum veluti contemptu, quae per-
peram passivae appellantur, pronum erat sequi, ut religiosae etiam vitae despectus sensim per animos pervaderet. Atque id novarum opinionum fautoribus commune esse, conicimus ex eorum sententiis quibusdam circa vota, quae ordines religiosi nuncupant. Aiunt enim illa ab ingenio aetatis nostrae dissidere plurimum, utpote quae humanae libertatis fines coerceant; esseque ad infirmos animos magis quam ad fortes apta; nec admodum valere ad christianam perfectionem humanaeque consociationis bonum, quin potius utrique rei obstare atque officere.

744 Ex his igitur, quae huc usque
3346 disseruimus, patet... non posse

en pasivas, según dicen, y activas. Añaden, además, que las primeras fueron convenientes en tiempos pasados; las segundas van mejor con los tiempos actuales... La verdad es, sin embargo, que sólo podrá empeñarse en afirmar que las virtudes cristianas unas son acomodadas para unos tiempos y otras para otros, quien no recuerde las palabras del Apóstol: *A quienes conoció de antemano, a éstos predestinó para hacerlos conformes con la imagen de su Hijo* (Rom 8,29). Cristo es el maestro y ejemplo de toda santidad; a este patrón tienen que acomodarse quienes desean ser colocados en el trono de los bienaventurados. Ahora bien, Cristo no cambia con el curso del tiempo, sino que permanece *el mismo ayer, hoy y por siempre* (Heb 13,8). A los hombres, pues, de todos los tiempos va dirigida la palabra: *Aprended de mí, que soy manso y humilde de corazón* (Mt 11,29); y en todo tiempo se nos muestra Cristo *hecho obediente hasta la muerte* (Flp 2,8); y en todo tiempo es válida la palabra del Apóstol: *Los que... son de Cristo, han crucificado su carne con sus vicios y concupiscentias* (Gál 5,24)...

De esta especie de menosprecio de las virtudes evangélicas, que erróneamente se llaman pasivas, era lógico que insensiblemente penetrara en el ánimo el menosprecio por la vida religiosa. Y que esta tendencia sea común a los fautores de estas nuevas opiniones, lo deducimos de algunas de sus afirmaciones sobre los votos que profesan las órdenes religiosas. Dicen, en efecto, que estos votos se alejan muchísimo del talante de nuestro tiempo, puesto que coartan los límites de la libertad humana; que son más propios de espíritus débiles que de espíritus fuertes; y que no valen mucho para el progreso cristiano ni para el bien de la sociedad humana, antes por el contrario, más bien se oponen y perjudican a lo uno y a lo otro...

Así, pues, resulta evidente de todo cuanto hemos dicho... que no podemos

Nobis opiniones illas probari, quarum summam Americanismi nomine nonnulli indicant... Suspicionem enim id incit, esse apud vos, qui Ecclesiam in America aliam effingant et velint, quam quae in universis regionibus est.

aprobar esas opiniones cuyo conjunto designan algunos con el nombre de «americanismo»... Pues produce la sospecha de que hay entre vosotros quienes se forjan y quieren en América una Iglesia distinta de la que existe en todas las otras regiones.

745 Una unitate doctrinae sicut unitate regiminis eaque catholica est Ecclesia: cuius quoniam Deus in cathedra beati Petri centrum ac fundamentum esse statuit, iure Romana dicitur; ubi enim Petrus, ibi Ecclesia²³⁰. Quamobrem quicumque catholicum nomine censerit vult, is verba Hieronymi ad Damasum Pontificem usurpare ex veritate debet: «Ego nullum primum nisi Christum sequens beatitudini tuae, id est cathedrae Petri, communionem consocior: super illam petram aedificatam Ecclesiam (Mt 16,18) scio: quicumque tecum non colligit, spargit» (cf. Mt 12,30)²³¹.

La Iglesia es una, tanto por la unidad de doctrina, como por la unidad de régimen; y ésta es la Iglesia católica; y, puesto que Dios estableció su centro y fundamento en la cátedra de San Pedro, con razón se llama Romana. Porque donde está Pedro, allí está la Iglesia²³⁰. Por lo cual, todo aquel que quiera alistarse bajo el nombre de católico, tiene que hacer suyas, con verdad, las palabras de Jerónimo al papa Dámaso: «Yo, no siguiendo a nadie antes que a Cristo, me asocio en comunión a tu Beatitud, es decir, a la cátedra de Pedro; yo sé que sobre esta roca está edificada la Iglesia (Mt 16,18); todo el que no recoge contigo, desparrrama (cf. Mt 12,30)»²³¹.

6) Exhortación al clero católico «Haerent animo», de Pío X (4 agosto 1908)

Con ocasión de los cincuenta años de su ordenación sacerdotal, envió San Pío X una exhortación a todos los sacerdotes del mundo católico, que más tarde utilizaría el Vaticano II en la constitución *Lumen gentium* (n.41), en el decreto sobre los Presbíteros (n.7,12), y en el de la formación del clero (proemio, n.8,19).

TEXTO: ASS 41 (1908) 557-558; 562-564; 569; 571.

Santidad requerida por las funciones sacerdotales

746

... Hinc porro, dilecti filii, hortationis Nostrae exordium capiamus, ut vos nimirum ad eam vitae sanctimoniam, quam dignitatis gradus postulat, excitemus...

... Comenzaremos, por lo tanto, queridos hijos, Nuestra exhortación, excitándoos a aquella santidad de vida que requiere vuestra dignidad...

Sacerdotali munere haud nostro nos fungimur nomine, sed

Nosotros, los sacerdotes, no ejercemos la función sacerdotal en nombre

²³⁰ SAN ÁMBROSIO, *In Pt.* 40, n.30: ML 14,1082.

²³¹ SAN JERÓNIMO, *Epist. 15 ad Damasum*: ML 22,355.

Christi Iesu. Sic nos, inquit Apostolus, existimet homo ut ministros Christi, et dispensatores mysteriorum Dei (1 Cor 4,1); pro Christo ergo legatione fungimur (2 Cor 5,20). Hac nempe de causa Christus ipse, non ad servorum, sed ad amicorum numerum nos adscripsit: lam non dicam vos servos... Vos autem dixi amicos: quia omnia quaecumque audivi a Patre meo, nota feci vobis... Elegi vos, et posui vos ut eatis, et fructum affertis (Io 15,15-16).

747 Est igitur nobis persona Christi gerenda: legatio vero ab ipso data sic obeunda, ut quo ille intendit, eo nos pertingamus. Quoniam vero idem velle idem nolle, ea demum firma amicitia est; tenemur, ut amici, hoc sentire in nobis, quod et in Christo Iesu, qui est sanctus, innocens, impollutus (Hebr 7,26): ut legati ab eo, debemus doctrinis eius ac legi celeberrime fidem hominum, easdem nimirum nos ipsi primum servantes: ut potestatis eius participes ad animos vinculis culparum levandos, conari nos omni studio oportet ne illis implicemur. At maxime ut ministri eius in praecellentissimo sacrificio, quod perenni virtute pro mundi vita innovatur, debemus ea animi conformatione uti, qua ille ad aram crucis seipsum obtulit hostiam immaculatam Deo. Nam si olim, in specie solummodo ac figura, tanta a sacerdotibus postulabatur sanctitas; ecquid a nobis, cum victima est Christus?

La santidad en el ejercicio del ministerio

748 Ista Nos cum adeo inculcamos, illud nihilo minus sacerdotem admonemus, non sibi demum soli vivendum sancte: ipse enim vero est operarius, quem Christus exiit... conducere in vineam suam (Mt 20,1). Eius igitur

propio, sino en el de Cristo Jesús. Así, dice el Apóstol, nos considere todo hombre como ministros de Cristo y dispensadores de los misterios de Dios (1 Cor 4,1); somos embajadores de Cristo (2 Cor 5,20). Por esta razón, Jesucristo mismo nos miró como amigos y no como siervos. Ya no os llamaré siervos..., os he llamado amigos; porque todo lo que he oído de mi Padre os lo he dado a conocer... Os he escogido y destinado para que vayáis al mundo y deis fruto (Jn 15,15-16).

Tenemos, pues, que representar a la persona de Cristo; pero la embajada encargada por él mismo ha de cumplirse de tal modo, que alcancemos lo que él se propuso. Y como querer o no querer la misma cosa es la sólida amistad, estamos obligados, como amigos, a sentir en nosotros lo que vemos en Jesucristo, que es santo, inocente, immaculado (Heb 7,26): como embajadores suyos, hemos de ganar, para sus doctrinas y leyes, la confianza de los hombres, comenzando antes por observarlas nosotros mismos; como participantes de su poder, tenemos que liberar las almas de las ataduras del pecado, procurando con toda diligencia no implicarnos nosotros mismos en ellas. Pero sobre todo como ministros suyos, al ofrecer el sacrificio por excelencia, que cada día se renueva, en virtud de una fuerza perenne, por la salvación del mundo; nos hemos de poner en aquella misma disposición de alma con la que él se ofreció a Dios como hostia immaculada en el ara de la cruz. Si antiguamente, cuando tan sólo se trataba de símbolos y figuras, se requería una santidad tan grande a los sacerdotes, ¿qué no habrá de exigirse a nosotros, cuando Cristo mismo es la víctima?

Mientras inculcamos tanto todo esto, no dejamos de advertir al sacerdote que no ha de vivir santamente para sí solo, pues él es el obrero que Cristo salió a contratar para su viña (Mt 20,1). Le corresponde, pues, arrancar las hierbas perniciosas, sembrar las útiles, regarlas y velar

tur est fallaces herbas evellere, serere utiles, irrigare, tueri ne inimicus homo superseminet zizania. Cavendum propterea sacerdoti ne, inconsulto quodam intimae perfectionis studio adductus, quidquam praetereat de muneris partibus quae in aliorum bonum conducant. Cuiusmodi sunt verbum Dei nuntiare, confessiones rite excipere, adesse infirmis praesertim morituris, ignaros fidei erudire, solari moerentes, reducere errantes, usquequaque imitari Christum: Qui pertransiit beneficiendo et sanando omnes oppressos a diabolo (Act 10,38). Inter haec vero insigne Pauli monitum sit menti defixum: Neque qui plantat est aliquid, neque qui rigat: sed, qui incrementum dat, Deus (1 Cor 3,7).

Unum nimirum est quod hominem cum Deo coniungat, unum quod gratum efficiat, atque non indignum eius misericordiae administrum: vitae morumque sanctimonia. Haec, quae demum est supereminens Iesu Christi scientia, sacerdoti si desit, desunt ei omnia. Nam, ab ea disiunctae, ipsa exquisitae doctrinae copia (quam Nosmet ipsi nitimur in clero provehere), ipsaque agendi dexteritas et solertia, etiamsi emolumenti aliquid vel Ecclesiae vel singulis afferre possint, non raro tamen detrimenti iisdem sunt flebilis causa.

Medios de santificación: la oración

749 Quoniam vero, ut nemo unus ignorat, vitae sanctitas eatenus fructus est voluntatis nostrae, quoad haec gratiae subsidio roboretur a Deo, abunde nobis Deus ipse providit, ne gratiae munere, si velimus, ullo tempore careamus; idque in primis assequimur studio precandi. Sane precationem inter et sanctimoniam is necessario intercedit usus, ut altera esse sine altera

para que el enemigo no siembre luego la cizaña. Guárdese bien, por lo tanto, el sacerdote, no sea que, al dejarse llevar por un afán inconsiderado de su perfección interior, descuide alguna de las obligaciones de su ministerio que se refieren al bien de los fieles. Tales son: predicar la palabra de Dios, oír confesiones como conviene, asistir a los enfermos, sobre todo a los moribundos, enseñar la fe a los que no la conocen, consolar a los afligidos, hacer que vuelvan al camino los que yerran, imitar siempre y en todo a Cristo, que pasó haciendo el bien y curando a todos los esclavizados por el diablo (Act 10,38). Pero, en medio de toda esta actividad, que en su alma esté siempre grabada la advertencia insigne de San Pablo: Ni el que planta es algo, ni el que riega; sino Dios, que hace crecer (1 Cor 3,7).

En realidad, tan sólo hay una cosa que une al hombre con Dios, haciéndole agradable a sus ojos e instrumento que no sea indigno de su misericordia: la santidad de vida y de costumbres. Si esta santidad faltare al sacerdote, le falta todo. Pues, separados de esta santidad, la ciencia más escogida (que Nosotros mismos procuramos promover en el clero), la actividad y el acierto en el obrar, aunque puedan ser de alguna utilidad, tanto a la Iglesia como a cada uno de los cristianos, no rara vez les son lamentable causa de perjuicios.

Nadie ignora que la santidad de vida en tanto es fruto de nuestra voluntad, en cuanto que es fortalecida por Dios, mediante el auxilio de su gracia. Dios mismo nos ha provisto colmadamente, para que, si no queremos, jamás carezcamos del don de la gracia; y esto lo conseguimos principalmente por el espíritu de oración. En efecto, entre la santidad y la oración existe una relación tan estrecha, que no puede darse la una sin la otra. Por eso está completamente ajustada a la

nullo modo possit. Quocirca consentanea omnino veritati est ea sententia Chrysostomi: *Arbitror cunctis esse manifestum, quod simpliciter impossibile sit absque precationis praesidio cum virtute degere*²³²; acuteque Augustinus concludit: *Vere novit recte vivere, qui recte novit orare*²³³. Quae nobis documenta Christus ipse et crebra hortatione et maxime exemplo suo firmius persuasit. Nempé orandi causa vel in deserta secedebat, vel montes subibat solus; noctes solidas totus in eo exigebat; templum frequenter adibat: quin etiam, stipantibus turbis, ipse erectis in caelum oculis palam orabat; denique suffixus cruci, medios inter mortis dolores, cum clamore valido et lacrimis supplicavit Patri. Hoc igitur certum ratumque habeamus, sacerdotem, ut gradum officiumque digne sustineat suum, precandi studio eximie deditum esse oportere...

Lectura de la Biblia

750 Cum divinarum rerum quotidiana consideratione magni refert ut sacerdos piorum librorum lectionem, eorum in primis qui divinitus inspirati sunt, coniungat assiduus. Sic Paulus mandabat Timotheo: *Attende lectioni* (1Tim 4,13). Sic Hieronymus, Nepotianum de vita sacerdotali instituens, id inculcabat: *Numquam de manibus tuis sacra lectio deponatur: cuius rei hanc subtexebat causam: Disce quod doceas: obtine eum, qui secundum doctrinam est, fidelem sermonem, ut possis exhortari in doctrina sana, et contradicentes revincere*²³⁴.

verdad la frase del Crisóstomo: «Yo creo ser evidente para todos que es sencillamente imposible el vivir en la virtud sin la defensa de la oración»²³². Y San Agustín formula agudamente esta conclusión: «Verdaderamente sabe vivir bien quien sabe orar bien»²³³. Jesucristo mismo nos inculca con más fuerza estas enseñanzas por la exhortación constante de su palabra, y más todavía con su ejemplo: sabido es cómo, para orar, se retiraba a lugares solitarios o se acogía a la soledad de las montañas; gastaba noches enteras con gran empeño en esta ocupación; iba frecuentemente al templo, y hasta rodeado de las muchedumbres oraba en público con los ojos alzados al cielo; en fin, clavado en la cruz, aun entre los mismos dolores de la muerte, llorando y con gran clamor, suplicó a su Padre.

Tengamos, por lo tanto, como cierto y probado que el sacerdote, para poder cumplir dignamente con su ministerio y su deber, necesita darse de lleno a la oración...

En gran manera importa que el sacerdote añada de continuo la lectura de los libros piadosos y, ante todo, de los libros inspirados. Y así Pablo recomendaba a Timoteo: *Ocupate en la lectura* (1 Tim 4,13). San Jerónimo le inculcaba a Nepotiano cuando lo instruía sobre la vida sacerdotal: «Nunca se te escape de las manos la lectura de los libros sagrados». Y daba esta razón: «Aprende lo que has de enseñar: alcanza aquella palabra fiel que es conforme a la doctrina, para que puedas exhortar según la sana doctrina y refutar a los que la contradigan»²³⁴.

El examen de conciencia

751 Porro emolumenta, tum a sacra lectione, tum ex ipsa meditatione caelestium quaesita, futura certe sunt sacerdoti uberiora, si argumenti quidpiam accesserit, unde ipsemet dignoscat an lecta et meditata religiose studeat in usu vitae perficere. Est apposite ad rem egregium quoddam documentum Chrysostomi, sacerdoti praesertim exhibitum. Quotidie sub noctem, antequam somnus obrepat, *excita iudicium conscientiae tuae, ab ipsa rationem exige, et quae interdum mala cepisti consilia ... fodica et dilania, et de eis poenam sume*²³⁵... Etiam in hac parte probosum vere sit, si Christi dicitum eveniat: *Filii huius saeculi prudentiores filiis lucis!* (Lc 16,8)... Nam vix interdum apud nos colligimus et exploramus animum; qui propterea paene silvescit, non secus ac vinea pigri, de qua scriptum: *Per agrum hominis pigri transivi, et per vineam viri stulti: et ecce totum repleverant urticae, et operuerant superficiem eius spinae, et marceria lapidum destructa erat* (Prov 24,30-31).

El provecho que el sacerdote obtendrá tanto de la lectura de la Sagrada Escritura como de la meditación de las cosas divinas será más abundante si acudiere a algún recurso por el que pudiera reconocer si se aplica con cuidado a llevar a la práctica de la vida cuanto ha leído y meditado. Muy a propósito viene el excelente medio recomendado singularmente al sacerdote por San Juan Crisóstomo: «Todas las noches, antes de entregarte al sueño, llama a juicio a tu conciencia y pídele cuenta muy severa de los malos proyectos formados durante el día... investigalos y desgárralos. Castígalos también»²³⁵... Vergüenza grande sería que aun en esto se cumpliesen aquellas palabras del Salvador: *Los hijos de este mundo son mucho más avisados que los hijos de la luz* (Lc 16,8)... Apenas si de tarde en tarde nos recogemos alguna vez dentro de nosotros mismos para examinar nuestra alma, la cual, por este motivo, se halla como una enmarañada selva, o como la viña de aquel perezoso de la que está escrito: *He pasado por las tierras del perezoso y por la viña del necio, y he visto cómo se hallaban invadidas por las ortigas y cómo las espinas habían recubierto toda la superficie, mientras su cerca de piedra estaba destruida* (Prov 24,30-31).

7) Encíclica de Pío XI «Rerum omnium» (26 enero 1923)

Al cumplirse el tercer centenario de la muerte de San Francisco de Sales, Pío XI aprovechó la ocasión para recordar sus virtudes y exhortar al pueblo cristiano a su imitación. Sabido es que San Francisco de Sales fue un entusiasta difusor de la idea tan fundamental en la vida cristiana como es la universal vocación a la santidad; hasta el punto de escribir en la *Introducción a la vida devota* (libro I c.3) que «es una herejía pretender desterrar la vida devota de la compañía de los soldados, del taller de los artesanos, de la corte de los príncipes, del hogar de los esposos. Es cierto que la devoción contemplativa, monástica y religiosa no puede ejercerse dentro de esas vocaciones... Pero dondequiera que estemos, podemos y debemos aspirar a la vida perfecta». Esta es la idea del concilio Vaticano II: «En los diversos géneros de vida y profesiones se cultiva una misma santidad por

²³² De precatione, Orat. 1: MG 50,777.

²³³ Sermo 55, in Appendice: ML 39,1849.

²³⁴ Epist. 52 ad Nepotianum n.7: ML 22,533.

²³⁵ Expos. in Ps. 4 n.8: MG 55,51.

todos los que obran movidos por el Espíritu Santo y obedeciendo a la voz del Padre» (LG 41).

TEXTO: AAS 15 (1923) 50 y 59-60.

Universal vocación a la santidad

752 *Ecclesia vero huiusmodi sanctificationis opus apud universos omnes felicissime prosequitur, quoties, Dei beneficio ac munere, ei contingit alios ex aliis egregios filios ad imitandum vulgo proponere, qui in omnium exercitatione virtutum admirabiles extiterunt. Quod quidem admodum ea facit suae ipsius naturae congruenter, cum a Christo auctore suo sancta constituta sit et sanctitatis effector, cumque omnes, qui ea duce magistratae utuntur, ex Dei voluntate ad vitae sanctimoniam nití debeant. Haec est voluntas Dei, ait Paulus (1 Tes 4,3), sanctificatio vestra; quam quidem cuius generis esse oporteat, Dominus ipse sic declarat: Estote ergo vos perfecti, sicut et pater vester caelestis perfectus est (Mt 5,48). Nec vero quisquam putet ad paucos quosdam lectissimos id pertinere, ceterisque in inferiori quodam virtutis gradu licere consistere. Tenentur enim hac lege, ut patet, omnino omnes, nullo excepto; nec, ceteroquin, quotquot ad christianae perfectionis fastigium pervenerunt, quos quidem paene innumerabiles ex omni aetate atque ordine fuisse testatur historia, iis aut non eadem, quae reliquis, naturae infirmitas obtigit, aut non similia fuerunt pericula obeunda. Scilicet, ut praeclare Augustinus: Non Deus impossibilia iubet, sed iubendo admonet et facere quod possis, et petere quod non possis [cf. n.733].*

La Iglesia promueve con gran alegría esta obra de santificación universal, cuantas veces se le presenta la ocasión, gracias a un beneficio y don de Dios, de proponer a la imitación general a algunos de sus egregios hijos que, entre otros, sobresalieron admirablemente en el ejercicio de todas las virtudes. Y esto lo hace perfectamente en conformidad con su misma naturaleza, puesto que ha sido constituida por Cristo, su fundador, para llevar a cabo la santidad; de forma que todos cuantos se rigen por su magisterio, deben tender, por voluntad de Dios, a la santidad de vida. *Esta es la voluntad de Dios, vuestra santificación*, dice el Apóstol (1 Tes 4,3). Y el mismo Señor declara de esta manera cuál debe ser esta santidad: *Sed, pues, perfectos, como vuestro Padre celestial es perfecto* (Mt 5,48). Y nadie piense que esta recomendación se refiere a unos pocos muy selectos, mientras que los demás pueden contentarse con un grado inferior de virtud. Puesto que esta ley obliga a todos sin excepción, como es claro. Ni, por lo demás, piense nadie que aquellos que llegaron a la cima de la perfección cristiana, los cuales son casi incontables, de toda edad y condición, como atestigua la historia, nadie piense que ellos no tuvieron la misma debilidad de la naturaleza que los demás, ni que no tuvieron que superar parecidos peligros. Esto es, como admirablemente dice San Agustín: «Dios no manda cosas imposibles, sino que cuando manda algo, te invita a hacer lo que puedas y pedir lo que no puedas» [cf. n.733].

753 *Itaque, Venerabiles Fratres... vestrum in primis erit, haec verba Nostra ad clerum populumque vobis adcrediditum perferre, atque illustrare diligenter. Illud*

Así, pues, Venerables Hermanos... a vosotros os corresponde hacer llegar y explicar diligentemente al clero y al pueblo que os está encomendado, estas palabras nuestras. Porque descamos viva-

enim praecipue Nobis in optatis est, ut fideles ad sanctitatis uniuscuiusque propriae colendae officium revocetis, cum nimis multi sint qui vel numquam de vita aeterna recogitent vel salutem animae suae prorsus neglegant... Quare vos, ... efficit, Venerabiles Fratres, ut populus intellegat, vitae sanctimoniam haud esse singulare beneficium, quod aliquibus concedatur, ceteris posthabitis, sed communem omnium sortem et commune officium; virtutum vero adeptionem, etsi in labore posita est (qui labor voluptate animi solacisque omne genus compensatur), esse tamen unicuique parabitem divinae gratiae praesidio...

mente que recordéis la obligación que tienen los fieles de tender a la santidad propia de cada uno; porque hay demasiados que o nunca recapacitan acerca de la vida eterna, o se descuidan completamente de la salvación de su alma... Por eso, vosotros... tenéis que procurar, Venerables Hermanos, que el pueblo comprenda bien que una vida santa no es un don extraordinario reservado a ciertas personas, y no concedido a los demás; la santidad es el fin general y el deber general de todos. La consecución de las virtudes, aunque sea laboriosa (labor que se ve compensada por todo género de alegrías y satisfacciones espirituales), es posible para todos, con el auxilio de la gracia divina...

8) *Exhortación apostólica de Pío XII: «Menti nostrae»*
(23 septiembre 1950)

Con motivo del año santo 1950, y cuando el mundo atravesaba las difíciles circunstancias de la postguerra, Pío XII publicó un importante documento en el que traza la imagen del sacerdote católico en los tiempos modernos²³⁶. Una introducción prepara las cuatro partes de que se compone esta *Exhortación apostólica*: 1) Santidad de vida; 2) santidad de ministerio; 3) normas prácticas; 4) problemas actuales.

TEXTO: AAS 42 (1950) 660-663.

Santidad de vida y caridad

754 *... Ex Divini Magistri sententia (Mt 22,37.38.39), christianae vitae perfectio caritate erga Deum, erga proximos potissimum innititur, quae tamen flagrans, studiosa, operosa sit. Ea enim, si ita conformatur, omnes quodammodo amplectitur virtutes (1 Cor 13,4.5.6.7); atque ideo iure meritoque vinculum perfectionis dici potest (Col 3,14). In quibusvis igitur rerum conditio-*

... Según las enseñanzas del divino Maestro, la perfección de la vida cristiana tiene su fundamento en el amor a Dios y al prójimo (Mt 22,37.38.39): un amor que ha de ser ardiente, diligente, activo. De un amor así se puede decir que abarca todas las virtudes (1 Cor 13,4.5.6.7), y puede llamarse a justo título el *vínculo de la perfección* (Col 3,14). Así, pues, todo hombre, sea cual fuere el

²³⁶ La perfección sacerdotal que explica Pío XII en esta exhortación radica en la misma naturaleza del sacerdocio como tal y no en el hecho de que sea diocesano o religioso. Cf. la controversia entre G. Thiels y R. Charpentier en NRT 73 (1951) 621-632: *L'idéal de perfection du clergé d'après les récentes paroles de S.S. Pie XII*.

nibus versetur homo, opus est prorsus ut mentem suam suosque actus ad hoc propositum dirigat.

Ad id tamen peculiari officio adstringitur sacerdos. Quaevis enim eius sacerdotalis actio suapte natura (quatenus nempe sacrorum administer hac de causa divinitus vocatus est, ac divino munere divinoque charismate insignitus) ut ad hoc contendat necesse est; ipse enim Iesu Christo, unico aeternoque sacerdote, sociam operam navare debet; eumque sequatur, imitetur oportet, qui, cum terrarum vitam ageret, nihil potius habuit, quam incensissimum suum erga Patrem amorem testaretur sui-que Cordis infinitos thesauros hominibus impertiret.

755 Praecipuus, quo sacerdotis animus moveri debet, impulsus eo contendat, ut cum divino Redemptore arctissime coniungatur, ut christianae doctrinae praecepta integerrime docilique voluntate amplectatur, utque eadem quovis suae vitae tempore tan impense ad effectum deducatur, ut suae agendi rationi catholica fides prae luceat, eiusdemque fidei splendorem sua agendi ratio quodammodo reverberet...

estado en que viva, debe dirigir hacia esta meta sus intenciones y sus actos.

El sacerdote, con todo, está obligado a esta perfección a título especial. Porque toda su actividad sacerdotal debe tender a este fin por su misma naturaleza (puesto que el sacerdote ha sido llamado por Dios para esto como dispensador de los divinos misterios y para esto ha sido distinguido con un oficio y un carisma divino); él tiene que prestar su colaboración a Cristo, único y eterno sacerdote; y tiene que seguirlo e imitarlo a él, que durante su vida terrestre tuvo como fin supremo el manifestar su ardiente amor al Padre y hacer a los hombres partícipes de los tesoros infinitos de su corazón.

El principal impulso que debe mover el espíritu sacerdotal es el de unirse íntimamente al divino Redentor, para aceptar dócilmente y en toda su integridad los preceptos de la doctrina cristiana y aplicarlos generosamente en todas las circunstancias de su vida; de suerte que la fe católica ilumine siempre su conducta, y su conducta sea el resplandor de su fe...

Obediencia

En tiempos como los nuestros, cuando el principio de autoridad es quebrantado con audacia y temeridad, es absolutamente necesario que el sacerdote, además de mantener firmemente en su espíritu los principios de la fe, reconozca y en conciencia admita tal autoridad, no sólo como obligada defensa del orden religioso y social, sino también como fundamento de su propia santificación personal. Y, puesto que los enemigos de Dios, con cierta astucia malvada, ponen todo su empeño en excitar y seducir las desordenadas ambiciones de algunos para que se rebelen contra la santa Madre Iglesia, deseamos elogiar, como es merecido, y animar paternalmente a todo ese

Nos cupimus exornare laudibus paternoque confirmare animo frequentissimum illorum sacrorum administratorum agmen, qui quidem, ut christianam suam oboedientiam luculenter profiterentur, utque integerrimam suam fidelitatem erga Christum ab eo constitutam auctoritatem servarent incolumem, «digni habiti sunt pro nomine Iesu contumeliam pati» (Act 4,41), ac non solum contumelias, sed insectationes, sed carcerem atque etiam mortem.

ejército de sacerdotes que, precisamente por proclamar abiertamente su obediencia y conservar incólume su más íntima fidelidad hacia Cristo y hacia la autoridad constituida por él, fueron encontrados dignos de sufrir ultrajes por el nombre de Cristo (Act 4,41); y no sólo ultrajes, sino persecuciones, cárceles y hasta la misma muerte.

El celibato

757 In earum rerum ordine operatur sacerdos, quae ad supernam vitam pertinent, cum eiusdem supernae vitae incrementa provehat, eamque cum mystico Iesu Christi Corpore communicet. Quamobrem negotiis vale dicat oportet «quae sunt mundi», ut ea solummodo curet, «quae Domini sunt» (1 Cor 7,32.33). Cum igitur a saeculi sollicitudinibus liber esse debeat, seseque totum divino servicio mancipare, caelibatus legem Ecclesiae constituit, quo magis etiam magisque manifestum omnibus pateat eum esse Dei administrum animorumque patrem. Qua quidem caelibatus lege potius quam paterni muneris officium omnino amittat sacerdos, in immensum revera adauget, quando quidem non terrena huic ac caducae subolem parit, sed caelesti perpetuoque mansurae.

La actividad del sacerdote se ejercita en todo cuanto se refiere a la vida sobrenatural, pues le corresponde fomentar el crecimiento de la misma y comunicarla al Cuerpo místico de Cristo. Por ello ha de renunciar a todas las ocupaciones que son del mundo, para poderse cuidar tan sólo de las que son del Señor (1 Cor 7,32.33). Y precisamente por esto, porque debe estar libre de todos los cuidados profanos y consagrarse totalmente al servicio de Dios, es por lo que la Iglesia estableció la ley del celibato, para que cada día sea más patente a todos que el sacerdote es ministro de Dios y padre de las almas. Y gracias a esta ley del celibato, en vez de perder el sacerdote en absoluto el privilegio de la paternidad, lo que hace es valorizarlo inmensamente, puesto que no suscita una posteridad terrena y caduca, sino celestial y eterna.

Quo splendidius autem sacerdotalis castimonia refulget, eo magis sacrorum administer fit una cum Christo «hostia pura, hostia sancta, hostia immaculata» [Misal romano, canon].

En la medida en que resplandece más la castidad sacerdotal, más se hace el sacerdote en unión con Cristo una «hostia pura, santa, immaculada» [Misal romano, canon].

Quam quidem castimonia ut integerrimam, quasi inestimabilis pretii thesaurum, omni cura servemus, opportunum ac necessarium est illi Apostolorum Principis adhortationi religiose obsequi, quam cotidie in horariis

Para conservar en toda su integridad esta castidad como un tesoro de inestimable valor, es oportuno y necesario atenderse con toda fidelidad a aquella exhortación del Príncipe de los Apóstoles que diariamente rezamos en el Oficio

precibus repetimus: «Sobrii estote et vigilate» (1 Petr 5,8).

9) **Concilio Vaticano II: constitución «Lumen gentium»**
(21 noviembre 1964)

El texto fundamental del Vaticano II, sobre la universal vocación a la santidad, lo constituye el capítulo V de la *Lumen gentium*. Otros documentos, como el decreto sobre los Obispos, los Presbíteros, el de la Formación sacerdotal, el de la Vida religiosa y el del Apostolado de los seglares, son la aplicación de los principios fundamentales expuestos en la constitución sobre la Iglesia [cf. Introducción a este capítulo VII].

Pero no deja de llamar la atención que, siendo este tema de la vocación universal a la santidad como un hilo conductor que atraviesa toda la constitución, se le dedique a él un capítulo entero, capítulo que, por otra parte, no estaba previsto en los proyectos primitivos. Esto indica la importancia que el concilio del «aggiornamento» ha dado a la dimensión santificadora de la Iglesia, no sólo por su aspecto esencial (ya que otros temas esenciales los ha tratado menos detenidamente), sino por su valor dinámico y pastoral.

TEXTO: *Acta Synodalia*, vol.III, periodus tertia, pars VIII, 817-821; COD 880-884.

Capítulo V: Universal vocación a la santidad en la Iglesia

Santidad de la Iglesia

- 758 39. Ecclesia, cuius mysterium a Sacra Synodo proponitur, indefectibiliter sancta creditur. Christus enim, Dei Filius qui cum Patre et Spiritu «solus Sanctus» celebratur²³⁷, Ecclesiam tamquam sponsam suam dilexit, Seipsam tradens pro ea, ut illam sanctificaret (cf. Eph 5,25-26), eamque Sibi ut corpus suum coniunxit atque Spiritus Sancti dono cumulavit ad gloriam Dei. Ideo in Ecclesia omnes, sive ad Hierarchiam pertinent sive ab ea pascuntur, ad sanctitatem vocantur, iuxta illud Apostoli: *Haec est enim voluntas Dei, sanctificatio vestra* (1 Thess 4,3; cf. Eph 1,4).

39. La Iglesia, cuyo misterio está exponiendo el sagrado Concilio, es según la fe indefectiblemente santa. Pues Cristo, el Hijo de Dios, quien con el Padre y el Espíritu Santo es proclamado «el único santo»²³⁷, amó a la Iglesia como a su esposa, entregándose a sí mismo por ella para santificarla (cf. Ef 5,25-26), la unió a Sí como su propio cuerpo y la enriqueció con el don del Espíritu Santo para gloria de Dios. Por ello, todos en la Iglesia, tanto los que pertenecen a la Jerarquía como los que son regidos por ella, están llamados a la santidad, según aquello del Apóstol: *Porque ésta es la voluntad de Dios, vuestra santificación* (1 Tes 4,3; cf. Ef 1,4). Esta santidad de la Iglesia se manifiesta y debe manifestarse sin cesar en los frutos de gracia que el Espíritu produce en los

²³⁷ MISAL ROMANO, *Gloria in excelsis*. Cf. Lc 1,35; Mc 1,24; Lc 4,34; Io 6,69 (*ho hagios ton Theon*); Act 3,14; 4,27 y 30; Hebr 7,26; 1 Io 2,20; Apoc 3,7.

autem Ecclesiae sanctitas in gratiae fructibus quos Spiritus in fidelibus producit, incessanter manifestatur et manifestari debet; multiformiter exprimitur apud singulos, qui in suo vitae ordine ad perfectionem caritatis, aedificantes alios, tendunt; proprio quodam modo apparet in praxi consiliorum, quae evangelica appellari consueverunt. Quae consiliorum praxis, Spiritu Sancto impellente, a multis christianis assumpta, sive privatim sive in conditione vel statu in Ecclesia sanctis, praeclarum in mundo fert, et ferre oportet, eiusdem sanctitatis testimonium et exemplum.

fieles. Se expresa de modos diversos en cada uno de los que, constituyendo un ejemplo para los demás, tienden a la perfección de la caridad en su propio género de vida; se manifiesta de un modo peculiar en la práctica de los llamados comúnmente consejos evangélicos. Esta práctica de los consejos que, por impulso del Espíritu Santo han abrazado muchos cristianos, unos en privado y otros en una condición o estado referendado en la Iglesia, proporciona y debe proporcionar al mundo un espléndido testimonio y ejemplo de esa santidad.

La santidad en los diversos estados

- 759 41. In variis vitae generibus et officiis una sanctitas excolitur ab omnibus, qui a Spiritu Dei aguntur, atque voci Patris obediunt Deumque Patrem in spiritu et veritate adorantes, Christum pauperem, humilem, et crucem baiulantem sequuntur, ut gloriae Eius mereantur esse consortes. Unusquisque vero secundum propria dona et munera per viam fidei vivae, quae spem excitat et per caritatem operatur, incunctanter incedere debet.
41. Una misma es la santidad que cultivan en los diversos géneros de vida y ocupaciones todos los que son guiados por el Espíritu de Dios y obedientes a la voz del Padre, adorándole en espíritu y en verdad, siguen a Cristo pobre, humilde y cargado con la cruz, a fin de merecer ser partícipes de su gloria. Pero cada uno, según los dones y ocupaciones que le son propias, debe caminar por la fe viva que anima la esperanza y opera mediante la caridad.

Los obispos

- 760 Gregis Christi Pastores imprimis oportet ut ad imaginem summi et aeterni Sacerdotis, Pastoris et Episcopi animarum nostrarum, sancte et alacriter, humiliter et fortiter exsequantur ministerium suum, quod ita adimpletum, etiam pro eis erit praecelestium sanctificationis medium. Ad plenitudinem sacerdotii electi, sacramentali gratia donantur, ut orando, sacrificando et praedicando, per omnem formam episcopalis curae et servitii, perfectum pastoralis caritatis munus exercent²³⁸, animam
- En primer lugar es necesario que los Pastores de la grey de Cristo, a imagen del sumo y eterno Sacerdote, Pastor y Obispo de nuestras almas, desempeñen su ministerio santamente y con entusiasmo, humildemente y con fortaleza. Si lo cumplen así, su ministerio será también un magnífico medio de santificación. Los elegidos para la plenitud del sacerdocio son enriquecidos con la gracia sacramental, para que orando, ofreciendo el sacrificio y predicando, mediante todo tipo de vigilancia episcopal y de servicio, cumplan perfectamente el cargo de la caridad pastoral²³⁸; no teman entregar su vida por las ovejas; y, hechos

²³⁸ Cf. ORIGENES, *Comm. Rom.* 7,7; PG 14,1122B; Ps. MACARIO, *De Oratione* 11: PG 34,861AB; SANTO TOMÁS, *Summa Theol.* 2-2 q.184 a.3.

suam pro ovibus ponere ne timeant et forma facti gregis (cf. 1 Petr 5,3), Ecclesiam etiam exemplo suo ad maiorem in dies sanctitatem promoveant.

modelo de la grey (cf. 1 Pe 5,3), estimulen, también con su ejemplo, a la Iglesia a una santidad cada día mayor.

Los presbíteros

- 761 Presbyteri in similitudinem ordinis Episcoporum, quorum spirituale coronam efformant²³⁹, de eorum munere gratia participantes per Christum, aeternum et unicum Mediatorem, quotidiano officii sui exercitio in Dei proximique amore crescant, communionis sacerdotalis vinculum servant, in omni bono spirituali abundant atque vivum Dei testimonium [cf. n.747-749] omnibus praestent²⁴⁰, aemuli eorum sacerdotum, qui saeculorum decursu, in humili saepe et abscondito servitio praeclarum sanctitatis specimen reliquerunt. Quorum laus est in Ecclesia Dei. Pro plebe sua et toto Populo Dei ex officio precantes et Sacrificium offerentes, agnoscendo quod agunt et imitando quod tractant²⁴¹, nedom apostolicis curis, periculis et aerumnis impediuntur, per ea potius ad altiorum sanctitatem ascendant, ex abundantia contemplationis actionem suam nutriendo et fovendo, in oblectamentum totius Ecclesiae Dei. Omnes presbyteri et speciatim illi qui peculiari suae ordinationis titulo sacerdotes dioecesani vocantur, meminerint quantum ad suam sanctificationem conferant cum suo Episcopo fidelis coniunctio atque generosa cooperatio.

Los ministros inferiores

- 762 Missionis autem et gratiae suae premi Sacerdotis peculiari modo participes sunt inferioris quoque

Los presbíteros, a semejanza del orden de los Obispos, cuya corona espiritual forman²³⁹, y de cuya gracia ministerial participan por Cristo, eterno y único Mediador, crezcan en el amor de Dios y del prójimo mediante el diario cumplimiento de su deber; conserven el vínculo de la comunión sacerdotal; abunden en toda clase de bienes espirituales, y sean para todos un testimonio²⁴⁰ vivo de Dios [cf. n.747-749], émulos de aquellos sacerdotes que en el decurso de los siglos, con frecuencia en un servicio humilde y oculto, dejaron un preclaro ejemplo de santidad, cuya alabanza se difunde en la Iglesia de Dios. Mientras oran y ofrecen el sacrificio por sus propios fieles y por todo el Pueblo de Dios, como es su obligación, sean conscientes de lo que hacen e imiten lo que tienen entre manos²⁴¹; las preocupaciones apostólicas, los peligros y contratiempos, no sólo no les sean un obstáculo, sino al contrario: suban por ellos a una más alta santidad, alimentando y fomentando su acción en la contemplación, para consuelo de toda la Iglesia. Todos los presbíteros y en especial aquellos que por el peculiar título de su ordenación se llaman sacerdotes diocesanos, tengan presente cuánto ayuda a su santificación la fiel unión y generosa cooperación con su obispo.

También son participes de la misión y gracia del supremo Sacerdote, de un modo especial los ministros de orden

ordinis ministri, imprimis Diaconi, qui mysteriis Christi et Ecclesiae servientes²⁴², ab omni vicio puros se custodire atque Deo placere et omne bonum coram hominibus providere debent (cf. 1 Tim 3,8-10 et 12-13). Clerici, qui a Domino vocati et in partem Eius sepositi, sub vigilantia Pastorum ad officia ministrorum se praeparant, mentes et corda sua tam praeclarae electioni conformare tenentur, in oratione assidui, amore ferventes, quaecumque sunt vera, iusta et bonae formae cogitantes, omnia in gloriam et honorem Dei perficientes. Quibus accedunt illi a Deo electi laici, qui, ut plene se dedant apostolicis operibus, ab Episcopo vocantur et in agro Domini cum multo fructu laborant²⁴³.

inferior, en primer lugar los diáconos, quienes, sirviendo a los misterios de Cristo y de su Iglesia²⁴², deben conservarse inmunes de todo vicio y agradar a Dios y ser ejemplo de todo lo bueno ante los hombres (cf. 1 Tim 3,8-10 y 12-13). Los clérigos que, llamados por el Señor y destinados a su servicio, se preparan, bajo la vigilancia de los Pastores, para los deberes del ministerio, están obligados a ir adaptando su mentalidad y sus corazones a tan excelsa elección: asiduos en la oración, fervientes en el amor, ocupando su mente con todo lo que es bueno, justo y decoroso, haciendo bien todas las cosas para gloria y honor de Dios. A éstos hay que añadir aquellos seglares elegidos por Dios que son llamados por el obispo y trabajan con mucho fruto en el campo del Señor, para entregarse a las tareas apostólicas con dedicación plena²⁴³.

Los esposos cristianos y demás seglares

- 763 Coniuges autem parentesque christiani oportet ut propriam viam sequentes, amore fideli, totius vitae decursu se invicem in gratia sustineant, et prolem amanter a Deo acceptam christianis doctrinis et evangelicis virtutibus imbuant. Ita enim exemplum indefessi et generosi amoris omnibus praebent, fraternitatem caritatis aedificant, et foecunditatis Matris Ecclesiae testes et cooperatores existunt, in signum et participationem illius dilectionis, qua Christus Sponsam suam dilexit Seque pro ea tradidit²⁴⁴. Simile exemplum alio modo praebetur a viduis et innuptis, qui ad sanctitatem et operositatem in Ecclesia, et ipsi haud parum conferre possunt. Ii vero, qui laboribus saepe duris incumbunt, oportet ut humanis operibus seipos perficiant, concives adiuvent, totamque socie-

Los esposos y padres cristianos, siguiendo su propio camino, mediante la fidelidad en el amor, deben sostenerse mutuamente en la gracia a lo largo de toda la vida e inculcar la doctrina cristiana y las virtudes evangélicas a los hijos recibidos amorosamente de Dios. Porque de este modo ofrecen a todos el ejemplo de un incansable y generoso amor, establecen la fraternidad de la caridad, y son testigos y cooperadores de la fecundidad de la Madre Iglesia, como signo y participación de aquel amor con el que Cristo amó a su Iglesia y se entregó por ella²⁴⁴. Un ejemplo parecido lo dan de otro modo los viudos y solteros, que pueden contribuir no poco a la santidad y actividad de la Iglesia. En cuanto a los que se dedican al trabajo muchas veces duro, deben buscar su perfección en el ejercicio de esos trabajos humanos, ayudando a sus hermanos, y elevar toda la sociedad y la creación a un estado mejor. Más aún, tienen que imitar en su activa caridad a Cristo,

²³⁹ Cf. SAN IGNACIO M., *Magn.* 13,1: ed. FUNK, I, 241.

²⁴⁰ Cf. SAN PIO X, exhort. *Haerent animo* (4 agosto 1908): ASS 41 (1908) 560s. *Cod. Iur. Can.* can.124. PIO XI, enc. *Ad catholici sacerdotii* (20 diciembre 1935): AAS 28 (1936) 22; *Cod. Iur. Can.* (1983) can.276.

²⁴¹ PONTIFICAL ROMANO, *Ordo consecrationis sacerdotalis*, en la exhortación inicial.

²⁴² SAN IGNACIO M., *Trall.* 2,3: ed. FUNK, I, 244.

²⁴³ Cf. PIO XII, aloc. *Sous la maternelle protection*, 9 dic. 1957: AAS 50 (1958) 36.

²⁴⁴ PIO XI, enc. *Cacti connubii*, 31 dic. 1930: AAS 22 (1930) 548s. Cf. SAN J. CRISÓSTOMO, *In Ephes. hom.* 20,2: MG 62,136ss.

tatem et creationem ad meliorem statum promoveant, verum etiam ut Christum, cuius manus fabrilibus se exercuerunt et qui semper cum Patre ad salutem omnium operatur, in actuosa caritate imitentur, spe gaudentes, alter alterius onera portantes, atque ipso suo quotidiano labore ad altiore ascendunt sanctitatem etiam apostolicam.

cuyas manos ejercieron un trabajo de obrero y que siempre sigue trabajando con su Padre para la salvación de todos. Gozosos en la esperanza, ayudándose unos a otros a llevar sus cargas, suban a una más alta santidad incluso con proyección apostólica, mediante su mismo trabajo diario.

Los que sufren

764 Specialiter etiam Christo pro salute mundi patienti se uniri sciant ii, qui paupertate, infirmitate, morbo, variisque aerumnis opprimuntur, vel persecutionem propter iustitiam patiuntur, quos Dominus in Evangelio beatos praedicavit et quos Deus... omnis gratiae, qui vocavit nos in aeternam suam gloriam in Christo Iesu, modicum passos, Ipse perficiet, confirmabit solidabitque (1 Petr 5,10).

Omnes igitur christifideles in vitae suae conditionibus, officiis vel circumstantiis, et per illa omnia, in dies magis sanctificabuntur, si cuncta e manu Patris caelestis cum fide suscipiunt et voluntati divinae cooperantur, caritatem qua Deus dilexit mundum in ipso temporali servitio omnibus manifestando.

La suprema muestra de amor

765 42. Deus caritas est et qui manet in caritate, in Deo manet et Deus in eo (1 Io 4,16)... Unde caritate tum in Deum tum in proximum signatur verus Christi discipulus.

Cum Iesus, Dei Filius, caritatem suam manifestaverit, animam suam pro nobis ponendo, nemo maiorem habet dilectionem, quam qui animam suam pro Eo et fratribus suis ponit (cf. 1 Io 3,16; Io 15,13). Ad hoc ergo maximum amoris testimonium reddendum coram omnibus, praesertim persecutoribus, ali-

Sepan también que están especialmente unidos a Cristo paciente por la salvación del mundo, aquellos que se encuentran oprimidos por la pobreza, la enfermedad, los achaques y otros muchos sufrimientos, o los que padecen persecución por la justicia. A ellos los proclamó bienaventurados el Señor en el Evangelio y el Dios... de toda gracia que nos llamó a su eterna gloria en Cristo Jesús, después de un breve padecer, los perfeccionará y afirmará, los fortalecerá y consolidará (1 Pe 5,10).

Por tanto, todos los fieles cristianos, en las condiciones, ocupaciones o circunstancias de su vida y a través de todo ello, se santificarán más cada día si, con fe, lo aceptan todo de la mano del Padre celestial y colaboran con la voluntad divina, haciendo a todos manifiesta la caridad con la que Dios amó al mundo, incluso en la misma servidumbre temporal.

42. Dios es caridad, y el que permanece en la caridad permanece en Dios y Dios en él (1 Jn 4,16)... De ahí que la caridad para con Dios y para con el prójimo sea el distintivo del verdadero discípulo de Cristo.

Dado que Jesús, el Hijo de Dios, manifestó su amor entregando su vida por nosotros, nadie tiene mayor amor que el que entrega su vida por él y por sus hermanos (cf. 1 Jn 3,16; Jn 15,13). Pues bien, algunos cristianos, ya desde los primeros tiempos, fueron llamados, y seguirán siéndolo siempre, a dar este supremo testimonio de amor ante todos, especialmente ante los perseguidores.

qui christiani iam a primo tempore vocati sunt et semper vocabuntur. Martyrium igitur, quo discipulus Magistro pro mundi salute mortem libere accipienti assimilatur, Eique in effusione sanguinis conformatur, ab Ecclesia eximium donum supremaeque probatio caritatis aestimatur. Quod si paucis datur, omnes tamen parati sint oportet, Christum coram hominibus confiteri, Eumque inter persecutiones, quae Ecclesiae numquam desunt, in via crucis subsequi.

Por tanto, el martirio, en el que el discípulo se asemeja al Maestro, que aceptó libremente la muerte por la salvación del mundo, y se conforma a él en la efusión de su sangre, es estimado por la Iglesia como un don eximio y la suprema prueba de amor. Y, si este don es concedido a pocos, sin embargo, todos deben estar prestos a confesar a Cristo delante de los hombres y a seguirlo por el camino de la cruz, en medio de las persecuciones que nunca faltan a la Iglesia.

Los consejos evangélicos

766 Sanctitas Ecclesiae item speciali modo fovetur multiplicibus consiliis, quae Dominus in Evangelio discipulis suis observanda proponit²⁴⁵. Inter quae eminent pretiosum gratiae divinae donum, quod a Patre quibusdam datur (cf. Mt 19,11; 1 Cor 7,7), ut in virginitate vel coelibatu facilius indiviso corde (cf. 1 Cor 7,32-34) Deo soli se devoveant²⁴⁶. Haec perfecta propter Regnum caelorum continentia semper in honore praecipuo ab Ecclesia habita est, tamquam signum et stimulus caritatis, ac quidam peculiaris fons spiritalis foecunditatis in mundo.

La santidad de la Iglesia también se fomenta de una manera especial con los múltiples consejos que el Señor propone en el evangelio para que los observen los discípulos²⁴⁵. Entre ellos destaca el precioso don de la divina gracia, concedido a algunos por el Padre (cf. Mt 19,11; 1 Cor 7,7) para que se consagren a solo Dios con un corazón que en la virginidad o en el celibato se mantiene más fácilmente indiviso (cf. 1 Cor 7,32-34)²⁴⁶. Esta perfecta continencia por el reino de los cielos siempre ha sido tenida en la más alta estima por la Iglesia, como señal y estímulo de la caridad y como un manantial extraordinario de espiritual fecundidad en el mundo.

Ecclesia etiam Apostoli monitionem recogitat, qui fideles ad caritatem provocans, eos exhortatur, ut hoc in se sentiant quod et in Christo Iesu, qui semetip-

La Iglesia medita la advertencia del Apóstol, quien, estimulando a los fieles a la caridad, les exhorta a que tengan en sí los mismos sentimientos que tuvo Cristo, el cual se anonadó a sí mismo tomando

²⁴⁵ Sobre los consejos en general, cf. ORIGENES, *Comm. Rom.* X 14: MG 14,1275B; SAN AGUSTIN, *De s. virginitate* 15,15: ML 40,403; SANTO TOMÁS, *Summa Theol.* 1-2 q.100 a.2c (al final); 2-2 q.44 a.4 ad 3.

²⁴⁶ Sobre la excelencia de la sagrada virginidad, cf. TERTULIANO, *Exhort. Cast.* 10: ML 2,925C; SAN CIPRIANO, *Hab. virg.* 3 y 22: ML 4,443B y 461As; SAN ATANASIO (?), *De virg.*: MG 28,252ss; SAN J. CRISOSTOMO, *De virg.*: MG 8,533ss.

Nótese, en primer lugar, cómo el concilio hace derivar de la caridad la santidad en general y la práctica de los consejos evangélicos en particular; en segundo lugar, la alteración que hace del orden en el que los consejos vulgarmente se presentaban: pobreza, castidad y obediencia. Ahora siempre los propone el concilio, comenzando por la castidad. Y ésta es una constante de todos los documentos conciliares. La razón es que la castidad no se entiende sino como expresión de un amor a Cristo total e indiviso [1 Cor 7,32-34]; la pobreza y obediencia son consecuencia de ese amor total (cf. *Lumen gentium* 43; *Perfectae caritatis* 1). Por lo demás, el concepto de consejos se amplía, pues no sólo se funda en las palabras, sino también en los ejemplos de Cristo (cf. *Perfectae caritatis* 1).

sum exinanivit formam servi accipiens... factus oboediens usque ad mortem (Phil 2,7-8) et propter nos egenus factus est, cum esset dives (2 Cor 8,9). Huius caritatis et humilitatis Christi imitationem et testimonium cum a discipulis semper praebere necesse sit, gaudet Mater Ecclesiae plures in sinu suo inveniri viros ac mulieres, qui exinanitionem Salvatoris presidium sequuntur et clarius demonstrant, paupertatem in filiorum Dei libertate suscipientes et propriis voluntatibus abrenuntiantes²⁴⁷: illi scilicet sese homini propter Deum in re perfectionis ultra mensuram praeccepti subiciunt, ut Christo oboedienti esse plenius conformant²⁴⁸.

forma de esclavo..., hecho obediente hasta la muerte (Flp 2,7-8), y por nosotros se hizo pobre, siendo rico (2 Cor 8,9). Y como es necesario que los discípulos imiten y den siempre testimonio de esta caridad de Cristo, la Madre Iglesia se goza de que en su seno se encuentren muchos hombres y mujeres que siguen más de cerca el anonadamiento del Salvador y lo manifiestan de forma más patente, al abrazar la pobreza en la libertad de los hijos de Dios y al renunciar a su propia voluntad²⁴⁷. A saber: aquellos que, en materia de perfección, se someten a un hombre por Dios, más allá de lo mandado, a fin de hacerse más plenamente conformes a Cristo obediente²⁴⁸.

Todos

767 Omnes igitur christifideles ad sanctitatem et proprii status perfectionem prosequendam invitantur et tenentur. Attendant igitur omnes, ut affectus suos recte dirigant, ne usu rerum mundanarum et adhaesione ad divitias contra spiritum paupertatis evangelicae a caritate perfecta prosequenda impediuntur, momente Apostolo: Qui utuntur hoc mundo, in eo ne sistant: praeterit enim figura huius mundi (cf. 1 Cor 7,31 gr.)²⁴⁹.

Quedan, pues, invitados y aun obligados todos los fieles cristianos a buscar insistentemente la santidad y la perfección dentro del propio estado. Estén todos atentos a encauzar rectamente sus afectos, no sea que el uso de las cosas del mundo y un apego a las riquezas, contrario al espíritu de la pobreza evangélica, les impida la prosecución de la caridad perfecta. Esta es la advertencia del Apóstol: Los que usan de este mundo no se detengan en eso, porque la apariencia de este mundo pasa (1 Cor 7,31)²⁴⁹.

V. EL CULTO A LOS SANTOS

La Iglesia ha venerado siempre a aquellos hombres y mujeres que vivieron las virtudes cristianas de un modo excelente y extraordinario. Propiamente hablando, el culto que la Iglesia dedica a los

²⁴⁷ La nota característica de estos hombres es el seguimiento de Cristo «más de cerca». Los religiosos añadirán a esto el hacerlo de un modo comunitario y con reglas aprobadas por la Iglesia.

²⁴⁸ Sobre la pobreza espiritual, cf. Mt 5,3 y 19,21; Mc 10,21; Lc 18,22. Sobre la obediencia se aduce el ejemplo de Cristo en Jn 4,34 y 6,38; Flp 2,8-10; Heb 10,5-7. Los Santos Padres y los fundadores de las Ordenes ofrecen textos abundantes.

²⁴⁹ Sobre la práctica efectiva de los consejos, que no se impone a todos, cf. SAN J. CRISÓSTOMO, *In Mt. hom.* 7,7: MG 57,81s; SAN AMBROSIO, *De viduis* 4,23: ML 16,241s.

santos es un culto a Dios mismo, cuya obra se manifiesta en ellos²⁵⁰. De aquí que ya desde muy antiguo se les tome como intercesores nuestros ante Dios, y la Iglesia los haya propuesto, solemnemente, como ejemplo y modelo seguro de vida cristiana.

Ahora bien, entre todos los santos, María ocupa un lugar del todo privilegiado como Madre de Dios, cooperadora en la obra salvífica y modelo de la Iglesia [cf. n.281.282.284.288.296.318.332.425.431.726-727]. Pero los otros santos son también dignos de veneración, intercesores y modelos [cf. n.1395].

Más aún, no sólo las personas, sino las reliquias de los santos e incluso sus imágenes, bien sean pintadas, bien esculpidas, han sido veneradas por el pueblo cristiano. En este como en otros puntos precedió el sentido de la fe a las declaraciones doctrinales de la Iglesia. Pero los extremismos y exageraciones en ambas direcciones provocaron diversas crisis que, en definitiva, fueron la ocasión de que se precisara con más nitidez el trasfondo teológico que justifica el culto.

Históricamente, han sido principalmente dos los momentos en los que la Iglesia tuvo que hacer frente a estas crisis: a) en los inicios de la Edad Media, cuando la furia iconoclasta se presentó con caracteres verdaderamente trágicos y sangrientos. En este tiempo fue muy dura la lucha, hasta el punto de cobrarse sus mártires; pero el problema teológico era más superficial, porque se centraba en el culto a las imágenes. b) En el siglo XVI, por el contrario, el problema era más hondo, aunque no revistiera carácter sangriento: el luteranismo.

a) El iconoclastismo

Las figuras aureoladas de Cristo y de los santos existentes en las catacumbas, muestran que, ya desde muy antiguo, se veneraban las imágenes. Este culto se generalizó, sin duda, con la paz constantiniana, pues en el siglo IV se había extendido por Oriente la fabricación de «iconos». Es evidente que pudo haber exageraciones entre las gentes sencillas, que no distinguían el culto de latria, debido únicamente a Dios, y el culto a los «siervos de Dios» (*doulía*); o el culto absoluto que se da a la persona y el culto relativo que se da a una cosa, por razón de la persona. Por eso, ya en el mismo siglo IV, el concilio de Elvira (Granada) prohibió adornar con pinturas las paredes de las iglesias²⁵¹, porque veían una oposición entre la santidad de los misterios de la fe y las expresiones desvaídas del arte humano. Otros, como Eusebio de Cesarea, estimaban que era imposible representar la humanidad glorificada del Señor; otros finalmente, como los monofisitas, estimaban una herejía la representación sensi-

²⁵⁰ Sin embargo, el culto a los santos no es un culto meramente relativo, como pudiera ser el culto a la cruz, sino que se termina en la persona misma. En efecto, el santo, y díjase esto muy especialmente de María, no es un instrumento meramente pasivo de la gracia, sino una persona libre y consciente, que colabora con la gracia.

²⁵¹ Canon 36: «Placuit picturas in ecclesia esse non debere, ne quod colitur et adoratur, in parietibus depingatur» (Msi II, 11). Como se ve, la razón es más bien pastoral que estrictamente dogmática. Esta prohibición de Elvira no tuvo demasiado influjo, ni siquiera en España.

ble de Cristo, pues separaba la humanidad de la divinidad²⁵². El obispo Sereno de Marsella hizo destruir (año 599) en su diócesis todas las imágenes que se veneraban. Es el primer caso de iconoclastismo que conocemos; y fue reprendido severamente por San Gregorio Magno²⁵³. Pero donde se encendió sangrientamente la polémica sobre las imágenes, fue en Constantinopla, cuando el emperador León III Isáurico mandó destruir la imagen veneranda de Cristo en uno de los palacios imperiales (año 727). El motín del pueblo fue grande y varios oficiales imperiales murieron a manos de los amotinados. La persecución comenzó y las destrucciones de imágenes se llevaron a cabo sistemáticamente durante el reinado de León III y de su sucesor Constantino Coprónimo (740-775). Con la subida al trono de la emperatriz Irene volvió la paz; y un concilio reunido en Nicea se ocupó en su sesión VII del problema del culto a las imágenes. El concilio define la legitimidad del culto; pero distingue el culto debido a Dios, para el que reserva el nombre de «latría» (λατρεία), y el culto debido a los objetos: la cruz, imágenes, evangelios, etc., al que aplica el nombre de «adoración», reverencia (προσκύνηση). Este vocabulario, aunque no se impuso, incluso fue causa de malas inteligencias²⁵⁴, tuvo la ventaja de definir la licitud del culto a las imágenes y de distinguir entre el culto absoluto y relativo por un lado; y el culto a Dios, y el culto a todo lo que no es Dios.

1) **Concilio II de Nicea (ecuménico VII)**
(24 septiembre 787-23 octubre 787)
Sesión 7.^a (13 octubre 787)

TEXTO: Msi XIII, 378Css; COD 135-137.

Definición

768 ... Τὴν βασιλικὴν ὡσπερ ἐρχόμενοι ... Siguiendo como si dijéramos el
600 τρίβον, ἐπακολουθοῦντες τῇ θεηγόρῳ camino real, es decir, la enseñanza divi-

²⁵² Eusebio de Cesarea rehusó enviar a Constancia, hermana de Constantino, la imagen de Cristo por razones teológicas y escriturarias, fundadas en la imposibilidad de representar al Salvador glorificado (cf. HE 7,18; MG 20,680; PITRA, *Spicilegium Solesmense* I, 383-386). Pero los más acérrimos enemigos de las imágenes, especialmente de Cristo, por razones teológicas, eran los monofisitas estrictos. La razón de Eusebio valía tan sólo para la representación de Cristo resucitado; las razones de los monofisitas se fundaban en su pretendida absorción de la humanidad por la divinidad. Por consiguiente, excluían toda representación de Cristo, aun antes de la resurrección.

²⁵³ *Epist.* 11,13: ML 77,1128-1130: «alabamos que hayas prohibido adorarlas; pero reprendemos que las hayas destruido... porque lo que es la escritura para los que saben leer, eso es la pintura para los que no saben».

²⁵⁴ En efecto, las actas del concilio Niceno II llegaron a Occidente en una mala traducción, aunque enviada por el papa. Carlomagno, que estaba resentido con la emperatriz Irene por haber impedido el matrimonio de su hija mayor Rotruda con Constantino VI, mandó hacer una refutación de Nicea (ML 98,999-1248). Los occidentales no comprendieron la diferencia entre el culto absoluto y el relativo y rechazaron el principio dogmático de que el honor dado a las imágenes se remonta hasta la persona. Tampoco captaron la diferencia que establece Nicea entre la propia adoración y la veneración, para la cual se emplea la palabra latina «adoratio». Por eso, el concilio de Francfort, en su can.2, condenó la doctrina de Nicea «in qua scriptum habebatur ut qui imaginibus sanctorum, ita ut deificae Trinitati servitium aut adorationem non impenderent, anathema iudicarentur» (Msi 13,909). Todo nació de una mala inteligencia.

διδασκαλίᾳ τῶν ἁγίων πατέρων ἡμῶν, καὶ τῇ παραδόσει τῆς καθολικῆς ἐκκλησίας: τοῦ γὰρ ἐν αὐτῇ οἰκησάντος ἁγίου πνεύματος εἶναι ταύτην γινώσκομεν ὁρίζομεν σὺν ἀκριβῆι πάσῃ καὶ ἐμμελεῖα, παραπλησίως τῷ τύπῳ τοῦ τιμίου καὶ ζωοποιοῦ σταυροῦ ἀνατίθεσθαι τὰς σεπτὰς καὶ ἁγίας εἰκόνας, τὰς ἐκ χρωμάτων καὶ ψηφίδος καὶ ἐτέρας ὕλης ἐπιτηδείως ἐχούσης, ἐν ταῖς ἁγίαις τοῦ Θεοῦ ἐκκλησίαις, ἐν ἱεροῖς σκεύεσι καὶ ἐσθῆσι, τοίχοις τε καὶ σάνισιν, οἴκοις τε καὶ ὁδοῖς: τῆς τε τοῦ κυρίου καὶ Θεοῦ καὶ σωτῆρος ἡμῶν Ἰησοῦ Χριστοῦ εἰκόνας, καὶ τῆς ἀγράντου δεσποίνης ἡμῶν τῆς ἁγίας Θεοτόκου, τιμίων τε ἀγγέλων, καὶ πάντων ἁγίων καὶ ὁσίων ἀνδρῶν.

769 "Ὅσα γὰρ συνεῶς δι' εἰκονικῆς
601 ἀνατυπώσεως ὄρανται, τοσοῦτον καὶ οἱ ταῦτας θεώμενοι διανίστανται πρὸς τὴν τῶν πρωτοτύπων μνήμην τε καὶ ἐπιπόθησιν, καὶ ταῦταις ἀσπασμὸν καὶ τιμητικὴν προσκύνησιν ἀπονέμειν, οὐ μὴν τὴν κατὰ πλῆθος ἡμῶν ἀληθινὴν λατρείαν, ἣ πρέπει μόνῃ τῇ θεῷ φύσει: ἀλλ' ὅν τρόπον τῷ τύπῳ τοῦ τιμίου καὶ ζωοποιοῦ σταυροῦ καὶ τοῖς ἁγίοις εὐαγγελίοις, καὶ τοῖς λοιποῖς ἱεροῖς ἀναθήμασι, καὶ θυμαμάτων καὶ φώτων προσαγωγῇ πρὸς τὴν τοῦτων τιμὴν ποιῆσθαι, καθὼς καὶ τοῖς ἀρχαίοις εὐσεβῶς ἐθίσται. «Ἡ γὰρ τῆς εἰκόνας τιμῆ ἐπὶ τὸ πρωτότυπον διαβαίνει»²⁵⁵ καὶ ὁ προσκυνῶν τὴν εἰκόνα προσκυνεῖ ἐν αὐτῇ τοῦ ἐγγραφομένου τὴν ὑπόστασιν.

Porque, en efecto, cuanto con más frecuencia son contemplados por medio de su representación en imagen, tanto más se mueven los que las ven al recuerdo de los modelos originales, a tender a ellos, a tributarles una cariñosa y respetuosa veneración (προσκύνησιν) sin que esto constituya una adoración (λατρεία) verdadera según nuestra fe, adoración que sólo es debida a Dios. Pero como se hace con la imagen de la preciosa cruz vivificante, con los santos evangelios y con los otros objetos sagrados de culto, también se les honrará con la ofrenda de incienso y luminarias, según la piadosa costumbre de los antiguos. Porque «el honor tributado a una imagen, remonta al modelo original»²⁵⁵. El que venera a una imagen, venera a la persona representada en ella...

Sanción

770 Τοὺς οὖν τολμώντας ἐτέρως φρο-
603 νεῖν ἢ διδάσκειν ἢ κατὰ τοὺς ἐνοχεῖς αἰρετικούς τὰς ἐκκλησιαστικὰς παραδόσεις ἄθετεῖν, καὶ καινοτομίαν τινα ἐπινοεῖν, ἢ ἀποβάλλεσθαι τι ἐκ τῶν ἀνατθειμένων τῇ ἐκκλησίᾳ, εὐαγγέλιον, ἢ τύπον τοῦ σταυροῦ, ἢ εἰκονικὴν ἀναζωγράφειν, ἢ ἄγιον λείψανον μάρτυρος: ἢ ἐπινοεῖν σκολιῶς καὶ πανούργως πρὸς τὸ ἀνατρέψαι ἐν τι τῶν ἐνθέσμων παραδόσεων τῆς καθο-

Así, pues, quienes se atreven a pensar o enseñar otra cosa distinta; o a desechar las tradiciones de la Iglesia, siguiendo a los sacrílegos herejes; o a inventar novelaría o rechazar alguna de aquellas cosas que están consagradas a la Iglesia, bien sean los evangelios o las representaciones de la cruz o una imagen cualquiera o las santas reliquias de un mártir; o maquinar tortuosa y maliciosamente para trastornar las legítimas tradiciones de la

λακῆς ἐκκλησίας: ἔτι γε μὴν ὡς κοινοῖς χρῆσθαι τοῖς ἱεροῖς κεμηλίοις ἢ τοῖς εὐαγέσι μοναστηρίοις: ἐπισκόπους μὲν ὄντας ἢ κληρικούς καθαιρεῖσθαι προστάσομεν, μονάζοντας δὲ ἢ λαϊκοὺς τῆς κοινωνίας ἀφορίζεσθαι.

Iglesia católica; o a emplear los vasos sagrados o los venerables monasterios para usos profanos, ordenamos que sean depuestos, si son obispos o clérigos; si son monjes o seculares, que sean separados de la comunión.

2) Concilio IV de Constantinopla (ecuménico VIII)

Sesión 10 (28 febrero 870)

Poco más de treinta años duró la paz establecida por el concilio II de Nicea. Irene fue depuesta en una revolución (802) y cuando, tras dos fugaces emperadores (Nicéforo y Miguel I), se apoderó del Imperio León V el Armeno (813-820), estalló de nuevo la persecución iconoclasta. San Teodoro Studita fue entonces el principal campeón de la ortodoxia, con sus mil monjes, que se manifestaron portando iconos por las calles de Constantinopla (domingo de Ramos del 815). Así prosiguieron las cosas, con breves intervalos de calma y persecución, hasta que, muerto el último gran perseguidor, Teófilo (829-842), se encargó de la regencia la emperatriz Teodora, que estableció definitivamente la paz.

El concilio IV de Constantinopla, inaugurado el 5 de octubre del 869, aunque tenía asuntos muy graves que dirimir, como era toda la cuestión de la conducta de Focio, se ocupó también del problema de las imágenes, que ya podía darse por terminado. El concilio desarrolla, en su canon 3, la definición de Nicea, con una idea muy querida de San Gregorio Magno, ya expuesta por San Gregorio Niseno: que los colores juegan en la imagen el papel que las letras en la escritura. De este modo, las imágenes son un lenguaje accesible a los iliteratos.

TEXTO: El texto griego original se ha perdido; pero queda una versión latina de Anastasio el Bibliotecario y una recensión griega abreviada. Damos el texto de Anastasio: Msi XVI 161-162; COD 168.

771
653 **Can. 3. Sacram imaginem Domini nostri Iesu Christi et omnium Liberatoris et Salvatoris, aequo honore cum libro sanctorum Evangeliorum adorari decernimus.**

Canon 3. Decretamos que la sagrada imagen de nuestro Señor Jesucristo, libertador y salvador de todos los hombres, debe ser adorada con el mismo honor que el libro de los santos evangelios.

772
654 **Sicut enim per syllabarum eloquia, quae in libro feruntur, salutem consequemur omnes, ita per colorum imaginariam operationem et sapientes et idiotae cuncti ex eo, quod in promptu est, perfruuntur utilitate; quae enim in syllabis sermo, haec et scriptura, quae in coloribus est, praedicat et commendat; et dig-**

Porque como, gracias a las palabras que contiene este libro, todos nosotros llegamos a la salvación, de la misma manera, gracias al influjo que ejercen por sus colores estas imágenes, tanto los sabios como los que no saben leer sacan provecho de lo que tienen delante. Lo que se nos dice con palabras, la imagen nos lo anuncia y recomienda por medio de los colores. Es conveniente, conforme

num est, ut secundum congruentiam rationis et antiquissimam traditionem propter honorem, quia ad principalia ipsa referuntur, etiam derivative iconae honorentur et adorentur aeque ut sanctorum sacer Evangeliorum liber atque typus pretiosae crucis.

a razón y a la más antigua tradición, que, puesto que el honor se tributa al objeto principal, honremos y adoremos a los iconos por su relación con la persona: lo mismo que el sagrado libro de los evangelios y la imagen de la preciosa cruz.

773
655 **Si quis ergo non adorat iconam Salvatoris Christi, non videat formam eius, quando veniet in gloria paterna glorificari et glorificare sanctos suos (2 Thess 1,10); sed alienus sit a communione ipsius et claritate.**

Así, pues, si alguien no adora la imagen de Cristo el Salvador, no vea su imagen cuando venga en la gloria de su Padre para ser glorificado y glorificar a sus santos (cf. 2 Tes 1,10); sea excluido de su comunión y de su gloria.

656 **Similiter autem et imaginem intemeratae matris eius et Dei genitricis Mariae; insuper et iconas sanctorum Angelorum depingimus, quemadmodum eos figurat verbis divina Scriptura; sed et laudabilissimorum Apostolorum, Prophetarum martyrum et sanctorum virorum, simul et omnium Sanctorum, et honoramus et adoramus. Et qui sic se non habent, anathema sint a Patre et Filio et Spiritu Sancto.**

Lo mismo decimos de quien no venera la imagen de su Madre inmaculada y Madre de Dios, María. También podemos pintar iconos de los santos ángeles, tal como los representan las palabras de la Sagrada Escritura. Y también honramos y adoramos las imágenes de los apóstoles, tan dignos personajes, así como de todos los santos. Y quienes no tengan esta actitud, sean anatema de parte del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.

3) Bula «Inter cunctas», de Martín V (22 febrero 1418)

Las doctrinas interiorizantes de Hus y Wyclif [cf. Introducción al n.578], en las cuales influyeron, sin duda, las exageraciones de ciertos frailes, tenían como objeto principal la concepción de la Iglesia y de los sacramentos. Pero lógicamente cuestionaban también la legitimidad del culto a los santos. Por eso, Martín V, al ser elegido papa en Constanza, se apresuró a sancionar la condenación de las 45 proposiciones de Wyclif y las 30 de Juan de Hus. A éstas, añade 39 cuestiones que han de hacerse a los partidarios de Hus y de Wyclif que vuelvan a la Iglesia. La 29 se refiere a la veneración de las imágenes y de las reliquias de los santos.

TEXTO: Msi XXVII, 1212.

774
1269 **29. Item, utrum credat et asserat, licitum esse Sanctorum reliquias et imagines a Christi fidelibus venerari.**

29. Además, si cree y admite que los fieles pueden lícitamente venerar las reliquias y las imágenes de los santos.

b) *El luteranismo*

El culto a los santos pudiera parecer en las discusiones anteriores una cuestión tangencial a la doctrina católica, que sólo la afecta por lo que lleva consigo de exageración o, si se quiere, de fanatismo. Wyclif y Hus llegan un poco más al fondo de la cuestión. Pero fue, sobre todo, Lutero quien planteó con toda profundidad el problema, enmarcándolo en un contexto mucho más amplio. Según el historiador protestante E. Troeltsch²⁵⁶, la verdadera revolución de Lutero fue la disolución de la idea católica de sacramento, según la cual un ser creado es hecho por Dios instrumento de la gracia. Esto equivaldría a confundir lo divino con lo humano y admitir el principio de analogía, que K. Barth llama la invención del anticristo²⁵⁷. Trasladando este principio desde las cosas (v.gr. los sacramentos) a las personas, habría que admitir que ninguna persona humana, bien sea la Santísima Virgen, bien sean los santos, ni pueden ser transformados intrínsecamente por la gracia de Dios (el problema de la justificación), ni pueden ser instrumentos activos en el orden de la salvación (colaboradores activos con Dios). De ahí que Lutero, que en 1521 admitía el título de «intercesora» para la Virgen y los santos²⁵⁸, le negaba el de abogada y el de mediadora; y, llevando su sistema hasta las últimas consecuencias, tal vez a petición de Zwinglio²⁵⁹, suprimía la parte segunda del *Ave María*, es decir, la parte suplicatoria.

El concilio de Trento promulgó un decreto sobre el culto a los santos. En él no solamente afirma la doctrina católica tradicional frente a las exageraciones de Lutero, sino que advierte también contra las exageraciones que pueden darse del lado católico.

1) *Concilio de Trento (ecuménico XIX)*
Sesión 25 (3 y 4 diciembre 1563)

Decreto sobre la invocación, veneración y reliquias de los santos y las sagradas imágenes.

TEXTO: SGT_r 9,1077-1079; Msi XXXIII, 171-172; COD 774-776.

775 **Mandat sancta Synodus omni-** El santo concilio encarga a todos los
1821 **munus curamque sustinentibus,** obispos y a los demás que reciben el
ut iuxta catholicae et apostolicae cargo y la obligación de enseñar, que,
según el uso de la Iglesia católica y

²⁵⁶ *Protestantisches Christentum und Kirche, en Kultur der Gegenwart IV* (Leipzig 21909) 456.

²⁵⁷ *Dogmatik I, 1: Die Lehre vom Wort Gottes* (Zürich 1955) VIII.

²⁵⁸ En el comentario al *Magnificat*, que es de 1521, no le da el título de abogada. En 1522 se lo niega «expresamente» en el sermón de la Natividad: WA 10-3,325.

²⁵⁹ Zwinglio escribió a Lutero el 28 de febrero de 1527, o sea, un año antes de que Lutero dejara caer la segunda parte del *Ave María*, que es suplicatoria (Sermón del 1 de julio de 1528), que llevara el sistema hasta las últimas consecuencias (*Zwingli's sämtliche Werke*, V: Corp. Ref. 92,718).

Ecclesiae usum, a primaevis christianae religionis temporibus receptum, sanctorumque Patrum consensionem et sacrorum Conciliorum decreta: imprimis de Sanctorum intercessione, invocatione, reliquiarum honore, et legitimo imaginum usu fideles diligenter instruant, docentes eos, Sanctos, una cum Christo regnantes, orationes suas pro hominibus Deo offerre; bonum atque utile esse, suppliciter eos invocare et ob beneficia impetranda a Deo per Filium eius Iesum Christum Dominum nostrum, qui solus noster Redemptor et Salvator est, ad eorum orationes, opem auxiliumque confugere; illos vero, qui negant, Sanctos, aeterna felicitate in coelo fruentes, invocandos esse; aut qui asserunt, vel illos pro hominibus non orare, vel eorum, ut pro nobis etiam singulis orent, invocationem esse idololatriam, vel pugnare cum verbo Dei, adversarique honori unius mediatoris Dei et hominum Iesu Christi (cf. 1 Tim 2,5); vel stultum esse, in coelo regnantibus voce vel mente supplicare: impie sentire.

776 **Sanctorum quoque martyrum**
1822 **et aliorum cum Christo viventium sancta corpora, quae viva membra fuerunt Christi et templum Spiritus Sancti (cf. 1 Cor 3,16; 6,19; 2 Cor 6,16), ab ipso ad aeternam vitam suscitanda et glorificanda, a fidelibus veneranda esse, per quae multa beneficia a Deo hominibus praestantur: ita ut affirmantes, Sanctorum reliquiis venerationem atque honorem non debere, vel eas aliaque sacra monumenta a fidelibus inutiliter honorari, atque eorum opis impetranda causa Sanctorum memorias frustra frequentari: omnino damnandos esse²⁶⁰, prout iam pridem eos**

Enseñen también que deben ser venerados por los fieles los cuerpos de los santos mártires y de los demás que viven con Cristo; cuerpos que fueron *miembros vivos de Cristo y templo del Espíritu Santo* (cf. 1 Cor 3,16; 6,19; 2 Cor 6,16), que han de ser resucitados y glorificados para la vida eterna. Por medio de ellos concede Dios muchos beneficios a los hombres. Así, pues, los que afirman que a las reliquias de los santos no se le debe veneración y honor, o que ellas y los otros sagrados recuerdos los veneran los fieles inútilmente; y que en vano visitan los fieles los lugares de su recuerdo, con objeto de impetrar su ayuda: quienes afirman tales cosas han de ser condenados completamente, como ya de anti-

²⁶⁰ Según la construcción de la frase, debería decir *damnandi sint*.

damnavit et nunc etiam damnat Ecclesia.

777
1823 **Imagines porro Christi, Deiparae Virginis et aliorum Sanctorum, in templis praesertim habendas et retinendas, eisque debitum honorem et venerationem impertiendam, non quod credatur inesse aliqua in iis divinitas vel virtus, propter quam sint colendae, vel quod ab eis sit aliquid petendum, vel quod fiducia in imaginibus sit figenda, veluti olim fiebat a gentibus, quae in idolis spem suam collocabant (cf. Ps 134,15 sq): sed quoniam honos, qui eis exhibetur, refertur ad prototypa, quae illae repraesentant: ita ut per imagines, quas osculamur et coram quibus caput aperimus et procumbimus, Christum adoremus, et Sanctos, quorum illae similitudinem gerunt, veneremur. Id quod Conciliorum, praesertim vero secundae Nicaenae Synodi, decretis contra imaginum oppugnatores est sancitum [v. n.769].**

778
1824 **Illud vero diligenter doceant episcopi, per historias mysterium nostrae redemptionis, picturis vel aliis similitudinibus expressas, erudiri et confirmari populum in articulis fidei commemorandis et assidue recolendis; tum vero ex omnibus sacris imaginibus magnum fructum percipi, non solum quia admonetur populus beneficiorum et munerum, quae a Christo sibi collata sunt, sed etiam, quia Dei per Sanctos miracula et salutaria exempla oculis fidelium subiunguntur, ut pro iis Deo gratias agant, ad Sanctorumque imitationem vitam moresque suos componant, excitenturque ad adorandum ac diligendum Deum, et ad pietatem colendam. Si quis autem his decretis contraria docuerit aut senserit: A. S.**

779
1825 **In has autem sanctas et salutaris observationes si qui abusus**

quo y ahora de nuevo los condena la Iglesia.

Igualmente, que se deben tener y conservar, especialmente en los templos, las imágenes de Cristo, de la Virgen, Madre de Dios, y de los otros santos, y tributarles el debido honor y veneración; no porque se crea que en ellas hay algo de divino o alguna virtud por la que haya que darles culto, o porque haya que pedirles algo o porque haya de poner en ellas la confianza, como en otros tiempos hacían los paganos, que ponían su confianza en los ídolos (cf. Sal 134,15ss), sino porque el honor que se les tributa remonta a los modelos originales que ellas representan. Así, a través de las imágenes que besamos, y ante las cuales nos descubrimos y prosternamos, adoramos a Cristo y veneramos a los santos, cuya semejanza ellas ostentan. Cosa que ya está definida por los decretos de los concilios; en concreto, por los decretos del segundo concilio de Nicea, contra los impugnadores de las imágenes [cf. n.769].

Enseñen también diligentemente los obispos que por medio de las historias de los misterios de nuestra redención, representadas en pinturas u otras reproducciones, se instruye y confirma el pueblo en el recuerdo y culto constante de los artículos de la fe; aparte de que de todas las sagradas imágenes se recibe gran provecho, no sólo porque con ellas se advierte al pueblo de los beneficios y dones que han recibido de Cristo, sino porque se ponen ante los ojos de los fieles los milagros que obra Dios por los santos y sus saludables ejemplos, para que den gracias a Dios por ellos, arreglen su vida y costumbres a imitación de los santos, se muevan a adorar y amar a Dios y a practicar la piedad. Si alguien enseñare o sintiere de modo contrario a estos decretos, sea anatema.

Mas si se hubieran deslizado algunos abusos en estas santas y saludables prác-

irreperint: eos prorsus aboleri sancta Synodus vehementer cupit, ita ut nullae falsi dogmatis imagines et rudibus periculosi erroris occasionem praebentes statuantur. Quod si aliquando historiae et narrationes sacrae Scripturae, cum id indoctae plebi expediet, exprimi et figurari contigerit: doceatur populus, non propterea divinitatem figurari, quasi corporeis oculis conspici, vel coloribus aut figuris exprimi possit. Omnis porro superstitio in Sanctorum invocatione, reliquiarum veneratione et imaginum sacro usu tollatur, omnis turpis quaestus eliminetur, omnis denique lascivia vitetur... Haec ut fidelius observentur, statuit sancta Synodus nemini licere, ullo in loco... ullam insolitam ponere vel ponendam curare imaginem, nisi ab episcopo approbata fuerit...

2) Concilio Vaticano II (XXI ecuménico)

Constitución dogmática sobre la Iglesia
Sesión V (21 noviembre 1964)

El capítulo VII de la constitución *Lumen gentium*, dedicado a la índole escatológica de la Iglesia, trata, como es natural, de la unidad que existe entre la Iglesia peregrina en este mundo y la Iglesia del cielo. En este contexto resume la doctrina tradicional en la Iglesia sobre el culto a los santos y su sentido. También advierte, como lo hizo Trento, de la necesidad de corregir los abusos que hubieran podido deslizarse.

TEXTO: *Acta Synodalia*, vol. III pars VIII, 827-828; COD 889-891.

El culto a los santos

780 **50. Hanc communionem totius Iesu Christi Mystici Corporis apprime agnoscens, Ecclesia viatorum inde a primaevis christianae religionis temporibus, defunctorum memoriam magna cum pietate excoluit²⁶¹ et, quia sancta et salubris est cogitatio**

50. La Iglesia peregrina, teniendo perfecta conciencia de la comunión que reina en todo el Cuerpo místico de Jesucristo, guardó con gran piedad el recuerdo de los difuntos²⁶¹, ya desde los primeros tiempos de la religión cristiana. Y ofreció también sufrágios por ellos, porque es un pensamiento santo y piadoso el orar

²⁶¹ Cf. innumerables inscripciones en las catacumbas romanas.

pro defunctis exorare ut a peccatis solvantur (2 Mach 12,46), etiam suffragia pro illis obtulit. Apostolos autem et martyres Christi, qui sui sanguinis effusione supremum fidei et caritatis testimonium dederant, in Christo arctius nobis coniunctos esse Ecclesia semper credidit, eos simul cum Beata Virgine Maria et sanctis Angelis peculiari affectu venerata est²⁶², eorumque intercessionis auxilium pie imploravit. Quibus mox adnumerati sunt alii quoque qui Christi virginitatem et paupertatem presius erant imitati²⁶³ et tandem ceteri quos praeclarum virtutum christianarum exercitium²⁶⁴ ac divina charismata piaefidelium devotioni et imitationi commendabant²⁶⁵.

Sentido del culto a los santos

781 Dum enim illorum conspicimus vitam qui Christum fideliter sunt secuti, nova ratione ad futuram Civitatem inquirendam (cf. Hebr 13,14 et 11,10) incitatur simulque tutissimam edocemur viam qua inter mundanas varietates, secundum statum ac condicionem unicuique propriam, ad perfectam cum Christo unionem seu sanctitatem pervenire poterimus²⁶⁶...

Nec tamen solius exempli titulo caelium memoriam colimus, sed magis adhuc ut totius Ecclesiae unio in Spiritu roboretur per fraternae caritatis exercitium (cf. Eph 4,1-6). Nam sicut christiana inter viatores communio propinquius nos ad Christum adducit, ita consortium cum Sanctis nos Christo coniun-

por los difuntos, para que queden libres de sus pecados (2 Mac 12,46). Siempre creyó la Iglesia que los apóstoles y los mártires de Cristo, que dieron el supremo testimonio de fe y caridad con el derramamiento de su sangre, nos están más estrechamente unidos; a ellos, juntamente con la bienaventurada Virgen María y los santos ángeles, los veneró con particular afecto²⁶², e imploró piadosamente el auxilio de su intercesión. Pronto se agregaron a éstos también otros que habían imitado más de cerca la virginidad y pobreza de Cristo²⁶³; y, finalmente, otros a los que el preclaro ejercicio de las virtudes cristianas²⁶⁴ y los divinos carismas recomendaban a la piadosa devoción e imitación de los fieles²⁶⁵.

Mientras contemplamos la vida de aquellos que siguieron fielmente a Cristo, nos vemos estimulados de manera nueva a buscar la ciudad futura (cf. Hebr 13,14 y 11,10) y a la vez se nos enseña el camino segurísimo por el que, entre las vicisitudes humanas, podremos llegar a la perfecta unión con Cristo o santidad, según el estado o condición de cada uno²⁶⁶...

Y no sólo veneramos la memoria de los santos del cielo, a título de su ejemplaridad, sino, más todavía, para que la unión de toda la Iglesia se vigorice por el ejercicio de la caridad fraterna (cf. Ef 4,1-6). Porque así como la comunión cristiana entre los miembros de la Iglesia peregrinante nos acerca más a Cristo, así el consorcio con los santos nos une con Cristo, de quien, como de Fuente y

git, a quo tamquam a Fonte et Capite omnis gratia et ipsius Populi Dei vita promanat²⁶⁷. Summopere ergo decet ut hos Iesu Christi amicos et coheredes, fratres quoque nostros et benefactores eximios diligamus, debitas pro ipsis Deo rependamus gratias²⁶⁸, «suppliciter eos invoquemus et ob beneficia impetranda a Deo per Filium eius Iesum Christum, Dominum nostrum, qui solus noster Redemptor et Salvator est, ad eorum orationes, opem auxiliumque confugiamus»²⁶⁹. Omne enim genuinum amoris testimonium caelitibus a nobis exhibitum, suapte natura tendit ac terminatur ad Christum qui est «corona Sanctorum omnium»²⁷⁰ et per Ipsum ad Deum qui est mirabilis in Sanctis suis et in ipsis magnificatur²⁷¹.

782 Nobilissima vero ratione unio nostra cum Ecclesia caelesti actuatur, cum, praesertim in sacra Liturgia, in qua virtus Spiritus Sancti per signa sacramentalia super nos agit, divinae maiestatis laudem socia exultatione concelebramus²⁷², et universi, in sanguine Christi ex omni tribu et lingua et populo et natione redempti (cf. Apoc 5,9) atque in unam Ecclesiam congregati, uno cantico laudis Deum unum et trinum magnificamus. Eucharisticum ergo sacrificium celebrantes cultui Ecclesiae caelestis vel maxime iungimur communicantes et memoriam venerantes in primis gloriosae semper Virginis Mariae, sed et beati Ioseph et beatorum Apostolorum et Martyrum et omnium Sanctorum²⁷³.

Cabeza, dimana toda gracia y la vida del mismo Pueblo de Dios²⁶⁷. Es, por tanto, sumamente conveniente que amemos a estos amigos y coherederos de Dios, hermanos también y eximios bienhechores nuestros; que tributemos a Dios las debidas gracias por ellos²⁶⁸; que «los invoquemos humildemente y acudamos a sus oraciones, ayuda y protección, para impetrar los favores de Dios por medio de su Hijo, nuestro Señor Jesucristo, que es el único Redentor y Salvador nuestros»²⁶⁹. Pues todo genuino testimonio de amor presentado a los bienaventurados, se dirige, por su propia naturaleza, a Cristo, y termina en El, que es «la corona de todos los santos»²⁷⁰, y por medio de El va a Dios, que es admirable en sus santos y es glorificado en ellos²⁷¹.

El modo más excelente de unirmos a la Iglesia del cielo, cuando, con gozo común, celebramos juntos las alabanzas de la divina majestad²⁷² —especialmente en la sagrada liturgia, en la cual la virtud del Espíritu Santo actúa sobre nosotros por medio de los signos sacramentales—; y todos, de cualquier tribu, lengua, pueblo y nación, redimidos por la sangre de Cristo (cf. Ap 5,9) y congregados en una sola Iglesia, ensalzamos con un mismo cántico de alabanza a Dios Uno y Trino. Celebrando, pues, el sacrificio eucarístico, nos asociamos de modo sumo al culto de la Iglesia celeste en una misma comunión, venerando la memoria de la gloriosa siempre Virgen María, en primer lugar; pero también del bienaventurado José, de los bienaventurados apóstoles, de los mártires y de todos los santos²⁷³.

²⁶² GELASIO I, *Decretal De libris recipiendis*, 3: ML 59,160; Dz 165 (353).

²⁶³ SAN METODIO, *Symposion VII*, 3: GCS (Bonwetsch) 74.

²⁶⁴ Cf. BENEDICTO XV, *Decretum approbationis virtutum in Causa beatificationis et canonizationis Servi Dei Ioannis Nepomuceni Neumann*: AAS 14 (1922) 23; otras aloc. de Pío XI «de Sanctis»: *Inviti all'eratismo*. Discursos t.1-3 (Roma 1941-1942) passim; Pío XII, *Discorsi e Radiomessaggi* t.10 (1949) p.37-43.

²⁶⁵ Cf. Pío XII, enc. *Mediator Dei*: AAS 39 (1947) 581.

²⁶⁶ Cf. Hebr 13,7; Eccli 44-50; Hebr 11,3-40. Cf. también Pío XII, enc. *Mediator Dei*: AAS 39 (1947) 582-583.

²⁶⁷ Cf. Pío XII, enc. *Mystici Corporis*: AAS 35 (1943) 216.

²⁶⁸ «Quoad gratitudinem erga ipsos Sanctos», cf. E. DIEHL, *Inscriptiones latinae christianae veteres I* (Berlín 1925) n.2008.2382 et passim.

²⁶⁹ CONC. TRIDENTINO, ses.25, *De invocatione... Sanctorum* [cf. n.775].

²⁷⁰ BREVIARIO ROMANO, *Invitatorium in festo Sanctorum Omnium*.

²⁷¹ Cf. v.g., 2 Thess 1,10.

²⁷² CONC. VATICANO II, const. *De Sacra Liturgia* c.5 n.104.

²⁷³ *Canon* de la misa romana.

Disposiciones pastorales

783 51. **Quam venerabilem maiorum nostrorum fidem circa vitale consortium cum fratribus qui in gloria caelesti sunt vel adhuc post mortem purificantur, magna cum pietate haec Sacrosancta Synodus recipit et decreta Sacrorum Conciliorum Nicaeni II²⁷⁴, Florentini²⁷⁵ et Tridentini²⁷⁶ rursus proponit. Simul autem pro pastoralis sollicitudine omnes ad quos spectat hortatur, ut si qui abusus, excessus vel defectus hic illicve irrepserint, eos arcere aut corrigere satagant ac omnia ad pleniorum Christi et Dei laudem instaurant. Doceant ergo fideles authenticum Sanctorum cultum non tam in actu exteriorum multiplicitate quam potius in intensitate amoris nostri actuosi consistere, quo, ad maius nostrum et Ecclesiae bonum, Sanctorum quaerimus «et conversatione exemplum et communionem consortium, et intercessione subsidium»²⁷⁷. Ex altera vero parte instruant fideles nostram cum caelitibus conversationem, dummodo haec in pleniore fidei luce concipiatur, nequaquam extenuare latreuticum cultum, Deo Patri per Christum in Spiritu tributum, sed illum e contra impensius ditare²⁷⁸...**

51. Este santo concilio recibe con gran piedad la venerable fe de nuestros mayores acerca de la comunicación vital con nuestros hermanos que están en la gloria celestial, o todavía se purifican después de la muerte, y da de nuevo a conocer los decretos de los sagrados concilios: Niceno II²⁷⁴, Florentino²⁷⁵ y Tridentino²⁷⁶. Al mismo tiempo, por razón de su solícitud pastoral, exhorta a todos aquellos a quienes corresponde, a que, si en alguna parte se hubieran introducido abusos por exceso o por defecto, procuren eliminarlos y corregirlos, restaurándolo todo para la más plena alabanza de Cristo y de Dios. Enseñen, pues, a los fieles, que el verdadero culto a los santos no consiste tanto en la multiplicidad de actos externos, cuanto en la intensidad de nuestro amor operante, con el cual, para mayor bien nuestro y de la Iglesia, buscamos en los santos «el ejemplo de su vida, la participación de su intimidad y la ayuda de su intercesión»²⁷⁷. Pero también hagan comprender a los fieles que nuestro trato con los bienaventurados, si se concibe en esta más plena luz de la fe, de ninguna manera atenúa el culto de *latría* tributado a Dios Padre por medio de Cristo en el Espíritu Santo, sino que más bien lo enriquece ampliamente²⁷⁸...

²⁷⁴ CONC. NICENO II, act.7 [cf. n.768].

²⁷⁵ CONC. FLORENTINO, *Decretum pro Graecis* [cf. n.1332].

²⁷⁶ CONC. TRIDENTINO, ses.25, *De invocatione, veneratione et reliquiis Sanctorum et sacris imaginibus* [cf. n.775-779]; ses.25, *Decretum de Purgatorio* [cf. n.1340]; ses.6, *Decretum de iustificatione* can.30 [cf. n.891].

²⁷⁷ «*Ex Praefatione, aliquibus dioecibus concessa*».

²⁷⁸ Cf. SAN PEDRO CANISIO, *Catechismus Maior seu Summa Doctrinae christianae* c.3 (ed. crítica F. STREICHER) I, 15-16, n.44; n.49, 100-101.